

Esta obra está dividida en tres capítulos en los cuales se hace un examen jurídico y político de lo que son actualmente las APN en la realidad mexicana. Así, en el capítulo primero se aboca a dar cuenta de la base fundacional de las APN y las reformas constitucionales que han propiciado su presencia en el régimen nacional. En el capítulo segundo se analiza el (re)establecimiento de las APN y sus cauces, con especial atención a la reforma constitucional de 1996-97, con el propósito de contar con una visión de mayor solidez y más amplia de los avatares del cambio institucional en lo que se refiere a estas agrupaciones. En el capítulo tercero se muestra un examen de las APN teniendo como base su quehacer y su funcionamiento para, de ese modo, conocer bien a bien las sanciones y su vigencia en el contexto político. Finalmente, se formulan las conclusiones para el mejor entendimiento de la vida de las APN.



LA DINÁMICA DE LAS AGROPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN LA VIDA POLÍTICA DE MÉXICO
MIJUEL ALTAMIRANO SANTIAGO



La Dinámica de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Política de México

MIJUEL
ALTAMIRANO
SANTIAGO



Mijael Altamirano Santiago
(Autor)

Nació en Ixtaltepec, Oaxaca (1967) de origen zapoteco. Doctor en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid (España).

Fue Director Académico en la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal del CONALEP, Coordinador de la Maestría en Economía y Gestión Municipal en el Centro de Investigaciones Económicas Administrativas y Sociales (CIECAS-IPN) y Director Académico en la EGAP Escuela de Gobierno ITESM, Campus Estado de México.

Actualmente es Profesor de Tiempo Completo (PTC-B) CIECAS-IPN y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI-CONACYT), Nivel 1 en el área V Ciencias Sociales.

Esta investigación, arbitrada por pares académicos nacionales y extranjeros: UJAT, ITESM-EGAP, IPN, UANL, UCOL, UASLP, UDO y UCM; se privilegia con el aval de la institución coeditora: UJAT.

© Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

© Autor: Mijael Altamirano Santiago

Diseño de cubierta y edición: © Tello Edir Alvarado Galicia, Diego Eduardo Huerta Solano

Primera Edición: 2018

ISBN: 978-607-606-473-3

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento, así como su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación y otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.

Impreso en México
Printed in Mexico



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN

Asunto: Constancia.

DR. MIJAEAL ALTAMIRANO SANTIAGO
PROFESOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES (CIECAS)
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
PRESENTE.

Mediante la presente, y para los intereses que a su portador convengan, se hace constar que de las obras: **1) Realidades y retos de la juventud mexicana** y **2) La dinámica de las agrupaciones políticas nacionales en la vida política de México**, del Autor *Mijael Altamirano Santiago* se realizó el trámite del ISBN ante la dirección de difusión cultural de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT).

La aceptación de dichos documentos fue determinada a partir del dictamen realizado por un Comité Científico de pares académico, por lo que hago propicia la ocasión para desearle éxito en sus actividades, agradecer su participación en estas obras y enviarle un cordial saludo.

Sin otro particular, se extiende la presente a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ.
DIRECTOR DE LA DACEA.

c.c.p. Archivo.



Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6200 y 6201 E-mail: dirección.dacea@ujat.mx
www.ujat.mx

Comité Científico

El Comité Científico de la obra “La Dinámica de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Política de México”, se integra por profesores e investigadores de las Instituciones de Educación Superior de México, Francia y España, quienes la dictaminaron en seis sesiones -tres preliminares y tres plenarias- entre mayo y diciembre de 2017, basándose en un plan de trabajo que integró etapas de recepción; selección; dictaminación; aprobación o rechazo, y que finalmente quedó asentado en una bitácora de control.

Para la selección de la obra “La Dinámica de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Política de México”, se recibieron un total de dieciocho obras, de las cuales trece no cumplían con el objeto de estudio y las restantes cinco fueron rechazadas por no cumplir con el rigor técnico-científico exigido, incluso faltaban a las reglas básicas de investigación.

Por lo que después de la selección, el Comité Científico determinó la publicación de la obra “La Dinámica de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Política de México”.

Comité Científico de la obra “La Dinámica de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Política de México”, se integra:

Alfredo Islas Colin	SNI III	UJAT
Miguel Ángel Vite Pérez	SNI II	IPN
Francisco J. Gorjón Gómez	SNI II	UANL
Juan González García	SNI III	UCOL
Héctor Díaz Santana	SNI I	IPN
Vicente Torre Delgadillo	SNI I	UASLP
Manuel Sánchez de Dios		UCM (Es)
Emira Rodríguez Ducallin		UDO (Ve)
Luis M. Pérez Juárez		EGAP

Después de nacer mi Noor— la luz de mis ojos—
llegó mi Maximiliano— el último de mis dos tesoros—
quien vino a llenar completamente mi vida.
Gracias a Dios por darme la oportunidad de
tener a mis dos tesoros.
Esta obra está dedicada a mi Maximiliano
con gran amor y mucho corazón

CdMx, Colonia del Valle, IV/2018

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN, 9

CAPÍTULO I. LA BASE FUNDACIONAL DE LAS APN: ELEMENTOS Y REFORMAS ELECTORALES

1. El primer elemento: la democracia, 15
2. El segundo elemento: la cultura política y cívica, 23
3. El tercer elemento: el derecho de asociación, 29
4. El cuarto elemento: las reformas constitucionales en materia electoral, 32
 4. 1. La reforma electoral de 1977: base fundacional de las APN, .40
 4. 2. La reforma electoral de 1986-1987: viso de fortalecer a las APN, 55
 4. 3. La reforma electoral de 1989-1990: cese de las APN de la vida política nacional, 61

CAPÍTULO II. EL (RE)ESTABLECIMIENTO DE LAS APN´S Y LAS REFORMAS A LA LEY ELECTORAL

1. Antecedentes, 68
2. Las elecciones presidenciales de 1994, 70
 - 2.1. Las voces de la elección, 72
3. La convocatoria a una nueva reforma, 77
 - 3.1. La postura de los actores políticos, 78
 - 3.2. Una larga negociación, 80
4. Un análisis de la reforma 1996, 86
 - 4.1. La reforma con respecto al Congreso de la Unión, 87
 - 4.2. La reforma con respecto al régimen jurídico de los partidos y las APN, 88
 - 4.3. La reforma con respecto a las condiciones de equidad en la contienda político-electoral, 89
 - 4.4. La reforma con respecto al órgano electoral, 92
5. Las APN. Una novedad en la reforma de 1996, 94
 - 5.1. La naturaleza de las APN frente a la de los partidos políticos,96
6. La primera generación de APN, 99
7. La segunda generación de APN, 105
8. La tercera generación de APN, 109
9. La reforma de 2003: transición a la cuarta generación de APN. Las APN como primer requisito para ser partido político, 111
 - 9.1. La cuarta generación de APN, 117

10. La reforma de 2007-2008: transición a la quinta generación de APN. Las APN de regreso a su base primigenia, solo asociación ciudadana, 120
11. La sexta generación de APN, 130

CAPÍTULO III. LA DINÁMICA ACTUAL DE LAS APN

1. Antecedentes, 140
 2. El financiamiento a las APN: Formas y fondos, 142
 3. Las sanciones a las APN. ¿Acciones correctivas o coercitivas? 211
 4. La pérdida del registro de las APN ante la autoridad electoral, 232
 5. Acciones en pro de las APN desde el Gobierno Federal, 243
 - 5.1 Reforma de las Instituciones Públicas, 244
 - 5.2 Reforma del marco jurídico de las APN, 246
 - 5.3. Espacio de las APN en medios masivos de comunicación, 247
 - 5.4. Estímulos para las APN, 249
 - 5.5. Primera Feria de las APN, 251
 6. Las APN y los acuerdos de colaboración con los partidos, 253
 7. Las APN y sus propuestas legislativas, 262
 - 7.1. La iniciativa de reforma de la APN Cruzada Democrática Nacional, 262
 - 7.2. La iniciativa de reforma de la APN Democracia XXI, 264
 - 7.3. La iniciativa de reforma de la APN Acción Afirmativa, 273
 - 7.4. La iniciativa de reforma de la APN Movimiento de Expresión Política, 277
 - 7.5. La iniciativa de reforma de la APN Arquitectos Unidos por México, A. C., 279
- CONCLUSIONES, 284**
- BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA, 290**
- ANEXO I. REFORMA AL MARCO JURÍDICO DE LAS APN, 299**

INTRODUCCIÓN

¿Qué con las Agrupaciones Políticas Nacionales? Para responder con rigor a tal interrogante, se hace necesario intentar dilucidar el estado que guardan las Agrupaciones Políticas Nacionales- APN- pues es sabido que éstas no acaban de formarse como agentes de cambios en la dinámica política actual, aun cuando su origen data un poco más de cuatro décadas. Así también, porque éstas podrían ser canales (o vías) de la ola de molestias e inquietudes de la base social que exige ser actor activo en la arena política contemporánea y, por consiguiente, decidir en un plano horizontal- *vis a vis*- con los operadores políticos que se configuran en el contexto político mexicano.

Desde hace un poco menos de una década (1997), la situación y condición de los partidos políticos en México ha sufrido cambios en todos los sentidos, sea en su base fundacional, en su estructura o en su quehacer institucional, al tiempo, también, todos sin excepción alguna se han visto sometidos a múltiples y severos cuestionamientos tanto de sus partidarios y simpatizantes como de la sociedad en general. Esta experiencia vivida por los partidos políticos aun en su diversidad de orígenes es coincidente que todos- sin duda alguna- se están adecuando a la realidad actual, sin poder empatar o igualar sus propias tendencias (o intereses) con el contexto vigente y las necesidades existentes.

Lo anterior permite visualizar que los partidos políticos no han cumplido el papel que normalmente deben tener en un sistema que se presenta al exterior, al menos formalmente, como democrático. Las causas de esa situación son de índole diversa y de naturaleza compleja, pero dentro de ellas las que revisten mayor importancia son: por un lado, las formas y los

fondos en que son designados los candidatos a los cargos a elección popular al interior de cada uno de ellos (compadrazgos, caciquil u otro artilugio o subterfugio) y, por el otro, la dinámica tan particular que adquirió el proceso político nacional. Ambas situaciones han debilitado severamente la legitimidad y legalidad de las *reglas de juego* de los partidos políticos, incluso hay voces desde la base social que cuestiona la forma de conducir de estas instituciones políticas y, en consecuencia, se aleja y busca nuevos canales de participación ciudadana sean formales o informales, como bien pueden ser: las agrupaciones políticas nacionales, las asociaciones civiles, las organizaciones sociales, las organizaciones no-gubernamentales, entre otros.

Si bien los partidos políticos adquieren vigencia a finales de los años 20 y principios de los 30, vienen a cobrar importancia y dinamismo entre 1963 y 1977 con las reformas electorales aprobadas y tras un breve *impasse* se fortalecen en 1997 con la presencia de los partidos minoritarios en la cámara baja¹. Esta pluralidad parlamentaria condujo que desde entonces el proceso político nacional tuviera (incluso hoy mismo) otra vertiente, sea del consenso o de la conciliación, muy contrario, al de antaño cuando el sistema de partidos era único o hegemónico². En efecto, la dinámica creada a la sombra de cita electoral de 1997 posibilitó para que todos los partidos políticos (grandes, medianos y pequeños) fueran eje de las decisiones políticas nacionales y, por

¹ En 1946 con la ley electoral es cuando se les reconocen personalidad jurídica a las asociaciones constituidas por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos para fines electorales de orientación política. Este Ley en su articulado 23, señaló: Para efectos de la presente ley solamente serán reconocidos como partidos políticos los partidos nacionales. De ese modo se reconocía a los partidos políticos como la única vía legal para tener acceso al poder y, en consecuencia, se cancelaban toda oportunidad a las candidaturas independiente en ese momento, aunque hoy día con el proceso electoral 2017-18 son una realidad en la dinámica política.

² Sartori, G. (1987). *Partidos y Sistemas de Partidos. Marco para un análisis*, Madrid, Alianza Editorial.

consiguiente, que esta incidencia fuera considerada en el proceso y desarrollo político de la nación mexicana.

Al poco andar la LVII Legislatura en 1997, propició que en México se viviera algo nunca visto: la existencia de un gobierno dividido, misma que fue aceptada con júbilo por todos los actores políticos y sociales pues se configuraba por vez primera en el sistema político mexicano un sistema de *check and balances* que garantizaba los intereses de todos los mexicanos y de México. No obstante, el rumbo que tomó el proceso político fue *sui géneris*, primando la voluntad de los partidos políticos. En efecto, en esta coyuntura política el estatus de estos institutos políticos se elevó hasta llegar al zénit y, en consecuencia, ser ellos mismos, el eje real en la toma de decisiones nacionales, con una salvedad: lejos, muy lejos de la base social y cerca, muy cerca de los intereses de partido y de grupos. Esta experiencia aún vigente en la realidad mexicana ha llevado hoy día a que los sectores sociales se conduzcan hacia otros escenarios y se olviden de la militancia partidista y busquen figuras o representantes reales, cercanos o cotidianos, incluso por sus propios medios abrir los espacios de participación ciudadana, aunque difícil por las *reglas de juego* en el ámbito electoral (*verbi gratia*: las candidaturas independientes o las APN).

La crisis que experimentan los partidos políticos ha hecho que la base social se aleje de la dinámica política y busque otros canales de participación en el proceso de toma de decisiones, pudiendo ser uno de éstos, las propias APN o las candidaturas independientes, creadas con las modificaciones a la norma electoral de 1977 y 2014- respectivamente- y hoy día se presenten como una opción real de los sectores sociales que quieren incidir en el desarrollo político. Este último, las APN se constituyen en *organizaciones intermedias* para facilitar y coadyuvar la vida democrática nacional.

En virtud de lo planteado en el epígrafe anterior, esta obra pretende analizar el estatus de las APN, sus implicaciones y su dinámica en el entramado político nacional, explorando sus alcances y límites, sus atribuciones y su operatividad dentro del sistema político mexicano, para de esa manera tener una lectura completa y real de lo que las APN representan para la democracia en México.

Por ello, esta obra se divide en tres capítulos en los cuales se hace un examen político y jurídico de lo que son actualmente las APN en el sistema político mexicano. En el capítulo primero se aboca a dar cuenta de la base fundacional de las APN y las reformas constitucionales que han propiciado su presencia en la realidad mexicana. En el capítulo segundo se analiza el (re)establecimiento de las APN y sus cauces, con especial atención a la reforma constitucional de 1996-97, con el propósito de contar con una visión de mayor solidez y más amplia de los avatares del cambio institucional en lo que se refiere a estas agrupaciones. En tanto que en el capítulo tercero se muestra un examen de las APN teniendo como base su quehacer y su funcionamiento para, así, conocer bien a bien las sanciones y su vigencia en el contexto nacional. Finalmente, se formulan las conclusiones para el mejor entendimiento de la vida de las APN.

Es preciso señalar que el estudio de las APN se aborda desde una perspectiva institucional³ para, de ese modo, hacer observable la estructura

³ Duverger, M. *Sociología política*, Editorial Ariel, Barcelona, 1981; Vernon Bognador (ed.). *Enciclopedia de las instituciones políticas*, Editorial Alianza, Madrid, 1987; March G., James and Johan Olsen P. "The new institutionalism: organizational factor in political Life", en *American Political Science Review*, Vol. 78, No. 3, 1984; Douglass C., North. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992; Koelbe A., Thomas. "The new institutionalism in political science and sociological", en *Comparative Politics*, Vol. 29, No. 2, 1995; Hall A., Peter and Rosemary Taylor C. R. "Political science and three institutionalisms", en *Political Science*, Vol. 44, No. 5, 1996; Powell W., Walter and Paul DiMaggio J. (eds.). *The new institutionalism in organizational analysis*, The University of Chicago Press, Chicago and London, 1991; Junko, Kato. "Institutions and rationality in politics: Three

organizativa, el funcionamiento, la evolución y posicionamiento de las APN dentro del sistema político mexicano.

varieties of neo-institutionalism", en *British Journal of Political Science*, Vol. 26, No. 4, 1996; Hay, ópez Novo, Joaquín P. "Neoinstitucionalismo económico y teoría sociológica", en Emilio Lamo de Espinosa y José Enrique Rodríguez (comps.), *Problemas de teoría sociológica contemporánea*, CIS, Madrid, 1993; Norton, P. "Parliament: a framework for analysis", en Philip Norton (ed.), *Parliament in western europe*, Frank Cass, Great Britain, 1990.

**CAPÍTULO I. LA BASE FUNDACIONAL DE LAS APN:
ELEMENTOS Y REFORMAS ELECTORALES**

El quiebre entre la base social y los institutos políticos ha obligado a la sociedad mexicana a buscar nuevas formas de participación ciudadana de manera organizada y estructurada para incidir en los procesos políticos. En efecto, esto es así, pues hoy día la base social se encuentra inmerso en una dinámica política en la cual: organizaciones sociales, asociaciones civiles, APN, candidaturas independientes, etcétera, han sido canales para que las demandas ciudadanas tengan eco en el quehacer nacional. Esta realidad presente no se entendería sin la presión social y la existencia de la democracia, la cultura política y el derecho de asociación, que han obligado a los institutos políticos a introducir una serie de reformas en materia político-electoral y de participación ciudadana (*verbi gratia*: reforma constitucional de 1977) para que se construyan puentes entre la base social y el acción pública y, de ese modo, evitar fisuras o agentes anti-sistemas que desestabilicen todo el entramado institucional del régimen político⁴.

Si bien es cierto que la participación política y social más representativa se dio entre 1908 y 1911 con la institucionalización del Partido Antirreleccionista y del Partido Popular Evolucionista, no fue sino después de constituido el sistema de partidos, cuando se llevan a cabo modificaciones a la Constitución para dar pie al surgimiento de las Asociaciones Políticas Nacionales.

En efecto, con la reforma constitucional en materia electoral de 1977, además, de establecer un sistema electoral mixto (mayoría relativa y representación proporcional), abre aún más los canales de participación ciudadana al reconocer legalmente a las APN con el propósito de agregar valor

⁴ Sartori, G. (1987).

a la vida democrática nacional y, en consecuencia, dar pauta a un juego más abierto a la dinámica política.

Este hecho impactó en la realidad nacional, puesto que se constituía un espacio legal y formal para que todos los sectores sociales sin excepción alguna participaran en la palestra política de manera organizada y abierta, incluso constituirse en elementos de *frenos y contrapesos* en el proceso decisorio, lo que significó una enorme aportación al quehacer político.

De ahí que para que tales eventos tuvieran vigencia en la realidad nacional, el país debía tener condiciones favorables que propiciaran el ascenso de las fuerzas políticas y asociaciones ciudadanas a la arena política. Tales condiciones están inscritas en el marco de tres grandes arquetipos, como son: la democracia; la cultura política y cívica; y el derecho de asociación.

1. El primer elemento: la democracia

El tema de la democracia es un concepto que ha evolucionado enormemente a lo largo del tiempo, no sólo en su acepción, sino también en los elementos y variables que concurren en su construcción en la realidad teórica y práctica. Las diversas disciplinas que se asientan en las ciencias sociales, tales como: el Derecho y la Ciencia Política han identificado que la tesis de democracia guarda diversos elementos para su definición, sea por lo que las distingue *per se* o, en su caso, por las corrientes de pensamiento que encierran dichas disciplinas. De este modo, la democracia resulta ser multívoco, por lo que

resulta necesario estudiar algunas de sus acepciones para configurar los referentes teórico-conceptuales que se involucran en su construcción.

Cuando se habla de democracia se alude ya sea a una entidad política o a una forma de gobierno (o de Estado). La palabra *per se* va de la mano con la evolución de la organización social y con el contexto histórico en el que se desarrolla toda organización política. Con el paso del tiempo, la acepción de democracia ha cambiado, puesto que se ha utilizado como *adjetivo* o *sustantivo*, incluso se ha llenado de contenido. De ahí que es posible afirmar que existen definiciones de democracia que pueden ser restrictivas o abiertas y su clasificación ha ido de directa, semi-directa, representativa, entre otras⁵.

Para el caso mexicano, la Carta Magna, en su artículo 3, fracción II, inciso a), define a la democracia “(..) no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”. De ahí, que para entender el significado real de esta categoría y su valía en la existencia de canales de participación ciudadana en México es necesario dar cuenta de las múltiples concepciones que existen y que, dicho sea de paso, obedecen a los procesos que se van gestando en los regímenes políticos de antaño y de hoy.

La raíz etimológica de democracia (*demokratia*), proviene del griego *demos* (pueblo) y *kratos* (poder), cuya traducción literal es poder del pueblo.

⁵ Duverger, M. *Sociología política*, Editorial Ariel, Barcelona, 1981; Vernon Bognador (ed.). *Enciclopedia de las instituciones políticas*, Editorial Alianza, Madrid, 1987.

La raíz *demos* “es el poder soberano (...) la autoridad suprema que se ocupa de las funciones legislativa y judicial”⁶.

Esquilo afirma que democracia es un régimen de igualdad, libertad e impera el mantenimiento de la ley y la justicia⁷. Para Platón, democracia es “un tipo de gobierno en el que reina una mezcla encantadora y una igualdad perfecta, lo mismo entre las cosas desiguales que entre iguales y que garantiza que *todo individuo es libre de hacer lo que guste*”⁸. Aristóteles habla de democracia y la describe: a) Pura, misma que incluía la monarquía, la aristocracia y la democracia moderada y b) Impura, donde estaba presente la tiranía, la oligarquía y la democracia extremada. Así, en la primera clasificación el objeto de la democracia era el bienestar general y en la segunda prevalecía la hegemonía y el abuso del poder en beneficio de un sector de la sociedad. En suma, dice Aristóteles que “(...) Otros cambios llevan de la democracia tradicional a la más reciente; pues donde los cargos son electivos, no a partir de las rentas, y los elige el pueblo (...)”⁹.

Bobbio identifica a la democracia como una forma de comunidad política en donde se dan cuatro condiciones: i) el sufragio adulto, igual y universal, ii) derechos cívicos que aseguren la expresión de libertad de opiniones y la organización libre de corrientes de opinión, iii) decisiones tomadas por mayoría numérica y iv) garantía de los derechos de las minorías

⁶ Held, D. *Modelos de democracia*, Editorial Alianza Universidad, Madrid, 1992, p. 32.

⁷ Rodríguez A., Francisco. *Historia de la democracia*, Editorial Temas de Hoy, Madrid, 1997, p. 102.

⁸ Platón. *La República*, Editorial Miguel Angel Porrúa, México, pp. 262-263. Las cursivas son mías.

⁹ Aristóteles. *La Política*. Libro V. Biblioteca Clásica Gredos 116, Editorial Gredos, Madrid. 1988, p. 303.

contra cualquier intento de abuso por parte de las mayorías¹⁰. Sumado a ésta, Held señala que bajo este tópico “los ciudadanos deben de disfrutar de igualdad política para que puedan ser libres para gobernar y ser a su vez gobernados”¹¹.

La democracia para Hobbes “supone que la mayoría del total de los hombres representa la voluntad de todos los individuos (...)”¹². Rousseau la asemeja como aquella estructura política que inspira igualdad y libertad, incluso considera que dentro de ésta debe existir: que el Estado sea pequeño para que su pueblo pueda reunirse fácilmente y que los individuos tengan posibilidades de conocerse entre ellos; de lo contrario, la igualdad no subsistirá en los derechos y en la autoridad¹³.

La democracia de la época decimonónica, si bien es inapropiada su vigencia o instalación hoy día por su componente histórico (participación directa) y que se constituyó en eje para la construcción de las instituciones políticas, sí sentó las bases para configurar la democracia actual (representativa, en este caso) al distinguir múltiples mecanismos y variados procedimientos en materia electoral para dar legalidad y legitimidad a las instituciones de gobierno.

Los teóricos de la Ciencia Política, entre ellos, Bobbio, Lipset, Downs, señalan, que la única democracia para construir sociedades sólidas y legítimas

¹⁰ González, J. M. y Quesada, F. (Coords.). *Teorías de las democracias*, Editorial AnthrObos, Barcelona, 1988, p. 8.

¹¹ Held, D. *Op. cit.*, p. 32.

¹² Hobbes, T. *Elementos de derecho natural y político*, Madrid, 2005, p. 256.

¹³ Rousseau, J. *El contrato social*, Editorial Porrúa, México, p. 96.

es la representativa, contrario a los dictados de la denominada directa, aunque Bobbio admite, una serie de procesos que impiden el accionar y andar del primero, sea por la falta de compromisos de los actores o institutos políticos con la base social o por la dinámica que éstos adquirieron en el proceso político. No obstante, le reconoce su valía en el entramado político para la construcción de un régimen o sistema de gobierno¹⁴.

Tocqueville al hablar de democracia anota que su base es el principio de soberanía popular y que, dicho sea de paso, es una condicionante que está reconocida y proclamada por las leyes, y que se extiende con libertad¹⁵.

Sartori se decanta por articular un significado más completo de la democracia al identificar elementos que constituyen la base etimológica de la palabra para afirmar que esa raíz es limitada para describir los procesos que subyacen en la éste, así como los actores que concurren en él. De ese modo, señala que democracia deber tener una *connotación social y otra económica*, para que sea completa la acepción, aunque de su base devienen la igualdad y la libertad. Expuesto así, Sartori afirma que la democracia se puede observar desde la óptica fundamental e instrumental, que posibilitan los mecanismos y procedimientos del *modus operandis* de la misma, en donde “[la primera] se caracteriza por que todo gira en torno al pueblo y que éste es soberano y [en

¹⁴ Bobio, N. *El futuro de la democracia*, FCE, México, 1986. Lipset, S. *Algunos requisitos sociales de la democracia: desarrollo económico y legitimidad política*, Textos Básicos de Ciencia Política, Ariel, Barcelona, p. 115. Downs, A. *Teoría económica de la acción política en una democracia*, Textos Básicos de Ciencia Política, Ariel, Barcelona, p. 95.

¹⁵ Tocqueville, Alexis de. *La democracia en América*, Gernika, México, 2003, pp. 48 y ss.

la segunda] es un sistema pluripartidista en el que la mayoría, elegida libremente, gobierna con el respeto de los derechos de la minoría”¹⁶.

A partir de las evidencias teóricas es posible hacer una tipología de las democracias existentes, resaltando entre éstas: la democracia participativa que se configura en la participación directa de los ciudadanos en la construcción de las instituciones políticas, la presencia de un sistema de partidos y la existencia de un cuadro institucional; mientras que la democracia representativa garantiza a todos los individuos gozar de los mismos derechos políticos y, en consecuencia, votar y ser votados en el entramado sociopolítico¹⁷.

Esta última- la democracia representativa- es la que cobra vigencia en gran parte del mundo y, de forma en especial, en México, toda vez que con ésta se constituye una estructura institucional legítima que organiza el poder político, sin menoscabo de los sectores sociales existentes y, por consiguiente, salvaguarda y protege los derechos políticos de todos en la construcción del Estado. Aún cuando es así, este régimen ha fallado no en cuanto al espacio de *participación* creada, sino en el actuar de los actores e institutos políticos, pues éstos se han alejado de los dictados sociales para privilegiar intereses de grupos, sea partidistas, corporativos, entre otros.

El *quiebre* creado en torno a los institutos políticos y la base social ha conducido que en la dinámica nacional corra en dos vías: por un lado, que los primeros experimenten un crisis de legitimidad en la acción pública y partidista

¹⁶ Sartori, G. (1987). p. 35.

¹⁷ Held, D. *Modelos (...), Op. cit.*, pp. 302-315.

y, por el otro, que esta última busque opciones y/o canales para participar en el proceso decisorio, sea vías organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, APN o, en su caso, las candidaturas independientes (de reciente incorporación en el régimen político).

De ahí, la importancia de la democracia al posibilitar a los actores sociales ser determinantes en la toma de decisiones y, por consiguiente, en la construcción del Estado mexicano. Los costos de oportunidad que ofrece la democracia deberán considerarse como base para la vida de las APN, para renovar su cauce y constituirse en verdaderas opciones políticas de los sectores sociales que no encuentran cabida en ningún instituto político, no por la carencia de instrumentos jurídico-políticos, sino por el predominio de las cúpulas partidistas que inhiben la existencia de espacios para los simpatizantes y de un gran número de sus partidarios.

2. El segundo elemento: la cultura política y cívica

Aun cuando es mínima la existencia de una cultura política en México, es posible afirmar que bajo las condiciones en que se configura hoy día en la realidad, sí ha coadyuvado para que la sociedad civil tenga elementos para incidir en el proceso nacional y, de ese modo, constituirse como *diques de contención* en el quehacer público e institucional.

La noción de cultura política mucho tiene que ver con la vida política de cualquier régimen político que se inscriba en el marco de una democracia. De ahí, que el estudio de la democracia implica necesariamente la comprensión de los diversos valores o elementos que la hacen posible o, en

su caso, subyacen en su entorno. Explicar la democracia conduce a todos a razonar, discernir y comprender la cultura de los ciudadanos que la hace posible.

En efecto esto es así, toda vez que la cultura es, según Peschard, “el conjunto de símbolos, normas, creencias, ideales, costumbres, mitos y rituales que se transmiten de generación en generación, otorgando identidad a los miembros de una comunidad y que se orienta, guía y da significado a sus distintos quehaceres sociales”¹⁸. Planteado de este modo la cultura, vale decir que la cultura política tiene un alcance mayor toda vez que entraña no sólo dimensiones sociales, sino también políticos, que mucho tiene que ver con base social y el quehacer de las instituciones de gobierno. De ahí el valor de la definición que desarrolla Yehezkel, sobre la cultura política en donde hincapié en “valores, creencias, normas y premisas en gobierno y política, junto con el modelo de las relaciones sociales (...)”¹⁹.

Esta perspectiva plantea considerar y explicar las conductas políticas desde la óptica de una forma de organización institucional. Teniendo presente esta axioma, Almond y Verba da cuenta de la existencia de tres aspectos a considerar para exponer la cultura política: i) el cognoscitivo, mismo que se refiere a la información y el conocimiento que se tienen sobre el sistema político en su conjunto y sobre sus roles y actores en particular; ii) el afectivo, aquel que involucra los sentimientos que se tiene respecto al sistema político y que pueden ser de apego o de rechazo, es decir, se funda en la adhesión personal

¹⁸ Peschard, J. *La cultura política democrática*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, IFE, n. 2, México, 1996, p.11.

¹⁹ Yehezkel, D. *La capacidad de gobernar, Informe al Club de Roma*, FCE, México, 1996, p. 111.

a los dirigentes y a las instituciones; y iii) el valorativo, que se refiere a los juicios y opiniones que la población tiene a cerca del sistema político²⁰.

Esta aportación tiene su base lo que deviene del sistema político y el cauce que adquiere en el proceso político el denominado actor político. Según Baustista desde la perspectiva de Almond y Verba "(...) definen a la cultura cívica como el resultado de una mezcla de dos visiones de sistema político que pueden regir a una sociedad. Por un lado, existe la visión democrática, que se caracteriza por tener una estructura de competencia entre partidos políticos, participación de los medios de comunicación, grupos de interés y una burocracia con capacidad de organizar y administrar el poder. En esta visión, todos los integrantes de la sociedad toman parte de alguna manera en las decisiones que afectan a todos. Por el otro lado, existe la visión totalitaria. Dicha concepción basa su estructura en un esquema autoritario de poder, por lo que quienes forman parte de la sociedad tienen una reducida capacidad de participación"²¹.

Retomando a ellos mismo, apuntan que hay tres tipos de cultura política: i) parroquial, ii) subordinada (o sujeción o subjetiva) y iii) participativa. La primera, en la que los individuos están limitados para concebir la existencia de un gobierno central y, por consiguiente, no inciden en el desarrollo de la vida política. Ésta se identifica con las sociedades tradicionales donde todavía no se ha dado una integración nacional. La segunda, en donde los ciudadanos

²⁰ Citado por Duverger, M. *Sociología de la política*, Ariel Madrid, 1975, p. 174. Para mayor referencia ver Almond G. A., & Verba, S. (1963), *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in Five Nations*, Princeton, Princeton University Press.

²¹ Bautista Martínez, René. *Una comparación contemporánea de los cinco países en "la cultura cívica (1969)"*: *Resultados de la Encuesta Mundial de Gallup 2008-2009*, p. 4. Tomado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3048/3.pdf>,

están conscientes del sistema político, aunque sin elementos para ser copartícipes en el proceso político y únicamente se erigen como subordinados. Sólo se involucran en los resultados del sistema (los programas y medidas del gobierno) y no en gestación, elaboración, formulación y estructuración de las decisiones y de las políticas públicas. Y la tercera, en las que los ciudadanos tienen conciencia del sistema político nacional y, en consecuencia, están interesados en la forma en que opera. En este contexto, consideran que pueden contribuir en el sistema y que tienen capacidad para influir en la formación de las políticas públicas y en el quehacer público²².

La cultura política, señala Peschard, "(...) es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella".²³

Teniendo presente esta afirmación, es posible señalar que para el caso de México si bien es cierto que el ciudadano tiene los instrumentos formales-legales para incidir en el proceso decisorio, pocas veces decide hacerlo sea por la falta de credibilidad en las instituciones o por el hartazgo que provoca la dinámica política actual. Este proceso que adquirió el cauce social conduce a que exista en la realidad una cultura política subordinada que domina todo el espectro nacional y, en menor medida, una cultura política

²² Duverger, M. Sociología (...), Op. cit., pp. 127. Para mayor referencia ver Almond G. A., & Verba, S. (1963).

²³ Peschard, J. *La cultura (...)*, Op. cit., pp. 10 y ss

participativa que, dicho sea de paso, se manifiesta de manera aislada y con poca significancia.

Aquí vale traer el estudio desarrollado por Almond y Verba sobre cinco casos, entre ellos México. En tal documento se concluye que Estados Unidos de Norteamérica e Inglaterra se les sitúa con una cultura política participativa; Alemania e Italia subordinada o subjetiva y México con una cultura política parroquial²⁴.

Esta referencia que plantean estos autores sobre la cultura cívica es muy significativa y de mucha relevancia para el análisis y función social que cumplen las APN, toda vez que combina visiones tradicionales y concibe al ciudadano lo suficientemente activo en política como para expresar sus preferencias frente al gobierno, sin que esto lo lleve a rechazar las decisiones tomadas por la élite política o, en su caso, ser un instrumento de obstáculo²⁵.

La existencia de una cultura cívica política emerge en un régimen político plenamente democrático y estable, toda vez que los actores políticos y sociales en este estadio son considerados como agentes activos con necesidades y demandas, así también como figuras coadyuvantes en el ejercicio del poder político, lo que conduce al establecimiento de una gobernabilidad en el sentido lato de la palabra. De ahí, que el Estado y su estructura institucional deben fomentar el acceso de la ciudadanía a la oferta

²⁴ Idem., p. 129. Entre los rasgos a destacar de una cultura cívica, destacan: 1) una cultura participativa muy desarrollado y extendida; 2) un involucramiento con la política y un sentido de obligación para con la sociedad; 3) una amplia convicción de que puede influir sobre las decisiones gubernamentales; 4) un buen número de miembros activos en diversos tipos de asociaciones voluntarias y 5) un alto orgullo por su sistema político. También ver René Bautista Martínez.

²⁵ Peschard, J. *La cultura (...)*, *Op. cit.*, p. 22.

gubernamental (educación, salud, alimentación, entre otros) con el fin de que le sea posible ejercer un control más efectivo respecto al quehacer público y político.

Hoy día existe evidencia tangible que la ciudadanía tiene los instrumentos jurídicos-técnicos o legales para participar de forma racional en las cuestiones públicas, no así para construirse a sí misma en una cultura cívica política. En efecto esto es así, según Yehezkel toda vez que “la inmensa mayoría de los votantes parecen ignorar de forma alarmante los principales hechos, supuestos y problemas, ya sean internacionales o nacionales. [Las redes sociales, los medios electrónicos masivos de comunicación, entre otros] poco hacen para proporcionar una cobertura en profundidad de los temas políticos fundamentales”.²⁶

La función básica de esta cultura a la que se refiere suma y reviste de legitimidad a los procesos democráticos, puesto que cubren el sistema y el proceso político de aceptación, por lo que resulta de vital importancia considerar en primer plano a ésta que permite preservar las instituciones políticas. Una nula cultura cívica política no garantiza la suficiente seguridad para la marcha institucional y menos aún posibilitan que se consoliden los institutos políticos de carácter democrático, incluso incidirá en el ánimo del colectivo social para interesarse y participar en los procesos políticos. Por ello, en la medida que sea éste se estará en *pos* de lograr un sistema político democrático.

²⁶ Yehezkel, D. p. 198.

Este proceso de socialización política del que señala Peschard, no es otra cosa que la adquisición y eliminación, por parte de un grupo, de determinados comportamientos, positivos o negativos²⁷. En efecto, cuando una sociedad se identifique con las estructuras normativas y políticas tendrá elementos para valorar el quehacer institucional y público, lo que conducirá su participación por los canales formales-institucionales; por el contrario, cuando falte éste habrá un quiebre institucional y del sistema mismo. De aquí, la valía de las APN en la construcción de este proceso de socialización y de la manifestación de la sociedad por conocer el rumbo que toma el proceso político.

3. El tercer elemento: el derecho de asociación

El antecedente inmediato que se tiene presente sobre el derecho de asociación es lo que señala Tocqueville cuando anota que “El uso de este derecho ha pasado a formar parte de los usos y costumbres”²⁸. México no es ajeno, toda vez que el derecho de asociación de forma libre e individual está contemplado en la Carta Magna

artículo 9: “No se podrá coartar el derecho de asociarse (...) pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos públicos del país(...)”.

²⁷ Peschard, J. p. 26 y ss.

²⁸ Tocqueville, Alexis de. p. 120.

artículo 35, fracción III: “Asociarse individual y libremente para tomar parte pacífica en los asuntos políticos del país”.

artículo 41, fracción I: “(...) solo los ciudadanos podrán afiliarse libremente e individualmente a los partidos políticos (...)”.

Además de lo anterior, la existencia de una legislación secundaria - como el Código Electoral, en este caso- posibilita en el mismo sentido que la Carta Magna, el derecho de asociación. El texto del COFIPE en su artículo 5, fracción I, señala: es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellas individual y libremente.

Aun cuando la legislación federal permite abiertamente la asociación de individuos, imposibilita la asociación de grupos. Este último es así, toda vez que al reconocerse los grupos, los líderes de los sindicatos o gremios (empresariales, obreros, burócratas, entre otros) obligan a sus integrantes o partidarios a votar en el sentido de sus intereses lo que conduce inevitablemente a coartar la libertad de decisión y, en consecuencia, contravenir la ley y los derechos políticos de los ciudadanos vistos en la Declaración de la ONU, la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Derechos del Hombre, y la Revolución Francesa de 1789.

Otra vertiente que tiene el derecho de asociación en México, es la libertad de reunión, que si bien es abierto, tiene las siguientes restricciones:

1) ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar; 2) sólo los ciudadanos de la República podrán reunirse por cuestiones política; 3) no se permitirá injurias, violencias o amenazas en contra de la autoridad; 4) no están

permitidas las reuniones con tintes políticos en los templos; los ministros de culto religioso no pueden reunirse para realizar proselitismo a favor o en contra del candidato, partido o asociación política alguna.

De este modo, el derecho de asociación es entendido como toda potestad que tienen los ciudadanos o individuos a unirse para constituir una entidad o persona moral con personalidad propia y distinta de los asociados y cuyo fin es al logro de objetivos diversos, sea económico, social o político²⁹.

Expuesto uno a uno estos elementos constituyen el *iceberg* para la configuración de asociaciones (civiles, políticas, sociales, empresariales, entre otras) en el entramado nacional, así también se aprecia que cada uno tiene una gran valía en el conjunto del régimen político y en el proceso que deviene de éste. No se puede soslayar ninguno y menos aún minimizarlos. Ninguno de ellos es posible concebirlos sin los otros, toda vez que el papel que desempeñan es sumar para la construcción de actores e institutos políticos.

De ese modo, dar cuenta de cada uno de estos elementos- desde los postulados expuestos- es menester afirmar que la democracia construye la libertad y la igualdad en la dinámica social. La cultura cívica política posibilita la comprensión de los fenómenos sociales y políticos para incidir en ellos. Y, el derecho de asociación suma los dos para dar vigencia legal y formal a la participación social en el quehacer público y político.

²⁹ Burgoa O., I. *Las garantías individuales*, Editorial Porrúa, México, 1997, p. 380.

4. El cuarto elemento: las reformas constitucionales en materia electoral

Los tres elementos expuestos son conductores y base fundacional para el establecimiento de toda asociación, sean sociales, religiosas, políticas, productivas o económicas; empero, ninguna de éstas será posible sin un marco legal *ad hoc* que dé origen a éstas para su creación, organización y funcionamiento. De ahí, la importancia de las reformas (o modificaciones) constitucionales en la materia para responder a la creación (o fundación) de la propia asociación.

Las múltiples reformas constitucionales en materia electoral- para el caso que ocupa esta obra - acaecidas en la realidad nacional han sido transformadoras y de mucha relevancia para la vida democrática del país, pero ninguna como las producidas entre 1977 y 1996, que renuevan la vida política del país por cuanto ambas sientan de manera formal y jurídica la concepción de las APN, así también diseñan su cauce y el proceso que toman en el curso institucional.

La introducción de estas reformas deviene de la suma de décadas y de experiencias del legislador para impulsar nuevos actores en el escenario político. En efecto, desde la Constitución de 1917 (vigente en la realidad nacional) hasta tiempos recientes (2014) en cuanto a reformas constitucionales en materia electoral se refiere es posible contabilizar un aproximado de 26 leyes y decretos que hacen una sinopsis puntual de lo que realmente ha sido

la legislación electoral mexicana para construir una dinámica política estable, competitivo y plural³⁰:

La reforma de 1911 fue la primera norma que da vigencia a los institutos políticos para su instauración y funcionamiento; crea los colegios municipales sufragáneos, que proceden a efectuar la elección de presidente y vice-presidente de la República, senadores y ministros de la Suprema Corte de Justicia; el cómputo final lo realiza la Cámara de Diputados, excepto en el caso de los senadores, que se lleva a cabo en las legislaturas locales, conserva el carácter indirecto de voto en primer grado, y por primera vez establece el voto secreto en la elección, entre otros.

- i) La reforma de 1912 se abocó en establecer por primera vez la elección para diputados y senadores en forma directa y conservando por vía indirecta la elección del presidente, vicepresidente y ministros de la Suprema Corte de Justicia.

³⁰ Todo el detalle de esta sinopsis debe verse en Sirvent, C. "Cronologías de las principales reformas a la legislación electoral de México (1910-1994)", *Estudios Políticos*, núm. 12, julio-septiembre, México, UNAM, 1996; García Bartolo, M. "Las reformas electorales a nivel federal en México". *El Cotidiano* núm. 166, México, 2011; Paoli Bolio, F. J. "Legislación electoral y proceso político: 1917-1982", en González Casanova, Pablo [comp.], *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*, México, Siglo XXI, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993. Desde la etapa de la Independencia con el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana (1823) y, que finalmente, cobra vigencia con la Constitución de 1824 y la de 1857 ninguna en particular hacía referencia a los institutos políticos; empero, sí diseñaba un proceso para elegir a personas en lo individual, quienes apelando su derecho a ser elegidas se postulaban, sea mediante sufragio público, elección indirecta en varios grados (mediante escrutinio secreto) y de representación mayoritario. Tomado en Santiago Campos, G. "Las candidaturas independientes en México", *Revista de Derecho del Estado*, n.º 33, Colombia, Universidad Externado de Colombia, julio-diciembre de 2014.

- ii) La reforma de 1916 mantiene el sistema de elección directa, por mayoría relativa, para los constituyentes, impulsa el voto público, que consiste en que todas las boletas deben ir firmadas por el sufragante, se suprime el derecho que la ley de 1911 otorgaba a los partidos para que se propusieran escrutadores, entre otros.

- iii) La reforma de 1917 asienta que el sufragio universal se eleve a categoría de política fundamental, como derecho y como deber de los ciudadanos, establece como prerrogativa del ciudadano el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, considera un deber del ciudadano el ocupar los cargos concejales del municipio donde resida, así como las funciones electorales, adopta el sistema de elección directa para los diputados, los senadores y presidente de la República, establece la calidad representativa de los miembros de la Cámara de Diputados, electos como representantes de la Nación cada dos años, así también serán electos un propietario y un suplente por cada 60,000 habitantes o por una fracción que pasara de 20,000 teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y territorio, señala que el presidente de la República durará en su cargo cuatro años y nunca podrá ser reelecto, entre otros.

- iv) La reforma electoral de 1918 consintió al establecimiento de una ley electoral para la elección de los poderes de la Unión, al tiempo, también, que la autoridad municipal se convirtiera como una auténtica instancia electoral al tener la responsabilidad de elaborar el censo electoral e instalar las mesas de las casillas,

establece como requisitos para poder ser electo diputado o senador, ser ciudadano mexicano por nacimiento o vecino del Estado o territorio y tener como mínimo 25 y 35 años respectivamente, al día de las elecciones, señala que la integración de los partidos políticos se fundará mediante asamblea constitutiva de por lo menos 100 miembros, misma que elegirá una junta para dirigir los trabajos del partido y tendrá su representación política.

- v) La reforma de 1919 permitió la postulación de candidaturas independientes frente a los partidos políticos, con requisitos mínimos. Estos candidatos independientes, denominados candidatos no dependientes de partidos políticos, prohíbe a los partidos políticos de publicar propaganda electoral, establece que las credenciales formen parte de los expedientes electorales y se entregue al elector constancia de haber votado.

- vi) La reforma de 1931 modificó los artículos 14 y 15 constitucional para la elección de los integrantes de los poderes de la Unión, y de forma especial al Congreso y modifica los requisitos en cuanto al número de habitantes (100 mil) para establecer la división de los distritos electorales.

- vii) La reforma de 1933 prohibió la reelección legislativa inmediata y modificó las formas y fondos de la elección de los titulares del Congreso de la Unión.

- viii) La reforma de 1941-42 alteró sustancialmente el decreto de varios artículos para la elección de los integrantes de los poderes de la Unión, pero sobre todo se obliga a los gobernadores de los estados y el jefe del Departamento del Distrito Federal a publicar la división territorial de la Entidad en distritos electorales.
- ix) La reforma de 1943 se ordena la renovación cada tres años de la Cámara de Diputados y seis años de la Cámara de Senadores. Igualmente establece que cada tres años se revisarán las listas de electores y cuyo carácter será permanente.
- x) La reforma de 1946 sustrajo la responsabilidad del proceso electoral a los municipios para trasladarlo a la Federación (se crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, los Comités Distritales Electorales y el Consejo del Padrón Electoral), y no sólo eso, si no también, por vez primera se utiliza la acepción de partidos políticos, reconociéndole personalidad jurídica constituida conforme a la ley por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos para fines electorales y de orientación política, incluso se afirma que solamente los partidos políticos podrán registrar candidatos a elección popular, contrario a lo establecido en la reforma de 1919. Por primera vez, deben estar registrados ante la Secretaría de Gobernación como partidos nacionales. Así, el Estado reconoce únicamente a los partidos políticos como únicos interlocutores de la base social.

- xi) La reforma de 1947 amplía los derechos políticos-electorales de la base social, otorgándole a la mujer derechos políticos limitados al nivel municipal al votar y ser votada.
- xii) La reforma de 1949 establece un mayor control sobre las organizaciones políticas, obliga a los partidos a tener un comité directivo en cada Entidad Federativa, en donde cuenten con más de mil afiliados, define las facultades de los representantes de los partidos políticos para interponer legalmente sus propuestas, prohíbe que los miembros de la Comisión Federal Electoral, comisiones locales electorales y comités distritales puedan figurar como candidatos a diputados, senadores o presidentes de la República, de no separarse de sus cargos con seis meses de anticipación.
- xiii) La reforma de 1951 dio vigencia a la Comisión Federal Electoral y el Registro Nacional de Electores (que figuraba como Consejo del Padrón Electoral) cuya labor a partir de ese momento es permanente y no periódica; así también, reconoce a los partidos políticos como instituciones dentro del marco estatal mexicano. Asimismo, suprime la disposición que permitía al Poder Judicial de la Federación participar en el proceso electoral y, finalmente, centraliza aún más la autoridad, al desaparecer los Comisionados de partidos ante las comisiones locales electorales y los comités distritales, quedando éstos integrados por tres miembros designados por la Comisión Federal Electoral y con representantes de los partidos con voz, pero sin voto.

- xiv) La reforma de 1953-54 amplía lo que ya estaba reconocido en cuanto a derechos políticos-electorales de la base social se refiera, al incorporar a la mujer al proceso concediéndole la calidad de ciudadana, dándole derechos políticos plenos, tanto activos como pasivos, al votar y ser votada en toda elección popular de cualquier nivel. Fue aquí, también, cuando se aprobó el voto de la mujer, se dejó atrás el voto sesgado que por mucho tiempo fue referencia en muchas democracias, como la belga e italiana.

- xv) La reforma de 1963 introdujo un sistema proporcional para la elección de los integrantes del Congreso de la Unión, es decir, en la realidad política nacional se introducía por vez primera el diputado de partido, lo cual garantizaba la representación política de los partidos políticos minoritarios en la cámara baja. Tal hecho llevó que dicha cámara se revistiera de pluralidad. También se introduce la primera disposición electoral con fines de ayuda económica a los partidos políticos mediante el establecimiento de la exención a favor de los partidos de impuestos del timbre, sobre la renta y los que se causen por la venta de los impresos de los partidos; y se dispone la obligación del elector de identificarse al presentarse a votar, además de la credencial de elector, por medio de licencias de manejo o documentos diversos.

- xvi) La reforma de 1969-70 se da una innovación en la legislación nacional, al reducirse la edad de acceso a la ciudadanía, de 21 a 18 años para los mexicanos no casados, así como también le concede el derecho al voto. De ahí, se amplía la base electoral con la incorporación de las disposiciones legales para que los hombres y mujeres con 18 años fueran sujetos de un derecho cívico, como el voto. Con esto, además del gran valor que representa para la vida democrática del país, busca revertir el abstencionismo electoral desde entonces, y que hoy día es un gran malestar que aún vive y subyace en el proceso electoral del país, incluso se ha configurado como un factor que resta legitimidad y legalidad a las instituciones políticas. En las últimas elecciones federales y locales este malestar (el abstencionismo, en este caso) ha superado grandemente el total de los votantes para ubicarse sobre el 50%³¹.
- xvii) La reforma de 1972 se incrementó el número de diputados elegidos mediante el sistema proporcional y se redujo el umbral electoral para que los partidos que reunieran un número de votos significativo pudieran seguir teniendo aún más diputados de partido (pasando de 2.5 por ciento al 1.5 por ciento y el número máximo de diputados por este sistema, se pasa de 20 a 25). Así también, se reduce las edades para el ejercicio de los derechos políticos pasivos, es decir, para ser electo diputado, el requisito

³¹ Martínez F. del Campo, L. *El reacomodo del poder*, Editorial Diana, 1991, pp. 59 y ss. AA. VV. *Política y proceso legislativo*, Editorial Porrúa, México, 1985.

de 25 años pasó a 21 y para ser elegido senador de 35 a 30 años.

- xviii) La reforma de 1973 destaca entre otras cuestiones: da especial atención a los partidos políticos, en lo referido a su conceptualización jurídica, su constitución, registro, derechos y obligaciones, prerrogativas y propaganda electoral; reduce el número de miembros para constituir un partido político a 65 mil, igualmente distribuidos en dos terceras partes de las entidades, pero como un mínimo de dos mil afiliados en cada una de ellas y establece que los 2 mil afiliados en cada estado se encontrarán distribuidos en cuando menos la mitad de los municipios de la Entidad, con un mínimo de 25 personas por municipio; amplía la participación de los partidos políticos en la Comisión Federal Electoral; y, finalmente, se consideran la exención de impuestos- que ya existía en 1963- y se les otorgan franquicias postales y telegráficas y, por primera vez, el acceso a la radio y la televisión.

4. 1. La reforma electoral de 1977: base fundacional de las APN

El proceso de cambio político que emerge en el país a principios de 1977, tiene su origen en el discurso de Jesús Reyes Heróles –entonces secretario de Gobernación– al apuntar:

El presidente López Portillo está empeñado en que el Estado ensanche las posibilidades de la representación política, de tal manera que se pueda captar en los órganos de representación el complicado mosaico ideológico nacional

de una corriente mayoritaria, y pequeñas corrientes que, difiriendo en mucho de la mayoritaria, forman parte de la nación(...) el gobierno de México sabrá introducir reformas políticas que faciliten la unidad democrática del pueblo, abarcando la pluralidad de ideas e intereses que lo configuran³².

Con la reforma constitucional que surge en ese año se da un viraje en la vida nacional, incluso innovador para el régimen político al considerar entre sus líneas la instauración de las APN. En efecto, con el propósito de completar el sistema de partidos, incentivar la discusión de las ideas, la difusión de las ideologías y contribuir al desarrollo de la opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) en su Título Primero posibilitó a los ciudadanos de agruparse en asociaciones políticas nacionales, las cuales eran susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos nacionales. Así, pues, dicho instrumento jurídico reguló el desarrollo de las APN's y sentó las bases por vez primera la disposición de esta figura en el contexto político nacional³³.

Esto es así, según Huerta, quien señala:

³²Luna Ramos, J. A. p. 11. "Reformas constitucionales y legales en materia político-electoral de 2014", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal- Escuela Judicial*. Tomado en <https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/Revistaesp2014/José%20Alejandro%20Luna%20Ramos.pdf>.

³³Valdés Zurita, L. *Reformas electorales en México. Consecuencias políticas (1978-1991)*, FCE-BUAP, México, 2017. Señala García que con esta Reforma Constitucional "Por primera vez en la historia, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) fue aprobada después de una amplia consulta pública, que si bien fue más un acto simbólico que un canal real para que partidos y sectores interesados incidieran sobre los contenidos de la reforma, sí sentó precedente". García Bartolo, M. (2011). "Las reformas electorales a nivel federal en México". *El Cotidiano*, no. 166, p. 80.

“El año de 1977 inauguró una oleada de reformas que intentaron viabilizar los encauces de la oposición impidiendo, en la medida de lo posible, la llegada al poder de la misma. Bajo esta tendencia se intentaba mantener intacta la gobernabilidad fundada en el autoritarismo patrimonial, en el monólogo priista, en la antimoderna fusión Estado-gobierno, así como preservar un tipo de legitimidad más parecida a la consulta pública que al sufragio efectivo. En suma, la nueva reforma intentaba conservar intacta la arquitectura política *heredada* al régimen durante los años cuarenta a través el pacto social revolucionario”³⁴.

Esta reforma significó un gran aporte a la estructura jurídico-electoral del país y una oportunidad para que las fuerzas (o frentes) políticas informales y minoritarias subieran a la palestra política para incidir en el proceso político decisorio según argumento de los apologistas de esta iniciativa legislativa³⁵. Incluso, éstos mismos, afirmaron que con la aprobación de la ley se configuraba un ambiente incluyente que no sólo propiciaba los espacios de participación política, sino que también coadyuva al desarrollo y pluralismo político del país al integrar de forma efectiva a nuevas organizaciones existentes en la geografía nacional. Por el contrario, los detractores alzaron la voz por cancelar la presencia de las APN al objetar la norma jurídica con la tesis de que éstas, lejos de contribuir al desarrollo político nacional y fortalecer la vida democrática, lo que propiciaba es minimizarlo o, en su caso,

³⁴ Huerta Cuevas, E. *La gramática de la apertura: reformas electorales en México, 1977-1996*. Tomado en el párrafo uno de: <https://enriquehuertacuevas.wordpress.com/tag/lfoppe/>.

³⁵ Patiño Camarena, J. *Nuevo derecho electoral mexicano*, Ed. Constitucionalista, IFE, México, 2000, pp. 399 y ss.

pulverizarlo, al tiempo, que fomentarían y estimularía el oportunismo de los grupos de poder, sean regional o nacional³⁶.

Más allá de tales posiciones, lo real es que la dinámica nacional cobraba un *creciente movimiento* con el surgimiento de las APN al configurarse como *organizaciones intermedias* y, en consecuencia, se institucionalizaban para ser *correa* que coadyuva al desarrollo de la vida democrática del país, al tiempo, también, que fortalecía y complementaba el sistema de partidos³⁷. Para Huerta la Ley Electoral concebía a las APN's del modo siguiente:

“(…) para ampliar la estructura opositora el régimen decidió reconocer oficialmente a las llamadas “asociaciones políticas nacionales”. Su registro dependía de 5 mil miembros en todo el país, una dirección nacional con delegados en 10 entidades federativas, así como dos años de actividad política anterior a la solicitud de su ingreso. Una vez reconocidas se les permitiría aliarse con otras organizaciones e incluso con partidos políticos nacionales”³⁸.

El origen de diversificar y ampliar el contenido de esta reforma constitucional tuvo su fuente inmediata en el partido de gobierno, es decir, en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), como una *concesión* del mismo para que el país no fuera circunscrito dentro de un sistema de partido único y, en consecuencia, poco democrático, en palabras de Loeza³⁹. En efecto, esta

³⁶ Cámara de Diputados, Diario de los debates, 26 y 27 de diciembre de 1977.

³⁷ Urias, G. *La democracia en México después de la alternancia: retos y posibilidades*, Ed. Porrúa, México, 2003.

³⁸ Huerta Cuevas, E. *Op. cit.* párrafo dos, inciso c).

³⁹ Loeza, Soledad. “Los partidos y los cambios políticos en México”, en *Revista de Estudios Políticos*, n. 74, octubre-diciembre, Madrid, 1991.

reforma, además de facilitar y garantizar la presencia de los partidos políticos minoritarios en el ámbito legislativo al elevar aún más el número de diputados de representación proporcional (o de partido), representó una fuente para que en el sistema político del país nacieran y se fortalecieran nuevos institutos políticos. Esta última condicionante fue gracias a tres referencias del contenido de esta reforma constitucional⁴⁰:

- I) Se redujeron los requisitos necesarios para integrar una fuerza política, de 70 a 65 mil y con presencia política, no en dos terceras partes de las entidades federativas, sino en más de la mitad;
- II) Se instituyó por primera vez la figura de partido político con *registro condicionada* al resultado de las elecciones, para lo cual era sumamente necesario y estricto demostrar que dicho partido realizó actividad política durante cuatro años previos al momento de solicitar su registro. De este modo, la ley electoral preveía dos tipos de registro para los institutos políticos: 1) el registro definitivo y 2) el registro condicionado. El definitivo era sólo para los partidos políticos que ya formaban parte del espectro política nacional. El condicionado, por el contrario, iba dirigido a las organizaciones con cierta presencia electoral o, en su caso, a las asociaciones políticas que se dirigían a constituirse como un partido político de registro definitivo; y
- III) Se concibe la figura de las APN como un ente activo y vivo en el quehacer político-institucional de México, con sus limitaciones y alcances.

⁴⁰ García Bartolo, M. (2011). "Las reformas electorales a nivel federal en México". *El Cotidiano*, no. 166.

Además de lo anterior, esta misma reforma establece las bases generales de concepto, naturaleza, prerrogativas, financiación y funciones de los partidos políticos al apuntar a éstos como entidades de interés público cuya principal actividad: es promover la participación del pueblo en la vida democrática. Así también, les concede en forma equitativa, de acuerdo a su peso específico electoral, el acceso en forma permanente a los medios de comunicación; establece las bases para que se sustituya el sistema electoral mayoritario integral para la conformación de la Cámara de Diputados por un sistema electoral mixto, preponderantemente mayoritario con elementos de representación proporcional; expone cómo se hará la demarcación y la división de la población para contar con 300 distritos electorales; anota que se elegirán 300 diputados de mayoría relativa y 100 de representación proporcional y las reglas bajo las cuales serán elegidos estos últimos; establece la obligatoriedad de la Suprema Corte a conocer de las inconformidades basadas en posibles violaciones en el transcurso del proceso electoral o en la calificación de las elecciones; y, finalmente, incorpora a rango constitucional el sistema de calificación de las elecciones; entre otras modificaciones.

Al respecto de esta reforma, Carpizo señaló que ésta obedece, entre otras cuestiones, a tres hechos de mucha trascendencia para el país: i) promover una mayor participación de los ciudadanos en la actividad política; ii) conseguir que el gobierno tenga interlocutores válidos que representen diversas fuerzas sociales del país y iii) reforzar y ampliar nuestra unidad nacional a través de captar mejor la pluralidad en la representación popular⁴¹. Por su parte, Urías anotó que este acontecimiento representa para México un

⁴¹ Carpizo, J. Estudios constitucionales, UNAM, México, 1980, p. 443.

impacto de alto nivel en la vida política nacional, por dos cuestiones: por un lado, abre y amplía los canales de participación ciudadana a los entes que estaban afuera de espectro político y; por el otro, coadyuva al fortalecimiento de la dinámica política dada las condiciones que se vivía en el contexto nacional ⁴². Otros autores, como Barquin, Loaeza, Woldenberg y Becerra, anotaron que la reforma de 1977 abría cauces institucionales y formales a la diversidad de voces sociales existentes en aras de construir un país plural e incluyente⁴³.

Por su parte, la Comisión Federal Electoral manifestó que dicha reforma tiene como

“propósito impulsar una nueva política que dé mayor participación a las minorías, acelerar sólidamente la evolución política nacional. Mayorías y minorías constituyen el todo nacional, y el respeto entre ellas, su convivencia pacífica dentro de la ley, es base firme del desarrollo, del imperio de las libertades y de las posibilidades del progreso social” ⁴⁴.

El gobierno federal hizo voto por la reforma política, toda vez que la misma representaba un elemento que contribuirá a que “la sociedad [mexicana] sea cada vez más de consenso y cada vez menos de conflictos

⁴³ Urias, G. *Op. cit.*, pp. 59 y ss.

⁴³ Barquin Álvarez, M. *Op. cit.*, Loaeza, S. *Op. cit.*; Woldenberg citado en Huchim, E. *Las nuevas elecciones*, Plaza & Janés, México, 1997; y Becerra, R. *et al. La reforma electoral de 1996*, FCE, México, 1997.

⁴⁴ Secretaría de Gobernación, *Reforma política, Tomo II*, Comisión Federal Electoral. Gaceta Informativa, México, 1977, p. 7.

(...) [y que] todas las tentaciones pueden resolverse por el ancho camino del entendimiento y de la negociación”⁴⁵.

La reforma constitucional tomó formato de Ley el 28 de diciembre de 1977 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) tuvo lugar el 30 del mismo mes. Con este acontecimiento se hizo realidad la inquietud *arrastrada* por los sectores sociales y políticos entre 1968 y 1976 al institucionalizar su participación en la vida política del país. Y no sólo eso, sino que, también, los institutos políticos adquirirían nuevo estatus en el espectro político y legal del país, toda vez que al artículo 41 constitucional se le agregó nuevos atributos. En efecto es así, dado que este precepto le fue adicionado cinco elementos: i) su concepto, ii) su naturaleza, iii) sus prerrogativas, iv) su financiamiento y v) sus funciones. Sobre este tenor señala Huerta:

“las organizaciones políticas capaces de presentar una declaración de principios, un programa de acción así como estatutos propios podían solicitar reconocimiento oficial como partidos políticos nacionales vía dos métodos específicos: uno era ‘el registro condicionado’ que se otorgaba siempre que el partido reuniese 1.5 por ciento de los votos nacionales en la elección durante la cual se procuraba el reconocimiento; el otro consistía en ‘el registro definitivo’ que requería de un mínimo de 3 mil miembros en por lo menos la mitad de las entidades federativas, o en su defecto 300 afiliados en la mitad de cada uno de los distritos electorales uninominales con un total de 75 mil miembros como mínimo. Una vez reconocidos los partidos políticos ostentaban una serie de derechos concernientes a la postulación de sus candidatos en elecciones federales, a la participación en las elecciones estatales y municipales, así como a la participación en los organismos

⁴⁵ *Idem.*, Tomo I, p. 39.

donde podían nombrar un comisionado con voz y voto. En cuanto a sus obligaciones quedaba claro que debían mantener el número de afiliados, cumplir con sus estatutos, editar publicaciones periódicas, sostener un centro de formación política y comunicar a la Comisión sobre cualquier cambio en sus reglamentos”⁴⁶.

Además de lo anterior, esta LFOPPE reforzó aún más la vida los partidos políticos al retomar lo estipulado en la Ley de 1946 para señalar que éstos mismos constituyen de *forma exclusiva interlocutores de entre el Estado y la sociedad*. Esta misma Ley convierte a dichos institutos políticos en entidades de interés público con personalidad jurídica que promueven la participación del pueblo en la vida democrática, al tiempo que los configura como entes que contribuyen a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos. Fue en este año de 1977 cuando se dinamiza el curso político del país al haber una *apertura más abierta e incluyente* por los agregados de la reforma constitucional, así como también, al *flexibilizar* el marco normativo electoral- sistema mixto, en este caso-.

Al respeto de esta ley electoral, García refiere que

“La LFOPPE relajó el control gubernamental sobre el ingreso de los partidos políticos a la escena electoral (...) al reglamentar el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, el apoyo oficial para sus campañas y a una serie de franquicias y exenciones de impuestos; y al permitir el establecimiento de coaliciones y de candidaturas comunes (artículos 48 y 60-67). Paralelamente, se introdujo la representación proporcional como

⁴⁶ Huerta Cuevas, E. *La gramática de la apertura: reformas electorales en México, 1977-1996*. Noviembre, 4, 2012, s/p. Tomado en <https://enriquehuertacuevas.wordpress.com/tag/lfoppe/>.

complemento de la mayoritaria para estimular a las minorías y reducir la sobrerrepresentación del PRI”⁴⁷.

En lo que respecta a las APN, la LFOPPE les otorgó múltiples prerrogativas y obligaciones⁴⁸ que les daba el estatus de *complemento*⁴⁹ al régimen de partidos por el hecho de que deberían de contribuir al debate político e ideológico, así también, les dio el derecho de participación en los procesos electorales con sus *salvedades*⁵⁰. En efecto, esta Ley en su Título Primero hace referencia a dichas APN en diversos artículos, entre los que destacan: El artículo 1 refiere: “La presente ley garantizará el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, funciones y prerrogativas de partidos políticos y asociaciones políticas nacionales y regula

⁴⁷ García Bartolo, M. “Las reformas electorales a nivel federal en México”. *El Cotidiano*, núm. 166, 2011, p. 80.

⁴⁸ Artículo 54, Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, Ed. Porrúa, México, 1977.

⁴⁹ Artículo 50, *Idem*.

⁵⁰ Artículo 51, 52, 57, 58 y 59, *Idem*. El artículo 51 señala, por su lado: “Las asociaciones políticas nacionales son formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos (...)”. En tanto, el artículo 52, menciona: “Toda asociación política nacional, conservando su personalidad jurídica sólo podrá participar en procesos electorales federales mediante convenios de incorporación con un partido político. La candidatura propuesta por la asociación política nacional al partido político, será registrada por éste y será votada con la denominación, emblema, color o colores de dicho partido. En la propaganda electoral se podrá mencionar la asociación incorporada”. Ambos hechos, lo que pretenden es estimular la constitución de las APN y, en consecuencia, que los diferentes grupos de presión que discurren en todo el espectro político sean entes formales que participen en una palestra política para construir consensos y acuerdos por el bien social y del país, y dejar atrás la exclusión y los ánimos antisistema (o contestarios) que caracterizó la década de los 60’s y mediados de los 70’s. Por su parte, el artículo 57 anota: “Para constituir un frente [partido político y asociación política nacional] deberá celebrarse un convenio en el que constará: i) duración, ii) las causas que lo motiven y iii) forma en que convenga ejercer en común sus prerrogativas (...)”. Consecuencia de este precepto, el artículo 58 se aboca que “El convenio que se celebre para integrar un frente deberá comunicarse a la Comisión Federal Electoral, quien dispondrá de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos”. El artículo 59 de manera particular resalta sobre la naturaleza del convenio, manifestando que “los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad”; esta anotación expresa, más que desgatar el convenio lo fortalece pues reconoce en automático el estatuto legal, que es base fundacional, de dichos institutos políticos y evita de ese modo las posibles controversias que se pudieran generar a partir de la celebración del acto jurídico.

la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales (...). En tanto, el artículo 19 establece: “(...) los ciudadanos podrán organizarse libremente en partidos políticos nacionales y agruparse en asociaciones políticas nacionales”.

En cuanto a la obtención del registro como APN, éstas deberán solicitarlo a la Comisión Federal Electoral, con base a lo establecido en el artículo 53, que señala:

i) contar con un mínimo de 5000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional, además tener delegaciones en cuando menos diez entidades federativas;

ii) comprobar haber efectuado actividades políticas continuas durante los dos años anteriores a la fecha de su solicitud de registro y demostrar que, como sustentante de una ideología definida, constituyen centros de difusión de la misma manera; y

iii) disponer de documentos en donde se contengan los lineamientos ideológicos y las normas para su vida interna, así como una denominación distinta a cualquier otra asociación o partido.

En el artículo 73, se refiere a las razones por las cuales las APN perdían el registro: a) cuando sus asociados acuerden su disolución mediante votación mayoritaria; b) por haberse cumplido la fecha en que se convino su disolución; c) por haberse fusionado con otra organización política según lo estimulado en el articulado 35; y d) por incumplir con los requisitos necesarios para el registro.

En suma, esta reforma y, en consecuencia, la ley, significó tal y como lo menciona en su exposición de motivos: “(...) constituye una innovación que responde al propósito de ampliar el marco de posibilidades para que los

ciudadanos participen de manera organizada en la actividad política (...). Incluso, como lo afirmó García, representó para el partido de Gobierno reducir su sobrerrepresentación, al tiempo, que estimuló a los partidos minoritarios⁵¹.

La implementación de esta ley en la realidad nacional enriqueció la dinámica política por cuatro razones: i) garantiza la permanencia de las fuerzas políticas existentes en la geografía nacional al establecer la existencia de 100 diputados de representación proporcional, con lo que abrió la puerta a la expresión de las minorías políticas, ii) da nuevos bríos al régimen de partidos al dotar al sistema de un marco electoral mixto y el carácter de registro condicionado a los partidos, iii) dividió al país en 300 distritos uninominales, iv) considera en el espectro político, además de los partidos políticos, las APN que se constituyen en *institutos políticos intermedios*.

En esta etapa reformadora de 1977 y de apertura política por los cambios que trajo ésta misma en la realidad del país, sobre todo en materia electoral, vale la pena señalar lo que anota Flores en el sentido de que aun cuando se le asignan diversas actividades ordinarias a las APN, la norma no establece “ningún sistema de financiamiento” para éstas y mandata que deben ser parte coadyuvante “del desarrollo de una opinión pública mejor informada y con *mayor densidad ideológica* (una expresión etérea que nunca se supo qué significaba)”⁵².

Con la nueva ordenanza electoral, la Comisión Federal Electoral resuelve por primera vez (28 de noviembre de 1978) otorgar el registro a cuatro

⁵¹ García Bartolo, M. *Op. cit.*

⁵² Flores Andrade, A. “Las agrupaciones políticas nacionales en México: su financiamiento y fiscalización”. *Espacios Públicos*, núm. 12 (24), 2009, p. 124.

asociaciones políticas nacionales: i) Unidad de Izquierda-Comunista; ii) Acción Comunitaria; iii) Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores; y iv) Unificación y Progreso. Lo que significó una innovación para la realidad nacional, como fue anotado en la exposición de motivos de la reforma constitucional de 1977.

Al poco andar las APN, solamente tres, cada uno por su lado, teniendo como base una ley electoral *flexible* se aventuran a solicitar ante la Comisión Federal Electoral su registro bajo la naturaleza de *partido condicionado*, misma que se resuelve favorablemente para competir en las elecciones federales de 1979. De ese modo, se configuran tres fuerzas políticas: i) Partido Comunista Mexicano PCM; ii) Partido Socialista de los Trabajadores PST; y iii) Partido Demócrata Mexicano PDM. Y solamente una de ellas, es decir, la APN Unidad de Izquierda-Comunista se decanta y opta por participar en el proceso electoral bajo *convenio* con el Partido Socialista de los Trabajadores, como lo estipuló el artículo 52 de la LFOPPE.

Con este nuevo cuadro de partidos políticos *definitivos* y partidos políticos *condicionados* se amplía grandemente las opciones políticas en el *spectrum político*, toda vez que los mismos respondían a ideologías y principios muy variados. Así, el régimen de partidos sumó siete institutos políticos, además de los ya existentes- Partido Revolucionario Institucional PRI, Partidos Acción Nacional PAN, Partido Popular Socialista PPS y Partido Auténtico de la Revolución Mexicana PARM-.

Ya en 1980, dos APN obtienen su registro ante la Comisión Federal Electoral: i) Movimiento de Acción y Unidad Socialista y ii) Movimiento por el Partido Socialista Revolucionario, al año siguiente se acepta el registro a la APN Francisco I. Madero. De ahí que, entre 1977 y 1981, el número de APN

en la vida política nacional aumentó a siete, aunque posteriormente cada una de ellas toma caminos diferentes. En un primer momento, tres de éstas recurren a la figura de *partido condicionado* para competir en la elección de 1979 y, en un segundo momento, dos de éstas hacen lo mismo para participar en la elección de 1982, al tiempo, también, los dos restantes sirven de plataforma para constituir un partido con carácter *definitivo*, sea sumándose o vía convenio con una fuerza política, en este caso el Partido Socialista Unificado de México PSUM.

Bajo este escenario se presenta el proceso electoral de 1982 con siete partidos políticos, de los cuales cinco se erigen como *partido definitivo*- PRI, PAN, PPS, PARM y PSUM- y dos bajo la naturaleza de *partido condicionado*- Partido Social Demócrata y Partido Revolucionario de los Trabajadores-.

Los resultados que arrojó estos comicios fueron tres: i) el PRI siguió con la misma dinámica de antaño, mantenía el *statu quo* y, en consecuencia, la hegemonía en la estructura institucional; ii) las APN que obtuvieron su registro condicionado como partido político- Partido Social Demócrata PSD- y como partido de carácter definitivo- Partido Auténtico de la Revolución Mexicana-, lo pierden por no reunir el techo marcado por la ley electoral, es decir el 1.5% de las votos válidos⁵³; y iii) el Partido Revolucionario de los Trabajadores PRT- que inicia como APN- gana espacio en la dinámica política

⁵³ La ley electoral señala: los partidos políticos- sea definitivo o condicionado- podrán perder su registro, entre otras cosas, por no obtener en dos elecciones consecutivas el 1.5% de la votación nacional. Ver LFOPPE de 1977, Título I, Capítulo IX, que se aboca "De la pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas nacionales".

y logra un mínimo de diputados, lo que no le posibilita constituir grupo parlamentario por no alcanzar lo establecido por la ley electoral.

De lo acontecido, es posible afirmar que esta elección condujo para que la cámara baja se integrara de seis grupos parlamentarios- PRI, PAN, PSUM, PDM, PPS y PST- y tres APN conserven su registro- Movimiento de Acción y Unidad Socialista, Movimiento por el Partido Socialista Revolucionario y la Asociación Francisco I. Madero-. Este esquema político prevaleció hasta antes de 1985, pues en este año fue cuando el PARM y el Partido Mexicano de los Trabajadores PMT, obtienen de nueva cuenta sus registros como partidos políticos *definitivos*.

Esta reforma electoral de 1977 en palabras de Huerta- retomando a Cansino y Tagle- da origen a

“(...) una serie de reformas controladas bajo la lógica de una “liberalización funcional”, apegadas a un tipo de apertura que logró con éxito relativo neutralizar el conflicto coadyuvando al equilibrio de la coalición dominante (...)la despresurización del régimen abrió paso a una serie de cambios en la legislación electoral suscritos bajo una contradicción aparente: el control de los procesos electorales debía ser directamente proporcional al tamaño de la oposición participante; bajo ese supuesto la sola intervención del gobierno consistiría un mecanismo de seguridad frente a probables derrotas priistas en elecciones importantes”⁵⁴.

⁵⁴ Huerta Cuevas, E. *Op. cit.*, s/p.

4. 2. La reforma electoral de 1986-1987: viso de fortalecer a las APN

Según García, múltiples factores se originaron en este tiempo, además de la

“crisis económica de los ochenta y las dificultades del gobierno para administrar el país fueron el catalizador del reclamo democrático que invadió el universo político mexicano. La arena electoral devino terreno propicio para la expresión del descontento porque ofrecía la oportunidad de agregar la protesta tanto de los sectores urbanos más individualizados que se hallaban dispersos, como de la parte socialmente más marginada, y de activar dicha protesta en función del esquema de polarización (PRI-PAN) que asumió la lucha electoral a mediados de la década”⁵⁵.

Se configura una pluralidad parlamentaria y se abren múltiples canales de participación política, propiciando así, la reforma electoral de 1986-87 que, entre otras cosas, modificó la LFOPPE para tomar el nombre de Código Federal Electoral (CFE) y fortaleció las instituciones electorales al concebir la figura del Tribunal de lo Contencioso Electoral -órgano electoral jurisdiccional- que debe conocer y resolver sobre los recursos y demás hechos que se originaban entorno al proceso electoral.

Así también, esta reforma incrementó el número de escaños asignados mediante el principio de representación proporcional de 100 a 200 lo cual representó que el número de miembros en la Cámara de Diputados se incrementara de 400 a 500. Asimismo, propuso que todos los escaños (de mayoría y proporcional) podrían ser distribuidos entre las fuerzas políticas presentes en la cámara e impidió que ningún partido podría obtener más del

⁵⁵ García Bartolo, M. *Op. cit.*

70% de los escaños en la cámara. Esta cláusula de gobernabilidad permitió a los partidos de oposición tener asegurado al menos el 30% de los escaños. Igual, suprimió de forma completa la figura de los partidos políticos de carácter condicionado⁵⁶.

Sobre este último, señalan Hurtado y Arellano

“(…) la desaparición del registro condicionado para los partidos políticos contradictoriamente fue acompañada de la existencia de las asociaciones políticas, ya que cuando estas se crearon se les concebía como entidades susceptibles de transformarse en partidos políticos mediante la figura del registro condicionado, dada la necesidad de *consolidar y no incrementar la pluralidad partidista en nuestro país*, así como facilitar el manejo institucional de las demandas de representación política y la irrupción de la pluralidad partidaria”⁵⁷.

Esta reforma según Huerta fue *restrictiva* por lo siguiente⁵⁸:

“a) Financiamiento y asignación de recursos. - desde 1977 el financiamiento público a los partidos políticos se venía otorgando de manera discrecional; con esta reforma se reglamentó la asignación de recursos mediante la figura del “costo mínimo de campaña”. Desde luego la transparencia en el manejo de los recursos públicos no quedó del todo superada pues aún se contemplaba indistintamente aportaciones provenientes de individuos como de organizaciones.

⁵⁶ Ver a Luna Ramos, J. A. *Op. cit.*

⁵⁷ Hurtado J. y Arellano R., Alberto, *Op. cit.*, p. 321. La cursiva es mía.

⁵⁸ Huerta Cuevas, E. *Op. cit.*, s/p.

b) Mayor centralización en la organización electoral. - la Comisión Federal Electoral se encontraba en manos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), mientras que las comisiones locales electorales y los comités distritales siguieron sus mismos criterios de integración. El presidente y el secretario de los respectivos órganos desconcentrados de la autoridad electoral serían nombrados por el titular de la SEGOB, hecho que aseguró un elevado grado de centralización al interior de los procesos electorales.

c) Mayor control en los organismos electorales. - para la conformación de los organismos electorales se estableció un sistema de representación proporcional que permitió al PRI la ocupación de la mayoría de los puestos al interior de la Comisión. También se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) conformado por siete magistrados nombrados a propuesta de los grupos parlamentarios en el Congreso, sus funciones se sujetaban a los recursos de apelación y queja, aunque resultara inaplicable cualquier recurso de reclamación, despojando a la SCJN de todas sus facultades en la materia.

d) Mayor control en la participación política. - con la reforma se imposibilitaron las alianzas y coaliciones, hecho que desató la desaparición de algunos partidos escasamente competitivos, en su lugar se permitieron las candidaturas comunes en las que dos o más partidos podían apoyar la postulación de un contendiente ajeno a sus filas. De igual modo se instauró un método fijo para el reparto proporcional, se trató de la llamada fórmula de “primera proporcionalidad” –la cuál tendía a favorecer a los partidos más pequeños– haciéndose el primer reparto a través del llamado “cociente rectificado”

e) Mayor hegemonía del PRI en el Congreso. - si bien el número de curules de la Cámara de Diputados aumentó de 400 a 500, el PRI dejó de estar excluido del reparto proporcional mediante los términos de una “cláusula de gobernabilidad”, elemento que aseguró que el partido mayoritario no podría obtener menos del 50 por ciento más uno de los curules totales, situación que

blindó al tricolor ante posibles derrotas en los distritos de mayoría. Igualmente se determinó que ningún partido, ni siquiera el hegemónico, tendría derecho a más del 70 por ciento de los curules de la Cámara baja, asegurándole a la oposición un mínimo de 150 bancas. Esa fue la tarifa de la subrepresentación opositora por aquellos años.

f) Mayor rigidez en los mecanismos de registro. - con la reforma desapareció el registro condicionado haciendo depender el futuro de los partidos a la suerte de su registro permanente que, dicho sea de paso, se perdía de manera definitiva al tener en una elección federal menos del 1.5 por ciento de la votación efectiva”.

En lo referente a las APN, vigorizan su presencia al otorgárseles dos prerrogativas más a las ya existentes: i) franquicias telegráficas y postales, y ii) apoyos materiales para sus tareas editoriales. Tal hecho representó una grandeza para las APN pues se institucionaliza su *financiamiento público* (aunque no económico, sí en especie) para desarrollar y cumplir con las funciones encomendadas por mandato de ley. Así, estas asociaciones, además del reconocimiento legal, tal y como lo estipula el articulado 69 de ley electoral ⁵⁹, obtienen *recursos mínimos* para cubrir sus actividades y, en consecuencia, se erijan como institutos políticos conjuntamente con las organizaciones políticas como *correos* para coadyuvar la vida democrática nacional, aunque con las salvedades de la ley.

Aunado a esto, a las APN se les impuso nuevas reglas para participar en un proceso electoral: 1) sólo podrán participar en dicho proceso cuando

⁵⁹ Según este articulado de la ley electoral: “los ciudadanos mexicanos podrán constituir asociaciones políticas nacionales. Las que se formen en los términos de este Código, serán auspiciadas por el Estado. Estas organizaciones tendrán como objeto contribuir a la discusión política e ideológica y a la participación política en los asuntos públicos”.

previamente hubiesen obtenido su registro seis meses de antelación a la elección y 2) haber suscrito un convenio de incorporación con alguna fuerza política nacional registrado para la postulación de candidatos, como lo precisa el artículo 76. De las dos reglas que introduce esta reforma de 1986-87, la última no es nueva para éstas dado que la reforma de 1977 así lo anota, no así la primera que es una innovación de esta reforma.

De ahí, la afirmación de Córdova en el sentido de las APN “no nacen con una finalidad eminentemente electoral, aunque no están impedidas de participar, si bien asociadas a algún partido político mediante un ‘convenio de colaboración’, en las campañas electorales”⁶⁰.

Así, también, se amplía el contenido del artículo 70, en varios sentidos:

- a. que las diez entidades donde tienen delegaciones las APN deben ser de distinta región geográfica,
- b. deben las APN tener denominación propia, exenta de alusiones religiosas o raciales y
- c. las normas y demás lineamientos jurídicos que rigen la vida interna de las APN deben de tener el aval de sus integrantes, sin precisar porcentaje.

La dinámica que marcó esta reforma de 1986-87 y la liberalización política existente replanteó el curso de los todos partidos políticos y APN, y de forma especial los partidos de oposición, al reacomodarse en la escena

⁶⁰ Córdova Vianelo, L. *La Reforma Electoral y el Cambio Político en México*. Tomado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2527/17.pdf>, p. 699.

nacional para competir en las elecciones federales de 1988. En efecto este reacomodo tuvo su razón de ser por lo acontecido en el seno del PRI que obligó que su ala liberal y democrática a romper con dicho partido para constituir un frente con otros partidos políticos- PARM, PFCRN, PPS y PMS⁶¹- denominado *Frente Democrático Nacional FDN*⁶². Esta anexión de fuerzas en el FDN “se da luego de que la Corriente Democrática se separa del PRI al no poder registrar como candidato de ese partido a Cuauhtémoc Cárdenas, para poder competir en las elecciones de 1988; se trata de una coalición de fuerzas de izquierda que aunque convergen por su orientación, algunos de los grupos divergen en sus principios”⁶³.

En suma, según García:

“La Reforma Electoral de 1987, que dio lugar al Código Federal Electoral, respondió a las presiones de la oposición a la vez que a propósitos de control del oficialismo que llevaron a: 1) ampliar los espacios de representación, aumentando a 200 las curules de representación proporcional, pero permitiendo que el PRI participara de dicho reparto; 2) evitar la pulverización del espectro político, limitando el acceso de los partidos políticos a la arena electoral con la eliminación del registro condicionado y de la figura de las *asociaciones políticas*; 3) reforzar el control oficial sobre los organismos electorales para que el gobierno ya no tuviera que depender de la alianza con los llamados partidos paraestatales; 4) fortalecer la posición mayoritaria en la Cámara de Diputados (a través del llamado candado de gobernabilidad); y 5)

⁶¹ Es pertinente señalar, que el Partido Mexicano Socialista PMS emerge de dos partidos - PSUM y PMT- y de tres asociaciones- Unidad Izquierda Comunista, Movimiento Revolucionario del Pueblo y el Partido Patriótico Mexicano-.

⁶² Para hondar en este apartado ver lo anotado en el capítulo I, y de forma especial Las reformas: una concesión del PRI y El Partido de la Revolución Democrática: la segunda escisión del PRI.

⁶³ Tomado en <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/1/12011988.html>

dar cauce a las impugnaciones que surgieran por irregularidades en los procesos”⁶⁴.

Sobre esta nueva realidad impuesta por esta reforma de 1986-87, señala Flores que

“el Código Federal Electoral de 1986 a pesar de que amplió la normatividad en relación con las asociaciones políticas nacionales, no avanzó nada respecto al sistema de financiamiento; excepto una mención a que tendrían derecho a dos tipos de prerrogativas(...) el COFIPE les ordenó actividades más definidas y limitadas que se pueden agrupar en la actividades de educación cívica e instrucción política acerca de los derechos y principios de un régimen democrático (...) mientras que la LFOPPE les ordenaba contribuir al desarrollo de una opinión pública mejor informada y con mayor densidad ideológica”⁶⁵.

4. 3. La reforma electoral de 1989-1990: cese de las APN de la vida política nacional

La elección federal de 1988 impuso un quiebre en la realidad política mexicana, no solo por el alto significado que tuvo su curso, sino porque marcó nuevos escenarios en la vida nacional⁶⁶. La ínfima legitimidad y legalidad del partido de gobierno -PRI, en este caso- y la presión social que, dicho sea de paso, constituía diferentes frentes, obligó al Ejecutivo a introducir otra reforma más

⁶⁴ García Bartolo, M. *Op. cit.* Las cursivas son mías.

⁶⁵ Flores Andrade, A. *Op. cit.*, pp. 123 y 124.

⁶⁶ Galván R., Flavio. *Derecho procesal electoral mexicano*, Ed. Mc Graw Hill, México, 1997, pp. 11 y ss.

en materia electoral para erigirse como un ente incluyente y conciliador al reconocer que el país se vivían nuevos tiempos y que había una creciente expresión plural de la sociedad en los asuntos públicos, al tiempo, que buscaba legitimarse en la acción de gobierno⁶⁷.

Al poco andar del gobierno de Salinas de Gortari (quien ganó la elección de 1988 con un alto descrédito por el estigma del fraude electoral), llamó a los actores políticos y sociales a empujar un *Acuerdo Nacional para la Ampliación de la Vida Democrática* del país y, en consecuencia, construir un México en concordancia a su propia realidad. En efecto es así, según García pues “Con este telón de fondo de un gobierno que buscaba rápidamente recuperar la capacidad de convocatoria, en octubre de 1989 se aprobaron modificaciones a siete artículos en materia electoral gracias al acuerdo que el partido del gobierno logró con la directiva nacional del PAN (...)”⁶⁸.

En materia electoral, la Comisión Federal Electoral- máximo órgano en este ámbito- teniendo como base lo publicado en el DOF del 13 de enero de 1989, acuerda crear una Comisión Especial que se abocaría a organizar un *Foro Nacional de Consulta Pública sobre la Reforma Electoral y Concertación entre Partidos Políticos* a fin que de ciudadanos, institutos políticos, APN, organizaciones sociales e instituciones académicas, formularan propuestas en este rubro⁶⁹.

⁶⁷ Saenz L., Karla. *Sistema electoral mexicano*, Ed. Trillas, México, 2003, pp. 59 y ss.; Nuñez, A. *La reforma electoral 1989-1990*, FCE, México, 1993.

⁶⁸ García Bartolo, M. *Op. cit.*, p. 81.

⁶⁹ Nuñez, A., *Op. cit.*

La citada Comisión tuvo una dinámica intensa al celebrar 12 audiencias públicas de consultas, destacándose entre ellas, una de mucha relevancia- para el tema que ocupa esta investigación-: el régimen de partidos y APN. Paralela a la actividad desarrollada por esta instancia, la cámara baja hacía lo suyo, integrando una subcomisión que diera cuenta sobre el ámbito político-electoral y el estado de las cosas en esa coyuntura política para, de ese modo, tener los elementos suficientes y dictaminar cualquier iniciativa de ley de forma justa, responsable e inteligente de la materia electoral⁷⁰.

Así, entre el mes de diciembre de 1989 y principios de abril de 1990, la cámara baja dio paso a la iniciativa legislativa en materia electoral. La discusión fue álgida y de mucho contenido, especialmente en lo concerniente a la permanencia o cese de las APN en el andamiaje constitucional nacional. El posicionamiento del partido de Gobierno (PRI) estuvo dividido, al igual que la oposición. No obstante, primó sobre la discusión la posición del PRI. La mayoría parlamentaria compuesta por el PRI argumentó que la presencia de las APN poco ayudó a la activación de la participación política y lo que se observa es que ésta seguía siendo magra aún con estas *organizaciones intermedias*. También, se dijo que dicha presencia no estaba acorde con la realidad institucional, y que lo se debía hacer es fortalecer a verdaderos institutos políticos bajo otra naturaleza y las personas que deseaban participar en la contienda electoral lo debían hacer a través de las fuerzas políticas nacionales⁷¹.

⁷⁰ *Ídem*

⁷¹ Patiño Camarena, J., *Op. cit.*, pp. 401 y ss.

Resuelto el debate, al interior de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se propuso dar vigencia parte de lo establecido por la reforma de 1977, es decir, por un lado, se (re)establece la fórmula de los denominados partidos políticos con registro *condicionado*, dando margen a las APN conducirse por ese cauce y, por el otro, cesan por completo la figura de las APN en el marco constitucional ⁷². Es pertinente traer lo que señalan Hurtado y Arellano: "(...) en 1990, al restablecerse el registro condicionado y desaparecer las asociaciones políticas, el objetivo latente fue desalentar el desarrollo de asociaciones o grupos cívicos que pudieran dar lugar al surgimiento de nuevas opciones partidarias, sobre todo a partir de la experiencia de la elección presidencial de 1988" ⁷³.

Contrario a esta afirmación, Núñez y la mayoría de los legisladores-priístas, en este caso- manifestaron que las APN ya no tenían nada que hacer en la realidad política nacional pues habían ya cumplido su función en el impulso de la participación política y lo que seguía es el cese de dicha figura en el ordenamiento jurídico⁷⁴.

Puesto de este modo el dictamen, la Cámara de Diputados reformó la ley electoral en sus siete artículos⁷⁵: 5, 35 fracción III, 36 fracción III, 41, 54,

⁷² Ver artículo 22 de la ley electoral.

⁷³ Hurtado J. y Arellano R., Alberto, *Op. cit.*, p. 321.

⁷⁴ Núñez, A. *Op. cit.*

⁷⁵ Con base a esta reforma, la dinámica política-electoral se fortalece, por varias razones, pero sobre todo por la creación del Instituto Federal Electoral bajo una estructura y un proceso de integración y funcionamiento diferente al órgano electoral de antaño- Comisión Federal Electoral-, que dicho sea de paso se constituyó como un apéndice de la Secretaría de Gobernación, sin capacidad de decisión y autonomía. Al tiempo, también se da origen al Tribunal Federal Electoral como una instancia dentro del Poder Judicial de la Federal para conocer y resolver de los asuntos en materia electoral. De ese modo, la democracia mexicana que tuvo su guiño en 1977 y avanza paulatinamente,

60 y 73 fracción VI base 3ª. Para dar cauce a lo aprobado, con fecha 5 de noviembre de 1990, se publica en el DOF la convocatoria para las organizaciones y asociaciones que deseaban obtener su *registro condicionado* como partido político y, por consiguiente, competir en las elecciones inmediatas (1991).

De ahí, la vida de las APN tomó rumbos diferentes. Unas, al verse impedidos legalmente a constituirse como partido político con registro condicionado optaron por configurarse como organizaciones civiles y, otras- es decir, tres de los siete- logran su pretensión y obtienen su registro condicionado como fuerza política para competir en las elecciones de 1991. De estos tres derivan: el Partido Revolucionario de los Trabajadores PRT, el Partido del Trabajo PT y parte de la estructura del Partido Verde Ecologista PVE.

Así el escenario político, la contienda de 1991 dio como resultado que el PRI siguiera ostentándose como primera fuerza política, mientras que el PAN descendía en las preferencias electorales, al igual que las restantes fuerzas políticas- PPS, PARM, PFCRN-. Contrario a esta dinámica, el PRD, de reciente creación, gana espacio frente a sus similares de oposición y logra 40 escaños y, en consecuencia, se constituye como la tercera fuerza política nacional. En tanto, los partidos políticos con registro condicionado (PRT, PT Y PVE) pierden su registro al no alcanzar el tope fijado por la legislación electoral.

mediante enmiendas a la ley electoral, no así en la realidad política por el sistema de partidos (dominante o hegemónico, en palabras de Sartori, G. *Op. cit.*) y el cuadro institucional imperante (un poco más del 90% la estructura administrativa- federal y estatal- en manos del PRI).

Al poco andar de la LV Legislatura (1991-1994) no hubo visos para formular una iniciativa legislativa en materia electoral que despertara el interés de las fuerzas políticas reunidas en la cámara baja para recobrar de nueva cuenta la figura de las APN. Lo que sí hubo fue la modificación en ciertos artículos referidos a: i) integración de la Cámara de Senadores, ii) cese de la cláusula de gobernabilidad en la Cámara de Diputados, iii) supresión de la denominada auto calificación de las elecciones por parte del Colegio Electoral iv) modificación de la estructura orgánica y competencial del órgano administrativo encargado de impartir justicia electoral, dando origen al Tribunal Federal Electoral (TRIFE), v) facultad de calificación de las elecciones legislativas al TRIFE, misma atribución que estaba a cargo de los mencionados Colegios Electorales y, finalmente, vi) todo aquello relacionado con el financiamiento de los partidos políticos y los gastos de campaña. Al tiempo, también, se aprobaron dos pactos económicos entre 1989 y 1991 con el fin de aplicar la política gubernamental, se reformó el sistema educativo en 1991, se modificó la Constitución para que se restableciera la relación Iglesia-Estado en 1991 y, se logró la anuencia para la firma del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México en 1993.

Hay que resaltar en esta etapa, si bien hubo reformas en materia electoral y otras modificaciones, también se impuso el cese de las APN en la vida política del país, siendo la objeción máxima de los legisladores es que esta figura poco sirvió para la dinámica democrática y menos aún en el impulso de la participación política.

CAPÍTULO II. EL (RE)ESTABLECIMIENTO DE LAS APN Y

LAS REFORMAS A LA LEY ELECTORAL

1. Antecedentes

La referencia política más próxima del pasado siglo XX en nuestro país, indudablemente, es el Partido Revolucionario Institucional (PRI), instituto político que no sólo gobernó un poco más de setenta años, sino que se amalgamó con el Estado y el desarrollo nacional. Desde sus orígenes en 1929 hasta 1997 se erigió como la primera fuerza política en casi todos los procesos electorales locales y federales- tanto Ejecutivo como Legislativo- incluso hubo un momento histórico en que se llevó el ciento por ciento de los votos en la Presidencia de la República (1976), al ser candidato único en ese proceso electoral.

Durante esta etapa (1929-1997) es conveniente referir lo ocurrido en las elecciones presidenciales de 1988 que se convirtieron en un hito en la historia política contemporánea, ya que una figura (Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano) de gran dimensión del partido de Gobierno (PRI), abandona las filas de este partido, para ser candidato a la Presidencia de la República por el *Frente Democrático Nacional* FDN. Este hecho sumado a la participación y movilización ciudadana que se conjuntó alrededor de esta figura, puso en riesgo el triunfo del PRI en un proceso electoral, incluso cuestionó la legitimidad y legalidad de estos comicios por las irregularidades que hubo en su desarrollo, así también lesionó gravemente la legitimidad del partido político en el poder.

Esta dinámica impuesta con estos comicios, se empezó a concebir una competencia electoral entre el PRI y los partidos de oposición, en especial con el PAN y el PRD (de reciente creación). Al tiempo, también, puso de manifiesto dos aspectos fundamentales: primero, el marco normativo a través del cual se llevan a cabo los procesos electorales y, segundo, la aparición y

surgimiento de conflictos postelectorales- que se originan por una legislación sospechosa- que cuestionan no sólo la legitimidad de las elecciones, sino del sistema político mismo⁷⁶.

Bajo el escenario de incertidumbre política, se inició un proceso de reformas electorales- aunque en realidad, el periodo de reformas inició en 1977, en la cual se ampliaron los espacios de representación política para los partidos minoritarios a través de 100 diputaciones de representación proporcional- para fortalecer la incipiente democracia. Así, el 28 de agosto de 1989 la Cámara de Diputados en periodo extraordinario, aprueba la creación del Instituto Federal Electoral- IFE- (1990) como órgano de carácter ciudadano e imparcial, encargado de organizar los procesos electorales federales, impulsa el nuevo Registro Federal de Electores, gesta la profesionalización electoral con el denominado Servicio Profesional Electoral y da vida al Tribunal Federal Electoral⁷⁷.

En 1994 debido a la presión social y ciudadana, la Cámara de Diputados promovió profundas reformas para la ciudadanización del IFE, los instrumentos electorales y las condiciones de la competencia, entre otras modificaciones⁷⁸.

⁷⁶ Altamirano Santiago, Mijael, *Papeles políticos de trabajo*, ITESM-CEM, Mayo 2005. (*Working Papers*)

⁷⁷ González Roura, Felipe, *et al. Análisis del sistema electoral mexicano. Informe de un grupo de expertos*, ONU-PNUD, 1997, p. 3.

⁷⁸ Becerra, Ricardo, *et al. La reforma electoral de 1996. Una descripción general*, México, FCE, 1997, p. 79.

2. Las elecciones presidenciales de 1994

En este proceso presidencial de 1994 emergieron momentos intensos- histórica y políticamente hablando- por dos acontecimientos relevantes. Por un lado, el primer día del mes de enero surgió en el Estado de Chiapas, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). De este evento, surgieron dos figuras protagónicas: el Subcomandante “Marcos” y Manuel Camacho Solís como Comisionado para la Paz. Por el otro, el 23 de marzo se da el asesinato del candidato del PRI a la Presidencia de la República, Luis Donaldo Colosio Murrieta.

Los eventos sucedieron uno tras otro, no se terminaba de asimilar uno cuando el otro ya estaba enfrente. Después de lo ocurrido con la muerte de candidato del PRI, Zedillo le sucede sin mediar competencia interna alguna⁷⁹. Ya definidos los candidatos se llevó a cabo el primer debate televisado en cadena nacional entre los tres presidenciales- Ernesto Zedillo (PRI), Cuauhtémoc Cárdenas (PRD) y Diego Fernández de Cevallos (PAN)-⁸⁰.

Durante este proceso político-electoral, el activismo de los institutos políticos y de la sociedad civil tomo nuevos cauces por varios hechos: i) la designación de los consejeros ciudadanos del IFE a través del consenso de los tres principales partidos políticos; ii) el reconocimiento y apoyo de las Naciones Unidas a diversas organizaciones no gubernamentales (ONGs) para

⁷⁹ Esta designación de Ernesto Zedillo se da mediante el *videodetazo*, como nuevo candidato del PRI a la presidencia de la República. El presidente Salinas transmitió un video a los dirigentes políticos, gobernadores y miembros del gabinete en donde Colosio, aún en vida, hablaba positivamente de Zedillo, quien hasta su muerte había fungido como Coordinador de su campaña presidencial.

⁸⁰ El 12 de mayo se da el debate.

que realizarán observación electoral; iii) la implementación de un conteo rápido para conocer las tendencias la noche de la elección- 21 de agosto-; iv) el surgimiento de un grupo plural de intelectuales, ciudadanos y dirigentes políticos que se conoció, primero, *Frente Amplio* y, después, *Grupo San Ángel*; v) la renuncia de Manuel Camacho- 16 de junio de 1994- como Comisionado para la Paz en abierto enfrentamiento con Ernesto Zedillo; vi) la supuesta renuncia de Jorge Carpizo, entonces secretario de Gobernación- 24 de junio-, quien argumentó presiones políticas partidarias para cumplir su misión en el proceso electoral; y vii) la convocatoria del EZLN para llevar a cabo una Convención Nacional Democrática, unos días antes de la elección presidencial- 6 de agosto-⁸¹.

Así, el país se revestía de una nueva realidad, distinta al de antaño por dos cuestiones: i) el Estado estaba desligado de la historia revolucionaria debido a que se realizaron una serie de reformas para instaurar un modelo neoliberal y privatizador; y ii) Se concreta una serie de esfuerzos realizados desde la sociedad civil y los partidos opositores derivado en 1988- para transitar hacia una democracia real⁸².

En este contexto se realizó la elección presidencial con la participación de nueve candidatos a la presidencia de la República⁸³. Después

⁸¹El objetivo de la Convención Nacional Democrática era llegar a acuerdo sobre varios temas, entre los que destacan vías pacíficas para el tránsito hacia la democracia, elecciones e inviabilidad del partido de Estado.

⁸²Regalado, Jorge, "La oposición y las elecciones presidenciales de 1994 en México", en *Revista Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, Vol. I, septiembre de 1994, p. 83.

⁸³Ernesto Zedillo, por el PRI; Diego Fernández de Cevallos por el PAN; Cuauhtémoc Cárdenas por el PRD; Cecilia Soto por el PT; Marcela Lombardo Otero por el PPS; Rafael Aguilar Talamantes por el PFCRN; Pablo Emilio Madero por el PDM-Unión Nacional Opositora (UNO); Jorge González Torres por el PVEM y Álvaro Pérez Treviño por el PARM

de estas elecciones y las posteriores, el problema fundamental era la ausencia de credibilidad de la población con respecto a los resultados electorales y la gran desconfianza social por las prácticas fraudulentas y en el uso/abuso de los recursos del Estado. Dichos problemas estaban íntimamente ligados con la cuestión de la legitimidad del futuro gobernante ⁸⁴ y a ello trataba de responder la frase comprometedora del candidato Colosio: “el PRI no necesita ni [él quiere] un solo voto al margen de la ley”. Posición que nunca fue reiterada por Zedillo.

Aun con este ambiente, la elección presidencial de 1994 tuvo alta concurrencia y se desarrolló en un marco de tranquilidad⁸⁵.

2.1. Las voces de la elección

En este contexto de alta participación ciudadana y de votación registrada en 1994, se hace importante identificar las posturas de los diversos actores sociales, políticos y económicos⁸⁶:

y, por si fuera poco, hasta un candidato independiente no registrado, Alejandro Gascón Mercado quien realizó campaña por el Partido de la Revolución Socialista (PRS).

⁸⁴ Los ensayos publicados en *Cuadernos de Nexos*, No. 67, enero de 1994, dan cuenta de esta situación: Arnaldo Córdova, “Credibilidad, el gran dilema”; Mauricio Merino, “La historia interminable”; Lorenzo Meyer, “México o la cultura de la desconfianza”; Juan Molinar Horcasitas, “Una hojeada a las campañas”; José Luis Reyna, “La credibilidad y la legitimidad de las elecciones mexicanas”; Adolfo Gilly, “Agosto: contenidos y desafíos”.

⁸⁵ De una lista nominal de 45,729,057 personas, emitieron su voto 35,285,291 ciudadanos, lo que representa una abstención del 22.84 por ciento, es decir, 10,443,766 individuos. Véase *Comparativo de resultados electorales y participación ciudadana de las elecciones federales de 1991-2003*, en www.ife.org.mx.

⁸⁶ Las declaraciones vertidas por los distintos actores de la vida política, social y económica se registraron en los diarios *La Jornada*, *Reforma* y *El Financiero*, los días 22, 23 y 24 de agosto de 1994.

Los entonces gobernadores del PRI, Manuel Bartlett (Puebla) indicó que la gran afluencia de votantes demuestran el interés y la confianza de la población en las elecciones; Jorge Carrillo Olea (Morelos) señaló que las votaciones fueron inmejorables debido a la enorme participación ciudadana, lo cual desacredita de manera contundente los venenosos rumores de quienes intentaban inhibir a la ciudadanía; Jesús Murillo Karam (Hidalgo) manifestó que no sólo aceptará, sino que está obligado a defender el triunfo de cualquiera de los candidatos a la presidencia que con su voto decida la mayoría, incluso si es de la oposición; Patricio Chirinos (Veracruz) afirmó que la jornada electoral fue histórica y deja una lección de democracia, porque garantiza la imparcialidad y existen todos los elementos para hacer respetar el voto; Enrique Burgos García (Querétaro) declaró que estas elecciones son una oportunidad de obediencia y fidelidad a la voluntad popular, fuente legítima del poder.

Por su parte, la iglesia católica también hizo referencia al proceso electoral: Luis Reynoso Cervantes, obispo de Cuernavaca, expresó que quien gane las votaciones deberá recibir el apoyo de la población "nos guste o no". El obispo adjunto de Tlaxcala, Jacinto Guerrero Torres, expresó que la vigilancia de las elecciones muestra al exterior una imagen del país nueva y limpia que les dará credibilidad a las instituciones nacionales. Sergio Obeso Rivera, arzobispo de Xalapa, señaló que espera que las autoridades respeten el voto y que la lección que deja este 21 de agosto es la de escoger el destino de nuestro país.

Los empresarios no estuvieron al margen del proceso electoral. Antonio Sánchez Díaz de Rivera, presidente Nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) dijo que sólo con certidumbre y estabilidad política podrán darse las condiciones para un crecimiento económico necesario para la generación de empleos.

Los miembros del sector financiero e iniciativa privada, también manifestaron su postura ante el proceso electoral. En este caso, Miguel Mancera, Gobernador del Banco de México declaró que con la claridad de las elecciones pasarán todas las inquietudes que ha despertado el proceso. Pedro Aspe, Secretario de Hacienda y Crédito Público, señaló que ganará la democracia, y que, si gana la democracia, gana México.

El presidente de la Asociación Mexicana de Bancos, Roberto Hernández, expuso que el sistema financiero operará normalmente sin que se prevea la aplicación de un plan de contingencia para enfrentar la volatilidad de los mercados a raíz de posibles conflictos. El presidente del Grupo Financiero InverMéxico, Carlos Gómez y Gómez, coincidió en que no existe un plan de contingencia financiera, ya que los mercados se han mostrado firmes en los últimos.

El presidente del Grupo Financiero GBM-Atlántico, Alonso de Garay, opinó que la gran concurrencia a las urnas reduce la posibilidad de conflictos postelectorales y que los mercados financieros nacionales continuarán con su tendencia positiva iniciada. El presidente del Grupo Financiero Probursa, José Madariaga Lomelín, dijo que México ha dado un gran salto a la democracia a

través de votaciones copiosas y ordenadas, lo cual fortalece la confianza de los inversionistas nacionales y extranjeros, confianza que crece con un triunfo de Ernesto Zedillo.

Por su parte, el historiador Krauze, entrevistado con respecto a su postura sobre el proceso electoral, señaló que el triunfo ofrece a Zedillo la oportunidad de proponer a la Nación un nuevo pacto de convivencia política. Y agregó que algunos de los puntos que se requieren en ese pacto están incluidos en los 20 compromisos por la democracia⁸⁷.

Las posturas que difieren unas de otras son de los observadores, ya sea nacionales o internacionales. Sin embargo, coinciden en que hubo irregularidades en la elección federal, aunque en distintos grados a lo largo de la jornada. La más evidente fue la falta de boletas electorales en las casillas especiales⁸⁸, y las menos- de acuerdo con los observadores- el reparto de cheques del Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL) antes de la jornada electoral, irregularidades en la apertura de las casillas y falta de material electoral⁸⁹. En este contexto, cabe hacer mención la declaración de

⁸⁷ Los *20 puntos por la democracia* es un documento elaborado por el Grupo San Ángel, que tenía como propósito, entre otros puntos, el pleno respeto al voto, el fortalecimiento de los poderes legislativo y judicial, el desarrollo del federalismo y la ampliación y consolidación de los derechos ciudadanos. El documento lo firmó Zedillo a unos cuantos días de la jornada electoral. El 16 de agosto de 1994.

⁸⁸ Es importante señalar se instalaron 687 casillas especiales en todo el país y se dotaron de 300 boletas electorales. El número asignado fue a propuesta del representante del PRD ante el Consejo General del IFE, Lucas de la Garza, quien propuso se les dotara de 300 boletas. La propuesta inicial del IFE era dotar de 750 boletas, mientras que el director del IFE, Arturo Núñez, planteó que fueran 500 por casilla. De la Garza propuso reducirlas a 300, misma que fue aprobada.

⁸⁹ Algunos de los organismos de observación electoral fueron: Alianza Cívica que aglutinó a más de 400 organizaciones civiles, Fundación para la Democracia, *Global Exchange*, Centro Carter, Instituto Nacional

William Perry, quien fuera miembro del Consejo de Seguridad Nacional de la Casa Blanca, que calificó como un "error de cálculo" el que no hubiera suficientes boletas electorales en las casillas, pero dijo que era más bien un problema de logística, pues no podían saber de qué partido eran las personas que no pudieron votar⁹⁰.

El resultado de la elección presidencial de 1994 mantiene al PRI como la primera fuerza electoral con 16,911,781 votos, al PAN como la segunda con 8,694,736 y al PRD como la tercera con 5,610,926⁹¹. Cabe hacer mención que el PT obtuvo el 2.7 por ciento de la votación y el resto de los partidos no alcanzó el 1 por ciento de los sufragios.

Al concluir el proceso electoral de agosto de 1994, la demanda de los partidos políticos de oposición y de los diversos líderes sociales se centró en la formulación de una nueva reforma electoral que abarcara, fundamentalmente, la equidad en la competencia electoral. La presión de la oposición sumada a la voluntad política del presidente electo, y, en consecuencia, del PRI, empezaron a gestar una reforma electoral que abarcó

Democrático, Instituto Republicano Internacional, Cámara de Comercio Hispana de California, entre otras organizaciones.

⁹⁰ Comentario de Perry, respecto al proceso electoral de 1994.

⁹¹ Asimismo, el PT obtuvo 899,440 votos, el PVEM 472,454 votos, el PARM 286,377 votos, el PFCRN 381,360 votos, PPS 231,933 votos, PDM 148,780 votos, otros candidatos no registrados 47,898 y votos nulos 1,126,218 votos. Véase *Comparativo de resultados electorales y participación ciudadana de las elecciones federales de 1991-2003*, en www.ife.org.mx

todos los temas del sistema electoral “al modificarse normas constitucionales y legales relativas a los más variados temas electorales”⁹².

3. La convocatoria a una nueva reforma

Desde la fecha de la elección a la toma de posesión del presidente electo (Ernesto Zedillo, 1994-2000), los partidos opositores mantuvieron un conjunto de críticas no sobre la elección en sí, sino en las condiciones de la competencia electoral, en los cuales destacaban algunos puntos que consideraban que favorecían al PRI, como: i) el financiamiento, ii) el acceso a los medios de comunicación, y iii) la conformación del Órgano Electoral (IFE).

Al rendir protesta como titular del Poder Ejecutivo, Zedillo hizo referencia a la necesidad de profundizar en una reforma política con los temas pendientes de la democracia y, así, convocó, en su primer discurso a la nación, a todos los partidos y a la sociedad en general a participar en la elaboración de la reforma política definitiva para que la democracia electoral deje de ser preocupación central del debate político y causa de encono y división:

“Ha llegado el momento de sumar nuestras voluntades sin sacrificar nuestras diferencias; ha llegado el momento de unirnos en la construcción de una nueva democracia que comprenda una mejor relación entre los ciudadanos y el gobierno, entre los estados y la Federación; un nuevo código ético entre los contendientes políticos y una reforma electoral definitiva (...)

⁹² Becerra, Ricardo, *Ob. cit.*, p. 80.

México exige una reforma que, sustentada en el más amplio consenso político, disipe las sospechas, recriminaciones y suspicacias que empañan los procesos electorales. Todas las fuerzas políticas, todas las dirigencias partidistas, todas las organizaciones sociales, pueden y deben contribuir a que dejemos atrás, para siempre, las dudas y las controversias sobre la legalidad electoral.

Para llevar a cabo esa reforma definitiva, (...) debemos estar dispuestos a tratar todos los temas, incluyendo, desde luego, el financiamiento a los partidos, los topes a los gastos de campaña, el acceso a medios de comunicación, la plena autonomía de los órganos electorales.

La democracia electoral debe dejar de ser preocupación central del debate político y causa de encono y división. Debemos resolver, conforme a las prácticas más avanzadas del mundo, cada uno de los temas que todavía sea motivo de insatisfacción democrática”⁹³

En síntesis, el llamado que proponía el Presidente de la República debía ser una reforma que abarcara desde el financiamiento de los partidos políticos, los gastos de campaña, el acceso a los medios de comunicación, hasta la autonomía plena de los órganos electorales.

3.1. La postura de los actores políticos

La propuesta del Ejecutivo fue bien recibida por los actores de los distintos partidos políticos. Carlos Castillo Peraza, entonces dirigente del PAN expresó que el discurso de Zedillo fue realista porque recoge los puntos sensibles de la sociedad mexicana y los planteamientos de la oposición hechos durante el

⁹³ Zedillo, Ernesto, *Discurso de toma de posesión*, 1 de diciembre de 1994, s/p. Tomado en www.zedillo.presidencia.gob.mx

proceso electoral. Asimismo, agregó que su partido espera que, el gobierno de Zedillo, sea respetuoso, promotor de la vida nacional y del estado de derecho, al mismo tiempo que de la democracia. Por su parte, el PRD en voz de su dirigente nacional, Muñoz Ledo, llamó a Zedillo a formular y establecer a la brevedad las bases del consenso para concretar una reforma electoral definitiva, por lo que es necesario establecer inmediatamente un *Diálogo Nacional* con todos los sectores y transitar a la pluralidad. Un día después de la Convocatoria y en entrevista en la sede de su partido, urgió al PRI y al PAN y al gobierno de Zedillo a que se defina la agenda de una reforma electoral⁹⁴.

El PRI, en voz de su diputada Guerra, manifestó que su partido se apegará a la plataforma electoral con la que obtuvo el respaldo mayoritario, pero marcará una sana y necesaria distancia en la que retome su autonomía. Asimismo, señaló que el PRI vigilará el cumplimiento de las metas y los programas ofrecidos, y no se aceptarán demoras, omisiones o ineficiencias y propuso la formación de un frente amplio para transformar el sistema judicial, de procuración de justicia y de seguridad pública, así como de las reformas necesarias en el ámbito político y electoral⁹⁵.

La apertura significó un oportunidad única e histórica para el Ejecutivo y de los diversos actores políticos y sociales para transformar al país. De la elección emergieron diversas enseñanzas, en especial aquella: los ciudadanos rechazaron el enfrentamiento y la violencia como recurso legítimo. La responsabilidad estaba en la política. El compromiso fue entonces trabajar en

⁹⁴ Las declaraciones vertidas por los diversos actores políticos se encuentran en los diarios nacionales de fecha 2 y 3 de septiembre de 1994.

⁹⁵ *Ibidem*.

la construcción de un nuevo sistema electoral para las elecciones federales venideras (1997).

3.2. Una larga negociación

El camino de la reforma política- y, por ende, la electoral- fue largo. Empezó el 17 de enero de 1995 con la firma de los *Compromisos para un Acuerdo Político Nacional* por los cuatro partidos políticos con representación en el Poder Legislativo (PRI, PAN, PRD y PT). En dicho acuerdo, los partidos asumen el propósito de una reforma política definitiva a través de modificaciones a la legislación electoral, con el objeto de garantizar la absoluta legalidad, equidad y transparencia de los procesos electorales⁹⁶.

Al día siguiente, estos cuatro partidos políticos en la Comisión Permanente suscribieron un punto de acuerdo en el cual manifiestan su solidaridad y su propósito de contribuir de manera efectiva al cumplimiento de los compromisos para un acuerdo político nacional, con la afirmación:

“nos sumamos [los partidos firmantes] a todas las fuerzas políticas nacionales para contribuir, en los términos del acuerdo, a profundizar las relaciones democráticas entre los poderes de la Unión y entre éstos y las órdenes de

⁹⁶ Firmaron por el PRI, María de los Ángeles Moreno; por el PAN, Carlos Castillo Peraza; por el PRD, Porfirio Muñoz Ledo y por el PT, Alberto Anaya. Sobre este tema ver: Sánchez Andrade, Eduardo, *La reforma política de 1996 en México*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.

gobierno estatal y municipal, así como las relaciones entre las instituciones públicas, los partidos políticos y la sociedad civil".⁹⁷

Posterior a esta declaración, se iniciaron las consultas entre el Ejecutivo (vía el entonces secretario de Gobernación, Moctezuma Barragán) y los partidos, quienes determinan una agenda para la reforma, que consta de cuatro capítulos: i) reforma electoral, ii) reforma de los poderes públicos, iii) federalismo, y iv) medios de comunicación y participación ciudadana. Estos últimos aspectos se consideraban los más polémicos pues generaban mayor interés entre las organizaciones partidistas, ya que eran los temas pendientes de la democracia mexicana que garantiza las mejores condiciones de competencia en los procesos electorales⁹⁸.

Al poco andar de este proceso, las negociaciones se estancaron debido a que el PRD- 26 de abril de 1995- y el PAN- 18 de junio de 1995- se retiraron de la mesa del diálogo para la reforma política. El primero en protesta porque el presidente Zedillo se negó a recibir a miembros de dicho partido para denunciar las irregularidades del proceso electoral en Tabasco y, el segundo, con el argumento de fraude electoral en Yucatán. En el mismo tenor, el 21 de junio el PT, también, abandonó la mesa de diálogo. Sin embargo, en el Poder Legislativo surge el grupo *Exhorto* integrado por diputados y senadores del PRI, PRD y PT con el propósito de convencer a las dirigencias de sus respectivos institutos políticos y al PAN para que regresen a los trabajos del diálogo.

⁹⁷ Primer Periodo de la Comisión Permanente, 18 de enero de 1995, en el *Diario de los debates de la H. Cámara de Diputados, 1916-1997*, p. 162

⁹⁸ Andrade, Eduardo, *Ob. cit.*, p. 15.

A pesar de que las negociaciones se encontraban interrumpidas por los canales oficiales y formales, es de señalar que entre mayo de 1995 y enero de 1996 un número de intelectuales, académicos y los dirigentes nacionales del PRI, PAN, PRD y PT, respondieron a la convocatoria de los consejeros ciudadanos del IFE, Creel, Ortiz Pinchetti y González Graf, para llevar a cabo el *Seminario del Castillo de Chapultepec*, lo que se tradujo en la continuación de la discusión sobre la reforma política⁹⁹.

El 16 de enero de 1995 presentaron las conclusiones del citado *Seminario* y las denominaron *Sesenta acuerdos para la reforma político-electoral*. El documento contenía 15 apartados sobre las cuestiones fundamentales de la reforma política, mismos que fueron de gran preponderancia en las decisiones que asumieron las dirigencias de los partidos por consenso¹⁰⁰.

En este mismo lapso, el principal operador de la reforma (el secretario de Gobernación, Moctezuma Barragán) renuncia al cargo y entra al relevo Chuayffet como nuevo secretario. Previo al Primer Informe de Gobierno (1995),

⁹⁹ Los participantes en el *Seminario del Castillo de Chapultepec* fueron los especialistas: Adolfo Aguilar Zinser, Víctor Blanco, José Antonio Crespo, Alonso Lujambio, Juan Molinar Horcasitas, Federico Reyes Heróles y Arturo Sánchez Gutiérrez. Militantes distinguidos del PAN: Humberto Aguilar, Juan José Rodríguez Pratts, José Luis Torres y Jorge Zermeño. Del PRD: José Barberán Raymundo Cárdenas, Amalia García, Ricardo Ruíz, María Sáinz, Ricardo Valero Villavicencio y Jesús Zambrano. Del PRI: Tristán Canales, Juan Enrique Ibarra Pedroza, Daniel Mora, Ignacio Ovalle y Juan Ramiro Robledo. Del PT: Eduardo Guzmán Ortiz, Raúl Fuentes Cárdenas, Guido Hernández Silva y los dirigentes nacionales del PAN, PRD y PRI: Carlos Castillo Peraza, Profirio Muñoz Ledo y Santiago Oñate Laborde.

¹⁰⁰ Entre otros puntos, destacan: autonomía e independencia plenas del órgano electoral; que el Tribunal Federal Electoral funcione como un organismo jurisdiccional de pleno derecho y se integre al Poder Judicial de la Federación; que el 60 por ciento del financiamiento público se distribuya a los partidos según el criterio de proporcionalidad y el 40 por ciento según el principio de igualdad, a partir de los resultados electorales de diputados de mayoría relativa de la elección anterior; que las prerrogativas de comunicación sean distribuidas entre los partidos con la misma regla del financiamiento: 40 por ciento por el principio de igualdad y 60 por ciento por el principio de proporcionalidad; que la lista nominal de las elecciones de 1997 incorpore la fotografía del elector. Véase Anexo *Conclusiones del Seminario de Chapultepec. Sesenta acuerdos para la reforma político electoral*.

el titular del Ejecutivo lamentó que los dirigentes de los partidos políticos no hayan alcanzado un acuerdo respecto a la reforma electoral. Además, reafirmó que se debe terminar ya con la insatisfacción y las controversias sobre lo esencial y garantizar la autonomía plena de los órganos electorales y condiciones de equidad en contiendas.

Acto seguido del Informe, los tres partidos políticos que se habían retirado de la mesa de negociaciones retornan al diálogo- 23 de octubre- y un mes después- 21 de noviembre- acuerdan diez mesas de trabajo para el diálogo político entre la secretaría de Gobernación y los partidos políticos, cuyos temas se focalizaron: reforma del Estado, comunicación social, reforma electoral, participación ciudadana, reforma de seguridad y justicia, reforma del Distrito Federal, problemas de coyuntura, federalismo, pueblos indios y reforma de los poderes públicos.

Durante 1996 las tensiones no decayeron y los consensos alcanzados no siempre llegaron a ser acuerdos. En principio y de manera paralela a los trabajos que se realizaban en la Secretaría de Gobernación, los cuatro partidos con representación en el Poder Legislativo, instalan en ambas cámaras una *Comisión Plural para el Diálogo*, la cual fracasó. El PAN, por su parte, vuelve a abandonar la mesa de diálogo para la reforma política con el argumento de fraude electoral en Huejotzingo, Puebla.

A pesar de la ausencia del PAN, las dirigencias del PRI, PRD y PT reinician las negociaciones sobre la reforma electoral en la Secretaría de Gobernación¹⁰¹ y el 19 de marzo envían sus propuestas al Congreso para su

¹⁰¹ A esta etapa de la negociación se le llamó los Acuerdos de Bucareli. Véase Sánchez Andrade, Eduardo, *La reforma política de 1996 en México*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, pp. 39-52.

redacción como iniciativa de ley. A la par y en solitario en PAN vía su coordinador de la fracción parlamentaria en la Cámara de Diputados- García Cervantes- presenta la iniciativa de reforma electoral de su partido siendo cuestionado por las otras instancias partidistas quienes lo acusaron de presentar como suyas las propuestas consensuadas en el *Seminario del Castillo de Chapultepec*.

Después de 18 meses de negociaciones, el 25 de julio, el presidente Zedillo y los dirigentes nacionales del PRI, PAN, PRD y PT suscriben los acuerdos para la reforma electoral que implicó modificar 17 artículos constitucionales y establecer 15 transitorios. Entre los acuerdos destacan:

i) fijar límites a los gastos de los partidos en campañas, ii) la no participación del Poder Ejecutivo en el Consejo General del IFE, iii) la disminución de 315 a 300 el máximo de diputados que por ambas vías puede tener un partido político, iv) la elección de senadores en 1997 por el principio de representación proporcional, v) que el Tribunal Electoral de validez a la elección presidencial, vi) la creación de un mecanismo de protección a los derechos políticos de los ciudadanos y vii) la elección directa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal¹⁰².

Por primera vez, la reforma es aprobada por unanimidad. Sin embargo, la ley reglamentaria electoral quedó pendiente.

¹⁰² Véase Anexo. Dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 35, 36, 41, 54, 56, 60, 73, 74, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116, 122, y el tercero transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, presentada por los coordinadores de los grupos parlamentarios de ambas Cámaras en conjunto con el Poder Ejecutivo Federal. El dictamen fue aprobado en la Cámara de Diputados con 455 votos a favor. Diario de los Debates, número 3, miércoles 31 de julio de 1996.

Es menester señalar que, el acuerdo firmado permitió la presentación de una iniciativa conjunta por los líderes de los cuatro partidos, lo que representó la culminación de un esfuerzo que habrá de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de las instituciones políticas y de la vida democrática del país, incluso impulsa una nueva realidad en el juego político¹⁰³.

Los temas que desataron inconformidades y la falta de acuerdos fueron: 1) los topes de campaña y 2) el financiamiento de los partidos políticos para 1997- 2 mil millones de pesos-. El PAN, PRD y PT acusaron al PRI de desconocer los acuerdos, mientras que este último amenazaba con aprobar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) sólo con el voto de sus diputados. En suma, no había más que decir con el Ejecutivo y todo debía darse en la Cámara de Diputados.

Al ser así, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión la iniciativa de ley para la reforma electoral (secundaria y/o reglamentaria)¹⁰⁴, sin el consenso previo de los partidos políticos en el tema sobre el financiamiento público, cuya justificación era la premura de tener una ley reglamentaria que diera certeza el proceso electoral federal. Asimismo, se reitera la postura gubernamental que la convicción de que un sistema de partidos fuerte y consolidado exige transparencia y precisión en el origen de los recursos y un

¹⁰³ *Ibidem*.

¹⁰⁴ Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y se expide la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 282 votos a favor y 142 en contra. *Diario de los Debates*, número 27, jueves 14 de noviembre de 1996.

predominio del dinero proveniente del Estado. Aunque el tema para los dirigentes siempre fue el monto de 2 mil millones de pesos, que era demasiado para ellos.

Aunque había disposición de las partes para llegar a consensos y acuerdos. Era un vaivén. De ahí, el presidente Zedillo señaló que se logró mantener a los partidos políticos, recuperarlos para la negociación y al final llegar a un acuerdo para una reforma constitucional electoral que para éste significó: "la última que habrá durante mi gobierno".

En síntesis, los puntos que cambiaron fueron: consejos electorales locales, topes de campaña, registro simultáneo, mecanismos de impugnación, *coaliciones con agrupaciones políticas*, candidaturas comunes en diputados, candidaturas comunes en senadores, candidatura común en el Distrito Federal, candidatura común en Asamblea del Distrito Federal, sobrerrepresentación de fuerzas políticas, programas del IFE, acceso a radio y TV, *spots* propagandísticos, aportaciones, fiscalización y difusión de encuestas electorales, entre otros.

4. Un análisis de la reforma 1996¹⁰⁵

La reforma electoral de 1996 representó una suma de esfuerzos para propiciar cambios en la vida de los partidos políticos que habrán de ser parte de los

¹⁰⁵ Todo lo descrito en este apartado se tomó en: Becerra, Ricardo, *et al*, *La reforma electoral de 1996. Una descripción general*, México, FCE, 1997. Andrade Sánchez, Eduardo, *La reforma política de 1996 en México*, México, UNAM-IIJ, 1997. González Roura, Felipe, *Análisis del sistema electoral mexicano. Informe de un grupo de expertos*, México, PNUD, 1997.

procesos electorales en el país, al imponer cambios e innovaciones, tanto a nivel del ordenamiento constitucional como de la legislación secundaria o reglamentaria en materia electoral (COFIPE) como originalmente estaba previsto.

Entre estos cambios e innovaciones de esta reforma, destacan: la composición de los órganos legislativos; el fortalecimiento de un régimen de partidos; la garantía de condiciones de mayor equidad en la contienda electoral; la consolidación de los atributos de independencia y autonomía del organismo electoral; la impartición de la justicia electoral y, finalmente, los regímenes electorales a nivel local.

4.1. La reforma con respecto al Congreso de la Unión

1. *Cámara de Diputados*. El límite máximo de diputados de representación de la primera fuerza se estableció en 300 diputados electos por los dos principios —de mayoría y plurinominal—, es decir, el 60 por ciento de los 500 escaños. Asimismo, se incrementó la votación requerida para que un partido político participe en la asignación de escaños de representación proporcional, del 1.5 al 2 por ciento de la votación requerida para que un partido político adquiriera el derecho de participar en la asignación de los 200 escaños de representación proporcional.

2. *Cámara de Senadores*. El propósito era mejorar la fórmula de representación partidista en la integración del Senado y se incorporó el principio de representación proporcional para elegir a 32 de sus 128 integrantes. Por lo que son elegibles sólo tres senadores por igual en cada una

de las 32 entidades federativas: dos por el principio de mayoría relativa y el tercero será asignado a la primera minoría; los 32 restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La votación requerida para asignar los escaños senatoriales de representación proporcional se establece en 2 por ciento de la votación emitida a nivel nacional.

4.2. La reforma con respecto al régimen jurídico de los partidos y las APN

1. *Partidos políticos.* Se estableció un procedimiento único para que una organización política obtenga el registro como partido político nacional y se suprime el registro condicionado de los partidos políticos para que una organización política obtuviera el reconocimiento requerido para participar en las elecciones federales, estableciéndose como único procedimiento el del registro definitivo. Asimismo, se flexibilizan los requisitos para el registro como partido político. Antes de la reforma se exigía el mínimo de 65 mil afiliados a nivel nacional, con las modificaciones se exige contar con tres mil afiliados en por lo menos 10 de los 32 estados, o bien con 300 en por lo menos 100 de los 300 distritos electorales uninominales; el total debe ser inferior al 0.13% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud, y se incrementó a 2 por ciento el mínimo requerido para que un partido político nacional conserve su registro.

2. *Agrupaciones Políticas Nacionales*. Esta figura se reconoce con el objeto de ampliar los cauces de participación ciudadana y como *complemento* del sistema de partidos, con el propósito de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. También se refrendó que sólo pueden participar en procesos electorales federales al suscribir y registrar ante la autoridad electoral un acuerdo de participación con un partido político. Bajo ninguna circunstancia pueden utilizar la denominación de "partido" o "partido político", ni participar en procesos electorales mediante coaliciones. Asimismo, deben presentar una solicitud de registro ante el Instituto Federal Electoral, para lo cual, además de disponer de documentos básicos y de una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido, deben acreditar siete mil afiliados, un órgano directivo de carácter nacional y delegaciones en por lo menos 10 entidades federativas y documentos básicos: declaración de principios, programa de acción y estatutos.

4.3. La reforma con respecto a las condiciones de equidad en la contienda político-electoral

1. *Acceso de los partidos a los medios de comunicación*. En este punto, se establecieron garantías de equidad en el acceso gratuito a la radio y la televisión durante periodos electorales, independientemente de los 15 minutos mensuales de que disponen de manera permanente. Durante los periodos electorales se distribuirán en un 30 por ciento de forma igualitaria y en un 70 por ciento en forma proporcional a su fuerza electoral. Los tiempos adicionales no sólo comprenden la asignación de hasta 250 horas de transmisión en radio y 200 en televisión en el proceso electoral en que se elija al presidente (que se

reducen a la mitad en elecciones estrictamente legislativas), sino además la adquisición mensual por parte del IFE de hasta 10 mil espacios promocionales en radio y 400 en televisión, con una duración de 20 segundos cada uno.

El derecho de aclaración informativa se reconoció con respecto de la información que presenten los medios de comunicación durante las campañas electorales cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades o atributos personales.

La prescripción a nivel constitucional que el financiamiento público a los partidos políticos debe prevalecer sobre otros tipos permitidos y regulados por la ley. Asimismo, el financiamiento público queda comprendido bajo tres modalidades: i) el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el 30 por ciento se asigna en forma igualitaria y el 70 por ciento de acuerdo con el porcentaje de votación de los partidos representados en el Congreso; ii) los gastos de campaña, el año de la elección, a cada partido se le otorga un monto equivalente al recibido para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; y iii) las actividades específicas como entidades de interés público, el Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75 por ciento anual de los gastos comprobados por cada partido en el año inmediato anterior por las actividades de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, y tareas editoriales.

Las aportaciones anónimas se prohibieron y se establecieron nuevos límites al financiamiento de simpatizantes. Asimismo, aumentaron las atribuciones de control a cargo la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, entre tales atribuciones se incluyen la de ordenar, en los términos que acuerde el Consejo General, la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos y las agrupaciones políticas; la de

ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, y la de presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones.

Referente a los topes de los gastos de campaña se transfiere al Consejo General del IFE la atribución de acordar y aprobar los topes de gastos de campaña que deben aplicarse a todas las elecciones federales. De igual manera, se modifican de manera significativa y se estipulan de manera más clara y precisa las reglas que debe observar el Consejo General para determinar los topes de gastos en las elecciones de presidente, senadores y diputados.

2. Se amplían las posibilidades legales para formar coaliciones electorales. De manera consecuente con la creación de la figura de senadores electos por el principio de representación proporcional, se hace extensivo a la elección correspondiente el derecho de los partidos políticos a formar coaliciones para postular candidatos comunes.

3. En materia de justicia electoral. La procedencia de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral se consagra en las leyes electorales expedidas a nivel federal y local, reconociéndose a los partidos como los únicos sujetos facultados para promoverlas ante la Suprema Corte de Justicia. Asimismo, se apuntó que las leyes electorales deben promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que se inicie el proceso electoral en que vayan aplicarse y que durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales. También, se ampliaron los mecanismos de impugnación de actos y resoluciones de las autoridades electorales para garantizar la protección de los derechos electorales y los de carácter público asociados.

Por otra parte, se estableció un sistema nuevo de revisión constitucional de los actos y resoluciones de las autoridades electorales destinados a la organización y desarrollo, y resolver las controversias surgidas en ellos. Se incorporó el Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, como un órgano especializado con máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad.

4. *Regímenes electorales locales.* Las constituciones y leyes de los estados deben incorporar principios y garantías fundamentales equivalentes a los establecidos en el nivel federal en materia electoral.

5. *Régimen político-electoral del Distrito Federal.* Se estableció la elección directa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para un periodo de seis años. Asimismo, la Asamblea de Representantes se convierte en Asamblea Legislativa y asume nuevas atribuciones, entre las que destacan las siguientes: examinar, discutir y aprobar la ley de ingresos del Distrito Federal, nombrar a quien deba sustituir al Jefe de Gobierno en caso de falta absoluta, y expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal.

4.4. La reforma con respecto al órgano electoral

1. *En lo que respecta a la reforma del IFE.* Este organismo público autónomo se le atribuye la potestad de organizar las elecciones federales, es decir, las del Presidente de la República y el Congreso de la Unión (diputados y senadores). Inicia sus funciones el 11 de octubre de 1990, como resultado de la reforma constitucional de 1989 y del nuevo COFIPE de agosto de 1990. Desde esa fecha a 1996, tres reformas relevantes se produjo:

- a) La reforma de 1993 amplió las facultades del IFE en la proclamación de candidatos y para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones;

- b) La reforma de 1994 incrementó el peso de los consejeros ciudadanos en el propio IFE, confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital; y
- c) La reforma de 1996 refuerza la autonomía del IFE al desligarlo del Poder Ejecutivo y reservar el voto dentro de los órganos de dirección exclusivamente a los consejeros ciudadanos. La designación de sus miembros se deja al Poder Legislativo, con la exigencia que sean nombrados a través del consenso.

Asimismo, se refuerza la estructura y los medios permanentes del IFE, así como también del control de las materias relativas al reconocimiento, financiamiento, acceso a los medios de comunicación de los partidos políticos, entre otros.

El IFE se constituye como una institución de carácter permanente ya que cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral. Su organización es a través de un esquema desconcentrado; es decir, de órganos ubicados en cada una de los 32 estados, así como en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio para efectos electorales.

2. *Funciones del IFE.* Este órgano realizará el conjunto de funciones relacionadas con la preparación, organización, conducción y vigilancia de las elecciones federales, tales como:

- a) Elaboración actualización y depuración permanente del padrón y las listas de electores;
- b) Atención a los derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas;
- c) Diseño e impresión de los materiales electorales;
- d) Capacitación de los ciudadanos encargados de recibir la votación y realizar el recuento en cada mesa;

- e) Preparación de la jornada electoral;
- f) Cómputo de los resultados, declaración y proclamación en las elecciones de diputados y senadores;
- g) Cómputo de la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- h) Regulación de la observación electoral, de las encuestas y de los sondeos de opinión con fines electorales; y
- i) Formulación y ejecución de programas de educación cívica.

3. *Tribunal Federal Electoral*. Esta instancia se incorpora al Poder Judicial de la Federación a fin de dar cuenta de los actos y resoluciones de las autoridades electorales que puedan ser determinantes para el desarrollo o el resultado final de los procesos electorales.

5. Las APN. Una novedad en la reforma de 1996

Uno de los puntos de mayor interés en la reforma electoral que se llevó a cabo en 1996 fue, sin duda alguna, la figura de las APN. La concepción de estos arreglos no era nueva para la realidad política del país, toda vez que entre 1979 y 1986 fueron consideradas por la propia Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) y les otorgó registro legal, prerrogativas y la posibilidad de ir en alianza con partidos políticos para fines electorales. El Código Electoral Federal de 1986 las suprimió y canceló la figura de registro condicionado. En 1991, el COFIPE (re)estableció de nueva cuenta

esta figura, más no el de las APN. Así, entre 1979 a 1986, las APN con registro fueron muy pocas y ninguna de ellas dejó huella en el escenario político nacional al no tener una estructura sólida y propia.

Ya con la reforma de 1996 se suprime el registro condicionado de los partidos políticos y se revivió a las Agrupaciones Políticas Nacionales- antes Asociaciones Políticas Nacionales¹⁰⁶- en el entendido de impulsar la pluralidad política. Esto es así según los autores Hurtado y Arellano al señalar que“(…) en 1996 el restablecimiento de las asociaciones políticas y la desaparición del registro condicionado tuvo que ver con el paradójico objetivo de alentar la participación ciudadana y al mismo tiempo acotar la pluralidad en el sistema de partidos”¹⁰⁷.

¹⁰⁶ Es pertinente señalar, que esta reforma de 1977 da origen la figura de las APN y las concibió como Asociaciones Políticas Nacionales para después ser consideradas como Agrupaciones Políticas Nacionales con esta reforma de 1996. Sobre este cambio que va de *Asociaciones* a *Agrupaciones* que bien puede ser un galimatías, lo expone de manera amplia Hurtado y Arellano: “Para iniciar se diría que en la legislación mexicana hubo, y sigue existiendo, confusión entre lo que se entiende por asociaciones y agrupaciones políticas. Sea por la razón que fuere, nuestro marco jurídico las trató indistintamente. Pero la confusión legal no sólo se limita al campo del derecho electoral, sino que además tiene repercusiones sociales y económicas; por ejemplo, hacia los ámbitos de las relaciones civil es o mercantiles. La ligereza que ha prevalecido en su conceptualización jurídica e institucional inició en la reforma política de 1977. En dicha legislación no se establecía una distinción entre “organización”, “asociación” y “agrupación”. La confusión aún se presenta cuando, por ejemplo, los diputados y senadores en diversos dictámenes o exposiciones de motivos de iniciativas que presentan en el Congreso de la Unión las tratan de manera indistinta. Para tratar de ubicar el tamaño de la ambigüedad se podría señalar, a grandes rasgos, que la agrupación es un acto social de carácter involuntario e informal, en tanto que la asociación implica un acto voluntario de carácter formal. De la segunda distinción se desprende el hecho de que la agrupación concierne al ámbito de lo natural y de lo privado, mientras que la asociación se dirige al espacio público y concretamente al Estado. Su constitución va desde la conformación de asociaciones religiosas y sindicales, hasta la creación de organizaciones políticas propiamente dichas, como son los partidos políticos. El problema es que las mal llamadas agrupaciones políticas se constituyen como figuras del derecho privado: la mayoría de ellas son asociaciones civiles o sociedades civiles y al mismo tiempo figuras de derecho público, con obligaciones y prerrogativas. A la contradicción anterior súmese el hecho de que como sujetos de derecho privado (con fines o no de lucro) tenían derecho a financiamiento público hasta antes de la reforma legal de enero de 2008” Tomado en Hurtado J. y Arellano R., Alberto. “Las agrupaciones políticas nacionales (APN) y el registro condicionado de los partidos políticos en México”, *Política y gobierno*, Vol. XIX, núm. 2, 2012, pp. 318-319

¹⁰⁷ *Ibidem.*, p. 321.

De ese modo, estas APN se constituyeron como la nueva figura cuyo propósito es ampliar los cauces de intervención de los ciudadanos en la construcción de la democracia nacional y un facilitador para actores acotados por el régimen de partido existente.

Aunado a lo anterior esta reforma, también, consolidó un cúmulo de mecanismos de control a cargo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los partidos y APN. Entre éstos, se incluyen la disposición de la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos y APN, y ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

5.1. La naturaleza de las APN frente a la de los partidos políticos

Las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política- artículo 33 del COFIPE-, mientras que el partido político es aquella organización que obtiene su registro como tal- artículo 22 del COFIPE-.

1. *Requisitos de registro.* Las APN deben demostrar siete mil afiliados, su estructura debe contar con un órgano directivo de carácter nacional, delegaciones en cuando menos diez entidades federativas y contar con documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos. Por el contrario, el partido político debe tener tres mil afiliados en por lo menos 10 entidades federativas o bien 300 en 100 distritos electorales uninominales así como documentos básicos.

2. *Derechos.* Las APN cuentan con un régimen fiscal especial- no pagan impuestos por las rifas y sorteos, ni ISR por la enajenación de inmuebles que

utilicen para sus actividades y por la venta de impresos que utilicen para la difusión de sus principios- y financiamiento público ¹⁰⁸ para i) educación y capacitación política; ii) de investigación socioeconómica y política; y iii) tareas editoriales, el cual consiste en un fondo del 2 por ciento que reciben los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias y debe ser entregado anualmente. Sólo pueden participar en elecciones mediante acuerdos de participación con los partidos políticos, no en coaliciones. Mientras que los partidos políticos contemplan la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral, garantías del libre ejercicio de sus actividades, financiamiento público, formar frentes y coaliciones y fusionarse. Asimismo, acceso a radio y TV, régimen fiscal especial igual que las APN, franquicias postales y telegráficas.

3. *Obligaciones.* Las APN deben de presentar a la comisión de consejeros un informe sobre el origen y destino respecto de los recursos que reciben, el cual deben de presentar entre enero y marzo del año siguiente. Por el contra, los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustar su conducta a los principios del Estado democrático, abstenerse de recurrir a la violencia, no alterar el orden público, editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y una de carácter teórico trimestral.

4. *Causas de perdida de registro.* Cuando las APN omiten rendir el informe anual de gastos, incumplimiento grave de obligaciones o de los requisitos para la obtención de su registro. Los partidos políticos, por el contrario, pierden su registro cuando no participan en un proceso electoral federal, no obtener el 2

¹⁰⁸ Sobre el financiamiento público habla Flores: "a pesar de que la LFOPPE introdujo la figura jurídica de las Asociaciones Políticas Nacionales, ésta no incluyó una disposición específica sobre el tipo de financiamiento que recibirían. No es sino hasta 1996 cuando se establece de forma explícita el tipo y monto de financiamiento que se le otorgará a las APN". Tomado en Flores, A. *Op. cit.*, pp. 124-125.

por ciento de la votación emitida, incumplimiento grave de obligaciones- puede ser la falta de presentación de informes- y dejar de tener los requisitos de registro.

Las tres actividades que hace referencia el COFIPE- como bien lo señala Flores¹⁰⁹- se presentan de forma extensa en el reglamento aprobado por Acuerdo Consejo General del IFE el 21 de febrero de 1997, que refieren:

La primera “coadyuvar al desarrollo y difusión de la vida democrática y de la cultura política; la creación de una opinión pública mejor informada; la formación ideológica y política de sus asociados, inculcando en ellos el respeto a los derechos de los ciudadanos en la participación política, así como preparar la participación activa de sus asociados en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos y agrupaciones políticas”. La segunda “se orientarán al estudio de problemas relevantes para el desarrollo nacional”; y la tercera “la edición de publicaciones de la APN, que tengan vinculación con el cumplimiento de sus fines”

Es menester mencionar que el artículo 34 del COFIPE condiciona la participación electoral de las APN a la firma de acuerdos con un partido político y les prohíbe participar en coaliciones electorales. Los candidatos postulados de esta manera deberán registrarse bajo el nombre y emblema del partido con el que la APN firme el acuerdo de participación. Sin socio dispuesto a darles cobertura, las APN no pueden participar en comicios.

También, el mismo Código Electoral establece requisitos similares- aunque de escala menor- a los que exige para obtener el registro legal como partido político.

¹⁰⁹ *Íbidem.*, p. 125.

Como los registros se otorgarán antes de que los posibles acuerdos de participación estén firmados, se abre la posibilidad de que una APN, por voluntad propia o por no encontrar socio interesado, no participe en los procesos electorales, pero recibirá de cualquier forma financiamiento público- el 2 por ciento del monto total anualmente asignado a los partidos, para repartirse entre las APN, sin que ninguna pueda recibir más del 20 por ciento del fondo-.

Así también, hay que resaltar que los recursos públicos otorgados no podrían ser destinados a actividades de campaña ni a ninguna otra actividad distinta al mandato de la norma electoral, y para tal fin, deberán acreditar los gastos realizados, presentar los comprobantes de los mismos y dos tipos de informes: uno del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad y, otro, de carácter trimestral en donde se reporten los gastos y/o erogaciones realizados por los recursos suministrados como bien se estipulan en *los lineamientos, formatos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas*¹¹⁰.

6. La primera generación de APN

Con la reforma electoral de 1996, de nueva cuenta las APN vuelven a ser figura en la realidad política nacional. Así, el Consejo General del IFE sesionó en reunión extraordinaria el 22 de noviembre de 1996 y emitió un acuerdo en donde se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como APN.

¹¹⁰ Sesión del Consejo General del IFE, 21 de febrero de 1997. Mayor detalle ver: Flores, A. *Op. cit.*, p. 125.

En dicho acuerdo, se establece que el plazo para que éstas presenten su solicitud de registro como Agrupación, que abarca de su publicación hasta el 15 de diciembre de 1996 y como plazo legal hasta el 15 de enero de 1997 para dictaminar la procedencia o no de las solicitudes de registro¹¹¹.

Sobre los tiempos, el representante del PRD en el Consejo General del IFE, propuso otorgar un plazo mayor para la presentación de la solicitud de registro, al considerar que para el inicio de las campañas faltaban varios meses y pide establecer un número menor de afiliados como requisito. La propuesta no fue aprobada¹¹².

Además de la documentación comprobatoria de los requisitos legales presentados, esta deberá ser verificada por el mismo Consejo General vía la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas. Cabe recordar que entre los requisitos para el registro de las APN se incluye que se demuestre la afiliación de siete mil asociados en todo el país, así como el establecimiento de un órgano directivo de carácter nacional y de delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas¹¹³.

En la misma sesión, el tema de las APN fue abordado por Woldenberg, consejero presidente del IFE y, Lujambio, consejero electoral. El

¹¹¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como agrupaciones políticas nacionales, 22 de noviembre de 1996.

¹¹² Sesión del Consejo General el IFE, 22 de noviembre de 1996.

¹¹³ *Ibidem*.

primero, señaló que la incorporación de las agrupaciones políticas es positiva y servirá para fortalecer y abrir cauces a la democracia en el país, "y por qué no decirlo, para fortalecer el sistema de partidos". En el mismo sentido lo consideró Lujambio, quien dijo que no hay más que aplaudir con entusiasmo esta nueva legislación que recupera la figura desaparecida hace algunos años y agregó que si bien los partidos son importantes dentro del fortalecimiento de las instituciones democráticas, "no pueden ser los únicos"¹¹⁴.

El representante del PRD ante el IFE, Godoy, mencionó que aunque es innegable reconocer el avance de recuperar esa figura política en la legislación electoral, también es importante señalar sus limitaciones, pues la prohibición de coaligarse entre sí y de subordinarlas a los partidos ocasiona que no podrán demostrar ante la sociedad claramente su presencia o fuerza electoral. Además, para aquellas que no estén interesadas en ser partidos políticos se les condiciona a tener la relación e identidad con uno de ellos para poder acceder al poder¹¹⁵.

Posteriormente, el 3 de diciembre del mismo año, en sesión extraordinaria del Consejo General del IFE, se integró la comisión que se encargará del análisis de las solicitudes y revisión de requisitos de las organizaciones ciudadanas que soliciten su registro como agrupaciones políticas con el propósito de integrar los dictámenes de análisis¹¹⁶.

¹¹⁴ *Ibidem*.

¹¹⁵ *Ibidem*.

¹¹⁶ Dicha comisión fue presidida por la consejera electoral Jacqueline Peschard e integrada por los consejeros Barragán, Cantú, Cárdenas, Lujambio y Molinar Horcasitas.

El entusiasmo de las organizaciones ciudadanas por ser APN fue de tan grande que el Secretario Ejecutivo del IFE, informó en una entrevista que más de 30 organizaciones ciudadanas hicieron los trámites para solicitar registro como agrupación política a fin de participar en los comicios de 1997 en coalición con los partidos políticos. Ocho días después el número se elevó a 47 agrupaciones solicitantes¹¹⁷.

A pesar del número de organizaciones solicitantes, el tiempo era el enemigo a vencer para todas las asociaciones solicitantes y los requisitos para lograr el registro oficial. Este hecho lo señaló Aguayo, dirigente de la Asociación Civil Alianza Cívica, quien expuso al Secretario Ejecutivo del IFE que los requisitos tienen un carácter *draconiano*.

¹¹⁷ Cuauhtémoc Velasco, sin nombre; Jorge Avendaño, Democracia 2000; Félix Mendivil, Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; Joaquín Mendizábal, Cooperativas Nacionales; Juan González, Campesina; Alejandro Soto, Movimiento de Solidaridad; Leticia Jiménez, Grupo Libertad; Edgar Sánchez, Convergencia Socialista; Carlos Guzmán, Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; Oscar Mauro Ramírez, Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas; Alfredo Pérez, Águilas Mexicanas; Manuel Díaz, Unidad Obrera y Socialista; Andrés Cosetl, Corriente Constitucionalista Democratizadora; Horacio García, Partido de la Revolución Socialista —deben cambiar su nombre porque la ley no permite registrarse como partido político—; Salvador Ordaz, Frente Liberal Mexicano; José Luis González, Unión General de Obreros y Campesinos de México; Juan Rodríguez, Confederación Nacional Constitucionalista para el Bienestar, el Desarrollo Social del País A.C.; José Antonio Pons, Centro Político Mexicano; Yadira Franco, Frente de Estudiantes Democráticos; Enrique Santamaría, Partido Obrero Socialista —deben cambiar su nombre porque la ley no permite registrarse como partido político—; Rodolfo Echeverría, Centro Democrático A. C.; Leticia González, Movimiento Humanista; Víctor Manuel Sánchez, Movimiento Humanista- el nombre se ha presentado en dos ocasiones-; Sergio Oliver Colosio, Justicia y Libertad; Jaime M. Moreno, Asociación Democrática Nacional de Ciudadanos y Universitarios; Gustavo Riojas, Sociedad Nacionalista; Elsa Maciel, Amigos de la ley natural; Ramiro Márquez, Federación de Industriales, Colonos y Comerciantes del Estado de México; Demetrio Sodi, Causa Ciudadana; Luis Jorge Peña, Vida Diga XXI; Antonio Sánchez Díaz, Coordinadora ciudadana; Alfredo Núñez, Asociación Nacional Revolucionario General Leandro Valle; Jaime Moreno, Cruzada Democrática Nacional; Sergio Aguayo, Alianza Cívica; Manuel Terrazas, Agrupación Amplia de Izquierda Socialista; Javier Contreras, Conformación Política Mazahua; Eusebio Loreto, Unión Nacional Revolucionaria de Pueblos Indígenas; José Ojeda, Movimiento, Nacional Indígena; Roberto Mellado, Organización de Politólogos y Asociados; Carlos Ramírez Velasco, Confederación de Jóvenes Mexicanos; Ismael Flores, Frente Unificador Nacionalista; Alfredo del Villar, A'Paz, Asociación Política Alternativa Zapatista; Mauricio Ortiz, sin nombre; Felipe de Jesús Mendoza, UGOCEM; y José Enrique Tapia Pérez, Organización Política UNO.

Al concluir el periodo de registro definido por el IFE, de las 47 organizaciones ciudadanas que manifestaron su intención de constituirse como APN, sólo 23 solicitaron su registro como agrupaciones políticas ante dicho Instituto ¹¹⁸. Al respecto, la consejera electoral, Peschard, consideró importante que se abran estos espacios de participación para que pueda irse consolidando el sistema de partidos en este país. De ahí que, las nuevas agrupaciones servirían de canales de participación y a través de ellas las nuevas expresiones a transformarse en fuerzas partidistas. Sin embargo, siete de las organizaciones ciudadanas de estas 23, quedaron sin posibilidad de adquirir esta figura jurídica por no demostrar el número de afiliados que se requiere para ser una agrupación política¹¹⁹.

Las causas son variadas: por supuesto robo de documentos, formatos incompletos o material imposible de revisar o, el caso, del *diskette* que entregó el ex miembro del PARM (Partido Auténtico de la Revolución Mexicana) de la Asociación Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas¹²⁰

¹¹⁸ Las organizaciones que solicitaron su registro como APN ante el IFE fueron: Consejo del Pueblo Águilas Mexicanas, Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle, Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, Política Obrera Socialista, Colosio Justicia y Democracia, A PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista, Cruzada Democrática Nacional, Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, Jacinto López Moreno A. C., Unión General de Obreros y Campesinos de México, UNO, Coordinadora Ciudadana, Movimiento Nacional Indígena, Solidaridad, Convergencia por la Democracia, Diana Laura, Sociedad Nacionalista, Alianza Cívica, Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, Convergencia Socialista y Unión Nacional Indígena Revolucionaria. Sesión del Consejo General del IFE del 15 de enero de 1997.

¹¹⁹ El Consejo del Pueblo Águilas Mexicanas; el Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas; Política Obrero Socialista; Solidaridad; Movimiento Nacional Indígena; Amigos de la Ley Natural y Convergencia Socialista.

¹²⁰ En el caso de la organización Águilas Mexicanas no presentaron ninguna afiliación, debido, según sus representantes, por el robo sufrido a su presidente, quien cargaba esa documentación. La versión fue consignada ante el Ministerio Público y entregaron al IFE el acta de hechos. La organización Política Obrero Socialista, presentó 12 mil afiliados con la salvedad de que no registraron el número de la credencial de elector, por lo que sólo validaron 521. En cuanto al Movimiento Nacional Indigenista, el IFE registró una entrega de sólo 4 mil afiliaciones, pero su dirigente, Pedro Ojeda, aseguró que entregaron casi el doble en dos partes. El resto de las organizaciones, entre ellas Movimiento de Solidaridad presentó 5 mil, la Unión Nacional Indígena Revolucionaria 3 mil 935, el Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas entregó 28, Amigos de la Ley Natural contabilizó mil 336 y la Unión Nacional Indígena Revolucionaria presentó 3 mil 935.

Lo interesante de este primer filtro es que, por un lado, se identificó a las agrupaciones ciudadanas que han mostrado constancia en su trabajo y, por el otro, las organizaciones que sólo buscan el financiamiento público ya que algunas asociaciones se tomaron, presumiblemente, la licencia de falsificar algunas firmas para acreditar la militancia requerida. La decisión del 15 de enero de 1997 no cabe duda fue la prueba de fuego de los consejeros electorales.

De las solicitudes analizadas y en una sesión de once horas, el Consejo General del IFE aprobó el registro de ocho APN y rechazó la solicitud de 15 organizaciones. De las solicitudes analizadas resolvió otorgar el registro a: Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; Coordinadora Ciudadana; Convergencia por la Democracia; Diana Laura; Causa Ciudadana; Alianza Cívica¹²¹ y Organización Auténtica de la Revolución Mexicana.

De este proceso es pertinente resaltar dos hechos:

1. El registro de Cruzada Democrática fue defendido por el PRI, sólo que esta agrupación, se argumentó en el dictamen, no cumplió con el requisito legal de cuando menos siete mil afiliados en todo el país, luego del análisis, una primera muestra de alrededor del 10 por ciento de los afiliados declarados por las agrupaciones solicitantes, por lo tanto, registró 6 mil 934 afiliados. El trámite de revisión de la documentación por parte de la comisión revisora de consejeros electorales no se continuó, como sucedió en el caso de otras agrupaciones.

¹²¹ Esta APN, posteriormente, perdió su registro por no llevar a cabo las recomendaciones del IFE respecto a las modificaciones de sus Estatutos y de la Declaración de Principios.

2. En el caso de Alianza Cívica, el debate duró alrededor de tres horas. La discusión se centró en dar cuenta si Alianza Cívica como APN podría realizar observación electoral, pues no estaba interesada en participar con candidatos en las elecciones. En este debate, el PAN, PRD y algunos consejeros electorales- Jaime Cárdenas, Jesús Cantú y Emilio Zebadúa-, defendieron que se le permitiera realizar la observación. Mientras que el PRI se opuso en todo momento al registro. Al final, se dividió la votación en dos partes: fue unánime de los 9 consejeros en favor del registro y dividida, 6 a favor y tres en contra- Cantú, Zebadúa y Cárdenas- de la prohibición de realizar observación electoral. Sergio Aguayo, presidente de Alianza Cívica, presente en la sesión, señaló que sin duda se iniciará un debate en el interior de la Agrupación sobre su destino y decidir qué hacer ante ese fallo limitativo¹²².

Las organizaciones a las que se les negó el registro apelaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que resolvió a favor de algunas de éstas¹²³.

7. La segunda generación de APN

La agenda para el registro de las nuevas APN inició el primer día de enero de 1999 con la presentación de solicitudes para su registro con fecha de término el 31 del mismo mes. Del 1 de febrero hasta el 31 de marzo, fue el plazo para que el Consejo General del IFE dictamine sobre el registro de éstas. El registro de las nuevas agrupaciones surtirá efecto a partir del 1 de agosto.

¹²² Sesión del Consejo General del IFE, 15 de enero de 1997.

¹²³ *A'Paz Agrupación Política Alianza Zapatista, Convergencia Socialista, Cruzada Democrática Nacional y Sociedad Nacionalista*, por lo que el IFE procedió a otorgarles su registro como APN en la Sesión del Consejo General del IFE, 21 de febrero de 1997.

En la cercanía del 31 de enero de 1999, sólo cinco organizaciones habían presentado su solicitud para registrarse como APN y cuatro como partidos políticos nacionales¹²⁴. Antes de que concluyera el plazo, sólo 15 de las 57 organizaciones que manifestaron su intención de constituirse como APN y solicitaron su hoja de registro ante el IFE. Es importante señalar que, los cuatro con solicitud formal para ser partidos fueron: Convergencia por la Democracia, presidida por Dante Delgado; Partido Centro Democrático, con Manuel Camacho Solís al frente; Partido Sociedad Nacionalista, de Gustavo Riojas, y UNO, de José Enrique Tapia.

El penúltimo día de registro, se presentaron ante el IFE: Red de Acción Democrática, presidida por Clemente Guillén; Praxis Democrática, encabezada por Ricardo Jiménez; Campesinos de México por la Democracia, dirigida por Isidro Pedraza; Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía, con su presidente Margarito Ruiz; y Movimiento Mexicano El Barzón, que tendría como líder al entonces diputado federal Maximiano Barbosa. Así también, Acción y Unidad Nacional, Centro Político Mexicano e Iniciativa XXI.

Se insiste que, durante el registro, se narraban hechos insólitos, como aquél momento de coincidencia en las instalaciones del IFE de los dirigentes de la Central Campesina Cardenista y de la Coalición de Organizaciones Democráticas, Urbanas y Campesinas, quienes luego de un breve diálogo decidieron fusionarse para constituir la Agrupación Política Campesina, quedando como presidente Max Correa y como vicepresidente Ignacio Iris.

¹²⁴ *Expresión Ciudadana*, presidida por Rogelio Zamora, hizo el trámite el día 28; *Praxis Democrática*, encabezada por Ricardo Jiménez Merino, el día 27; *Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrática*, encabezado por Jesús Gamboa, el 28, y la *Unión General de Obreros y Campesinos de México*, con José Luis González Aguilera como presidente, la cual formalizó el trámite el día 27, así como *México Nuevo*, encabezada por Benjamín Ayala, el 28.

Estas organizaciones se sumaron a las de Expresión Ciudadana, Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, la *Unión General de Obreros y Campesinos de México y México Nuevo*, que iniciaron su trámite entre el 27 y el 28 de enero.

Al terminar el periodo de registro, el IFE recibió la solicitud formal de ocho organizaciones sociales que pretendían alcanzar su registro como partido político y 46 como APN¹²⁵. El perfil de aquellas que solicitaron su registro abarca desde grupos de mujeres, académicos, trabajadores, campesinos, movimientos sociales ciudadanos que encontraron en el COFIPE y, por ende, en la reforma de 1996, un cauce de participación ciudadana a través de un marco legal. Tres de las agrupaciones que ilustran esta situación son: *Mujeres en Lucha por la Democracia*, grupo con una actividad política desde hace 10 años encabezado por Cepeda; *Movimiento Ciudadano El Barzón*, de Barbosa, uno de los grupos que surgieron a raíz del error de diciembre de 1994, e *Iniciativa XXI* encabezada por Begné, académico especialista en asuntos electorales y exDirector Ejecutivo de Capacitación Electoral del IFE.

¹²⁵ Estas fueron: Jacinto López Moreno; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Expresión Ciudadana, Organización México Nuevo; Frente Revolucionario de Campesinos y Trabajadores de México; Acción Republicana, Plataforma Cuatro; Red de Acción Democrática; Praxis Democrática; Movimiento Mexicano "El Barzón"; Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía; Acción y Unidad Nacional; Centro Político Mexicano; Agrupación Política Campesina; Iniciativa XXI; Familia en Movimiento; Movimiento de Acción Republicana; Mujeres en Lucha por la Democracia; Acción Afirmativa; Mujeres y Punto; Movimiento Social de los Trabajadores; Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales Unidas; Alternativa Ciudadana 21; Unión Nacional Sinarquista; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas; Democracia XXI; Diversa, Agrupación Política Feminista; Movimiento Humanista; Sentimientos de la Nación; Solidaridad; Foro Democrático; Colosista de México; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; Movimiento Ciudadano para la Reconstrucción Nacional; Asociación de la Mujer Mexicana y la Familia; Izquierda Ciudadana; Unión Social Demócrata; Unión de la Clase Trabajadora; Movimiento Nacional de la Juventud Siglo XXI; Unidad Nacional Lombardista; Venustiano Carranza Universitarios por México; La Voz del Cambio; Izquierda Democrática Popular; Ciudadanos Unidos por el Distrito Federal y Nueva Democracia. Sesión del Consejo General del IFE 9 de abril de 1999.

En este sentido y en referencia a las solicitudes de registro de las APN, Peschard, la consejera electoral, señaló que esta figura tiene ya carta de naturalización entre los ciudadanos y se convierte en expresión de la pluralización del país que se abrió con la transición política. La explosión de solicitudes y la variedad de sus características no es sino producto del momento político del país y que se tendrá que ir asentándose con el tiempo.

El Consejo General del IFE al procesar las solicitudes presentadas, decidió, en principio, no otorgar el registro a 14 organizaciones¹²⁶. El resto de las solicitudes fue aprobado, aunque con algunas reconsideraciones¹²⁷. Otras ocho organizaciones que solicitaron su registro como partido político: *Convergencia por la Democracia; UNO, Comité Promotor de Centro Democrático, Sociedad Nacionalista; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; Partido Alianza Social; Organización para la Democracia Social y Frente Liberal Mexicano Siglo XXI*; el Consejo General del IFE resolvió negarles el registro a dos de ellas: *UNO y Frente Liberal Mexicano Siglo XXI*, aun así continuaron en la escena política como APN¹²⁸.

¹²⁶ Tales como APN por no cumplir con los requisitos marcados por la ley, entre ellas: Frente Revolucionario de Campesinos y Trabajadores de México; Movimiento Humanista; Solidaridad; Colosista de México; Movimiento Ciudadano para la Reconstrucción Nacional, Asociación de la Mujer Mexicana y la Familia; Izquierda Unida; Unión Social Demócrata; Movimiento Nacional de la Juventud Siglo XXI, Venustiano Carranza Universitarios por México, La Voz del Cambio; Izquierda Democrática Popular; Ciudadanos Unidos por el Distrito Federal y Nueva Democracia.

¹²⁷ 14 organizaciones cumplieron con todos los requisitos y cuentan con su registro como APN destacándose: Expresión Ciudadana; Acción Republicana; Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "Unidos"; Plataforma Cuatro; Red de Acción Democrática; Movimiento Mexicano El Barzón; Acción y Unidad Nacional; Agrupación Política Campesina; Iniciativa XXI; Movimiento Social de los Trabajadores; Alternativa Ciudadana 21; Unión Nacional Sinarquista; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas; Unidad Nacional Lombardista. 18 organizaciones, aunque cumplieron con los requisitos solicitados, presentan alguna omisión en sus documentos básicos y que se vuelve necesario realizar las observaciones necesarias. Estas fueron: Jacinto López Moreno; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Organización México Nuevo; Praxis Democrática; Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía; Campesinos México por la Democracia; Centro Político Mexicano; Familia en Movimiento; Movimiento de Acción Republicana; Mujeres en Lucha por la Democracia; Mujeres y Punto; Sentimientos de la Nación; Democracia XXI; Diversa; Foro Democrático; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana y Unión de Clase Trabajadora. Sesión del Consejo General del IFE, 9 de abril de 1999.

¹²⁸ Sesión del Consejo General del IFE, 30 de junio de 1999.

8. La tercera generación de APN

El 31 de enero de 2002 venció el periodo establecido por el Consejo General del IFE por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como APN¹²⁹.

Hasta esa fecha, el IFE registró 82 solicitudes de organizaciones ciudadana¹³⁰. Llama la atención la variedad de nombres que impulsan alguna APN como es el caso: el *Movimiento Indígena Popular* de Enrique Ku Herrera;

¹²⁹ Sesión del Consejo General del IFE, 20 de septiembre de 2001.

¹³⁰ Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana; México Nuevo y Unido; México Líder Nacional; Avanzada Liberal Democrática; Izquierda Democrática Popular; Fuerza del Comercio; Defensa Ciudadana; Nueva Generación Azteca; Alianza Nacional Revolucionaria; Frente Nacional de Apoyo Mutuo; Fundación Carlos Madrazo; Movimiento Patriótico Mexicano; Junta de Mujeres Políticas; Agrupación Nacional Emiliano Zapata, Conciencia Política; Agrupación Política Azteca; México Plural, Sociedad y Medio Ambiente; Fundación Alternativa; Democracia y Equidad; Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas; Humanista Demócrata José María Mora; Unión de Participación Ciudadana; Organización Nueva Democracia; Asociación Ciudadana del Magisterio; Integración para la Democracia Social; Movimiento Nacional Indígena; Frente Indígena Campesino y Popular; Movimiento Indígena Popular; Instituto Ciudadano de Estudios Políticos; Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas; Arquitectos Unidos por México; Caminando en Movimiento; Movimiento de Expresión Política; Movimiento Causa Nueva; Jóvenes Universitarios por México; Expresión Ciudadana; Alianza Ciudadana Independiente por México; Universitarios por la Ecología; Avanzada Democracia 2000; Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, Generación Revolucionaria CEN; Profesionales por la Democracia; Generación Ciudadana; Ricardo Flores Magón; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; Ciudadanos Unidos del Distrito Federal; Movimiento Ciudadano Metropolitano; Fundación Democracia y Desarrollo; Educación y Cultura para la Democracia; Insurgencia Popular; Consejo Nacional de Organizaciones; Organización Nuevo Milenio Siglo XXI; Agrupación de Ciudadanos Independientes; Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo; Alianza Campesina Indigenista Mexicana; Unión Nacional de Ciudadanos en Adhesión con Visión Joven; Movimiento Humanista; Agrupación Nacional de Ejidatarios; Posesionarios y Comuneros de México; Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos; Constitución y República Nuevo Milenio; Asociación de la Mujer Mexicana y la Familia; Encuentro Social; Izquierda Mexicana; Consejo Nacional de Desarrollo Indígena; Movimiento de Acción Social; Por una Causa Común: México; Convergencia Nacional de Ciudadanos; Movimiento Nacional de la Juventud Siglo XXI, Movimiento Civil Coyoacanense; Alianza Social de Izquierda; Poder Ciudadano; Organización Nacional Antirreleccionista; Red de Mujeres Vanguardistas Mexicanas; Encuentro Ciudadano Integral; Proyecto Integral Democrático de Enlace; Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes; Asociación Profesional Interdisciplinaria de México; Unión Republicana Democrática; Renovación Democrática Solidaria; Unión Republicana Solidaria; Renovación Democrática Solidaria; Unión Nacional Lombardista; Confederación Nacional de Propietarios Rurales y Cambio Ciudadano. Sesión del Consejo General del IFE, 17 de abril de 2002.

Defensa Ciudadana de Marcelo Ebrard, *Fundación Carlos A. Madrazo* de Alfonso Izquierdo Bustamante, político cercano a Roberto Madrazo; *Fundación Alternativa* de César Augusto Santiago y *Movimiento de Expresión Política* de Luis Antonio Ramírez, hijo del exgobernador de Oaxaca, Heladio Ramírez. Estas organizaciones de perfil *priísta*, con excepción de la APN de Marcelo Ebrard, veían a las APN como un refugio ante un escenario de ruptura por la elección del dirigente nacional de ese partido.

En la sesión del Consejo General del IFE del 17 de abril de 2002, de las 82 organizaciones ciudadanas, sólo 38 obtuvieron su registro. Las restantes 44 organizaciones se les negó el registro debido básicamente a inconsistencias en la documentación entregada y por no haber acreditado el número de afiliados necesario.

Si bien es cierto que las APN representan un abanico de actividades profesionales, lo que refleja es la pluralidad de la sociedad mexicana, también es cierto que una APN no está obligada por la ley a refrendar su registro en un tiempo determinado. Es decir, la ley contempla una puerta de entrada, pero no una normatividad para las vías de salida. Simplemente tiene que cumplir con las tareas de promoción de la cultura democrática y desarrollar actividades de capacitación, investigación y tareas editoriales, así como la comprobación de gastos y/o erogaciones por los recursos públicos entregados como lo mandata la ley en la materia. De no ser así, se les sanciona o, en su caso, se les despoja de su registro por incumplimiento de la norma.

9. La reforma de 2003: transición a la cuarta generación de APN. Las APN como primer requisito para ser partido político.

En la sesión de la Cámara de Diputados del 27 de diciembre de 2003 se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana, como proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22, numeral 1, 24, numeral 1, inciso b); 28, numeral 1, inciso a); 29, numeral 1; 30, numeral 1; 35, numeral 1, inciso a); y 38, numeral 1, inciso d); y se adiciona un numeral 2 al artículo 30 y un numeral 4 al artículo 56 del COFIPE. Se aprobaron las modificaciones para que únicamente las APN tengan el derecho a conformar partidos políticos, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la ley en la materia.

Las modificaciones realizadas responden- según lo asentado en la exposición de motivos de dicha iniciativa- en el sentido de que es necesario consolidar el ejercicio de libertades y avanzar en la modernización de nuestras instituciones fundamentales. Sin embargo, es indispensable que ese ejercicio se fundamente en organizaciones políticas que respondan de manera responsable a las verdaderas preferencias de los ciudadanos, a fin de fomentar una participación consciente en los procesos políticos del país y fortalecer la transición democrática por la que experimenta el sistema político nacional¹³¹.

Este dictamen se aprobó en lo general por 426 votos a favor, 21 en contra y 3 abstenciones. El PRD se reservó el punto que faculta sólo a las APN

¹³¹ Cámara de Diputados, *Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Participación Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 22, Numeral 1, 24, Numeral 1, Inciso B), 28, Numeral 1, Inciso A), 29, Numeral 1, 30, Numeral 1, 35, Numeral 1, Inciso A), y 38, Numeral 1, INCISO D); y se adicionan un Numeral 2 al artículo 30 y un Numeral 4 al artículo 56 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, en Gaceta Parlamentaria, Núm. 1401, diciembre de 2003.

a conformar un nuevo partido, pero perdió la votación: 342 diputados votaron a favor (PRI, PAN, PVEM y de Convergencia) y 92 en contra. EIPRD, el PT y un diputado de Convergencia votaron en contra de que se limite la posibilidad de formar un nuevo partido y que sólo se dé esta prerrogativa a las APN y argumentaron que ello es inconstitucional. El debate se centró en las APN sobre el tema de que solamente éstas puedan conformar partidos políticos y le retiran la posibilidad a las organizaciones políticas la garantía de que los partidos tengan una representatividad real y auténtica, explicó el presidente de la Comisión de Gobernación, Julián Angulo¹³².

En este sentido, el diputado por Convergencia Jaime Moreno Garavilla- presidente de la *APN Cruzada Democrática Nacional*- aseguró que esta disposición viola la garantía constitucional para que existan nuevas formas de participación ciudadana y que si la intención era cerrar la llave a los partidos que han cometido delitos, no era necesario llegar a este extremo. Sin embargo, su compañero de bancada, Luis Maldonado, aseguró que Convergencia apoyaba la modificación para evitar procesos de simulación o actos fraudulentos en el cumplimiento de prerequisites que define la ley para hacer un nuevo partido. Por su parte, el PRD aprobó en lo general el dictamen, y se reservó aquellas líneas de la limitación que se impuso para formar un partido y señaló que con esta medida se intenta impedir que existan nuevos partidos, por lo menos hasta el 2009, por los plazos que se imponen para registrar a las APN. Por su parte, la diputada por el PAN, Yolanda Valladares, expuso que es una exigencia social en que no se sigan gastando recursos públicos en financiar a partidos políticos que no representan a nada ni a nadie¹³³.

¹³² *Ibidem*.

¹³³ Ver Cámara de Diputados. *Gaceta Parlamentaria*, Núm. 1401, diciembre 2003.

Las modificaciones que se realizaron en la sesión del 27 de diciembre de 2003 al COFIPE fueron:¹³⁴

Artículo 22

1. La agrupación política nacional que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

Artículo 24

1. Para que una agrupación política nacional pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a).....

b) Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 20 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Artículo 28

Para constituir un partido político nacional, la agrupación política nacional interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral entre el 1o. de enero y el 31 de julio de año siguiente al de la elección y realizará los siguientes actos previos tendientes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código:

¹³⁴ DOF, 31 de diciembre de 2003.

a) Celebrar por lo menos en veinte entidades federativas o en 200 distritos electorales, una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto Federal Electoral, quien certificará:

I. a II.

b).....

2 a 3.

Artículo 29

1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la agrupación política nacional interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentará ante el Instituto Federal Electoral la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

a) - c)

Artículo 30

1. El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la agrupación política nacional que pretenda su registro como partido político nacional, integrará una Comisión para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este Código. La Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro.

2. El Consejo General del Instituto Federal Electoral por conducto de la comisión a que se refiere el párrafo anterior, verificará la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, ya sea en su totalidad o a través de establecimiento de un método aleatorio, conforme al cual se verifique que cuando menos el 0.026 por ciento corresponda al padrón electoral actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

Artículo 35

1. Para obtener el registro como agrupación política nacional

a) Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas.

Artículo 38

1.

a) - c).....

d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos nacionales ya existentes;

e) a s)

2.

Artículo 56

1. a 3.

4. No podrán realizar un frente, coalición o fusionarse los partidos políticos nacionales durante su primera elección federal inmediata posterior a su registro como partido político nacional.

Estas modificaciones aprobadas no estuvieron exentas de cuestionamientos por Moreno Garavilla y Ortiz Pinchetti en la Cámara de Diputados; en tanto, que Sodi, Hernández, Ortega y Melgoza, hicieron lo propio en la Cámara de Senadores con el argumento de que ésta representa una flagrante violación a la Constitución General de la República, porque la misma establece en su artículo noveno que los ciudadanos mexicanos se pueden agrupar políticamente y, así lo establece, también, el COFIPE¹³⁵.

Finalmente, en la Cámara de Senadores aprueba el dictamen para reformar el COFIPE con 100 votos a favor y 16 en contra. En síntesis, aprobó que únicamente las APN tienen el derecho a solicitar su registro como partido político nacional, con lo cual:

1. *Disminuyen los requisitos para obtener el registro como APN.* Decree el número de asociados de 7 mil a 5 mil en 7 entidades federativas, en vez de 10. Esto permitirá que la creación de las agrupaciones políticas nacionales sea accesible a cualquier agrupación de ciudadanos.

2. *Incrementan los requisitos para obtener el registro como partido político nacional.* El número de 3 mil afiliados que deberá acreditar la solicitante deberá cubrirlos en por lo menos 20 entidades federativas, en vez de 10; o en 200 distritos electorales, en vez de 100. Las asambleas que celebre para acreditar que cumple con el número de afiliados, las realizará en por lo menos 20 entidades federativas, en vez de 10, o en 200 distritos electorales, en vez de 10. Las asambleas deben realizarse en presencia de un funcionario del Instituto Federal Electoral.

En adición a estos numerales, es pertinente destacar que las actividades ordinarias a realizar por las APN, se mantienen con el financiamiento público a que tienen derecho como les fue conferido en 1996.

Finalmente, para Hurtado y Arellano esta reforma se articula en

“(...) la reducción de los requisitos para la constitución de APN sirvió para justificar la duplicación de los requerimientos para la constitución de los partidos. Naturalmente que la discordante evolución de la democracia electoral mexicana se explica porque las necesidades y los objetivos eran diferenciados en cada reforma político-electoral. Además, la importancia que cobraban las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la elevada participación ciudadana en los comicios federales de 1994 hicieron que México se adaptara a las nuevas

¹³⁵ Ver Cámara de Diputados. *Gaceta Parlamentaria*, Núm. 1401, diciembre 2003.

circunstancias del desarrollo democrático internacional y al mismo tiempo encauzara institucionalmente las demandas de participación política de los ciudadanos [en suma lo que se pretendía] ante el supuesto del establecimiento de la democracia en nuestro país y los problemas que para ella tenía, el objetivo fue conservar las agrupaciones políticas, duplicar los requisitos para la constitución de un partido —claro está, para evitar su proliferación—, y otorgarles el monopolio para la constitución de nuevos partidos políticos”¹³⁶.

Y Luna en sus propias palabras señaló que “el año 2003 se realizaron reformas intermedias que consistieron en establecer con mayor claridad los requisitos para integrar un partido o agrupación política nacional”¹³⁷.

9.1. La cuarta generación de APN

En la sesión del Consejo General del IFE del 12 de mayo de 2005 se aprobó, por unanimidad, la solicitud de registro de 44 asociaciones ciudadanas como APN¹³⁸ y otras 25 fueron rechazadas por no cubrir los requisitos legales. Así también, se verificó que todas y cada una de las afiliaciones presentadas por las organizaciones correspondieran a ciudadanos registrados en el padrón electoral; que no existiera una doble afiliación; y que el cotejo domiciliario de las sedes de las APN estuviera en el país, así como la revisión de sus documentos básicos.

¹³⁶ Hurtado J. y Arellano R., Alberto, *Op. cit.*, pp. 321 y 322.

¹³⁷ Luna Ramos, J. A. *Op. cit.*, p. 14.

En la misma sesión, el consejero presidente señaló que la aprobación de esas 44 agrupaciones políticas establece obligaciones y responsabilidades mutuas, ya que las APN fueron creadas como un instrumento para fortalecer la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana, al tiempo que destacó que a partir de la reforma de 2003, las APN se constituyen en el canal indispensable para formar partidos políticos y se les confiere una obligación adicional como entes de representatividad política en el país. Agregó, también, que el IFE está obligado a facilitar un régimen para que las APN puedan desarrollar de mejor manera su desempeño, así como suministrarles los recursos públicos a que tienen derecho¹³⁹.

Mención aparte merece el financiamiento público a que tiene derecho las APN, pues éste- contrario al número creciente de APN que solicitan su registro- no se incrementan como ocurre con los partidos políticos que tiene otra naturaleza y/o característica de asignación y distribución (criterios incrementalistas). Este financiamiento público de las APN será igual al 2 por ciento del total de los recursos económicos que reciban los partidos políticos y

¹³⁸ Las 44 nuevas agrupaciones con registro son: A Favor de México, Alianza Social, Avanzada Liberal Democrática, Participa, Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana, Organización Nacional Antireeleccionista, Encuentros por el Federalismo, Popular Socialista, Cambio Democrático Nacional (Cadena), Consejo Nacional de Organizaciones, Movimiento por la Democracia y el Rescate de México Eduardo Alonso Escárcega, Rumbo a la Democracia, Profesionales por México, Grupo Genoma Mexicano, Alianza Ciudadana Independiente por México, Convergencia Nacional de Ciudadanos, Democracia Ciudadana, Fundación Vicente Lombardo Toledano, Alianza Social Democrática, Centro de Estudios para el Desarrollo de México, Organización Política del Deporte de México (OPDM), Propuesta Cívica, Unión Nacional de Ciudadanos, Fraternalidad Socialista, Confluencia Ciudadana Chimalli, Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, Asociación para el Progreso y la Democracia de México, Unidad Nacional Progresista, Conciencia Ciudadana, Democracia Constitucional, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana (Apimac), Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM), Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, Sentido Social-México (SS), Legalidad y Transparencia, Unidad Nacional Lombardista, Democracia y Desarrollo, Esperanza Ciudadana, Poder Ciudadano, Estructura Ciudadana, Erigiendo Una Nueva República, México Nuestra Causa. Jóvenes Universitarios por México y Movimiento Al Socialismo. Sesión del Consejo General del IFE, 12 de mayo de 2005.

¹³⁹ Sesión del Consejo General del IFE, 12 de mayo de 2005.

será asignado por la autoridad electoral bajo el esquema de distribución que la propia norma mandata, destacando entre ésta: el porcentaje destinados a los activos fijos nunca podría ser mayor a 33 por ciento del total de los recursos asignado a cada APN; se hará la entrega anualmente de los recursos a las APN en dos ministraciones (febrero y julio); sugiere un numeral de actividades que no serían susceptibles de financiamiento público; especifican qué son gastos directos e indirectos; propone el cambio en el sistema de distribución: de igualitario a mixto (40 por ciento de dicho fondo sería distribuido, como primera ministración, en forma igualitaria entre todas las APN, mientras que 60 por ciento restante, como segunda ministración, sería distribuido de forma proporcional entre las APN que presentasen comprobantes de los gastos realizados en las actividades sujetas a financiamiento)¹⁴⁰.

Es pertinente recobrar lo que anotan Hurtado y Arellano al referirse que en con esta reforma

“quedó un vacío jurídico en la legislación, que consistió en no saber si las agrupaciones políticas que lograran constituirse en partidos políticos desaparecerían como tales o podrían seguir siendo partidos políticos y agrupaciones políticas. En sentido estricto, a un ciudadano no se le podría impedir pertenecer a un partido político y a una agrupación política al mismo tiempo, pues ello iría en contra de su derecho a la libre asociación. Sin embargo, para el Tribunal Federal Electoral, de acuerdo con su Tesis Jurisprudencial S3ELJ/2002, no era posible porque, en su opinión: [...] los ciudadanos no pueden asociarse a la vez a dos o más organizaciones que pretendan obtener su registro como partido político o agrupación política nacional (...)”¹⁴¹.

¹⁴⁰ Para mayor detalle ver: Flores, A. *Op. cit.*, p. 126.

¹⁴¹ Hurtado J. y Arellano R., Alberto, *Op. cit.*, p. 323.

10. La reforma de 2007-2008: transición a la quinta generación de APN. Las APN de regreso a su base primigenia, solo asociación ciudadana.

Tras el proceso electoral 2005-2006 llegó la reforma constitucional de 2007-08 y con ella múltiples modificaciones a las normas secundarias, entre éstas, un nuevo Código Electoral (COFIPE) que diseña un andamiaje que regula con mayor precisión diferentes temas, especialmente el uso de las prerrogativas de los partidos políticos, en lo que refiere a los tiempos del Estado en los medios de comunicación; dicta acciones en lo referente a los derechos-obligaciones de los partidos, su regulación, la normatividad para las coaliciones y el acceso a medios de comunicación; asigna mecanismos para fortalecimiento del IFE, basados en pautas de actuación de los consejeros electorales y el presidente del Consejo General; asigna controles en el Registro Federal de Electores (RFE) con plazo de vigencia para la credencial para votar, actualización del padrón de electores y revocación de la normatividad que obliga al REF a entregar a cada partido político el padrón y listas nominales de electores, toda vez que éste es posible a través de los medios electrónicos; genera lineamientos para la precampaña y las sesiones distritales de escrutinio y cómputo de votos; conserva en los mismos los términos la regulación de 2005 en lo que toca el voto de mexicanos; finalmente, define los sujetos, las conductas sancionables y las sanciones que habrá de aplicar la autoridad electoral federal.

En lo concerniente a las APN, esta reforma establece que éstas dejan de ser base primigenia para constituir partidos políticos- como bien lo anotó la modificación constitucional de 2003- y en su lugar quedan las Organizaciones de Ciudadanos (OC) quedando prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. De ahí, que únicamente correspondía a las APN ir a la arena política con los partidos políticos a través *de acuerdos de participación o coalición*.

Bajo el esquema impuesto por esta reforma, las APN dejan de recibir financiamiento público¹⁴² y, con ello, se reduce su emersión para ser complemento en la consolidación régimen democrático, incluso queda limitada para desarrollar acciones y/o tareas de largo alcance para enlazar a la ciudadanía organizada políticamente con la dinámica política. Pierden fuerza para configurarse como entes activos en la cotidianeidad política y sólo tienen presencia en el proceso electoral en acuerdo o en coalición con los partidos políticos.

Este estatus que adquieren las APN en esta coyuntura devino de las grandes objeciones que los propios legisladores refirieron al momento de la discusión de la iniciativa legislativa. En el Congreso de la Unión, se dijo que anular a las APN mediante la eliminación de su financiamiento implicaba un retroceso, sobre todo para la conformación de partidos políticos, pues la pluralidad de propuestas políticas se reducían en la declaración de principios y de quienes las constituían, al tener un impacto en la participación y arreglo de la incipiente democracia mexicana¹⁴³:

¹⁴² Según lo señalado en el COFIPE en su artículo 35, apartado 7. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior *sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad*. Las cursivas son mías.

¹⁴³ Ver todas las intervenciones del Diario de Debates, LX legislatura del Senado, de fecha 05 de diciembre de 2007.

i) Senador Herviz Reyes: Como Senador del Partido de la Revolución Democrática quiero reconocer que hay avances en esta reforma electoral, pero también tenemos que reconocer que hay retrocesos, en especial a la postura de los partidos de eliminar el financiamiento que tienen del 2 por ciento las APN.

ii) Senador Monreal Ávila: Antes era una condición la APN para poder aspirar a constituir un partido político; ahora para constituir un partido político nacional, ya no, porque se regresa a la redacción anterior de hace nueve años, y ahora todas las asociaciones de ciudadanos pueden aspirar cada seis años, con requisitos más duros, a constituir partidos políticos nacionales. Sí hay una regresión y me parece que deberíamos dejar a la APN como anteriormente estaba.

iii) En términos generales en la Cámara de Diputados, la voz fue que el financiamiento público no debe ser la razón para que las APN desaparezca. Flexibilizar sus obligaciones y suprimir el financiamiento público eran dos condiciones que jugaba a favor y en contra de éstas, incluso se arguyó que subsisten problemas generalizados para la asignación de recursos a éstas, los criterios de igualdad y sobre todo la fiscalización y control de los recursos¹⁴⁴.

Estos señalamientos obedecen a que, en el texto de la Código Electoral de 1996, en su artículo 35, numeral 7 y 8, indicaban:

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes¹⁴⁵.

¹⁴⁴ Cámara de Diputados, *Gaceta Parlamentaria*, número 2401-V, 11 de diciembre de 2007.

¹⁴⁵ DOF, 22/11/1996. Las cursivas son mías.

Puesta de esta manera, se aprueba la reforma electoral constitucional y se publica el 13 de noviembre de 2007 y el 14 de enero de 2008.

Con esta se introducen nuevas disposiciones al COFIPE relacionadas con las APN, entre las que destacan¹⁴⁶:

Artículo 22

1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.

3. La denominación de "partido político nacional" se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.

4. Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

5. Los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.

6. En los requisitos de elegibilidad que regulen los estatutos de los partidos sólo podrán establecer exigencias de edad, nacionalidad, residencia, capacidad civil y sentencia ejecutoriada en materia penal.

¹⁴⁶ DOF, 14/01/2008.

Artículo 24

1. Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a)

b)

Artículo 28

1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código:

a)

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del artículo 24; que asistieron libremente y conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación;

II.

III. Que en la realización de la asamblea de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales.

b)

I al V

Artículo 29

1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la organización interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentará ante el Instituto la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

a)

b) Las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales, a que se refieren las fracciones II del inciso a) y V del inciso b) del artículo anterior, esta información deberá presentarse en archivos en medio digital; y

c)

Artículo 30

1. El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político nacional, integrará una Comisión de tres consejeros electorales para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este Código. La Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro.

2. ...

Artículo 33

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

2. Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido" o "partido político".

Artículo 34

1. Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

2. El acuerdo de participación a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse para su registro ante el presidente del Consejo General del Instituto en los plazos previstos en el párrafo 1 del artículo 99, de este Código, según corresponda.

3. En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a la agrupación participante.

4. Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente.

Artículo 35

1. Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:

a) Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas.

b)

2.

3.

4. Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

5.

6. Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en este Código.

7. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

8. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

- a) Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
 - b) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
 - c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
 - d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;
 - e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;
 - f) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- y

g) Las demás que establezca este Código.

Derivado de esta modificación, es menester destacar que el artículo 35, numeral 7 y 8, resaltan dos temas: i) que las APN ya no recibirán financiamiento público y ii) deberán presentar ante la autoridad electoral federal un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y *destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad*, a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Sobre este cambio del artículo 35, señala Flores

“(…) Cabe subrayar que el financiamiento público no es la única fuente de ingresos de las APN, la ley no prohíbe el financiamiento privado. De acuerdo con la normatividad aplicable a las APN, éstas pueden allegarse recursos a través de sus asociados; simpatizantes (sean personas físicas o morales); por ingresos obtenidos mediante colectas públicas; por autofinanciamiento a través de la realización de eventos; por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Y al igual que sucede con el financiamiento público, la ley les ordena a las APN presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento distinta al público”¹⁴⁷.

A esta reforma señala Luna, se añadió al Código Electoral

“(…) importantes modificaciones a nivel orgánico y competencial del IFE. Además, se estableció en la norma el procedimiento especial sancionador, mismo que había surgido de la interpretación del TEPJF, teniendo el propósito de suministrar instrumentos al IFE para cumplir más eficazmente sus atribuciones y garantizar de manera expedita la equidad en las contiendas”¹⁴⁸.

¹⁴⁷ Flores, A. *Op. cit.*, pp. 141-142.

¹⁴⁸ Luna Ramos, J. A. *Op. cit.*, p. 15.

Esta sucesión de ajustes configurada en esta reforma de 2007-2008 según el propio IFE tiene su antecedente inmediato “(...) en la reforma de 1989-1990, con la cual se crearon el IFE, el padrón electoral, la lista nominal de electores, y el Tribunal Federal Electoral, que son actualmente los elementos fundamentales del sistema electoral mexicano” ¹⁴⁹.

En suma, la reforma trajo consigo dos cuestiones: i) que las APN dejaran de ser la *fuerza primaria* para la creación (o constitución) de los partidos políticos, y en su lugar fueran las Organizaciones Ciudadanas, lo que implicó en el fondo la pérdida del monopolio de un ente que cobraba vigencia en el entramado sociopolítico y ii) este cambio de rol (o *cambio de estafeta*) implicó la exigüidad de las APN por la pérdida de financiamiento público y, por tanto, canceló *de facto* un canal para la pluralidad democrática.

Con la reforma 2007-2008 y un COFIPE que imponía nuevas reglas, pocas APN fueron registradas ante el IFE. Tan sólo seis obtuvieron el registro como APN y a una le fue negado¹⁵⁰. *Parlamento Ciudadano Nacional* no recibió el registro ante el IFE, siendo el dictamen del modo siguiente: “No procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada “Parlamento Ciudadano Nacional” en los términos de los considerandos de esta Resolución”.

Entre las inconsistencias detectadas por el IFE para la formulación de sus resoluciones se centraron en que hubo fallas en cuanto a la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; mismo que constituyen en elementos claves para la obtención de registro como APN.

¹⁴⁹ Instituto Federal Electoral. *Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008. Documento de difusión con fines informativos*, Centro para el Desarrollo Democrático, México, 2008, p. 19.

¹⁵⁰ Las siete APN solicitaron su registro ante el IFE, fueron: *Convicción Mexicana por la Democracia; Concordia Hacia Una Democracia Social; Deporte y Sociedad en Movimiento; Fidel Velázquez Sánchez; Expresión Liberal Democrática; Voces Ciudadanas y Parlamento Ciudadano Nacional*.

11. La sexta generación de APN

Después de la reforma de 2007-2008 al COFIPE, no se han realizado otras modificaciones al mismo. Sin embargo, es posible afirmar que con base a documentos varios nuevas APN solicitaron ser registradas ante la autoridad electoral en el 2011. Esto obedece al artículo 35, numeral 5, que señala a la letra: “El registro de las agrupaciones políticas cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1o. de agosto del año anterior al de la elección”.

Fueron 20 las APN registradas y todas las resoluciones se apegaron principalmente en el cumplimiento del artículo 35, numeral 1 y 2, que a la letra señalan:

1. Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:

a) Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas.

b) Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.

2. Los interesados presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General del Instituto¹⁵¹.

¹⁵¹ Agrupación Política Migrante Mexicana; Ala Progresista; Proyecto por México; Nueva Revolución Blanca; México Representativo y Democrático; Decisión con Valor; Factor Ciudadano; Jornada Ciudadana; Fuerza Autónoma Mexicana; Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos; Alianza Popular del Campo y la Ciudad; Paisanos Mexicanos en Alianza; México Coherente; Evolución Política; Pueblo Republicano Colosista; Va por México; Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto; Justicia para México, Justicia para Los Migrantes; Autonomía Campesina Indígena y Popular; Camino Democrático.

Si bien las APN, al igual que las demás organizaciones electorales que surgieron en la *ola democratizadora* a finales de los ochenta y buena parte de los noventa¹⁵², la finalidad era propiciar la aparición de organizaciones intermedias entre la sociedad y los partidos políticos, que tuvieran la posibilidad de evolucionar hacia la formación un nuevo régimen de partidos o, bien, por continuar a la consolidación democrática. Sobre este último, es menester traer lo afirmado por Hurtado y Arellano en lo referente a que

“(...) las APN no son las responsables de la situación del sistema de partidos y del estancamiento democrático, sino que son los mismos partidos políticos por medio de sus legisladores. Esto conduce a distinguir el papel cualitativo y fundamental de las agrupaciones políticas nacionales en el desarrollo democrático de México en la medida en que contribuyeron de manera decisiva a la evolución y el fortalecimiento del sistema de partidos, así como a la socialización del ejercicio del derecho de asociación política entre los ciudadanos mexicanos”¹⁵³.

Con independencia de lo anterior, es preciso hacer dos menciones: La primera. Es que más allá del terreno político, poco se sabe de las APN. La segunda, aun cuando existen un total de 93 APN registradas ante la autoridad electoral federal entre el año de 1997 al 2017¹⁵⁴, poco se ha hecho para darle más presencia en la dinámica nacional y, por más grave todavía, así como está diseñada la actual ley electoral, corren el riesgo que con los cambios en los requisitos para

¹⁵² Concepto acuñado por Huntington para dar cuenta de lo que ocurría en la realidad de países latinoamericanos, europeos y asiáticos que transitaban a referentes democráticos y dejaban atrás sistemas autoritarios. Ver Huntington, S. *La tercera ola*, Buenos Aires, Paidós, 1994. ¹⁵³ Hurtado J. y Arellano R., Alberto, *Op. cit.*, p. 329.

¹⁵⁴ Ver <http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/agrupaciones-politicas-nacionales/directorio/>.

constituir partidos políticos sean cotizadas como franquicias y se subasten al mejor postor y, de ese modo, se decrete el fin de éstas y solo sean efímeras para dar paso a la constitución de partidos políticos¹⁵⁵.

El desafío de las APN, por un lado, es evitar ser *moneda de uso corriente* de algún partido político para sumar a los agremiados de éstas en bloque o, en su caso, sean el resguardo de políticos en desgracia que quiere ser ente activo que propicie presión sobre alguna organización partidista, corporativa o de otra índole en la toma de decisiones; y por el otro, consolidar su presencia en el fortalecimiento de sus propias estructuras y de instituciones democráticas.

Es menester hablar que en el DOF de fecha 15 de diciembre de 2017 se publica el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como APN en el año 2017, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

Destacando entre las líneas de este Acuerdo:

Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su Jurisprudencia histórica 60/2002, señaló que el ejercicio del derecho de asociación político-electoral no admite la afiliación simultánea a dos o más entes políticos, por lo que no se contabilizarán aquellas afiliaciones de un mismo ciudadano que sean presentadas simultáneamente por dos o más asociaciones solicitantes, para efectos de la satisfacción del requisito de afiliación exigido por el Ley General de Partidos Políticos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional.

¹⁵⁵ Huerta Cuevas, E. *Op. cit.*

10. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 57/2002 ha sostenido lo siguiente:

a) AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO. Las manifestaciones formales de asociación, para los efectos del requisito previsto en el artículo 35, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de asociados con que cuenta una asociación que pretenda obtener su registro como Agrupación Política Nacional, toda vez que tales documentos, sin lugar a dudas, contienen de manera expresa la manifestación de la libre e individual voluntad del ciudadano de asociarse para participar pacíficamente en los asuntos políticos de la República a través de la asociación de ciudadanos solicitante. Por otro lado, la lista de asociados es un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro solicitado, en razón de que ésta únicamente contiene una relación de nombres de ciudadanos, en el que se anotan datos mínimos de identificación, y se conforma sobre la base de las manifestaciones formales de asociación, documentos que se deben presentar en original autógrafo, en razón de que, como quedó precisado, constituyen el instrumento idóneo y eficaz para sustentar la fundación de

una Agrupación Política Nacional. En consecuencia, deben privilegiarse las manifestaciones formales de asociación, y no los listados de asociados, por lo que hay que considerar las manifestaciones de mérito para su posterior verificación, según los procedimientos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con miras a determinar el número de asociados que efectivamente se acredita.

11. Que por otra parte, el requisito de contar con documentos básicos en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, en una interpretación sistemática y funcional, se traduce en que tales documentos deben ser:

a) Declaración de Principios, b) Programa de Acción y c) Estatutos; los cuales deberán apegarse a la Constitución y a la ley.

12. Que respecto a los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Considerando Quinto de la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-414/2008, estableció:

"Por documentos básicos deben entenderse aquéllos en los que se establece la estructura general de la agrupación, las facultades e integración de sus principales órganos, los derechos y obligaciones de sus miembros, así como los métodos democráticos de toma de decisiones colectivas."

Asimismo, en cuanto al contenido de los Estatutos de dichas agrupaciones, señaló:

"Mención aparte merece el requisito de establecer las facultades de los órganos directivos de la agrupación, pues tal requisito si es acorde con cualquier tipo de agrupación y tiene por objeto esclarecer la repartición de las cargas de trabajo y hacer funcional la decisión colectiva, empero, este requisito no debe entenderse en sentido estricto, pues basta con que en los documentos básicos se configure, así sea en forma genérica, la estructura básica de la organización y sus principales funciones para, en su caso, tener por satisfecho este requisito.

De la misma manera, se estima que es jurídico el requisito relativo a que en los documentos básicos se expresen los derechos de los asociados, pues si bien no se encuentra previsto en la Ley, lo cierto es que se trata de un aspecto natural que debe contemplarse en una agrupación que pretende fomentar la democracia al exterior, debido a la presunción de que las asociaciones se integran por ciudadanos con vocación democrática y son éstos los que justifican su existencia, de tal manera que sus derechos constituyen el pilar de la asociación y deben estar claramente garantizados a fin de que la agrupación pueda cumplir con su cometido.

Lo anterior, en el entendido que para satisfacer este requisito basta con establecer los derechos básicos de los asociados, como el de igualdad en el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas, entre otros (...).

13. Que para efecto de realizar una revisión objetiva, con mayor precisión y rapidez, de los requisitos constitutivos señalados en la Ley General de Partidos Políticos, atendiendo con ello al principio de certeza con que debe realizar su actuación, esta autoridad considera pertinente contar con la participación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la Unidad de Servicios de Informática y de los órganos desconcentrados del propio Instituto, como coadyuvantes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para establecer el sistema de cómputo, además del apoyo técnico y humano necesario que permitan a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos verificar que las organizaciones que presenten su solicitud hayan satisfecho los requisitos señalados en la ley.

14. Que conforme al artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto está facultado para ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquellos que así lo determine y, que conforme al artículo 7, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo y ejercen las facultades que les confieren las Leyes y los acuerdos y resoluciones del propio Consejo.

15. Que con base en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con el objeto de verificar que la solicitud se encuentra debidamente acompañada de todos los documentos a los que se refiere el citado artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos, este Consejo General, considera necesario que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, se encuentre facultada para realizar una revisión inicial de la citada documentación.

16. Que las asociaciones solicitantes no podrán presentar en forma extemporánea la documentación necesaria para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos; pues el comunicado por parte del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos en relación con los resultados de la verificación inicial de la documentación, tiene como único fin dar a conocer a las solicitantes los requisitos respecto de los cuales fueron omisos para que manifiesten lo que a su derecho convenga y, en el caso de requisitos meramente formales, éstos puedan ser subsanados.

Criterio similar sostuvo la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia por la que resuelve el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, SUP-JDC397/2008, al señalar:

"En efecto, esta Sala Superior ha sostenido reiteradamente, en asuntos tales como SUP-JDC- 004/1997, SUP-JDC-005/1997, SUP-JDC-011/1997, SUPJDC-784/2002, SUP-JDC-788/2002, SUP-JDC-342/2005 y SUP-JDC-354/2005, que las solicitudes de registro de un partido político o Agrupación Política

Nacional pueden encontrarse deficiencias insubsanables y subsanables. Las primeras atañen a elementos sustanciales en los requisitos exigidos para el registro, los cuales deben cubrirse durante el tiempo establecido por la ley, mientras que las subsanables son las que se refieren a aspectos accidentales, puramente formales, incidentales o de operatividad que no inciden en cuestiones fundamentales.

La diferencia se realiza en razón de que la subsanación de cuestiones secundarias no afecta a los documentos constitutivos que definieron la voluntad de los asociados para formar parte de la organización, en tanto que en las esenciales sí, para lo cual, sería necesario repetir todo el procedimiento constitutivo, lo que resulta inadmisibles jurídicamente, porque la ley define tiempos precisos para tal efecto, fijados en función del Proceso Electoral."

Este Acuerdo de 2017 es el último hasta ahora sobre las APN.

CAPÍTULO III. LA DINÁMICA ACTUAL DE LAS APN

1. Antecedentes

Las APN son, una de las muchas, expresiones ciudadanas a través de las cuales se consolida y fortalece nuestra democracia. El surgimiento de éstas se debe, entre otras causas, porque los partidos políticos- indispensables e insustituibles- no fueron capaces de responder a la realidad nacional o, en su caso, erigirse como canales las demandas de una sociedad más exigente y demandante¹⁵⁶.

Con base a la dinámica que han adquirido las APN desde su incorporación (1977) en la legislación electoral, es posible dar cuenta que éstas emergen en dos categorías: i) aquellas que basan su identidad y principios con apego a cierto partido político nacional o, se configuran, bajo el paraguas de éste, sea porque alguna vez tuvieron registro o por querer serlo; y ii) aquellas que tienen su origen e identidad en ser verdaderas voces de las organizaciones ciudadanas y sin miras de coaligarse o participar con partido político nacional en procesos electorales, más que coadyuvar en la consolidación del régimen político (no-partidistas).

Desde entonces múltiples reformas constitucionales en materia electoral han acontecido. Aquella que da origen a las APN (1977), pasando por otorgarles financiamientos públicos (1996), otra que postula- entre sus líneas- que, para ser partido político, necesariamente debe primeramente ser APN (2003), hasta llegar a la última reforma (2007-2008) que les quita el financiamiento público, reduce los requisitos para constituirse como APN y las regresa a su base primigenia para que sean “formas de asociación ciudadana”.

¹⁵⁶ Hurtado J. y Arellano R., Alberto, *Op. cit.*, p. 329.

Hoy día, sin financiamiento público y sujetas a reglas de transparencia y rendición de cuentas de los recursos que reciban, siguen vigentes 93 APN con registro oficial, siendo diversos en sus declaraciones de principios, programas de acción y estatutos (intelectuales, profesionales, OSC, ONGs, ciudadanos sin pertenencia organizativa). Unas están constituidas como Asociaciones Civiles (A. C) ante Notario Público y otras sin registro notarial, aunque sí con acta constitutiva avalada por sus miembros. Todas con un solo fin según el resumen hecho desde la declaración de principios de estas APN: *incidir en la vida pública de una forma diferente a los partidos y ser coadyuvante con otros actores en el impulso de una cultura política participativa en los asuntos públicos del país.*

En las APN existe el esfuerzo por establecer metas y objetivos para la solución a problemas concretos y cotidianos, sin que por ello exista la pretensión de tener la solución a los grandes problemas nacionales. El rasgo más innovador de éstas es que entre sus programas de acción resaltan la exigencia a los partidos y a los gobiernos que se apeguen en todo momento a la ética y el bien común. Y lo más reformador del régimen político de antaño fue que estas asociaciones ciudadanas vía las APN se incorporaran a la institucionalidad política.

Dimensionar la presencia de las APN y los alcances de su papel en el escenario político nacional, resulta casi imposible, no sólo porque no se configuran como entes de primer orden en el proceso de toma de decisiones, sino que también han dejado de recibir financiamiento público para llevar a

cabo sus actividades ordinarias encomendadas por Ley, lo que en consecuencia minimiza su rol como un activo en la formación de ciudadanía y una cultura política acabada. Sin embargo, no se puede negar su capacidad de organización y creatividad, así como su complementación y participación- junto con los partidos y de otros actores sociales- en el desarrollo de la vida pública.

2. El financiamiento a las APN: Formas y fondos

Antes de la reforma constitucional de 2007-2008, en el Código Electoral asentó entre sus líneas que las APN contarían con financiamiento público y en el *Reglamento para el Financiamiento Público de las APN*¹⁵⁷ se especificó que este financiamiento es para la realización de las actividades en materia de capacitación y educación política, tareas editoriales e investigación socioeconómica y política (artículo 2), el cual consiste en un fondo del 2 por ciento que reciben los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias, el cual debe de ser entregado anualmente. Así también, en este *Reglamento* se estableció el sistema mixto de distribución que consistía en la primera ministración en formato igualitario (40 por ciento) y en la segunda en formato proporcional (60 por ciento) con base a la dinámica de cada una de ellas, lo que implicó que el apoyo económico entre éstas fuera asimétrico, incluso es de resaltar que en ciertos años, el formato igualitario excedía al

¹⁵⁷ *Reglamento para el Financiamiento Público de las APN* se aprobó en la Sesión del Consejo General del IFE, 21 de febrero de 1997.

proporcional para algunas APN; mientras que para otras el formato proporcional les favorecía frente a sus pares.

Teniendo como base la aprobación del financiamiento público a las APN en 1996, ya para el año siguiente (1997) se delinearon el marco para la entrega de estos recursos (distribución igualitaria) y la norma para los comprobantes de los gastos realizados en las actividades sujetas a financiamiento debían ser con base a los *lineamientos, formatos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora* aplicables a estos mismos organismos¹⁵⁸.

Resuelto éste, se constituyó un fondo que ascendió a \$20'635,016.40, a repartir en partes iguales entre las organizaciones que obtuvieron su registro como APN. En principio la resolución del IFE fue otorgarle a cada agrupación con registro la cantidad de \$1,587,308.95. Sin embargo, al perder su registro Alianza Cívica como APN, el recurso correspondiente a ésta se dividió en partes iguales entre las restantes, que significó un incremento para cada una de ellas de \$132,275.75 a lo ya asignado (ver cuadro 1)¹⁵⁹.

¹⁵⁸ Sesión del Consejo General del IFE, 21 de febrero de 1997.

¹⁵⁹ Sesión del Consejo General del IFE, 25 de marzo de 1997.

Cuadro 1. Financiamiento público, 1997

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	Importe
FRENTE LIBERAL MÉXICO SIGLO XXI, A. C.	1,719,584.70
UNO	1,719,584.70
COORDINADORA CIUDADANA, A. C.	1,719,584.70
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, A. C.	1,719,584.70
AGRUPACIÓN POLÍTICA DIANA LAURA	1,719,584.70
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNIOS!	1,719,584.70
CAUSA CIUDADANA, A. C.	1,719,584.70
ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	1,719,584.70
A PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA	1,719,584.70
CONVERGENCIA SOCIALISTA	1,719,584.70
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL, A. C.	1,719,584.70
SOCIEDAD NACIONALISTA	1,719,584.70
TOTAL	20'635,016.4

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos del Consejo General del IFE, referentes al financiamiento público que se otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Ya en 1998, la sesión del Consejo General del IFE modificó el *Reglamento para el Financiamiento Público a las APN* en donde se estableció que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hará entrega

de los recursos públicos en dos ministraciones, la primera en febrero y la segunda en julio¹⁶⁰.

Asimismo, se constituyó el fondo para otorgar el financiamiento a las APN, el cual se hace por la cantidad equivalente al 2 por ciento del monto anual que reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades permanentes, que asciende \$20'112,075.19, el cual se otorgó a las 12 APN con registro de la siguiente manera: \$838,003.13 en el mes de febrero y la misma cantidad en julio (ver cuadro 2).

Cuadro 2. Financiamiento público, 1998

AGRUPACION POLITICA NACIONAL	FEBRERO	JULIO	TOTAL
FRENTE LIBERAL MÉXICO SIGLO XXI, A. C.	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
UNO	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
COORDINADORA CIUDADANA, A.C.	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, A.C.	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
AGRUPACIÓN POLÍTICA DIANA LAURA	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26

¹⁶⁰ Sesión del Consejo General, 30 de enero de 1998.

UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNIOS!	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
CAUSA CIUDADANA, A. C.	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
CONVERGENCIA SOCIALISTA	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL, A. C.	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
SOCIEDAD NACIONALISTA	838,003.13	838,003.13	1,676,006.26
TOTAL	10,056,037.59	10,056,037.59	20,112,075.19

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos del Consejo General del IFE, referentes al financiamiento público que se otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

El monto de los recursos públicos para el ejercicio de 1999 para el apoyo de las actividades de las APN ascendió a \$23'854,931.93, el cual se dividió en 12 mensualidades por un importe de \$1'987,910.99. La primera entrega, que equivale a siete mensualidades, se otorgó a las 12 APN con registro por un monto de \$1'159,614.74. La segunda ministración de las

restantes cinco mensualidades por un monto de \$9'939,554.98, se dividió entre éstas con registro vigente¹⁶¹.

Es importante señalar que en este periodo, tres APN obtuvieron su registro como partido político nacional (Convergencia por la Democracia, Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y Sociedad Nacionalista), por lo que no recibieron el recurso de la segunda ministración. Así también, para el mes de agosto, fecha en que se otorgaría la segunda ministración, existían 41 APN con registro por los 32 que lograron la aprobación en la Sesión del Consejo General del 9 de abril y los 9 restantes y existentes, lo que incidió en el monto del recurso comparado con la primera ministración, siendo para cada agrupación la cantidad de \$242,428.17 (ver cuadro 3).

Cuadro 3. Financiamiento público, 1999

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	PRIMERA MINISTRACIÓN (ENERO)	SEGUNDA MINISTRACIÓN (AGOSTO)	TOTAL
A'PAZ ALIANZA ZAPATISTA	1,159,614.74	242,428.17	1,402,042.91
CAUSA CIUDADANA	1,159,614.74	242,428.17	1,402,042.91
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, A.C.	1,159,614.74		1,159,614.74
CONVERGENCIA SOCIALISTA	1,159,614.74	242,428.17	1,402,042.91

¹⁶¹ Sesión del Consejo General del IFE, 27 de enero de 1999.

COORDINADORA CIUDADANA	1,159,614.74	242,428.17	1,402,042.91
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	1,159,614.74	242,428.17	1,402,042.91
DIANA LAURA	1,159,614.74	242,428.17	1,402,042.91
FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XX	1,159,614.74	242,428.17	1,402,042.91
ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.	1,159,614.74	*	1,159,614.74
SOCIEDAD NACIONALISTA.	1,159,614.74	*	1,159,614.74
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (UNÍOS)	1,159,614.74	242,428.17	1,402,042.91
UNO	1,159,614.74	242,428.17	1,402,042.91
AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DE RECIÉN INCORPORACIÓN, 1999			
ACCIÓN AFIRMATIVA		242,428.17	242,428.17
ACCIÓN REPUBLICANA		242,428.17	242,428.17
ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL (AUN)		242,428.17	242,428.17
AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA		242,428.17	242,428.17
ALTERNATIVA CIUDADANA 21, A.C.		242,428.17	242,428.17
ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA (ANIPA)		242,428.17	242,428.17
CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA		242,428.17	242,428.17
CENTRO POLÍTICO MEXICANO		242,428.17	242,428.17
DEMOCRACIA XXI		242,428.17	242,428.17

DIVERSA, AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA (DIVERSA)		242,428.17	242,428.17
EXPRESIÓN CIUDADANA		242,428.17	242,428.17
FAMILIA EN MOVIMIENTO		242,428.17	242,428.17
FORO DEMOCRÁTICO (FORO)		242,428.17	242,428.17
FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS		242,428.17	242,428.17
INICIATIVA XXI, A.C.		242,428.17	242,428.17
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO, A.C.		242,428.17	242,428.17
JACINTO LÓPEZ MORENO, A.C.		242,428.17	242,428.17
MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA		242,428.17	242,428.17
MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN		242,428.17	242,428.17
MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA (MONOC)		242,428.17	242,428.17
MOVIMIENTO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		242,428.17	242,428.17
MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA		242,428.17	242,428.17
MUJERES Y PUNTO		242,428.17	242,428.17
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO		242,428.17	242,428.17
PLATAFORMA CUATRO, A.C.		242,428.17	242,428.17
PRAXIS DEMOCRÁTICA, A.C.		242,428.17	242,428.17
RED DE ACCION DEMOCRATICA		242,428.17	242,428.17
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN		242,428.17	242,428.17
UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA		242,428.17	242,428.17

UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA		242,428.17	242,428.17
UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS"		242,428.17	242,428.17
UNION NACIONAL SINARQUISTA (UNS)		242,428.17	242,428.17
TOTAL	\$13,915,376.88	\$9,939,554.97	\$23,854,931.85

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos del Consejo General del IFE, referentes al financiamiento público que se otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

(*) Estas agrupaciones obtuvieron su registro como partido político nacional.

El financiamiento público para el año 2000 se estableció en el acuerdo del Consejo General del IFE en donde se llevaron a cabo modificaciones a los *reglamentos que establecen los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos y a las APN* en el registro de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de sus informes. Asimismo, se cambió la norma reglamentaria para la asignación de los recursos públicos a las APN, para que en lugar de distribuir el 100 por ciento de la bolsa económica de manera igualitaria entre todas las organizaciones, éste se hiciera de la siguiente manera: 40 por ciento de manera igualitaria y el restante 60, diferenciada (o proporcional), con el propósito de estimular los trabajos políticos entre las APN¹⁶².

El financiamiento diferenciado se asigna en atención a las actividades realizadas y reportadas en el informe que presentan en el año inmediato anterior, además de los recursos privados recibidos.

De ahí que, el monto del financiamiento público para las 41 APN ascendió a \$30,009,122.50, y de acuerdo con los informes de actividades presentados por las APN, la primera ministración que se reparte de manera igualitaria representa el 40 por ciento y cuyo monto equivale a \$12,003,649.00; y la segunda ministración correspondiente al 60 por ciento restante suma \$181,005,473.50, cantidad que se entregaría entre las APN con registro en el mes de agosto conforme a lo comprobado en el ejercicio de 1999, es decir, bajo el esquema proporcional¹⁶³. (ver cuadro 4)

En este contexto, afirma Flores

“que la agrupación política Diana Laura en el 2000 no presentó en tiempo su informe anual, y al hacer la revisión del mismo, la autoridad electoral encontró que había realizado con recursos provenientes del financiamiento público, pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas a favor de la campaña del candidato presidencial de la coalición Alianza por el Cambio (...). La Agrupación Política Coordinadora Ciudadana, por su parte, en 2000, no presentó en tiempo su informe anual; además de presentar documentación comprobatoria sin requisitos fiscales por un importe de \$46,262.14”¹⁶⁴.

¹⁶² Sesión del Consejo General, 17 de diciembre de 1999.

¹⁶³ Sesión del Consejo General, 30 de marzo de 2000

¹⁶⁴ Flores, A. *Op. cit.*, pp. 136 y 137.

Cuadro 4. Financiamiento público, 2000

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	PARTE PROPORCIONAL 60%	PARTE IGUALITARIA 40%	IMPORTE TOTAL
FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI	102,127.05	292,771.92	394,898.97
UNO	647,278.76	292,771.92	940,050.68
COORDINADORA CIUDADANA	2,010,707.44	292,771.92	2,303,479.36
DIANA LAURA	1,222,643.67	292,771.92	1,515,415.59
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)	1,883,192.67	292,771.92	2,175,964.59
CAUSA CIUDADANA	1,841,185.90	292,771.92	2,133,957.82
A'PAZ ALIANZA ZAPATISTA	225,536.56	292,771.92	518,308.48
CONVERGENCIA SOCIALISTA	818,834.96	292,771.92	1,111,606.88
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	970,368.98	292,771.92	1,263,140.90
ACCIÓN AFIRMATIVA	299,304.99	292,771.92	592,076.91
ACCIÓN REPUBLICANA	316,698.27	292,771.92	609,470.19
ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL (AUN)	290,733.80	292,771.92	583,505.72
AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	182,035.34	292,771.92	474,807.26

ALTERNATIVA CIUDADANA 21	296,424.11	292,771.92	589,196.03
ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	-	292,771.92	292,771.92
CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	285,080.66	292,771.92	577,852.58
CENTRO POLÍTICO MEXICANO	239,616.84	292,771.92	532,388.76
DEMOCRACIA XXI	282,739.95	292,771.92	575,511.87
DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA (DIVERSA)	253,391.03	292,771.92	546,162.95
EXPRESIÓN CIUDADANA	120,690.69	292,771.92	413,462.61
FAMILIA EN MOVIMIENTO	282,433.86	292,771.92	575,205.78
FORO DEMOCRÁTICO (FORO)	150,345.70	292,771.92	443,117.62
FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	305,246.79	292,771.92	598,018.71
INICIATIVA XXI ASOCIACIÓN CIVIL	238,608.53	292,771.92	531,380.45
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	296,586.16	292,771.92	589,358.08
JACINTO LÓPEZ MORENO	148,113.02	292,771.92	440,884.94
MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA	296,370.09	292,771.92	589,142.01
MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN	288,555.72	292,771.92	581,327.64
MOVIMIENTO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES (MST)	-	292,771.92	292,771.92

MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA (MONOC)	242,227.63	292,771.92	534,999.55
MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA, A. C.	304,436.54	292,771.92	597,208.46
MUJERES Y PUNTO ASOCIACIÓN CIVIL	294,101.40	292,771.92	586,873.32
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	225,176.45	292,771.92	517,948.37
PLATAFORMA CUATRO	374,153.73	292,771.92	666,925.65
PRAXIS DEMOCRÁTICA	285,440.77	292,771.92	578,212.69
RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA	54,268.49	292,771.92	347,040.41
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	312,394.96	292,771.92	605,166.88
UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA	731,310.31	292,771.92	1,024,082.23
UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA (UCLAT)	294,569.55	292,771.92	587,341.47
UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS"	338,682.96	292,771.92	631,454.88
UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA (UNS)	253,859.17	292,771.92	546,631.09
TOTAL	\$ 18,005,473.50	\$ 12,003,649.72	\$ 30,009,122.22

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos del Consejo General del IFE, referentes al financiamiento público que se otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Para el 2001, el financiamiento público a los partidos políticos nacionales alcanzó el monto de \$2,206'569,763.13, por lo que el monto para las 41 APN ascendió a la cantidad de \$44'131,395.26 (2 por ciento del primer monto).

Así, la primera ministración correspondiente al 40 por ciento suma \$17,652,558.10 y se abona de forma igualitaria; mientras que la segunda ministración que representa el 60 por ciento que equivale al monto de 26,478,837.16, se distribuye de manera diferenciada entre las APN con registro en el mes de agosto del mismo año en atención a las actividades que se realizaron en el ejercicio inmediato anterior (2000) ¹⁶⁵. (ver cuadro 5)

En la entrega de recursos públicos del ejercicio correspondiente al 2001, es menester señalar dos hechos: i) Sólo cinco APN- Diana Laura, Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!, Causa Ciudadana, A'Paz Agrupación Política Alianza Socialista y Unidad Nacional Lombardista- se llevan el 62 por ciento de la bolsa correspondiente a la parte proporcional de los recursos públicos; y ii) Se ordena, por diversas irregularidades que se presentaron en los informes de las APN durante el ejercicio 2000, dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones políticas Nacionales para que verifique que los cheques expedidos hayan sido cobrados por los proveedores o prestadores de servicios.

Vale la pena referir- Según Flores- que algunas APN acumularon más de dos multas, como es el caso de Mujeres y Punto en el año 2001, que le impusieron tres multas: la primera por \$88,936.00; la segunda por \$7,882.00 y la tercera por \$9,062.00, así como también:

¹⁶⁵ Sesión del Consejo General del IFE, 6 de abril de 2001.

“Cruzada Democrática Nacional en 2001 no proporcionó 11 estados de cuenta y no informó a la autoridad electoral la fecha de apertura de una cuenta bancaria; asimismo, se constató que recibió aportaciones por un importe de \$145 441.24 que no cumplieron con los requisitos establecidos. Igualmente, no proporcionó soporte documental por la cantidad de \$41 054.00 y presentó documentación sin requisitos fiscales por un importe de \$64 252.00. Finalmente, no proporcionó las publicaciones mensuales y trimestrales a que está obligada (...) [La APN Coordinadora Ciudadana] en 2001 no presentó las pólizas de registro contables, así como la documentación soporte en la que se identificaran el origen de diversos depósitos bancarios por un importe de \$222,635.50”¹⁶⁶.

Cuadro 5. Financiamiento público, 2001

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	PARTE PROPORCIONAL 60%	PARTE IGUALITARIA 40%	IMPORTE TOTAL
FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI	-	430,550.20	430,550.20
UNO	6,721.07	430,550.20	437,271.27
COORDINADORA CIUDADANA	-	430,550.20	430,550.20
DIANA LAURA	1,081,084.90	430,550.20	1,511,635.10
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)	1,664,264.97	430,550.20	2,094,815.17
CAUSA CIUDADANA	1,016,887.04	430,550.20	1,447,437.24
A'PAZ ALIANZA ZAPATISTA	7,131,647.26	430,550.20	7,562,197.46

¹⁶⁶ Flores, A. *Op. cit.*, p. 137.

CONVERGENCIA SOCIALISTA	859,835.14	430,550.20	1,290,385.34
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	14,610.33	430,550.20	445,160.53
ACCIÓN AFIRMATIVA	-	430,550.20	430,550.20
ACCIÓN REPUBLICANA	427,914.94	430,550.20	858,465.14
ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL (AUN)	469,883.31	430,550.20	900,433.51
AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	242,452.38	430,550.20	673,002.58
ALTERNATIVA CIUDADANA	453,395.08	430,550.20	883,945.28
ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	-	430,550.20	430,550.20
CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	482,248.66	430,550.20	912,798.86
CENTRO POLÍTICO MEXICANO	342,943.16	430,550.20	773,493.36
DEMOCRACIA XXI	384,097.25	430,550.20	814,647.45
DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA (DIVERSA)	393,644.57	430,550.20	824,194.77
EXPRESIÓN CIUDADANA	-	430,550.20	430,550.20
FAMILIA EN MOVIMIENTO	10,919.49	430,550.20	441,469.69
FORO DEMOCRÁTICO (FORO)	314,990.43	430,550.20	745,540.63

INICIATIVA XXI ASOCIACIÓN CIVIL	341,603.34	430,550.20	772,153.54
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	215,655.49	430,550.20	646,205.69
JACINTO LÓPEZ MORENO	401,681.87	430,550.20	832,232.07
MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA	-	430,550.20	430,550.20
MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN	266,989.91	430,550.20	697,540.11
MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA (MONOC)	-	430,550.20	430,550.20
MOVIMIENTO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES (MST)	-	430,550.20	430,550.20
MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA, A. C.	127,858.85	430,550.20	558,409.05
MUJERES Y PUNTO ASOCIACIÓN CIVIL	267,784.91	430,550.20	698,335.11
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	378,250.92	430,550.20	808,801.12
PLATAFORMA CUATRO	721,334.85	430,550.20	1,151,885.05
PRAXIS DEMOCRÁTICA	440,979.97	430,550.20	871,530.17
RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA	248,354.60	430,550.20	678,904.80
UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA	5,773,324.26	430,550.20	6,203,874.46

SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	777,987.90	430,550.20	1,208,538.10
UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA (UCLAT)	463,285.51	430,550.20	893,835.71
UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS"	165,734.93	430,550.20	596,285.13
UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA (UNS)	191,061.79	430,550.20	621,611.99
TOTAL	26,478,837.16	\$17,652,558.20	44,131,395.36

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos del Consejo General del IFE, referentes al financiamiento público que se otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En el 2002 se incorporaron en el espectro de las APN, 36 agrupaciones a las 41 ya existentes, por lo tanto, en sesión del Consejo General del 30 de enero del mismo año, se estableció que el financiamiento público a los partidos políticos nacionales por \$2,303,658,823.97 y, por tanto, el fondo del 2 por ciento destinado a las APN fue de \$46,073,176.48.

El acuerdo del Consejo General señala que el fondo se dividió en dos partes, el 60 por ciento equivalente a \$27,643,905.89 se distribuyó en forma proporcional a los gastos que comprueben las APN y el 40 por ciento se reparte de forma igualitaria que ascendió a \$18,429,270.59¹⁶⁷.

¹⁶⁷ Sesión del Consejo General del IFE, 30 de enero de 2002

La primera ministración del formato igualitario se dividió en 7/12 partes del fondo cuyo monto fue de \$10,750,407.84, cantidad que se distribuyó entre las 36 APN con registro y cada una le correspondió \$298,622.44. Esta cantidad se otorgó cinco días después de su publicación en el Diario Oficial.

La segunda ministración se entregó en el mes de abril correspondió al 60 por ciento y se otorgó de manera proporcional de acuerdo a lo reportado por las APN con respeto al ejercicio inmediato anterior (2001).

Y la tercera ministración, el restante 5/12 del 40 por ciento se otorgó en el mes de agosto a las APN con registro. (ver cuadro 6)

En adición a esto es relevante traer lo señalado por Flores en donde afirma que la APN Diana Laura en “su informe del 2002 se constató que Rebeca Muñoz Morales, directora de Finanzas de la agrupación durante el ejercicio en revisión, fungía como responsable legal de la empresa Desarrollo en Servicios Corporativos S.A. de C.V., misma que facturó a la agrupación diversos bienes y servicios por un monto total de \$998 487.50” ¹⁶⁸.

Cuadro 6. Financiamiento público, 2002

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	7/12 PARTES DEL 40%	60%	5/12 PARTES DEL 40%	TOTAL
ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO	\$298,622.44	\$15,969.94	\$99,725.49	\$414,317.87
COORDINADORA CIUDADANA APN	298,622.44	191,886.22	99,725.49	590,234.15

¹⁶⁸ Flores, A. *Op. cit.*, p. 136.

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIANA LAURA	298,622.44	924,762.67	99,725.49	1,323,110.60
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)	298,622.44	2,068,443.94	99,725.49	2,466,791.87
CAUSA CIUDADANA	298,622.44	1,334,979.44	99,725.49	1,733,327.37
A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA	298,622.44	7,794,561.22	99,725.49	8,192,909.15
CONVERGENCIA SOCIALISTA	298,622.44	1,463,626.04	99,725.49	1,861,973.97
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	298,622.44	361,724.26	99,725.49	760,072.19
ACCIÓN AFIRMATIVA	298,622.44	465,829.49	99,725.49	864,177.42
ACCIÓN REPUBLICANA	298,622.44	474,280.73	99,725.49	872,628.66
ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL (AUN)	298,622.44	791,297.52	99,725.49	1,189,645.45
AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	298,622.44	575,162.13	99,725.49	973,510.06
ALTERNATIVA CIUDADANA 21	298,622.44	988,899.20	99,725.49	1,387,247.13
ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA (ANIPA)	298,622.44	2,391.20	99,725.49	400,739.13
CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	298,622.44	-	99,725.49	398,347.93
CENTRO POLÍTICO MEXICANO	298,622.44	416,023.10	99,725.49	814,371.03

DEMOCRACIA XXI	298,622.44	489,948.61	99,725.49	888,296.54
DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	298,622.44	808,806.80	99,725.49	1,207,154.73
FAMILIA EN MOVIMIENTO	298,622.44	-	99,725.49	398,347.93
FORO DEMOCRÁTICO	298,622.44	609,420.16	99,725.49	1,007,768.09
FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	298,622.44	769,632.35	99,725.49	1,167,980.28
INICIATIVA XXI	298,622.44	369,303.32	99,725.49	767,651.25
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	298,622.44	341,347.39	99,725.49	739,695.32
JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.	298,622.44	621,612.51	99,725.49	1,019,960.44
MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA	298,622.44	-	99,725.49	398,347.93
MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN	298,622.44	575,044.67	99,725.49	973,392.60
MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	298,622.44	578,583.41	99,725.49	976,931.34
MUJERES Y PUNTO	298,622.44	754,612.66	99,725.49	1,152,960.59
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	298,622.44	593,516.52	99,725.49	991,864.45
PLATAFORMA CUATRO	298,622.44	1,081,397.4 0	99,725.49	1,479,745.33
PRAXIS DEMOCRÁTICA	298,622.44	894,754.57	99,725.49	1,293,102.50
RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA	298,622.44	241,956.10	99,725.49	640,304.03
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	298,622.44	277,026.73	99,725.49	675,374.66

UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA	298,622.44	58,068.57	99,725.49	456,416.50
UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS"	298,622.44	180,394.01	99,725.49	578,741.94
UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA (UNS)	298,622.44	528,643.01	99,725.49	926,990.94
APN DE RECIENTE INCORPORACIÓN (2002)				
MÉXICO NUEVO Y UNIDO, A. C.			99,725.49	99,725.49
MÉXICO LIDER NACIONAL, A. C.			99,725.49	99,725.49
FUERZA DEL COMERCIO			99,725.49	99,725.49
DEFENSA CIUDADANA			99,725.49	99,725.49
NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A. C.			99,725.49	99,725.49
ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A. C.			99,725.49	99,725.49
MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A. C.			99,725.49	99,725.49
ASOCIACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA			99,725.49	99,725.49
CONCIENCIA POLÍTICA, A. C.			99,725.49	99,725.49
AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A. C.			99,725.49	99,725.49

ASOCIACIÓN HUMANISTA DEMOCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A. C.			99,725.49	99,725.49
ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA, A. C.			99,725.49	99,725.49
ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO			99,725.49	99,725.49
INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL			99,725.49	99,725.49
MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A. C.			99,725.49	99,725.49
FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR, A. C.			99,725.49	99,725.49
MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR, A. C.			99,725.49	99,725.49
INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A. C.			99,725.49	99,725.49
COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS			99,725.49	99,725.49
ARQUITECTOS UNIDOS DE MÉXICO, A. C.			99,725.49	99,725.49
MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A. C.			99,725.49	99,725.49
EXPRESIÓN CIUDADANA			99,725.49	99,725.49
UNIVERSITARIOS POR LA ECOLOGÍA, A. C.			99,725.49	99,725.49

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO			99,725.49	99,725.49
PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA			99,725.49	99,725.49
GENERACIÓN CIUDADANA			99,725.49	99,725.49
RICARDO FLORES MAGÓN, A. C.			99,725.49	99,725.49
MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA			99,725.49	99,725.49
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C.			99,725.49	99,725.49
EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA			99,725.49	99,725.49
MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A. C.			99,725.49	99,725.49
CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS, A. C.			99,725.49	99,725.49
ENCUENTRO SOCIAL			99,725.49	99,725.49
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C. O. N. A. D. I., A. C.			99,725.49	99,725.49
MOVIMIENTO NACIONAL COYOACANENSE, A. C.			99,725.49	99,725.49
JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A. C.			99,725.49	99,725.49

MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.			99,725.49	99,725.49
COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES, C. A. D. I.			99,725.49	99,725.49
TOTAL	\$10,750,407.84	\$27,643,905.89	\$7,678,862.73	\$46,073,176.46

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos del Consejo General del IFE, referentes al financiamiento público que se otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Para el ejercicio correspondiente a 2003, el Consejo General del IFE determinó que el fondo del 2 por ciento destinado para las 76 APN alcanza a \$48,432,238.84, monto que se distribuyó de la siguiente manera: la segunda ministración correspondiente al 60 por ciento fue de \$29,059,343.30, el cual se distribuyó de acuerdo a lo consignado en los informes correspondientes al año inmediato anterior; y la primera ministración del 40 por ciento suma \$19,372,895.52, correspondiéndole a cada una \$254,906.52 (ver cuadro 7).

En el caso de la APN Causa Ciudadana, señala el Consejo General, se le otorgó el financiamiento correspondiente en el entendido que dichos recursos sólo podrán ser utilizados para cubrir los gastos que realizó en el periodo de enero hasta su disolución- 29 de marzo de 2003-¹⁶⁹. Asimismo, a la APN Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos se hizo acreedor de seis multas por un monto total de \$111,176.55 y de una amonestación pública.

Así también, según Flores la APN Cruzada Democrática Nacional:

¹⁶⁹ Sesión del Consejo General del IFE, 30 de abril de 2003.

“En la revisión de su informe de 2003 omitió enterar la retención del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$89 119.84; similar situación ocurrió al año siguiente en donde no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por \$107 239.84 (...) [la APN Coordinadora Ciudadana] En la revisión de su informe de 2003 registró en su contabilidad un importe de \$49,000.00 en el rubro de Aportación de Simpatizantes en efectivo, sin embargo, no presentó el recibo correspondiente a dicho importe; asimismo, reportó gastos (por un importe de \$13,000.00) que no fueron comprobados y se observó el pago de dos facturas por un importe total de \$17,300.00 mediante cheques a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor”¹⁷⁰.

Cuadro 7. Financiamiento público, 2003

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	PRIMERA MINISTRACIÓN	SEGUNDA MINISTRACIÓN	TOTAL
ACCIÓN AFIRMATIVA	254,906.52	620,805.97	875,712.49
ACCIÓN REPUBLICANA	254,906.52	555,977.52	810,884.04
ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	254,906.52	759,781.82	1,014,688.34
AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	254,906.52	37,811.24	292,717.76
AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A. C.	254,906.52	377,503.02	632,409.54
AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	254,906.52	251,244.98	506,151.50

¹⁷⁰ Flores, A. *Op. cit.*, p. 137.

AGRUPACIÓN POLÍTICA CAUSA CIUDADANA	254,906.52	1,221,068.83	1,475,975.35
AGRUPACIÓN POLÍTICA DIANA LAURA	254,906.52	700,588.51	955,495.03
ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A. C.	254,906.52	57,039.66	311,946.18
ALTERNATIVA CIUDADANA 21	254,906.52	1,206,130.53	1,461,037.05
ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A. C.	254,906.52	104,082.97	358,989.49
ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	254,906.52	139,644.29	394,550.81
ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	254,906.52	-	254,906.52
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	254,906.52	25,498.34	280,404.86
CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	254,906.52	-	254,906.52
CENTRO POLÍTICO MEXICANO	254,906.52	457,881.33	712,787.85
CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	254,906.52	93,348.46	348,254.98
COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	254,906.52	46,891.90	301,798.42
CONCIENCIA POLÍTICA, A. C.	254,906.52	123,724.98	378,631.50
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI A. C.	254,906.52	89,082.61	343,989.13

CONVERGENCIA SOCIALISTA	254,906.52	1,730,060.04	1,984,966.56
COORDINADORA CIUDADANA	254,906.52	149,286.10	404,192.62
COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES, C. A. D. I.	254,906.52	1,823.69	256,730.21
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	254,906.52	35,790.90	290,697.42
DEFENSA CIUDADANA	254,906.52	100,005.27	354,911.79
DEMOCRACIA XXI	254,906.52	1,192,158.99	1,447,065.51
DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A. C.	254,906.52	312,855.06	567,761.58
DIGNIDAD NACIONAL	254,906.52	100,358.71	355,265.23
DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	254,906.52	764,640.35	1,019,546.87
EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	254,906.52	15,918.04	270,824.56
ENCUENTRO SOCIAL	254,906.52	70,660.58	325,567.10
EXPRESIÓN CIUDADANA	254,906.52	22,789.48	277,696.00
FAMILIA EN MOVIMIENTO	254,906.52	48,719.04	303,625.56
FORO DEMOCRÁTICO	254,906.52	750,243.55	1,005,150.07
FRENTE DEMOCRÁTICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS, A. C.	254,906.52	6,822.70	261,729.22
FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	254,906.52	63,228.19	318,134.71
FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	254,906.52	933,789.60	1,188,696.12

FUERZA DEL COMERCIO	254,906.52	54,786.81	309,693.33
FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A. C.	254,906.52	29,689.91	284,596.43
GENERACIÓN CIUDADANA, A. C.	254,906.52	247,276.74	502,183.26
HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARIA LUIS MORA	254,906.52	93,490.66	348,397.18
INICIATIVA XXI	254,906.52	-	254,906.52
INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A. C.	254,906.52	87,651.76	342,558.28
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	254,906.52	63,022.38	317,928.90
INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	254,906.52	93,370.26	348,276.78
JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.	254,906.52	582,359.64	837,266.16
JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A. C.	254,906.52	88,624.21	343,530.73
MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A. C.	254,906.52	69,157.20	324,063.72
MÉXICO LÍDER NACIONAL, A. C.	254,906.52	2,151,851.40	2,406,757.92
MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.	254,906.52	98,912.24	353,818.76
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C.	254,906.52	-	254,906.52
MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA	254,906.52	-	254,906.52
MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A. C.	254,906.52	304,531.01	559,437.53

MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	254,906.52	51,101.52	306,008.04
MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN	254,906.52	274,727.30	529,633.82
MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA	254,906.52	98,744.94	353,651.46
MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A. C.	254,906.52	70,491.83	325,398.35
MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A. C.	254,906.52	76.37	254,982.89
MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	254,906.52	729,139.35	984,045.87
MUJERES Y PUNTO	254,906.52	1,090,663.05	1,345,569.57
NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A. C.	254,906.52	152,836.29	407,742.81
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	254,906.52	672,614.12	927,520.64
ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA	254,906.52	770,134.42	1,025,040.94
PLATAFORMA CUATRO	254,906.52	2,452,407.15	2,707,313.67
PRAXIS DEMOCRÁTICA	254,906.52	757,975.38	1,012,881.90
PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	254,906.52	391,837.29	646,743.81
RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA	254,906.52	-	254,906.52
RICARDO FLORES MAGÓN	254,906.52	97,420.30	352,326.82
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	254,906.52	246,977.09	501,883.61
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNIOS!	254,906.52	2,206,269.42	2,461,175.94
UNIDOS POR MÉXICO	254,906.52	199,936.78	454,843.30

UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA (UCLAT)	254,906.52	47,476.63	302,383.15
UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS"	254,906.52	536,077.21	790,983.73
UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	254,906.52	762,303.46	1,017,209.98
UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN	254,906.52	38,733.91	293,640.43
UNO	254,906.52	279,418.03	534,324.55
TOTAL	19,372,895.52	29,059,343.31	48,432,238.83

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos del Consejo General del IFE, referentes al financiamiento público que se otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Para el 2004, el fondo total para las 76 APN registradas ascendió a \$35,716,603.72, siendo la ministración relativa al 60 por ciento de \$21,429,962.23 y su asignación se basa a lo reportado en los informes correspondientes al año inmediato anterior (2003)¹⁷¹.

Respecto a la APN Causa Ciudadana, el monto para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política correspondiente al 60 por ciento del ejercicio 2004, debe ser reembolsado como lo establece el Consejo General del IFE, una vez que haya quedado firme la resolución de esta instancia relativo a la revisión del informe anual del ejercicio 2003 y se hayan realizado las compensaciones que procedan. (ver cuadro 8)

¹⁷¹ Sesión del Consejo General del IFE, 30 de abril de 2004.

Vale hacer referencia como señala Flores que en este año se puede encontrar el mayor número de multas a las APN, destacándose entre éstas: la APN Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, que sumadas hacen un total de \$36,734.88, con idéntico número de multas fue sancionada la APN Alianza Nacional Revolucionaria, con un monto mayor \$62,747.88, además de una amonestación pública. Mientras que, la APN Sentimientos de la Nación fue sancionada con ocho multas por un monto total de \$181,412.40, así como una amonestación pública; y la APN Coordinadora Ciudadana con 16 multas que ascendió a \$607,958.85 (la mayor jamás aplicada por la autoridad electoral) y

“(…) en 2004 reportó ingresos en el rubro de Aportaciones de Simpatizantes en Especie por un monto de \$617,290.40, pero omitió presentar el contrato de donación en cada uno de las aportaciones correspondientes. Por otra parte, reportó ingresos en especie por un monto de \$90,892.25, que se derivan de aportaciones de empresas de carácter mercantil; además, presentó una factura por \$5,750.00 que resultó ser apócrifa, entre otras irregularidades”¹⁷².

Cuadro 8. Financiamiento público, 2004

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	PRIMERA MINISTRACIÓN	SEGUNDA MINISTRACIÓN	TOTAL
ACCIÓN AFIRMATIVA	\$190,488.55	\$194,204.11	384,692.66
ACCIÓN REPUBLICANA	190,488.55	34,527.88	225,016.43
ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	190,488.55	85,261.07	275,749.62

¹⁷² Flores, A. *Op. cit.*, p. 137.

AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	190,488.55	90,397.16	280,885.71
AGRUPACIÓN POLITICA AZTECA, A. C.	190,488.55	96,603.44	287,091.99
AGRUPACIÓN POLITICA CAMPESINA	190,488.55	18,650.36	209,138.91
AGRUPACIÓN POLITICA CAUSA CIUDADANA	190,488.55	158,083.69	348,572.24
AGRUPACIÓN POLITICA DIANA LAURA	190,488.55	77,744.63	268,233.18
ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A. C.	190,488.55	38,568.08	229,056.63
ALTERNATIVA CIUDADANA 21	190,488.55	527,689.26	718,177.81
ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO, A. C.	190,488.55	111,715.08	302,203.63
ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	190,488.55	124,679.83	315,168.38
ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	190,488.55	-	190,488.55
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	190,488.55	47,119.12	237,607.67
CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	190,488.55	519,165.16	709,653.71
CENTRO POLÍTICO MEXICANO	190,488.55	215,051.36	405,539.91
CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	190,488.55	747,753.25	938,241.80
COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	190,488.55	103,775.18	294,263.73
CONCIENCIA POLÍTICA, A. C.	190,488.55	357,535.75	548,024.30
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A. C.	190,488.55	125,385.22	315,873.77
CONVERGENCIA SOCIALISTA	190,488.55	626,336.58	816,825.13

COORDINADORA CIUDADANA	190,488.55	268,635.58	459,124.13
COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES, C. A. D. I.	190,488.55	12,505.61	202,994.16
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	190,488.55	5,249.58	195,738.13
DEFENSA CIUDADANA	190,488.55	126,387.10	316,875.65
DEMOCRACIA XXI	190,488.55	335,521.61	526,010.16
DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A. C.	190,488.55	207,953.80	398,442.35
DIGNIDAD NACIONAL	190,488.55	123,857.91	314,346.46
DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	190,488.55	225,640.59	416,129.14
EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	190,488.55	345,960.96	536,449.51
ENCUENTRO SOCIAL	190,488.55	60,855.50	251,344.05
EXPRESIÓN CIUDADANA	190,488.55	22,959.99	213,448.54
FAMILIA EN MOVIMIENTO	190,488.55	42,186.62	232,675.17
FORO DEMOCRÁTICO	190,488.55	335,769.12	526,257.67
FRENTE DEMOCRÁTICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS, A. C.	190,488.55	48,714.32	239,20.87
FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	190,488.55	114,643.41	305,131.96
FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	190,488.55	532,605.53	723,094.08

FUERZA DEL COMERCIO	190,488.55	61,860.62	252,349.17
FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A. C.	190,488.55	40,299.28	230,787.83
GENERACIÓN CIUDADANA, A. C.	190,488.55	216,770.64	407,259.19
HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARIA LUIS MORA	190,488.55	120,146.19	310,634.74
INICIATIVA XXI	190,488.55	45,221.48	235,710.03
INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A. C.	190,488.55	120,110.71	310,599.26
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	190,488.55	40,137.33	230,625.88
INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	190,488.55	130,619.46	321,108.01
JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.	190,488.55	226,110.70	416,599.25
JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A. C.	190,488.55	81,342.31	271,830.86
MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A. C.	190,488.55	83,531.45	274,020.00
MÉXICO LÍDER NACIONAL, A. C.	190,488.55	1,425,181.86	1,615,670.41
MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.	190,488.55	179,653.82	370,142.37
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C.	190,488.55	-	190,488.55
MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA	190,488.55	-	190,488.55
MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A. C.	190,488.55	218,055.83	408,544.38
MOVIMIENTO INDIGENA POPULAR	190,488.55	20,935.78	211,424.33

MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN	190,488.55	398.17	190,886.72
MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA	190,488.55	2,659,569.31	2,850,057.86
MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A. C.	190,488.55	103,169.99	293,658.54
MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A. C.	190,488.55	89,801.00	280,289.55
MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	190,488.55	295,594.62	486,083.17
MUJERES Y PUNTO	190,488.55	447,469.11	637,957.66
NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A. C.	190,488.55	442,155.80	632,644.35
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	190,488.55	274,934.09	465,422.64
ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA	190,488.55	1,155,991.85	1,346,480.40
PLATAFORMA CUATRO	190,488.55	1,432,342.88	1,622,831.43
PRAXIS DEMOCRÁTICA	190,488.55	162,509.15	352,997.70
PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	190,488.55	164,361.35	354,849.90
RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA	190,488.55	0	190,488.55
RICARDO FLORES MAGÓN	190,488.55	163,843.33	354,331.88
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	190,488.55	1,967,600.21	2,158,088.76
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNIOS!	190,488.55	830,040.15	1,020,528.70

UNIDOS POR MÉXICO	190,488.55	578,478.32	768,966.87
UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS"	190,488.55	197,995.92	388,484.47
UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	190,488.55	212,200.72	402,689.27
UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN	190,488.55	120,247.76	310,736.31
UNO	190,488.55	11,587.59	202,076.14
TOTAL	14,286,641.49	21,429,962.22	35,716,603.72

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos del Consejo General del IFE, referentes al financiamiento público que se otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En el 2005, el número de APN con registro representó a 114, lo que constituyó un aumento del 900 por ciento con respecto a 1997. Pese a esto, el financiamiento público permaneció en 2 por ciento de los recursos que se otorgan a los partidos políticos nacionales. No se introdujo reforma alguna para darle mayores recursos a éstas y, en consecuencia, sí redujo significativamente los montos asignados a cada una de las APN.

Vale decir que el reglamento que norma la vida de las APN se aprecia que es eminentemente contable, es decir, los recursos públicos que se otorgan son en función al objeto de sus actividades (o gastos) y lo que se comprueba con respecto el año inmediato anterior. Tal hecho coloca a las nuevas APN en una situación de desventaja: las primeras que desde el principio habían recibido muchos recursos podían demostrar más gastos y, por lo tanto, recibir la mayor parte del financiamiento; quizá, sin que el reglamento se lo proponga,

esto representó un trato desigual, un ejercicio perverso, que daba ventajas unas sobre otras, en lo referente a sus alcances, experiencias y el desarrollo de sus actividades.

De igual modo, es relevante señalar que para el 2005, se modifica el concepto del porcentaje para la asignación del financiamiento público, siendo: el 60 por ciento en forma igualitario y el restante 40 por ciento de manera proporcional basado en los informes de las actividades del año inmediato anterior de las APN.

El formato que se suple data de 2000 a 2004 cuando el 40 por ciento era igualitario y el 60 por ciento proporcional, pues desde 1996 hasta 1999 se les otorgó financiamiento público bajo el formato igualitario.

Así, en el 2005, el financiamiento público que se les otorga fue de \$39,073,107.04 el cual se distribuyó, de acuerdo con la autoridad electoral de la siguiente manera: El 60 por ciento del fondo en forma igualitaria entre todas las APN será entregado como primera ministración, cuya cantidad que asciende a \$13,675,587.46¹⁷³ y su proporción equivale al 7/12 partes de este porcentaje; la segunda ministración, el 40 por ciento restante del fondo que asciende a \$15,629,242.82 se distribuye de forma proporcional entre las APN que presenten comprobantes de los gastos realizados en el año inmediato anterior (2004). Y finalmente, la tercera ministración equivalente a 5/12 partes del 60 por ciento se distribuye en forma igualitaria en el mes de agosto por un importe de \$9,768,276.76 (ver cuadro 9).

¹⁷³ Sesión del Consejo General, 29 de abril de 2005.

Cuadro 9. Financiamiento público, 2005

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	PRIMERA MINISTRACIÓN 7/12 PARTES DEL 60%	SEGUNDA MINISTRACIÓN 40%	TERCERA MINISTRACIÓN 5/12 PARTES DEL 60%	IMPORTE TOTAL
ACCIÓN AFIRMATIVA	\$ 201,111.58	\$146,888.70	\$ 88,002.49	\$ 436,002.77
ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	201,111.58	191.85	88,002.49	289,305.92
ACCIÓN REPUBLICANA			88,002.49	88,002.49
AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	201,111.58	92,117.74	88,002.49	381,231.81
AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A. C.	201,111.58	45,211.64	88,002.49	334,325.71
AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	201,111.58	-	88,002.49	289,114.07
AGRUPACIÓN POLÍTICA DIANA LAURA	201,111.58	-	88,002.49	289,114.07
ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONA	201,111.58	2,555.10	88,002.49	291,669.17

ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A. C.	201,111.58	85,785.68	88,002.49	374,899.75
ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	201,111.58	93,645.02	88,002.49	382,759.09
ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	201,111.58	-	88,002.49	289,114.07
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	201,111.58	45,985.19	88,002.49	335,099.26
CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	201,111.58	518,586.45	88,002.49	807,700.52
CAUSA COMÚN POR MÉXICO	201,111.58	158,199.22	88,002.49	447,313.29
CENTRO POLÍTICO MEXICANO	201,111.58	170,016.65	88,002.49	459,130.72
CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	201,111.58	1,438,909.01	88,002.49	1,728,023.08
CONVERGENCIA SOCIALISTA	201,111.58	268,094.67	88,002.49	557,208.74
COORDINADORA CIUDADANA	201,111.58	64,383.89	88,002.49	353,497.96

COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	201,111.58	-	88,002.49	289,114.07
CONCIENCIA POLÍTICA, A. C.	201,111.58	283,254.91	-	484,366.49
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A.C.	201,111.58	55,819.01	88,002.49	344,933.08
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	201,111.58	-	88,002.49	289,114.07
DEFENSA CIUDADANA	201,111.58	36,359.34	88,002.49	325,473.41
DEMOCRACIA XXI	201,111.58	235,137.75	88,002.49	524,251.82
DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A. C.	201,111.58	238,630.91	88,002.49	527,744.98
DIGNIDAD NACIONAL	201,111.58	225,379.87	88,002.49	514,493.94
DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	201,111.58	152,365.00	88,002.49	441,479.07
EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	201,111.58	543,226.13	88,002.49	832,340.20
ENCUENTRO SOCIAL	201,111.58	55,712.27	88,002.49	344,826.34
FAMILIA EN MOVIMIENTO	201,111.58	-	88,002.49	289,114.07
FORO DEMOCRÁTICO	201,111.58	152,595.42	88,002.49	441,709.49
FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	201,111.58	37,529.97	88,002.49	326,644.04

FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	201,111.58	392,950.59	88,002.49	682,064.66
FUERZA DEL COMERCIO	201,111.58	93,376.01	88,002.49	382,490.08
FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A. C.	201,111.58	134,199.63	88,002.49	423,313.70
GENERACIÓN CIUDADANA, A. C.	201,111.58	315,166.13	88,002.49	604,280.20
HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARIA LUIS MORA	201,111.58	162,897.23	88,002.49	452,011.30
INICIATIVA XXI	201,111.58	-	-	201,111.58
INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A. C.	201,111.58	159,842.28	88,002.49	448,956.35
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	201,111.58	27,581.25	88,002.49	316,695.32
INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	201,111.58	195,050.84	88,0	484,164.91
JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.	201,111.58	45,556.11	88,002.49	334,670.18
JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A. C.	201,111.58	162,501.08	88,002.49	451,615.15
MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A. C.	201,111.58	115,606.10	88,002.49	404,720.17
MÉXICO LÍDER NACIONAL, A. C.	201,111.58	1,036,005.50	88,002.49	1,325,119.57

MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.	201,111.58	241,220.76	88,002.49	530,334.83
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C.	201,111.58	137,376.42	88,002.49	426,490.49
MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A. C.	201,111.58	190,618.16	88,002.49	479,732.23
MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	201,111.58	57,671.64	88,002.49	346,785.71
MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA	201,111.58	129,176.12	88,002.49	418,290.19
MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A. C.	201,111.58	189,232.62	88,002.49	478,346.69
MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A. C.	201,111.58	119,197.75	88,002.49	408,311.82
MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	201,111.58	265,665.26	88,002.49	554,779.33
MUJERES Y PUNTO	201,111.58	351,614.83	88,002.49	640,728.90
NUEVA DEMOCRACIA	201,111.58	1,497,696.63	88,002.49	1,786,810.70
NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A. C.	201,111.58	939,462.66	88,002.49	1,228,576.73
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	201,111.58	-	88,002.49	289,114.07

PLATAFORMA CUATRO	201,111.58	626,627.96	88,002.49	915,742.03
PRAXIS DEMOCRÁTICA	201,111.58	207,828.30	88,002.49	496,942.37
PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	201,111.58	268,474.30	88,002.49	557,588.37
RICARDO FLORES MAGÓN	201,111.58	365,053.08	88,002.49	654,167.15
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	201,111.58	25,750.59	-	226,862.17
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNÍOS!	201,111.58	637,547.89	88,002.49	926,661.96
UNIDOS POR MÉXICO	201,111.58	741,131.65	88,002.49	1,030,245.72
UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	201,111.58	172,683.44	88,002.49	461,797.51
UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN	201,111.58	160,041.38	88,002.49	449,155.45
UNO	201,111.58	11,733.40	88,002.49	300,847.47
APN DE RECIENTE INCORPORACIÓN (2005)				
A FAVOR DE MÉXICO			88,002.49	88,002.49
ALIANZA SOCIAL			88,002.49	88,002.49
AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA			88,002.49	88,002.49
PARTICIPA			88,002.49	88,002.49
HOMBRES Y MUJERES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA			88,002.49	88,002.49
ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIREELECCIONISTA			88,002.49	88,002.49

ENCUENTROS POR EL FEDERALISMO			88,002.49	88,002.49
POPULAR SOCIALISTA			88,002.49	88,002.49
CAMBIO DEMOCRÁTICO NACIONAL (CADENA)			88,002.49	88,002.49
CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES			88,002.49	88,002.49
MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA"			88,002.49	88,002.49
RUMBO A LA DEMOCRACIA			88,002.49	88,002.49
PROFESIONALES POR MÉXICO			88,002.49	88,002.49
GRUPO GENOMA MEXICANO			88,002.49	88,002.49
ALIANZA CIUDADANA INDEPENDIENTE POR MÉXICO			88,002.49	88,002.49
CONVERGENCIA NACIONAL DE CIUDADANOS			88,002.49	88,002.49
DEMOCRACIA CIUDADANA			88,002.49	88,002.49
FUNDACIÓN VICENTE LOMBARDO TOLEDANO			88,002.49	88,002.49
ALIANZA SOCIAL DEMOCRÁTICA			88,002.49	88,002.49

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO			88,002.49	88,002.49
ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL DEPORTE DE MÉXICO (OPDM)			88,002.49	88,002.49
PROPUESTA CÍVICA			88,002.49	88,002.49
UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS			88,002.49	88,002.49
FRATERNIDAD SOCIALISTA			88,002.49	88,002.49
CONFLUENCIA CIUDADANA CHIMALLI			88,002.49	88,002.49
FUNDACIÓN PARA LA AUTONOMÍA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL			88,002.49	88,002.49
ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MÉXICO			88,002.49	88,002.49
UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA			88,002.49	88,002.49
CONCIENCIA CIUDADANA			88,002.49	88,002.49
FRENTE NACIONAL DE APOYO MUTUO (FNAM)			88,002.49	88,002.49
DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL			88,002.49	88,002.49

ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO, ACCIÓN CIUDADANA (APIMAC)			88,002.49	88,002.49
AGRUPACIÓN LIBRE DE PROMOCIÓN A LA JUSTICIA SOCIAL			88,002.49	88,002.49
MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL			88,002.49	88,002.49
SENTIDO SOCIAL-MÉXICO (SS)			88,002.49	88,002.49
LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1º			88,002.49	88,002.49
UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA			88,002.49	88,002.49
DEMOCRACIA Y DESARROLLO			88,002.49	88,002.49
ESPERANZA CIUDADANA			88,002.49	88,002.49
PODER CIUDADANO			88,002.49	88,002.49
ESTRUCTURA CIUDADANA			88,002.49	88,002.49
ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA			88,002.49	88,002.49
MÉXICO NUESTRA CAUSA			88,002.49	88,002.49

JÓVENES UNIVERSITARIOS POR MÉXICO			88,002.49	88,002.49
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO			88,002.49	88,002.49
TOTAL	13,675,587.44	15,629,242.82	9,768,276.78	39,073,107.04

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos del Consejo General del IFE, referentes al financiamiento público que se otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Para este ejercicio fiscal de 2006, a las APN se le asignó una suma total de \$41,367,512.27 y se prescribe que el 60 por ciento del fondo equivalente a \$24,820,507.52 que será distribuido en forma igualitaria entre todas las que cuenten con registro y será durante la primera ministración; mientras que la segunda ministración correspondiente al restante 40% del fondo (\$16,547,004.91) se entrega en el mes siguiente a la conclusión de las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales*¹⁷⁴.

De estas 106 APN, recibieron cada una en partes iguales el monto equivalente a \$ 234,176.57 durante la primera ministración¹⁷⁵, quedando la otra

¹⁷⁴ Sesión del Consejo General, 31 de enero del año 2006.

¹⁷⁵ (1). Agrupación Política Nacional A Favor de México, (2). Agrupación Política Nacional Acción Afirmativa, (3). Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional, (4). Agrupación Política Nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, (5). Agrupación Política Nacional Agrupación Nacional Emiliano Zapata, (6). Agrupación Política Nacional Agrupación Política Azteca A.C, (7). Agrupación Política Nacional Agrupación Política Campesina, (8). Agrupación Política Nacional Agrupación Política Diana Laura, (9). Agrupación Política Nacional Social Democrática, (10). Agrupación Política Nacional Alianza Ciudadana Independiente por México, (11). Agrupación Política Nacional Alianza Nacional Revolucionaria, (12). Agrupación Política Nacional Alianza Social, (13). Agrupación Política Nacional Alternativa Ciudadana 21, (14). Agrupación Política Nacional Arquitectos, (15). Agrupación Política Nacional Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía, (16). Agrupación Política Nacional Asociación Ciudadana de Magisterio, (17). Agrupación Política Nacional Asociación de Profesionales por la Democracia y el desarrollo, (18). Agrupación Política Nacional Asociación Para el Progreso y la Democracia de México, (19). Agrupación Política Nacional Asociación Profesional Interdisciplinaria de México APIMAC, (20). Agrupación Política Nacional Avanzada Liberal Democrática, (21). Agrupación Política Nacional Cambio Democrático Nacional (Cadena), (22). Agrupación Política Nacional Campesinos de México por la Democracia, (23). Agrupación Política Nacional causa Común por México, (24). Agrupación Política Nacional Centro de Estudios para el Desarrollo.

suma restante del 40 por ciento que se reparte proporcionalmente entre las 46 APN que fueron sometidas a las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las*

de México (25). Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano, (26). Agrupación Política Nacional Ciudadanos Humanos, A.C. (27). Agrupación Política Nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, (28). Agrupación Política Nacional Conciencia Ciudadana, (29). Agrupación Política Nacional Confederación Nacional de Ciudadanos (30). Agrupación Política Nacional Confluencia Ciudadana Chimalli, (31). Agrupación Política Nacional Consejo Nacional de Desarrollo Indígena C.O.N.A.D.I. A.C (32). Agrupación Política Nacional Consejo Nacional de Organizaciones, (33). Agrupación Política Nacional Convergencia Socialista, (34). Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana; (35). Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional, (36). Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana, (37). Agrupación Política Nacional Democracia Ciudadana, (38). Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional, (39). Agrupación Política Nacional Democracia XXI, (40). Agrupación Política Nacional Democracia y Desarrollo, (41). Agrupación Política Nacional Democracia y Equidad A.C., (42). Agrupación Política Nacional Dignidad Nacional, (43). Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista, (44). Agrupación Política Nacional Educación y Cultura para la Democracia, (45). Agrupación Política Encuentro Social, (46). Agrupación Política Nacional Encuentros por el Federalismo, (47). Agrupación Política Nacional Erigiendo Una Nueva República, (48). Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, (49). Agrupación Política Nacional Estructura Ciudadana, (50). Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento, (51). Agrupación Política Nacional Foro Democrático, (52). Agrupación Política Nacional Fraternidad Socialista, (53). Agrupación Política Nacional Frente Indígena Campesino y Popular, (54). Agrupación Política Nacional Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM), (55). Agrupación Política Nacional Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, (56). Agrupación Política Nacional Fuerza del Comercio, (57). Agrupación Política Nacional Fundación Alternativa, A. C., (58). Agrupación Política Nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, (59). Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A. C., (60). Agrupación Política Nacional Genoma Mexicano, (61). Agrupación Política Nacional Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana, (62). Agrupación Política Nacional Humanista Demócrata “José María Luis Mora”,(63). Agrupación Política Nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A. C.; (64). Agrupación Política Nacional Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, (65). Agrupación Política Nacional Integración para la Democracia Social, (66). Agrupación Política Nacional Jacinto López Moreno, A. C., (67). Agrupación Política Nacional Jóvenes Universitarios por México, (68). Agrupación Política Nacional Junta de Mujeres Políticas, A. C. (69). Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°, (70). Agrupación Política Nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, (71). Agrupación Política Nacional México, Líder Nacional, A. C., (72). Agrupación Política Nacional México Nuestra Causa, (73). Agrupación Política Nacional Movimiento al Socialismo, (74). Agrupación Política Nacional Movimiento Causa Nueva, A. C., (75). Agrupación Política Nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C., (76). Agrupación Política Nacional de Expresión Política, A. C., (77). Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular, (78). Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, (79). Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional Indígena, A. C., (80). Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A. C., (81). Agrupación Política Nacional Movimiento por la Democracia y el Rescate de México “Eduardo Alonso Escárcega”, (82). Agrupación Política Nacional Mujeres en Lucha por la Democracia, (83). Agrupación Política Nacional Mujeres y Punto, (84). Agrupación Política Nacional Nueva Democracia, (85). Agrupación Política Nacional Nueva Generación Azteca, (86). Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, (87). Agrupación Política Nacional Organización Nacional Antireeleccionista, (88). Agrupación Política Nacional Organización Política del deporte de México (OPDM), (89). Agrupación Política Nacional Participa, (90). Agrupación Política Nacional Plataforma Cuatro, (91). Agrupación Política Nacional Poder Ciudadano, (92). Agrupación Política Nacional Popular Socialista, (93). Agrupación Política Nacional Praxis Democrática, (94). Agrupación Política Nacional Profesionales por la Democracia, A. C., (95). Agrupación Política Nacional Profesionales por México, (96). Agrupación Política Nacional Propuesta Cívica, (97). Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón, (98). Agrupación Política Nacional Rumbo a la Democracia, (99). Agrupación Política Nacional Sentido Social México (SS), (100). Agrupación Política Nacional Unidad Nacional Lombardista, (101). Agrupación Política Nacional Unidad Nacional Progresista, (102). Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!, (103). Agrupación Política Nacional Unidos por México, (104). Agrupación Política Nacional Unión Nacional de Ciudadanos, (105). Agrupación Política Nacional Unión Nacional Sinarquista, (106). Agrupación Política Nacional Universitarios en Acción.

Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales que convoca la propia que convocó la propia autoridad electoral federal, que consistió en presentar soporte documental de los trabajos realizados en los tres rubros encomendadas como actividades ordinarias realizadas durante año inmediato anterior ¹⁷⁶:

Educación y Capacitación Política	
APN	Nombre de la actividad presentada
ASOCIACION PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MEXICO, ACCION CIUDADANA (APIMAC)	Derechos y Obligaciones Políticas de los Ciudadanos contemplados en la Constitución Política de nuestro país.
HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA	Juntos, sí Podemos.
ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO, A. C.	Los retos de la Democracia.
PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	Ciclo de conferencias de Educación Cívica y Gobernabilidad.
GENERACION CIUDADANA, A. C.	Seminario Consolidación Democrática, Avances y Desafíos a principios del Milenio.
UNIDOS POR MEXICO	Curso Actualidades y Perspectivas de la Educación Cívica en México.
UNION NACIONAL SINARQUISTA	Curso Jornada de Capacitación.
INTEGRACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	Formato de Seminario en seis de mesas de trabajo.

¹⁷⁶ DOF, 18/08/2006, CG161/2006. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4928396&fecha=18/08/2006

PLATAFORMA CUATRO	Curso de Capacitación y Educación Política Valores de la Democracia.
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, C.O.N.A.D.I., A. C.	Taller Regional de Capacitación Política. La Presencia de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Sucesión Presidencial para el Enriquecimiento de la Educación Cívica.
PODER CIUDADANO	Proyecto de Educación Cívica y Política para desarrollar durante 2006.
ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MEXICO	La Participación Electoral Constitucional de los jóvenes.
ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	La Mercadotecnia Política y Cien años de Democracia en México.
AGRUPACION NACIONAL EMILIANO ZAPATA	Las Elecciones Locales 2005.
MUJERES Y PUNTO	Portal Ciudadano La Gota.
COORDINADORA CIUDADANA	Mejor Sociedad, Mejor Gobierno.
MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A. C.	Actualidad y perspectivas de la Educación Cívica en México.
A FAVOR DE MEXICO	Seminario por una Cultura Democrática.
ORGANIZACION POLITICA DEL DEPORTE DE MEXICO (OPDM)	Estado Actual de la Educación Cívica en México.
DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA	Construyendo Estrategias para Ser y Ejercer ciudadanía.
GRUPO GENOMA MEXICANO	Sistema Electoral Mexicano
PRAXIS DEMOCRATICA	El ejercicio de la Democracia en el Sistema Jurídico Mexicano.
Investigación Socioeconómica y Política	
APN	Nombre de la actividad presentada
UNIVERSITARIOS EN ACCION	El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México.

ESPERANZA CIUDADANA	El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México.
RICARDO FLORES MAGON	La influencia de Ricardo Flores Magón en la Legislación Laboral mexicana.
CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	Estudio del papel de las Agrupaciones Políticas Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos México Líder y Sentimientos de la Nación en el desarrollo de la vida democrática del país.
CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA	Ensayo sobre las condiciones de Acceso a la Información Político Electoral de Mujeres, Niños y Grupos Indígenas en México.
MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.	Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México. Balance y perspectivas de las Agrupaciones Políticas Nacionales en México.
MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.	Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	Investigación sobre la contribución de las agrupaciones políticas en el desarrollo de la vida democrática de México.
FUNDACION PARA LA AUTONOMIA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL	La evolución de las Agrupaciones Políticas en el Sistema Democrático de México.
DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A. C.	La responsabilidad Administrativa de los servidores públicos en el Insituto Federal Electoral y su Defensa Legal.
ACCION AFIRMATIVA	Indice de Democraticidad Estatutaria Interna de Organizaciones Políticas.
FRATERNIDAD SOCIALISTA	Transición Democrática y el Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en México.
MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A. C.	Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México.
NUEVA DEMOCRACIA	El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México.
NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.	Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática.
CENTRO POLITICO MEXICANO	Democracia Participación y Política.

MEXICO NUESTRA CAUSA	La participación Social en la Construcción de la Agenda Ciudadana.
DEMOCRACIA XXI	El estado actual de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la dinámica política contemporánea una revisión.
Tareas Editoriales	
APN	Nombre de la actividad presentada
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C	El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo de la Vida Democrática en México y la Nueva Sociedad.
JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.	Colección la caja de los sueños, No 1, Presupuestos públicos para la Democracia.
UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	Transparencia en Materia Electoral.
ALTERNATIVA CIUDADANA 21	La Nueva Cultura del Agua. Una visión para México.
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	"Ellos si pudieron mirar al cielo. La victoria obrera en la Euzkadi.
RUMBO A LA DEMOCRACIA	Boletines Mensuales y Revistas Trimestrales.

El restante 40 por ciento del monto total de los recursos públicos otorgados a las APN se asigna, como sigue:

Rubro	Porcentaje
Educación y Capacitación Política	37.50
Investigación Socioeconómica y Política	37.50
Tareas Editoriales	25.00
Total	100

Una vez evaluadas las actividades, los recursos se asignan a las APN del modo siguiente:

Educación y Capacitación Política		
APN	Financiamiento Público	Total
GENERACION CIUDADANA, A. C.	22.22%	1,378,779.18
PLATAFORMA CUATRO	19.44%	1,206,276.66
PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	16.67%	1,034,394.64
<i>No asignado</i>	13.89%	861,892.12
MUJERES Y PUNTO	11.11%	689,389.59
DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA	8.33%	516,887.07
HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA	5.56%	345,005.05
COORDINADORA CIUDADANA	2.78%	172,502.53
Investigación Socioeconómica y Política		
NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.	22.22%	1,378,779.18
ACCION AFIRMATIVA	19.44%	1,206,276.66
MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.	16.67%	1,034,394.64
DEMOCRACIA XXI	13.89%	861,892.12
<i>No asignado</i>	11.11%	689,389.59
NUEVA DEMOCRACIA	8.33%	516,887.07

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	5.56%	345,005.05
UNIVERSITARIOS EN ACCION	2.78%	172,502.53
Tareas Editoriales		
UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	22.22%	\$ 919,186.12
RUMBO A LA DEMOCRACIA	19.44%	804,184.44
ALTERNATIVA CIUDADANA 21	16.67%	689,596.43
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	13.89%	574,594.75
JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.	11.11%	459,593.06
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C.	8.33%	344,591.38

Es pertinente afirmar que el \$1'896,286.76 *no asignado* se reintegró a la Tesorería de la Federación como lo estipula el Acuerdo del Consejo General CG161/2006.

Para el ejercicio 2007, de las 106 APN que existían en el año inmediato anterior (2006) únicamente se le cancela el registro a la Agrupación Política Nacional Confluencia Ciudadana Chimalli para quedar a 105. De ahí que la asignación total de recursos públicos para este periodo osciló en \$53,389,671.84 correspondiéndole a la primera ministración la suma de \$32,033,803.10 y cuya asignación se confiere en partes iguales a los 105 APN que representa \$305,083.83.

En la segunda ministración equivalente al 40 por ciento (\$21,355,868.75) se reparte proporcionalmente entre las 22 APN sometidas a las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales* que convoca la propia autoridad electoral federal, que consistió en presentar soporte documental de los trabajos realizados en los tres rubros encomendadas como actividades ordinarias durante el año inmediato anterior:

Rubro	Porcentaje	Importe
Educación y Capacitación Política	37.50	\$ 8,008,450.78
Investigación Socioeconómica y Política	37.50	8,008,450.78
Tareas Editoriales	25.00	5,338,967.19
Total	100.00	\$21,355,868.75

Las 22 APN que se registraron *para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales*, fueron:

	APN	Nombre de la actividad presentada
1	A favor de México	El Periodismo Contemporáneo en Chiapas entre 1959 y 1993
2	Acción Afirmativa	Tv Ciudadana Tv la Tecnología al Servicio de la Democracia

3	Acción y Unidad Nacional	Revistas mensuales "Participación Política de los Jóvenes" "Crecimiento de la Ciudad de México" y "Bono Sexenal"
4	Alianza Nacional Revolucionaria	Revista mensual "Siervo de la Nación" No. 45 Agosto 2006
5	Alternativa Ciudadana 21	Revista Configuraciones Números 18, 19, 20 y 21
6	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	Revistas mensuales "Progreso para Todos"(enero a diciembre) así como Revistas Trimestrales
7	Democracia y Desarrollo	Revistas Trimestrales D. y D.
8	Diana Laura	Ética en los Servidores Públicos y Derechos en los Medios de Comunicación
9	Dignidad Nacional	Página Web "Punto de Enlace"
10	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	Ensayos de Política y Afectividad Colectiva
11	Generación Ciudadana	Libro: Democracia Mexicana un Modelo para Armar
12	Integración para la Democracia Social	Libro: Agrupaciones Políticas y Educación Ciudadana
13	Jacinto López Moreno	Portal de Cultura Política
14	Junta de Mujeres Políticas	Las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Democrática de México
15	Movimiento al Socialismo	Revista " Pluma No. 3"
16	Movimiento Ciudadano Metropolitano	Las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Escenario Post-Electoral Presidencial y las Nuevas Condiciones Democráticas

17	Nueva Generación Azteca, A.C.	Las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Democrática de México
18	Organización Política del Deporte de México	Libro: Santiago y el Rufo platican de la Democracia en el 2006
19	Plataforma Cuatro	Historietas: "La Democracia en mi Ciudad" y "Los Detectives en mi Ciudad"
20	Profesionales por México	Constitucionalismo Particular una Propuesta Garantista para las Entidades
21	Rumbo a la Democracia	Página Web; Revista Trimestral
22	Unidad Nacional Progresista	Portal de Internet: Las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Democrática de México

Una vez sometidas a *la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales* que convoca el propio IFE, los recursos se asignan a las APN del modo siguiente:

Educación y Capacitación Política		
APN	Financiamiento Público	Total
Humanista Demócrata "José María Luis Mora"	22.22%	\$ 1,779,477.76

Profesionales por la Democracia	19.44%	1,556,842.83
Poder Ciudadano	16.67%	1,335,008.74
Movimiento por la Democracia y el Rescate de México	13.89%	1,112,373.81
Erigiendo una Nueva República	11.11%	889,738.88
Consejo Nacional de Organizaciones	8.33%	667,103.95
Coordinadora Ciudadana	5.56%	445,269.86
Unión Nacional de Ciudadanos	2.78%	222,634.93
Investigación Socioeconómica y Política		
Educación y Cultura para la Democracia A. P. N.	22.22%	\$ 1,779,477.76
Propuesta Cívica	19.44%	1,556,842.83
Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	16.67%	1,335,008.74
Universitarios en Acción	13.89%	1,112,373.81
Movimiento Patriótico Mexicano	11.11%	889,738.88
Nueva Democracia	8.33%	667,103.95
Democracia XXI	5.56%	445,269.86
Movimiento de Expresión Política	2.78%	222,634.93
Tareas Editoriales		
Nueva Generación Azteca, A. C.	19.44%	1,037,895.22
Generación Ciudadana	16.67%	890,005.83
Plataforma Cuatro	13.89%	741,582.54
Integración para la Democracia Social	11.11%	593,159.25
Unidad Nacional Progresista	8.33%	444,735.97
Acción Afirmativa	5.56%	296,846.58
<i>No asignado</i>	2.78%	148,423.29

Es pertinente afirmar que el monto total de \$148,423.29 *no asignado* se reintegró a la Tesorería de la Federación como lo estipula el Acuerdo del Consejo General CG146/2009.

Con la reforma constitucional 2007-2008 varias enmiendas se hicieron en materia electoral, entre las que resaltan dos hechos: i) que las APN ya no podrán ser la *fuentes primaria* para la creación (o constitución) de los partidos políticos, y en su lugar quedaron las Organizaciones Ciudadanas y ii) las APN dejan de tener financiamiento público.

En efecto el inciso ii) es así, como se apunta en la página institucional del INE que a la letra señala:

“Las agrupaciones políticas nacionales ya no cuentan con financiamiento público, pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos. Lo anterior con motivo de la reforma constitucional y legal aprobada por el Congreso de la Unión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 13 de noviembre de 2007 y 14 de enero de 2008, respectivamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 35 párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)”¹⁷⁷.

Aun así, debió concluir lo que en su momento inició en donde las APN se sometían a la *Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales* que convoca la propia autoridad electoral federal, el cual consistía

¹⁷⁷ http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Financiamiento_APN/

en presentar soporte documental de los trabajos realizados en los tres rubros encomendadas como actividades ordinarias durante el año inmediato anterior (2007, en este caso).

Esto es así, toda vez que el artículo transitorio Cuarto del COFIPE establece que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.”

Asimismo, dado que las actividades específicas a las que se refiere el acuerdo fueron realizadas durante el año 2007 y en aquel momento se encontraban vigentes los artículos 35 párrafos 7 y 8 de la ley abrogada, los cuales establecían que las APN con registro gozarán del financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, así como de investigación socioeconómica y política. De ahí resulta procedente distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de 2008, toda vez que se trata de una situación subjúdice o pendiente de ser resuelta¹⁷⁸.

Para tal fin en el 2008, se asignó un presupuesto cuyo monto osciló en \$20,308,593.74 para el fondo del 40 por ciento a repartirse entre las APN sometidas al procedimiento de evaluación de la calidad de diversas actividades realizadas durante el año inmediato anterior.

¹⁷⁸ Las cursivas son del autor. Tomado en el repositorio de la autoridad electoral federal: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/78299/CGe280108ap8.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rubro	Porcentaje	Importe
Educación y Capacitación Política	37.50	\$7,615,722.65
Investigación Socioeconómica y Política	37.50	7,615,722.65
Tareas Editoriales	25.00	5,077,148.44
Total	100.00	\$20,308,593.74

De ahí, 46 APN con registro ante la autoridad electoral federal presentaron documentación para la evaluación:

Educación y Capacitación Política	
APN	Nombre de la actividad presentada
Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana	Curso sobre la Reforma Electoral
Causa Común por México	Diplomado "Desarrollo Humano y Político: Una Nueva Visión de Futuro"
Coordinadora Ciudadana	Taller para Dirigentes "Humanismo Solidario Contenido para Consolidar la Democracia Mexicana"
Erigiendo una Nueva República	Perspectiva sobre la Cultura Política en México
Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	Foro: Laicismo, Una Condición para la Democracia
Movimiento por la Democracia y el Rescate de México APN "Eduardo Alonso Escárcega"	Conferencia "Participación Ciudadana, Análisis y Perspectiva en el Panorama Electoral 2000-2006-2012"
Poder Ciudadano	Seminarios-Taller de Capacitación Multidisciplinaria de Líderes Ciudadanos, Ciclo 2007
Unión Nacional de Ciudadanos	Foro de Participación Ciudadana

Consejo Nacional de Organizaciones	La Historia Política de México y sus Implicaciones Sociales Frente a la Reforma Constitucional en Materia Político Electoral
Democracia Constitucional	Foro: El Michoacán Que Todos Queremos
Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	Curso Virtual Ciudadanía y Género
Generación Ciudadana	Democracia y Derechos Humanos de las Víctimas del delito en el Estado de México
Humanista Demócrata “José María Luis Mora”	La Reforma Electoral 2007
Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático	Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política
Movimiento Patriótico Mexicano	Gira por la Democracia 2007, llega a Chiapas, Puebla y Tlaxcala
Plataforma 4	Curso Taller Los Niños y la Democracia y Curso Taller Los Jóvenes y la Democracia
Profesionales por la Democracia	Curso-Taller: Educar para la Democracia: Valores Cívicos en la Práctica Docente
Investigación Socioeconómica y Política	
Acción Afirmativa	Índice General de falta de Civildad y Respeto al adversario Político aplicable a la Evaluación de los Contenidos de mensajes Electorales transmitidos en medios masivos de Comunicación
Alianza Social	El Pluralismo y su Vigencia en la Estructura del Estado Mexicano
Democracia XXI	Hacia una nueva política económica en México
Encuentro Social	Acteal: La otra Injusticia. Análisis Crítico del caso y del debido proceso en la Justicia en México
México Nuestra Causa	Energía ambiental en Iztapalapa: Grietas y Hundimientos que ponen en peligro la vida, seguridad, patrimonio y proyecto de futuro de la población

Movimiento de Expresión Política	Las APN y la Participación Ciudadana
Nueva Democracia	Educación para la democracia
Praxis Democrática	Megatendencias en Mercados Globalizados, Génesis y Praxis Interventoria del Estado Mexicano, Soluciones y Propuestas
Propuesta Cívica	Inequidad y Miedo. Las Elecciones Federales 2006 vistas por televisión
Ricardo Flores Magón	Análisis jurídico del Convenio Montes de Oca-Lamont 1930
Universitarios en Acción	La transformación del Sistema de Partidos y la Consolidación de la Democracia en México
Tareas Editoriales	
Alianza Nacional Revolucionaria	Editorial el Siervo de la Nación, revista mensual y trimestral
Alternativa Ciudadana 21	Revista Configuraciones 22, 23, 24 y 25
Arquitectos Unidos por México	Más allá del agua. Durango en el Proceso Histórico de México
Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	Los Migrantes de Ida
Asociación para el Progreso y la Democracia de México	Concurso tarea editorial 2007
Avanzada Liberal Democrática	La Dama de la democracia. Sarita Pérez de Madero
Centro Político Mexicano	Espejo Político
APN	Nombre de la actividad presentada
Confederación Nacional de Ciudadanos	Mirada Ciudadana (1 número)
Dignidad Nacional	Las APN en la vida pública de México
Educación y Cultura para la Democracia	Propaganda y campañas en las elecciones mexicanas: Estudio comparado
Integración para la Democracia Social	Libro del Rojo al Rosa

México Líder Nacional	Recepción de los Derechos Humanos de la obra de las Cortes de Cádiz en el Constitucionalismo Local Mexicano 1824-1827
Movimiento al Socialismo	Revista Pluma trimestre I, II ,III y IV 2007
Mujeres en Lucha por la Democracia	Presentación de la página Web y Gaceta Origen No. 99
Mujeres y Punto	Una Democracia sin Mujeres no es plena. Para comprender la transcendencia de la democracia paritaria
Organización Política del Deporte de México	Santiago y el Rufo platican de la democracia... En el 2007
Profesionales por México	Publicación de la serie Democracia para Todos
Unidad Nacional Progresista	"Política en México" El Portal de la Democracia Ciudadana

De acuerdo con lo establecido en las *Bases de Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales*, los montos a recibir por concepto de las actividades sometidas a evaluación, quedan distribuidas de la siguiente manera:

Educación y Capacitación Política		
APN	Financiamiento Público (%)	Total
1 Plataforma 4	22.22%	\$1,692,213.57
2 Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	19.44%	1,480,496.48
3 Profesionales por la Democracia	16.67%	1,269,540.97
4 Generación Ciudadana	13.89%	1,057,823.88

5	<i>No asignado</i>	11.11%	846,106.79
6	Movimiento Patriótico Mexicano	8.33%	634,389.70
7	Humanista Demócrata “José María Luis Mora”	5.56%	423,434.18
8	Consejo Nacional de Organizaciones	2.78%	211,717.09
Investigación Socioeconómica y Política			
1	Propuesta Cívica	22.22%	\$1,692,213.57
2	Acción Afirmativa	19.44%	1,480,496.48
3	Movimiento de Expresión Política	16.67%	1,269,540.97
4	Universitarios en Acción	13.89%	1,057,823.88
5	Encuentro Social	11.11%	846,106.79
6	Praxis Democrática	8.33%	634,389.70
7	Alianza Social	5.56%	423,434.18
8	México Nuestra Causa	2.78%	211,717.09
Tareas Editoriales			
1	Educación y Cultura para la Democracia	22.22%	\$1,128,142.38
2	Alternativa Ciudadana 21	19.44%	986,997.66
3	Integración para la Democracia Social	16.67%	846,360.64
4	Movimiento al Socialismo	13.89%	705,215.92
5	Mujeres y Punto	11.11%	564,071.19
6	Centro Político Mexicano	8.33%	422,926.46
7	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	5.56%	282,289.45
8	Alianza Nacional Revolucionaria	2.78%	141,144.73
TOTAL			\$20,308,593.74

La cifra de \$846,106.79 (ochocientos cuarenta y seis mil ciento seis pesos 79/100) *no asignado* deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en caso de que ninguna Agrupación impugne el Acuerdo del Consejo General CG346/2008, y, de ser el caso, será el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el que resuelva lo conducente.

Fue en este año de 2008 cuando termina una etapa en la vida de las APN, toda vez que con la reforma de 2007-08 concluye el suministro de recursos públicos a los que estaban sujetas desde 1997, no así su vigencia en la realidad mexicana. Desde entonces si bien es cierto que se han mantenido, el papel que desempeñan ha sido mínimo, salvo aquella etapa que impuso la reforma de 2003 para que éstas fueran base para constituir partidos políticos.

De ahí, que entre 1997 a 2008, estas asociaciones ciudadanas acreditadas ante la autoridad electoral como APN se les entregó recursos públicos por un total de \$423,103,445.03 (ver cuadro 10).

El número creciente de las APN sugiere un avance de los actores emergentes para la consolidación de la democracia, aunque no necesariamente exclusivo (o necesariamente sea así) por el limitado papel que desempeñan y el financiamiento privado que reciben. Lo cierto es que éstas podrían representar una alternativa o, en su caso, un espacio de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Sin embargo, en práctica política estas APN como organizaciones institucionales están debilitando ante la escasez de recursos y la imposibilidad de contar con espacios de participación política real. Esto es así, si se tiene en cuenta la afirmación de Córdova en el sentido que éstas “no nacen con una finalidad eminentemente electoral (...)”¹⁷⁹.

¹⁷⁹ Córdova Vianelo, L. *Op. cit.*

Cuadro 10. Financiamiento público, 1997-2008

Año	Financiamiento Público
1997	20,635,016.40
1998	20,112,075.19
1999	23,854,931.93
2000	30,009,122.22
2001	44,131,395.36
2002	46,073,176.48
2003	48,432,238.84
2004	35,716,603.72
2005	39,073,107.04
2006	41,367,512.27
2007	53,389,671.84
2008	20,308,593.74
Total	423,103,445.03

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos del Consejo General del IFE, referentes al financiamiento público que se otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Ya sin recursos públicos las APN, el Código Electoral mandata en su artículo 35, incisos

7. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior **sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad**¹⁸⁰.

8. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(...)

c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento

(...)

Bajo los lineamientos contenidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, así como también las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, cobran vigencia y se conducen las APN hoy día.

¹⁸⁰ Las negritas son mías y son para distinguir que las APN siguen operando con recursos privados.

Según búsqueda en la página institucional del Instituto Nacional Electoral (INE antes IFE- Instituto Federal Electoral) y en el DOF existen en la realidad mexicana un total de 93 APN, siendo el último dictamen para el registro de éstas, el cinco de junio de 2017¹⁸¹.

3. Las sanciones a las APN. ¿Acciones correctivas o coercitivas?

El primer año de ejercicio de las APN no estuvo exenta de sanciones, toda vez que se encontraron diversas irregularidades en los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1997. Las irregularidades se detectaron en las agrupaciones: Organización Política UNO, Unidad Obrera y Socialista (¡UNIOS!), Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y Cruzada Democrática Nacional. En la sesión del Consejo General del IFE, se

¹⁸¹ 1) Camino Democrático, 2) A Favor de México, 3) Acción Afirmativa, 4) Agrupación Nacional Emiliano Zapata, 5) Agrupación Política Campesina, 6) Agrupación Social Democrática, 7) Alianza Popular del Campo y la Ciudad, 8) Alianza Social, 9) Arquitectos Unidos por México A. C., 10) Asociación para el Progreso y la Democracia en México, 11) Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana, 12) Autonomía Campesina, Indígena y Popular, 13) Avanzada Liberal Democrática, 14) Cambio Democrático Nacional, 15) Centro Político Mexicano, 16) Coordinadora Ciudadana, 17) Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones ciudadanas, 18) Conciencia ciudadana, 19) Concordia hacia una Democracia Social, 20) Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, 21) Consejo Nacional de Organizaciones, 22) Defensa Ciudadana, 23) Democracia Constitucional, 24) Deporte y Sociedad en Movimiento, 25) Dignidad Nacional, 26) Erigiendo una Nueva República, 27) Esperanza Ciudadana, 28) Expresión Liberal Democrática, 29) Federación Nacional Cívica Mexicana, 30) Fuerza Autónoma Mexicana, 31) Fuerza del Comercio, 32) Fundación Alternativa A. C., 33) Generación Ciudadana, 34) Jacinto López Moreno A. C., 35) Jornada Ciudadana, 36) Jóvenes universitarios por México, 37) Junta de Mujeres Políticas A. C., 38) Legalidad y Transparencia 1º, 39) México Coherente, 41) México Representativo y Democrático, 42) Movimiento de Expresión Política, 43) Movimiento de los Trabajadores Socialistas, 44) Movimiento Indígena Popular, 45) Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, 46) Nueva Revolución Blanca, 47) Organización Política del Deporte de México, 48) Parlamento Ciudadano Nacional, 49) Participa, 50) Poder Ciudadano, 51) Popular Socialista, 52) Praxis Democrática, 53) Profesionales por la Democracia A. C., 54) Profesionales por México, 55) Pueblo Republicano Colosista, 56) Renovación Nacional, 57) Ricardo Flores Magón, 58) Rumbo a la Democracia, 59) Sentido Social-México, 60) Unión Nacional de Ciudadanos, 61) Unión Nacional Progresista, 62) Unión Nacional Sinarquista, 63) Voces Ciudadanas, 64) Decisión con Valor, 65) Educación y Cultura para la Democracia, 66) México Líder Nacional, 67) Nueva Generación Azteca A. C., 68) Unidos por México, 69) Ala Progresista, 70) Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, 71) Causa Común por México, 72) Estructura Ciudadana, 73) Frente Nacional de Apoyo Mutuo, 74) Proyecto por México, 75) Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político Electorales,

mencionó, que si bien era la primera vez que las agrupaciones aplicaban unos lineamientos con cierto grado de complejidad, no los eximía de las responsabilidades que se incurre, por lo que fue necesario establecer una sanción para disuadir las faltas en el futuro¹⁸².

El análisis de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1998, el Consejo General del IFE aprobó sanciones económicas a 10 APN por irregularidades u omisiones. Así también, se originó un debate debido a que la Comisión de Fiscalización decidió por mayoría analizar el caso de la Organización Política UNO, por la edición de folletos con referencias religiosas¹⁸³. El asunto fue turnado a la Junta Ejecutiva del IFE para que determinara si dicha publicación es violatoria del artículo 38 del COFIPE, el cual prohíbe a los organismos políticos hacer uso de símbolos o expresiones religiosas en propaganda y, así, dar cuenta si es objeto de sanción o no. El consejero Cárdenas alegó inconstitucionalidad del citado artículo y defendió la libertad religiosa. En tanto, el consejero Barragán afirmó que tal publicación no tiene carácter de propaganda. No obstante, ésta fue multada con \$69,244¹⁸⁴.

76) Organización Liberal, 77) Convicción Mexicana por la Democracia, 78) Factor Ciudadano, 79) Paisanos Mexicanos en Alianza, 80) Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, 81) Fuerza Social por México, 82) Instituto Ciudadano de Estudios Políticos A. C., 83) Fidel Velázquez Sánchez, 84) Vamos Juntos, 85) Frente Humanista en Movimiento, 86) Confío en México, 87) Iniciativa Galileos, 88) Comité Organizador Político Migrante Mexicano, 89) Misión Esperanza, 90) Es Momento de México, 91) México Blanco, 92) Alianza Mexicana Alternativa, y 93) Fuerza Migrante.

¹⁸² En este sentido, las agrupaciones se hicieron acreedoras a las siguientes multas: Organización Política UNO, con 34,126 pesos; Unidad Obrera y Socialista, 120,800 pesos; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, 151,000 pesos y Cruzada Democrática Nacional, 8,607 pesos. Tomado en Sesión del Consejo General del IFE, 17 de septiembre de 1998.

¹⁸³ Acta de la sesión del Consejo General del IFE, 22 de septiembre de 1999.

¹⁸⁴ Además de ésta, hubieron otras APN sancionadas, tales como: Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, con 33,072 pesos; Coordinadora Ciudadana, 136,422 pesos; Convergencia por la Democracia, 19,981 pesos; Unidad Obrera y Socialista ((¡UNIOS!)), 43,751 pesos; Causa Ciudadana, 17,914 pesos; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, 13,435 pesos; Convergencia Socialista, 67,177 pesos; Convergencia Socialista, 67,177 pesos; Cruzada Democrática Nacional, 50,986 pesos y Sociedad Nacionalista, 2,411 pesos. Tomado en Sesión del Consejo General del IFE, 22 de septiembre de 1999.

En la sesión del Consejo General del IFE del 23 de junio de 2000, se expuso la resolución de las irregularidades encontradas a los informes de las APN correspondientes al ejercicio 1999. La constante en esta revisión fue: i) la entrega del informe fuera de tiempo por parte de las agrupaciones y ii) la ausencia de comprobantes de gastos de las mismas. Por lo que la actuación de la autoridad electoral federal fue sancionar económicamente a 14 APN¹⁸⁵.

La revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las APN correspondientes al ejercicio 2000, se realizó en la sesión del Consejo General del IFE del 20 de septiembre de 2001, determinándose por mayoría de votos, cancelar el registro a cinco APN¹⁸⁶. La resolución señala que, éstas no tuvieron un adecuado y transparente manejo de sus ingresos y egresos, incluso hay omisiones de origen y destino de recursos económicos reportados en sus informes.

Así también, se detectó que 23 APN presentaron irregularidades en sus informes de ingresos y egresos de 2000, por lo que se hicieron acreedores a una multa económica¹⁸⁷.

¹⁸⁵ Las APN sancionadas fueron: Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, con 37,521 pesos; Organización Política UNO, 4,169 pesos; Coordinadora Ciudadana, 5,685 pesos; Convergencia por la Democracia con la reducción del 2 por ciento de la ministración del Financiamiento Público que le corresponda al partido por concepto de Gasto Ordinario Permanente por un periodo de dos meses y la reducción del 1.5 por ciento de la ministración del Financiamiento Público que le corresponda por concepto de gasto ordinario permanente; Agrupación Política Diana Laura, 94,750 pesos; Convergencia Socialista, 5,685 pesos; Cruzada Democrática Nacional, 47,375 pesos; Partido de la Sociedad Nacionalista antes Agrupación Política Nacional, 39,795 pesos; Expresión Ciudadana, 18,950 pesos; Foro Democrático, 1,895 pesos; Jacinto López Moreno, 9,475 pesos; Movimiento Social de los Trabajadores, 9,475 pesos; Unión Nacional Lombardista, 30,320 pesos y Unión Nacional Sinarquista, 60,640 pesos.

¹⁸⁶ Estas APN fueron: 1) Frente Liberal Mexicano, 2) Unidad Nacional Lombardista, 3) Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, 4) Expresión Ciudadana y 5) Movimiento Social de los Trabajadores. La cancelación del registro es la máxima sanción que se le puede imponer a una organización política, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269, párrafo 1, inciso E) del COFIPE.

¹⁸⁷ De igual modo, se sancionaron con multas que ascienden a la cantidad de \$679,393.00 a otras 23 APN por irregularidades en sus informes de ingresos y egresos de 2000.

La revisión del informe de 2001 de las APN se llevó a cabo en la sesión del Consejo General del 24 de septiembre de 2002, derivándose en ésta: multas por 2'207,050 pesos a 17 agrupaciones, mientras que a otras cuatro las sancionó con la supresión de su financiamiento y a una más con la suspensión temporal de su registro por irregularidades en sus informes anuales de ingresos y gastos relativos al año inmediato anterior¹⁸⁸.

Entre estas APN sancionadas con multas económicas por irregularidades en la documentación presentada están, por mencionar algunas: Organización Política UNO con 421,500 pesos; Coordinadora Ciudadana, 133,573 pesos; Causa Ciudadana, 136,649 pesos; Convergencia Socialista, 48,135 pesos; Cruzada Democrática Nacional, 343,774 pesos; Acción Afirmativa, con 12,097 pesos; Acción Republicana, 97,240 pesos; Acción y Unidad Nacional, 50,243 pesos; Diversa, Agrupación Política Feminista, 333,700 pesos; Foro Democrático, 33,761 pesos; y Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, 15,511 pesos.

Las APN sancionadas: Coordinadora Ciudadana con 28,001 pesos; Agrupación Política Diana Laura, 403,515 pesos; Causa Ciudadana, 5,966 pesos; Convergencia Socialista, 6,500 pesos; Acción Republicana, 27,785 pesos; Agrupación Política Campesina, 2,017 pesos; Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía, 16,139 pesos; Campesinos de México por la Democracia, la sanción consistente en la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que le corresponda por el período de un año; Centro Político Mexicano, 9,779 pesos; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, 74,647 pesos; Iniciativa XXI, 2,195 pesos; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, 22,224 pesos; Movimiento de Acción Republicana, 2,017 pesos; Movimiento Mexicano "EL Barzón", 6,795 pesos; Mujeres en Lucha por la Democracia, 6,192 pesos; Mujeres y Punto, 4,474 pesos; Organización México Nuevo, 2,017 pesos; Plataforma Cuatro, 33,577 pesos; Praxis Democrática, 2,017 pesos; Red de Acción Democrática, 12,940 pesos; Sentimientos de la Nación, 32,280 pesos; Unión de la Clase Trabajadora, 121,200 pesos y Unión Nacional Sinarquista, 38,705 pesos.

¹⁸⁸ Las sanciones por suspensión de dos años en su registro fueron: A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista, Unión de la Clase Trabajadora y Agrupación Política Campesina se les suspendió el financiamiento público por dos años, en tanto que Campesinos de México por la Democracia por un año, aunque formalmente conservó el registro. Finalmente, Familia en Movimiento se le redujo el 50 por ciento de su financiamiento público por un año. A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista, el Consejo General la sancionó con la suspensión de su registro por dos años, debido a que la Comisión de Fiscalización detectó diversas irregularidades en el informe anual de ingresos y gastos correspondiente al año inmediato anterior (2001), entre ellas: la falta de claridad en el reporte de más de 20 millones de pesos de financiamiento privado.

De la misma manera, Iniciativa XXI se le infraccionó con 120,886 pesos; Movimiento de Acción Republicana, 87,503 pesos; Movimiento Mexicano “El Barzón”, 10,538 pesos; Mujeres en Lucha por la Democracia, 112,540 pesos; Mujeres y Punto, 105,880 pesos; y Unión Nacional Sinarquista, 143,520 pesos.

En sesión ordinaria permanente del Consejo General del IFE, iniciada el 6 de julio de 2003 resolvió por unanimidad el dictamen en donde se establecen las sanciones a las APN, así como el acuerdo de notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o a la Procuraduría General República (PGR) sea por retenciones de impuestos no reportadas o por presentación de documentación apócrifa¹⁸⁹. Entre estas APN sancionadas con multas económicas por irregularidades están, por mencionar algunas: Organización Política UNO con 421,500 pesos; Coordinadora Ciudadana, 133,573 pesos; Causa Ciudadana, 136,649 pesos; Convergencia Socialista, 48,135 pesos; Cruzada Democrática Nacional, 343,774 pesos; Acción Afirmativa, con 12,097 pesos; Acción Republicana, 97,240 pesos; Acción y Unidad Nacional, 50,243 pesos; Diversa, Agrupación Política Feminista, 333,700 pesos; Foro Democrático, 33,761 pesos; y Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, 15,511 pesos.

De la misma manera, Iniciativa XXI se le infraccionó con 120,886 pesos; Movimiento de Acción Republicana, 87,503 pesos; Movimiento Mexicano “El Barzón”, 10,538 pesos; Mujeres en Lucha por la Democracia, 112,540 pesos; Mujeres y Punto, 105,880 pesos; y Unión Nacional Sinarquista, 143,520 pesos.

¹⁸⁹ En sesión ordinaria permanente del Consejo General del IFE, iniciada el 6 de julio y la resolución fue aprobada el 9 de julio de 2003.

Como resultado de este dictamen, las APN que el IFE dio vista a la SHCP por presuntas irregularidades fiscales, fueron: Alianza Nacional Revolucionaria, Conciencia Política, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Diversa, Agrupación Política Feminista, Movimiento de Acción Republicana, Praxis Democrática A. C., Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales ¡Unidos! y A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista.

Al tiempo, también, Acción Republicana se le sancionó con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público equivalente por un periodo de un año, al igual que Universitarios en Acción, Movimiento Ciudadano Nacional, Movimiento Mexicano “El Barzón” y la Organización México Nuevo.

A la Agrupación Unión de la Clase Trabajadora, se le canceló el registro como APN y 45 más fueron multadas económicamente por inconsistencia (o irregularidades) en sus informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2002.

En la revisión de los informes de las APN correspondientes al ejercicio 2003, se llevó a cabo en la sesión del Consejo General del 5 de octubre de 2004, cuya resolución fue dar cuenta de las irregularidades en el manejo de los recursos públicos proporcionados por el IFE. Por esta causa, 57 APN se hicieron acreedoras de sanciones económicas y/o de la cancelación de las prerrogativas por un determinado periodo¹⁹⁰.

¹⁹⁰ Las agrupaciones sancionadas con multas económicas por diversas irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos por un monto de 2'968,054 pesos, son: Acción Afirmativa, Agrupación Política Campesina, Alianza Nacional Revolucionaria, Asociación Ciudadana del Magisterio, Profesionales por la

Asimismo, se le instruyó a la Secretaría Ejecutiva de la misma autoridad electoral para que dé vista a la SHCP de las agrupaciones Acción y Unidad Nacional, Centro Político Mexicano, Coordinadora Ciudadana, A.C., Cruzada Democrática Nacional. Diana Laura, Generación Ciudadana, Plataforma Cuatro, Praxis Democrática, A.C., Sentimientos de la Nación y Organización Política UNO por presuntas irregularidades fiscales.

A las agrupaciones Movimiento Mexicano “El Barzón”, Red de Acción Democrática y Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales ¡Unidos!, se les sancionó con la cancelación del registro como APN por no presentar sus Informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2003.

En el mismo sentido, a la agrupación Movimiento de Acción Republicana se le castigó con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento por un periodo de dos años; mientras que otras APN, Acción y Unidad Nacional, Diana Laura, Foro Democrático, México Líder Nacional, se les sancionó con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento por un periodo de un año.

Democracia y el Desarrollo, Campesina de México por la Democracia, Causa Común, Centro Político Mexicano, Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Política, Convergencia Socialista, Coordinadora Ciudadana, Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes, Defensa Ciudadana, Democracia y Equidad, Dignidad Nacional, Diversa, Educación y Cultura por la Democracia, Encuentro Social, Expresión Ciudadana, Familia en Movimiento, Frente Indígena Campesino Popular, Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, Fuerza del Comercio, APN Humanista Demócrata José Ma. Luis Mora, Instituto de Estudios Políticos, Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, Integración para la Democracia Social, Causa Nueva, Movimiento Ciudadano Metropolitano, Movimiento de Expresión Política, Movimiento Causa Nueva, Movimiento Nacional Indígena, Movimiento Democrático, Mujeres en Lucha por la Democracia, Nueva Generación Azteca, Organización México Nuevo, Plataforma Cuatro, Praxis Democrática, Ricardo Flores Magón, Sentimientos de la Nación, Unidos por México, Unión Nacional Sinarquista y Universitarios en Acción.

En cada de uno de estos casos, la autoridad fiscalizadora tomó en consideración que las APN cometieron irregularidades calificadas como graves que ameritan una sanción más rigurosa, pues con su actuar obstaculizaron clara e inequívocamente la tarea fiscalizadora del IFE. La sanción se debió a alguna o varias de las siguientes irregularidades: presentaron documentación soporte sin la totalidad de los requisitos fiscales; omitieron pagar con cheque nominativo los servicios cuyo costo excedían los 100 salarios mínimos; no presentaron los *kardex* y las notas de entrada y salida de almacén; presentaron sus informes en forma extemporánea, además de presentar facturas presumiblemente apócrifas conforme al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

A la APN Sentimientos de la Nación se le impuso una sanción de la reducción del 50 por ciento de las ministraciones del financiamiento público que le corresponde como APN hasta alcanzar un monto de 1'733,399.65 pesos y, por último, a la Organización Política UNO se le castigó con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como APN hasta marzo de 2006.

La revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las APN correspondientes al ejercicio 2004, se llevó a cabo en la sesión del Consejo General cuya resolución más destacado, fue la cancelación del registro de las agrupaciones, siguientes: A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista, Acción Republicana, Movimiento Nacional de Organización Ciudadana y Organización Política UNO. Asimismo, aplicó sanciones a otras 37 por un monto de 6'900,518 pesos y a 24 más solo amonestaciones públicas¹⁹¹.

¹⁹¹ Las agrupaciones que recibieron una sanción son las siguientes: Acción Afirmativa, Acción y Unidad Nacional, A Favor de México, Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, Emiliano Zapata, Agrupación Política Azteca,

Mención aparte merece la sanción impuesta a las APN: Asociación Ciudadana del Magisterio y Diana Laura, al imponérseles la cancelación total de sus ministraciones durante el año próximo siguientes (2006) de esta resolución.

El análisis de los informes de las APN correspondientes al ejercicio 2005, se realizó en la sesión del Consejo General celebrada el 20 de septiembre de 2006 cuya resolución consistió- igual que en otros años- por irregularidades en el manejo de los recursos públicos proporcionados por el IFE y se decidió sancionar de un total 76 APN¹⁹² de 114, que consistió: o bien una amonestación pública; multas económicas y vista a la SHCP; o bien la cancelación del registro. Todo lo anterior por inconsistencia en los informes anuales de ingresos y gastos.

A.C., Agrupación Política Campesina, Diana Laura, Alianza Ciudadana Independiente por México, Alternativa Ciudadana 21, A.C., A'Paz Agrupación Política Alianza Zapatista, Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía, Asociación Ciudadana del Magisterio, Asociación para el Progreso y la Democracia de México, Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Cambio Democrático Nacional (CADENAC), Campesinos de México por la Democracia, Causa Común Por México, Centro de Estudios para el Desarrollo de México, Centro Político Mexicano, Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, Conciencia Ciudadana, Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C., Consejo Nacional de Organizaciones, Convergencia Socialista, Coordinadora Ciudadana, Cruzada Democrática Nacional, Democracia Ciudadana, Democracia Constitucional, Democracia XXI, Democracia y Desarrollo, Democracia y Equidad, A.C., Diversa Agrupación Política Feminista, Educación y Cultura para la Democracia, A.C., Encuentros por el Federalismo, Erigiendo una Nueva República, Esperanza Ciudadana, Familia en Movimiento, Foro Democrático, Fraternidad Socialista, Frente Indígena Campesino y Popular, Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, A.C., Fundación Vicente Lombardo Toledano, Generación Ciudadana, A.C., Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana, Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C., Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, Jacinto López Moreno, A.C., Jóvenes Universitarios Por México, Junta de Mujeres Políticas, A.C., Legalidad y Transparencia, México Líder Nacional, A.C., México Nuestra Causa, Movimiento al Socialismo, Movimiento de Expresión Política, A.C., Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, Nueva Generación Azteca, A.C., Organización Nacional Antireeleccionista, Agrupación Política Nacional Organización Política UNO, Plataforma 4, Popular Socialista, Praxis Democrática, Propuesta Cívica, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia, Sentido Social- México (SS), Unidad Nacional Lombardista, Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!, Unidos por México, Unión Nacional de Ciudadanos, Unión Nacional Sinarquista, Agrupación Política Nacional Iniciativa XXI, Agrupación Política Nacional Conciencia Política, Agrupación Política Nacional Sentimientos de la Nación.

¹⁹² Las agrupaciones que recibieron una sanción económica son las siguientes: Acción y Unidad Nacional, Agrupación Política Azteca, Alianza Nacional Revolucionaria, Campesinos de México por la Democracia, Causa Común por

Y a otras, a pesar de que no fueron sancionadas se da vista a las SHCP en los tres casos: Alianza Nacional Revolucionaria, A.C., Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, y Profesionales por México. Y finalmente, la APN Humanista Demócrata José María Luis Mora que tampoco fue sancionada, se dio vista a la Junta General Ejecutiva de la autoridad electoral para su atención.

Es de resaltar que a la Agrupación Política Nacional Fundación Vicente Lombardo se le cancela su registro como APN por no presentar el informe anual correspondiente al ejercicio 2005, ni la respectiva documentación soporte comprobatoria.

La revisión correspondiente al ejercicio fiscal de 2006, se dio en el Consejo General del IFE de fecha 11 de octubre de 2007, teniendo la siguiente resolución: de los 107 APN fueron sancionados 74¹⁹³, mediante: amonestación pública y económica, incluso en algunos casos se dio vista a la SHCP.

Entre los casos de mayor sanción económica, resaltan las APN:

1) Educación y Cultura para la Democracia, A.C., con las siguientes sanciones:

México Asociación Comisión de Organización de Transporte y Agrupación Ciudadana, Coordinadora Ciudadana, Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes, Democracia y Equidad, A. C., Diversa Agrupación Política Feminista, Educación y Cultura para la Democracia, A.C., Encuentro Social, Expresión Ciudadana, Familia en Movimiento, Foro Democrático, Frente Indígena Campesino y Popular, Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, al Partido Político Alternativa Socialdemócrata y Campesina, antes Agrupación Política Nacional Iniciativa XXI, Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C., Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, Jacinto López Moreno, México Líder Nacional, Movimiento de Acción Republicana, Movimiento de Expresión Política, Movimiento Mexicano "El Barzón", Mujeres y Punto, Organización México Nuevo, Nueva Democracia, Plataforma Cuatro, Praxis Democrática, Red de Acción Democrática, Ricardo Flores Magón, Partido Político Alternativa Socialdemócrata y Campesina antes Agrupación Política Nacional Sentimientos de la Nación, Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!, Unidos por México y Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "Unidos". Tomado en documento de la Sesión del Consejo General del IFE, 20 de septiembre de 2006.

¹⁹³ Las agrupaciones que recibieron una sanción económica y amonestación pública, fueron las siguientes: Acción Afirmativa, Acción y Unidad Nacional, A.C.) A Favor de México, Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, Emiliano Zapata, Agrupación Política Campesina, Diana Laura, Alianza Ciudadana Independiente por México, Alianza

a) Una multa de 5,000 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$243,350.00.

b) Una multa de 2,000 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$97,340.00.

c) Una multa de 4,400 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$214,148.00.

2) Nacional Grupo Genoma Mexicano las siguientes sanciones:

a) Una multa de 250 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$12,167.50.

Nacional Revolucionaria, A.C., Agrupación Social Democrática, Asamblea Nacional Indígena Plural por La Autonomía, Asociación Ciudadana del Magisterio, Asociación para el Progreso y la Democracia de México, Cambio Democrático Nacional (CADENA), Campesinos de México por la Democracia, Centro de Estudios para el Desarrollo de México, Centro Político Mexicano, Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Ciudadana, Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C., Convergencia Socialista, Cruzada Democrática Nacional, (36) Defensa Ciudadana, Democracia Ciudadana, Democracia Constitucional, Democracia XXI, Diversa Agrupación Política Feminista, Educación y Cultura para la Democracia, A.C., Encuentro Social, Encuentros por el Federalismo, Erigiendo una Nueva República, Familia en Movimiento, Foro Democrático, Fraternalidad Socialista, Frente Indígena Campesino y Popular, A.C., Fundación Alternativa, A.C., Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, A.C., Fundación Vicente Lombardo Toledano, Generación Ciudadana, A.C., Grupo Genoma Mexicano, Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana, Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C., Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, Jóvenes Universitarios por México, Junta de Mujeres Políticas, A.C., Legalidad y Transparencia, Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C., México Líder Nacional, A.C., México Nuestra Causa, Movimiento al Socialismo, Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C., Movimiento de Expresión Política, A.C., Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, Movimiento Nacional Indígena, A.C., Movimiento por la Democracia y el Rescate de México "Eduardo Alonso Escárcega", Mujeres en Lucha por la Democracia, Mujeres y Punto, A.C., Nueva Democracia, A.C., Nueva Generación Azteca, A.C., Organización México Nuevo, Organización Nacional Antireeleccionista, Participa, Plataforma 4, Poder Ciudadano, Popular Socialista, Profesionales Por México, Propuesta Cívica, Rumbo a la Democracia, Sentido Social México, Unidad Nacional Lombardista, Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!, Unidos por México, Unión Nacional de Ciudadanos, Unión Nacional Sinarquista, Tomado en documento de la Sesión del Consejo General del IFE, 11 de octubre de 2007.

b) Una multa de 3,100 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$150,877.00.

c) Una multa de 5,000 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$243,350.00.

3) Asociación Ciudadana del Magisterio las siguientes sanciones:

a) Una multa de 4,100 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$199,547.00 y vista a la Junta General Ejecutiva.

b) Una multa de 5,000 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$243,350.00.

4) Educación y Cultura para la Democracia, A.C. las siguientes sanciones:

a) Una multa de 5,000 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$243,350.00.

b) Una multa de 2,000 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$97,340.00.

c) Una multa de 4,400 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$214,148.00.

En la revisión de los informes de las 106 APN¹⁹⁴ correspondientes al ejercicio 2007, el Consejo General celebrada el 3 de octubre de 2008, dio pie a varias resoluciones, que consistieron en: amonestación pública; multa económica y vista a la SChP o, en su caso, la cancelación del registro como APN.

Entre las sanciones de gran relevancia destacan aquellas APN que les fueron canceladas el registro:

1) Ciudadana Independiente por México:

a) Cancelación y vista a la Procuraduría General de la República.

b) Vista a la Secretaría del Consejo General.

¹⁹⁴ Las APN en revisión en este periodo fueron: (1). Agrupación Política Nacional A Favor de México, (2). Agrupación Política Nacional Acción Afirmativa, (3). Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional, (4). Agrupación Política Nacional Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, (5). Agrupación Política Nacional Agrupación Nacional Emiliano Zapata, (6). Agrupación Política Nacional Agrupación Política Azteca A.C, (7). Agrupación Política Nacional Agrupación Política Campesina, (8). Agrupación Política Nacional Agrupación Política Diana Laura, (9). Agrupación Política Nacional Social Democrática, (10). Agrupación Política Nacional Alianza Ciudadana Independiente por México, (11). Agrupación Política Nacional Alianza Nacional Revolucionaria, (12). Agrupación Política Nacional Alianza Social, (13). Agrupación Política Nacional Alternativa Ciudadana 21, (14). Agrupación Política Nacional Arquitectos, (15). Agrupación Política Nacional Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía, (16). Agrupación Política Nacional Asociación Ciudadana de Magisterio, (17). Agrupación Política Nacional Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, (18). Agrupación Política Nacional Asociación para el Progreso y la Democracia de México, (19). Agrupación Política Nacional Asociación Profesional Interdisciplinaria de México APIMAC, (20). Agrupación Política Nacional Avanzada Liberal Democrática, (21). Agrupación Política Nacional Cambio Democrático Nacional (CADENA), (22). Agrupación Política Nacional Campesinos de México por la Democracia, (23). Agrupación Política Nacional Causa Común por México., (24). Agrupación Política Nacional Centro de Estudios para el Desarrollo de México (25). Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano, (26). Agrupación Política Nacional Ciudadanos Humanos, A.C. (27). Agrupación Política Nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, (28). Agrupación Política Nacional Conciencia Ciudadana, (29). Agrupación Política Nacional Confederación Nacional de Ciudadanos (30). Agrupación Política Nacional Confluencia Ciudadana Chimalli, (31). Agrupación Política Nacional Consejo Nacional de Desarrollo Indígena C.O.N.A.D.I. A.C (32). Agrupación Política Nacional Consejo Nacional de Organizaciones, (33). Agrupación Política Nacional Convergencia Socialista, (34). Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana; (35). Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional, (36). Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana, (37). Agrupación Política Nacional Democracia Ciudadana, (38). Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional, (39). Agrupación Política Nacional Democracia XXI, (40). Agrupación Política Nacional Democracia y Desarrollo, (41).

2) Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía:

a) Cancelación y vista a la Procuraduría General de la República.

Agrupación Política Nacional Democracia y Equidad A.C., (42). Agrupación Política Nacional Dignidad Nacional, (43). Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista, (44). Agrupación Política Nacional Educación y Cultura para la Democracia, (45). Agrupación Política Encuentro Social, (46). Agrupación Política Nacional Encuentros por el Federalismo, (47). Agrupación Política Nacional Erigiendo Una Nueva República, (48). Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, (49). Agrupación Política Nacional Estructura Ciudadana, (50). Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento, (51). Agrupación Política Nacional Foro Democrático, (52). Agrupación Política Nacional Fraternidad Socialista, (53). Agrupación Política Nacional Frente Indígena Campesino y Popular, (54). Agrupación Política Nacional Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM), (55). Agrupación Política Nacional Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, (56). Agrupación Política Nacional Fuerza del Comercio, (57). Agrupación Política Nacional Fundación Alternativa, A. C., (58). Agrupación Política Nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, (59). Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A. C., (60). Agrupación Política Nacional Genoma Mexicano, (61). Agrupación Política Nacional Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana, (62). Agrupación Política Nacional Humanista Demócrata "José María Luis Mora", (63). Agrupación Política Nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A. C.; (64). Agrupación Política Nacional Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, (65). Agrupación Política Nacional Integración para la Democracia Social, (66). Agrupación Política Nacional Jacinto López Moreno, A. C., (67). Agrupación Política Nacional Jóvenes Universitarios por México, (68). Agrupación Política Nacional Junta de Mujeres Políticas, A. C. (69). Agrupación Política Nacional Legalidad y Transparencia 1°, (70). Agrupación Política Nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, (71). Agrupación Política Nacional México, Líder Nacional, A. C., (72). Agrupación Política Nacional México Nuestra Causa, (73). Agrupación Política Nacional Movimiento al Socialismo, (74). Agrupación Política Nacional Movimiento Causa Nueva, A. C., (75). Agrupación Política Nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C., (76). Agrupación Política Nacional de Expresión Política, A. C., (77). Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular, (78). Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, (79). Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional Indígena, A. C., (80). Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A. C., (81). Agrupación Política Nacional Movimiento por la Democracia y el Rescate de México "Eduardo Alonso Escárcega", (82). Agrupación Política Nacional Mujeres en Lucha por la Democracia, (83). Agrupación Política Nacional Mujeres y Punto, (84). Agrupación Política Nacional Nueva Democracia, (85). Agrupación Política Nacional Nueva Generación Azteca, (86). Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, (87). Agrupación Política Nacional Organización Nacional Antireeleccionista, (88). Agrupación Política Nacional Organización Política del Deporte de México (OPDM), (89). Agrupación Política Nacional Participa, (90). Agrupación Política Nacional Plataforma Cuatro, (91). Agrupación Política Nacional Poder Ciudadano, (92). Agrupación Política Nacional Popular Socialista, (93). Agrupación Política Nacional Praxis Democrática, (94). Agrupación Política Nacional Profesionales por la Democracia, A. C., (95). Agrupación Política Nacional Profesionales por México, (96). Agrupación Política Nacional Propuesta Cívica, (97). Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón, (98). Agrupación Política Nacional Rumbo a la Democracia, (99). Agrupación Política Nacional Sentido Social México (SS), (100). Agrupación Política Nacional Unidad Nacional Lombardista, (101). Agrupación Política Nacional Unidad Nacional Progresista, (102). Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!, (103). Agrupación Política Nacional Unidos por México, (104). Agrupación Política Nacional Unión Nacional de Ciudadanos, (105). Agrupación Política Nacional Unión Nacional Sinarquista, (106). Agrupación Política Nacional Universitarios en Acción.

b) Vista a la Secretaría del Consejo General.

3) Asociación Ciudadana de Magisterio:

a) Cancelación y vista a la Procuraduría General de la República.

b) Vista a la Secretaría del Consejo General.

4) Campesinos de México por la Democracia:

a) Cancelación y vista a la Procuraduría General de la República.

b) Vista a la Secretaría del Consejo General.

5) Centro de Estudios para el Desarrollo de México:

a) Cancelación.

6) Democracia y Equidad, A. C.:

a) Cancelación y vista a la Procuraduría General de la República.

b) Vista a la Secretaría del Consejo General.

7) Foro Democrático:

a) Cancelación y vista a la Procuraduría General de la República.

b) Vista a la Secretaría del Consejo General.

8) Unidad Nacional Lombardista:

a) Cancelación y vista a la Procuraduría General de la República.

b) Vista a la Secretaría del Consejo General.

El informe de ingresos y gastos correspondiente a las 128 APN¹⁹⁵ durante el ejercicio fiscal 2008, fue analizado en la sesión del Consejo General de fecha 12 de octubre de 2009, destacándose en este dictamen, 18 agrupaciones cuyo registro fueron cancelados entre 2008 y 2009:

¹⁹⁵ Las APN en revisión en este periodo fueron: (1) A Favor de México, (2) Acción Afirmativa, (3) Acción y Unidad Nacional, (4) Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social, (5) Agrupación Nacional Emiliano Zapata, (6) Agrupación Política Azteca, A.C., (7) Agrupación Política Campesina, (8) Diana Laura, (9) Social Democrática, (10) A la Universitaria, (11) Alianza Ciudadana Independiente Por México, (12) Alianza Nacional Revolucionaria, A.C., (13) Alianza Social, (14) Alternativa Ciudadana 21, (15) Arquitectos Unidos por México, A.C., (16) Asamblea Nacional Indígena Plural por La Autonomía, (17) Asociación Ciudadana del Magisterio, (18) Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, (19) Asociación para el Progreso y La Democracia de México, (20) Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APIMAC, (21) Avanzada Liberal Democrática, (22) Cambio Democrático Nacional (CADENA), (23) Campesinos de México Por La Democracia, (24) Causa Común Por México, (25) Centro de Estudios para el Desarrollo de México, (26) Centro Político Mexicano, (27) Ciudadanos Unidos Por Los Derechos Humanos (CUDH), (28) Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones, (29) Conciencia Ciudadana, (30) Concordia hacia una Democracia Social, (31) Confederación Nacional de Ciudadanos, (32) Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C., (33) Consejo Nacional de Organizaciones, (34) Convergencia Socialista, (35) Convicción Mexicana por la Democracia, (36) Coordinadora Ciudadana, (37) Cruzada Democrática Nacional, (38) Defensa Ciudadana, (39) Democracia Ciudadana, (40) Democracia con Transparencia, (41) Democracia Constitucional, (42) Democracia XXI, (43) Democracia y Desarrollo, (44) Democracia y Equidad, A.C., (45) Deporte y Sociedad en Movimiento, (46) Dignidad Nacional, (47) Diversa Agrupación Política Feminista, (48) Educación y Cultura para la Democracia, (49) Encuentro Social, (50) Encuentros por el Federalismo, (51) Erigiendo una Nueva República, (52) Esperanza Ciudadana, (53) Estructura Ciudadana, (54) Expresión Liberal Democrática, (55) Familia en Movimiento, (56) Fidel Velázquez Sánchez, (57) Foro Democrático, (58) Fraternidad Socialista, (59) Frente Indígena Campesino y Popular, (60) Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM), (61) Frente Nacional de Pueblos Indígenas Y Comunidades Marginadas, (62) Fuerza del Comercio, (63) Fuerza Nacional Ciudadana en Movimiento, (64) Fundación Alternativa, A.C., (65) Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, (66) Generación Ciudadana, A.C., (67) Grupo Genoma Mexicano, (68) Hombres Y Mujeres de La Revolución Mexicana, (69) Horda Indigenista Mexicana, (70) Horizontes, (71) Humanista Demócrata José María Luis Mora, (72) Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, (73) Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, (74) Integración para la Democracia, (75) Jacinto López Moreno, A.C., (76) Jóvenes Universitarios por México, (77) Junta de Mujeres Políticas, A.C., (78) Justicia y Paz para México, (79) Legalidad y Transparencia 1o, (80) Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C., (81) México Líder Nacional, A.C., (82) México Nuestra Causa, (83) Movimiento al Socialismo, (84) Movimiento Causa Nueva, A.C., (85) Movimiento Ciudadano Metropolitano, (86) Movimiento de Expresión Política, A.C., (87) Movimiento Indígena Popular, (88) Movimiento Nacional Ciudadano, (89) Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, (90) Movimiento Nacional Indígena, A.C., (91) Movimiento Patriótico Mexicano, A.C., (92) Movimiento por La Democracia

Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional; Democracia Ciudadana; Democracia XXI; Democracia y Desarrollo; Encuentros por el Federalismo; Fraternalidad Socialista; Frente Indígena Campesino y Popular; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas; Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal; Horda Indigenista Mexicana; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Movimiento Nacional Ciudadano; Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género; Nueva Democracia; Nuevo Modelo de Bien Ciudadano; Plataforma Cuatro; y Unidad Obrera y Socialista ¡UNIOS!.

El análisis de los informes de las APN correspondientes al ejercicio 2009, se realizó en la sesión del Consejo General celebrada el 8 de octubre de 2010, cuya resolución dio pie a que 32 APN fueron canceladas sus registros entre 2009 y 2010: Diana Laura; Ala Universitaria; Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos (CUDH); Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional; Democracia Ciudadana; Democracia XXI; Democracia y Desarrollo; Encuentros por el Federalismo; Fraternalidad Socialista; Frente Indígena Campesino y Popular; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades

y el Rescate de México "Eduardo Alonso Escárcega", (93) Movimiento Social para el Nuevo Milenio, (94) Mujeres en Lucha por la Democracia, (95) Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género, (96) Mujeres y Punto, (97) Nueva Democracia, (98) Nueva Generación Azteca, A.C., (99) Nuevo Modelo del Bien Ciudadano, (100) Organización México Nuevo, (101) Organización Nacional Antireeleccionista, (102) Organización Política del Deporte de México (OPDM), (103) Parlamento Ciudadano Nacional, (104) Parnaso Nacional, (105) Participa, (106) Participando para el Bienestar, (107) Plataforma Cuatro, (108) Poder Ciudadano, (109) Popular Socialista, (110) Por un México Unido, Democrático y Justo, (111) Por un País Mejor, (112) Praxis Democrática, (113) Profesionales por La Democracia, A.C., (114) Profesionales Por México, (115) Propuesta Cívica, (116) Renovación, (117) Ricardo Flores Magón, (118) Rumbo A La Democracia, (119) Sentido Social México (SS), (120) Transformación Nacional (Renovación Nacional), (121) Unidad Nacional Lombardista, (122) Unidad Nacional Progresista, (123) Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!, (124) Unidos Por México, (125) Unión Nacional de Ciudadanos, (126) Unión Nacional Sinarquista, (127) Universitarios en Acción, (128) Voces Ciudadanas.

Marginadas; Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal; Horda Indigenista Mexicana; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Movimiento Nacional Ciudadano; Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género; Mujeres y Punto; Nueva Democracia; Nuevo Modelo de Bien Ciudadano; Plataforma Cuatro; Por un País Mejor; Unidad Obrera y Socialista ¡Uníos!; Grupo Genoma Mexicano; Movimiento por la Democracia y el Rescate de México "Eduardo Alonso Escárcega"; Movimiento Social para el Nuevo Milenio; Organización Nacional Antirreeleccionista; Parnaso Nacional; Participando para el Bienestar; Por un México Unido; Democrático y Justo; Renovación; y Transformación Nacional.

La cancelación del registro de las APN tiene como efecto la pérdida de sus derechos y obligaciones y, en ese sentido, dichas agrupaciones dejan de ser sujetos obligados.

En tanto que 32 APN no tuvieron irregularidades, ni tampoco inconsistencia en sus informes anuales, por lo que no se les aplicó sanción alguna y las restantes solamente fueron amonestadas públicamente o, en su caso, se les aplicó una multa económica.

La revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las APN correspondientes al ejercicio 2010, se llevó a cabo en la sesión del Consejo General de fecha el 11 de octubre de 2011, cuya resolución se origina el dictamen por las que 13 APN fueran canceladas sus registros entre 2010 y

2011: Acción y Unidad Nacional; Agrupación Política Azteca, A.C.; Grupo Genoma Mexicano; Humanista Democracia José María Luis Mora; Movimiento por la Democracia y el Rescate de México "Eduardo Alonso Escárcega"; Movimiento Social para el Nuevo Milenio; Organización Nacional Antirreeleccionista; Parnaso Nacional; Participando para el Bienestar; Por un México Unido, Democrático y Justo; Renovación; y Transformación Nacional.

Y 42 APN habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones de registrar contablemente y soportar documentalmente todos sus ingresos y gastos, no hay acción sancionatoria alguna.

La revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las APN correspondientes al ejercicio 2011, se llevó a cabo en el Consejo General celebrada el 26 de septiembre 2012, determinándose la cancelación de registro de 11 APN entre 2011 y 2012: Alternativa Ciudadana 21; Democracia con Transparencia; Diversa Agrupación Política Feminista; Familia en Movimiento; Fuerza Nacional Ciudadana en Movimiento; Horizontes; Justicia y Paz para México; Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A. C.; México Nuestra Causa; Movimiento Nacional Indígena; y Venustiano Carranza.

Y 57 APN en atención al cumplimiento de sus obligaciones de tener en orden sus ingresos y gastos, no son sancionadas en ningún sentido.

Los informes anuales de ingresos y egresos de las APN correspondientes al ejercicio 2012, se analizaron en la sesión del Consejo General de fecha 9 de octubre de 2013, derivándose en ésta que 12 APN fueran canceladas sus registros: Alianza Nacional Revolucionaria; Democracia con Transparencia; Diversa Agrupación Política Feminista; Familia en Movimiento; Fuerza Nacional Ciudadana en Movimiento; Integración para la Democracia Social; Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A. C.;

México Nuestra Causa; Movimiento al Socialismo; Movimiento Migrante Mexicano; Movimiento Nacional Indígena; y Venustiano Carranza.

Y 51 APN al cumplir con las obligaciones que mandata la norma en cuanto a sus informes contables de ingresos y gastos, no se origina sanción.

El ejercicio fiscal de 2013 sobre los gastos e ingresos a las APN, fue analizado en la sesión del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de 2014, derivándose del dictamen que 4 APN perdieran su registro: Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana; Va por México; Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos; y Movimiento Ciudadano Metropolitano A. C.

Y 49 APN en atención al cumplimiento en la comprobación de gastos e ingresos en sus informes anuales, no son sancionadas en ningún sentido.

De los informes anuales de ingresos y egresos de las APN correspondientes al ejercicio 2014¹⁹⁶, dio cuenta el Consejo General del INE (antes IFE) en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2015, de dos hechos relevantes:

- i) Mediante el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, que se establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IV lo siguiente:

¹⁹⁶ Es menester señalar que la Resoluciones de los Ejercicios Anuales solamente están considerados los años 1997 a 2014. Tomado en la página institucional del INE de fecha 27 de agosto de 2018:
http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Agrupaciones_Politicas_Nacionales_APN/

"SEGUNDO. - Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

(...)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales. (...)

IV. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ii) Se determinó la cancelación del registro de las APN en virtud de que se omitió rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos: 1) Justicia para México, Justicia para los Migrantes; 2) Movimiento Causa Nueva, A.C.; y 3) Mujeres en Lucha por la Democracia.

De los hallazgos que se hizo sobre las resoluciones a los informes anuales de ingreso y gastos de las APN, únicamente aparecen los ejercicios de 1997 a 2014, lo que limita que se tenga datos puntuales sobre el cauce de las decisiones que haya tomado el Consejo General de la autoridad electoral (Instituto Federal Electoral hasta 2014 para dar paso al Instituto Nacional Electoral).

De estas resoluciones es posible afirmar que éstas son eminentemente contables y las sanciones van desde una amonestación pública, multa económica, dar vista al Junta Ejecutiva del órgano electoral federal, dar vista a la SHCP y, finalmente, dar vista a la PGR.

Han sido muy alto el número de APN que han sido sancionadas por amonestaciones públicas y económicas que, por pérdida, supresión o cancelación del registro, reduciéndose todas estas sanciones por el manejo de sus finanzas que se reflejan en los informes financieros (o contables); no así por los números de miembros o por el cauce político de las mismas.

4. La pérdida del registro de las APN ante la autoridad electoral

Desde que las APN aparecieron en la vida política nacional, unas han sido sancionadas con la pérdida de su registro y otras- por el contrario- se han venido a incorporarse como organizaciones ciudadanas para tener el carácter de APN.

Entre 1997 hasta 2015, según registro de la autoridad electoral federal han sido 97 APN, las que han perdido su registro, siendo las causas: i) Por omisiones en el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como APN; ii) por irregularidades en el cumplimiento de la norma en lo referente en sus informes anuales de ingresos y gastos, iii) por la aplicación de procedimientos sancionatorios y iv) por disolución¹⁹⁷.

La primera APN que pierde su registro fue Alianza Ciudadana, A. C., misma que logra configurarse como agrupación ante la autoridad electoral el

¹⁹⁷ http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Historico_sobre_perdida_de_registro_APN/

15 de enero de 1997 y tres meses después (25 de marzo) pierde su registro por omisiones en el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como agrupación política nacional.

En 1999, fueron tres APN, las que perdieron sus registros: Convergencia por la Democracia A. C., Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y Sociedad Nacionalista Mexicana A. C., Todas juntas pierden su carácter de agrupación por registro como partido político nacional con fecha 30 de junio. La vigencia que tuvieron fue efímera, según Acuerdo del Consejo General del IFE, CG85/99.

Durante 2001, cinco APN pierden sus registros el 20 de septiembre, por la una sola causa: Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2000.

Estas APN, fueron: Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A. C., con registro el 15 de enero de 1997; Expresión Ciudadana, 9 de abril de 1999; Movimiento Social de los Trabajadores (MST), 9 de abril de 1999; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, 9 de abril de 1999; y Unidad Nacional Lombardista, 9 de abril de 1999.

Ya en 2003, únicamente el APN Unión de la Clase Trabajadora (UCLAT) pierde el registro por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2002.

Ésta obtuvo su registro el 9 de abril de 1999 y pierde su vigencia el 9 de julio de 2003, según Acuerdo del Consejo General del IFE, CG148/2003.

En 2004, seis APN pierden su registro:

- i) Causa Ciudadana que se registra el 15 de enero de 1997 y pierde su estatus de agrupación el 31 de marzo de 2004 por disolución, según Acuerdo del Consejo General, CG43/2004;
- ii) Red de Acción Democrática, Movimiento Mexicano El Barzón, Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales “Unidos”, y Expresión Ciudadana por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2003. Llama la atención de la APN Expresión Ciudadana que perdió el registro en 1999, se vuelve a registrar en el 2002 para de nueva cuenta perder su estatus el 5 de octubre de 2004.
- iii) Movimiento de Acción Republicana, pierde su registro por aplicación de procedimiento sancionatorio. Todo lo anterior tiene su fuente en el Acuerdo del Consejo General del IFE, CG148/2004.

Durante 2005, siete APN fueron sancionadas con la pérdida de sus registros:

- i) Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes (CADI) pierde su estatus de agrupación el 31 de enero por aplicación de procedimiento sancionador;
- ii) Iniciativa XXI, Sentimientos de la Nación y Conciencia Política con fecha 14 de julio pierden su vigencia por obtener registro como partidos políticos nacionales;
- iii) UNO, A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista, Acción Republicana, y Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, pierden su registro por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2004, con fecha 6 de octubre.

Todo lo anterior, con base a los Acuerdos del Consejo General del IFE: CG11/2005, CG149/2005, CG150/2005 y CG211/2005.

No se omite afirmar que Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, que perdió el registro en 1999, se vuelve a registrar en el 2002 para de nueva cuenta perder su estatus el 6 de octubre de 2005, según Acuerdo del Consejo General del IFE, CG211/2005.

En 2006, únicamente la APN Fundación Vicente Lombardo Toledano pierde su registro el 20 de septiembre por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2005, según Acuerdo del Consejo General del IFE, CG165/2006.

Hecho similar acontece en el 2007 para Confluencia Ciudadana Chimalli, que pierde su estatus de agrupación el 23 de marzo por omisiones en el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como agrupación política nacional, según Acuerdo del Consejo General del IFE, CG66/2007.

Durante 2008, ocho APN pierden su estatus como agrupaciones ante la autoridad electoral, por el mismo motivo: Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2007, según Acuerdo del Consejo General del IFE, CG474/2008.

Éstas fueron: Campesinos de México por la Democracia, Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía, Foro Democrático, Democracia y Equidad A. C., Asociación Ciudadana del Magisterio, Alianza Ciudadana Independiente por México, Centro de Estudios para el Desarrollo de México y

Unidad Nacional Lombardista, según Acuerdo del Consejo General del IFE, CG474/2008.

Esta última agrupación (Unidad Nacional Lombardista) pierde el registro en 1999 y se vuelve a registrar en el 2005 para de nueva cuenta perder su estatus el 13 de octubre.

En 2009, fueron 23 APN las que pierden su estatus de registro ante la autoridad electoral, por cuatro razones:

- i) Por disolución, fueron para Por un País Mejor; Mujeres y Punto; Nueva Democracia, antes Organización Nueva Democracia; Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos (CUDH).
- ii) Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2008, fueron para Unidad Obrera y Socialista ¡Unios!; Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Plataforma 4; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas; Democracia XXI; Frente Indígena Campesino y Popular; Encuentros por el Federalismo; Democracia Ciudadana; Fraternidad Socialista; Democracia y Desarrollo; Movimiento Nacional Ciudadano; Horda Indigenista Mexicana; Nuevo Modelo de Bien Ciudadano; Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género; Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal
- iii) Por omisiones en el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el registro como agrupación política nacional, fue para Ala Universitaria.
- iv) Por aplicación de procedimiento sancionatorio, fue para la Agrupación Política Diana Laura.

Todo lo anterior, está documentado en los Acuerdos del Consejo General del IFE: CG123/2009, CG124/2009, CG322/2009, CG332/2009, CG505/2009, CG517/2009 y CG553/2009.

Durante 2010, fueron 12 APN las que perdieron sus registros ante la autoridad electoral, por tres razones:

- i) Por aplicación de procedimiento sancionatorio, fueron para Grupo Genoma Mexicano; Movimiento Social para el Nuevo Milenio; Organización Nacional Antirreeleccionista; Por un México Unido, Democrático y Justo; Parnaso Nacional; Renovación; Transformación Nacional, antes Renovación Nacional; y Participando para el Bienestar.
- ii) Por disolución, fueron para Movimiento por la Democracia y el Rescate de México “Eduardo Alonso Escárcega”; y Humanista Demócrata José María Luis Mora.
- iii) Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2009, fueron para Acción y Unidad Nacional; y Agrupación Política Azteca A. C.

Todo lo anterior, está documentado en los Acuerdos del Consejo General del IFE: CG177/2010, CG179/2010, CG180/2010, CG182/2010, CG183/2010, CG184/2010, CG185/2010, CG186/2010, CG222/2010 y CG351/2010.

En 2011, pierden sus registros ante la autoridad electoral tres APN, por dos motivos:

- i) Alternativa Ciudadana 21 y Horizontes por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al

ejercicio 2010, según Acuerdo del Consejo General del IFE, CG333/2011; y

- ii) Justicia y Paz para México por aplicación de procedimiento sancionatorio, según Acuerdo del Consejo General del IFE, CG190/2011.

Durante 2012, un total de 12 APN pierden su registro ante la autoridad electoral, por dos razones:

- i) Por aplicación de procedimiento sancionatorio, fueron para Alianza Nacional Revolución, A. C.; México Nuestra Causa; Democracia con Transparencia; Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A. C.; Movimiento Nacional Indígena, A. C.; Diversa, Agrupación Política Feminista; Familia en Movimiento; Fuerza Nacional Ciudadana en Movimiento; y Venustiano Carranza, según Acuerdos del Consejo General del IFE: CG159/2012, CG472/2012, CG208/2012, CG209/2012, CG210/2012, CG337/2012, CG338/2012, CG340/2012, y CG528/2012.
- ii) Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2011, fueron para Integración para la Democracia Social; Movimiento al Socialismo; y Movimiento Migrante Mexicano, según Acuerdo del Consejo General del IFE, CG643/2012.

En 2013, cinco APN pierden sus registros ante la autoridad electoral, por tres causales:

- i) Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2011, fue para Movimiento

Ciudadano Metropolitano, A. C., según Acuerdo del Consejo General CG265/2013.

- ii) Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2012, fue para Va por México, según Acuerdo del Consejo General CG265/2013.
- iii) Por aplicación de procedimiento sancionatorio, fueron para Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos; Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana; y Movimiento Patriótico Mexicano, A. C., según Acuerdo del Consejo General CG306/2013, CG307/2013 y CG308/2013.

En 2014, cuatro APN pierden sus registros ante la autoridad electoral, por tres razones:

- i) Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2012, fueron para Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social; y Migrante Mexicana, según Acuerdos del Consejo General: INE/CG38/2014 y INE/CG83/2014.
- ii) Por haber obtenido el registro como partido político nacional, fue para Encuentro Social, según Acuerdo del Consejo General INE/CG94/2014.
- iii) Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013, fue para Organización México Nuevo, según Acuerdo del Consejo General INE/CG248/2014.

En 2015, cuatro APN pierden su registro ante la autoridad electoral, por dos causales:

- i) Por aplicación de procedimiento sancionatorio, fue para Propuesta Política, según Acuerdo del Consejo General INE/CG862/2015.
- ii) Por irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2014, fueron para JUSTICIA PARA MÉXICO, JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES; MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C., y MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA, según Acuerdo del Consejo General, INE/CG967/2015.

En suma, la pérdida del registro de cada APN obedece a diferentes motivos contemplados en el Código Electoral, siendo el motivo de mayor incidencia aquel que se relaciona a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de estas agrupaciones.

Mención aparte merece, las APN que transitaron como partido. Según registros históricos de la autoridad electoral, solo siete APN obtuvieron su registro como partido político. Esta transición es relevante considerando el papel asignado a ésta, donde su base primigenia no necesariamente es eminentemente electoral sino coadyuvar a la consolidación de la democracia mexicana¹⁹⁸.

Debe observarse que la obtención del registro como partido político fue cercano a los periodos electorales (ver cuadro 15).

¹⁹⁸ Córdova Vianelo, L. *Op. cit.*

Cuadro 15. APN con registro como partido, 1996-2012

Agrupación Política Nacional	Obtención de registro como APN	Pérdida de registro para constituirse en partido político
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA A.C.	15 de enero de 1997	30 de junio de 1999
ORGANIZACIÓN AUTENTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	15 de enero de 1997	30 de junio de 1999
SOCIEDAD NACIONALISTA MEXICANA A.C	25 de marzo de 1997	30 de junio de 1999
INICIATIVA XXI	9 de abril de 1999	14 de julio de 2005
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	9 de abril de 1999	14 de julio de 2005
CONCIENCIA POLÍTICA	17 de abril de 2002	14 de julio de 2005
ENCUENTRO SOCIAL	17 de abril de 2002	9 de julio de 2014

Fuente: Elaboración propia con base a los documentos del Consejo General del IFE/INE.

Tomado en:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Historico_sobre_perdida_de_registro_APN/

Sobre las APN que transitaron como partido, es pertinente retomar a Hurtado y Arellano¹⁹⁹:

“Cuando desapareció la figura de registro condicionado, y ya estando en vigor la disposición legal de que únicamente las agrupaciones políticas podrían constituirse como partido político y solicitar su registro, 17 organismos solicitaron su registro como APN. En él, sólo a dos se les otorgó el registro condicionado para participar en las elecciones federales de 2006 y una más tenía pendiente que su caso se resolviera ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Esta situación, sin duda positiva, en cuanto a la multiplicidad de entidades solicitantes de registro como tales, compensó en cierta medida los efectos negativos que para los derechos políticos de los ciudadanos tuvo la reforma electoral de 2003; y contrastó con lo ocurrido en esa fecha cuando sólo diez entidades solicitaron registro como partidos políticos, de los cuales, tres lo hicieron bajo la denominación "agrupación política nacional", cuatro como "organización", dos como "asociación civil", y una como "asociación política"

El hecho más reciente es el caso del Partido Encuentro Social (PES) que tuvo su primera aparición en la palestra política como APN en el 2001 y que en el 2014 se convirtió en partido político nacional, luego de que la autoridad electoral le otorgara el registro.

Este instituto político, según su página institucional²⁰⁰:

Es un partido de ciudadanos que pretende ser la voz de los que no tenemos voz. Somos ciudadanos independientes y con integridad porque buscamos reformar el régimen democrático bajo pilares éticos.

Somos así ciudadanos que compartimos el deseo y el compromiso de transformar a México en un mejor país a través de la participación activa. Estamos convencidos de que cada persona y cada familia debe estar presente en las decisiones sobre el rumbo que ha de tomar nuestra nación.

¹⁹⁹ Hurtado J. y Arellano R., Alberto, *Op. cit.*, p. 328.

²⁰⁰ <https://encuentro.social>.

La revista *Expansión*²⁰¹, expone:

El diario Reforma vinculó al nuevo instituto político nacional con la iglesia evangélica, además, de que señaló al líder nacional del partido, Hugo Eric Flores, como pastor de esta congregación; sin embargo, él ha expresado en distintas ocasiones que no es ni ha sido ministro religioso, pero sí ha reconocido ser practicante de esta denominación cristiana. Flores incluso ha aclarado que el PES es un partido liberal.

El PES se define como el "partido de la familia" y, según su programa, promueve la preservación de los valores mediante el ejercicio político; asimismo, la agrupación no comparte la idea de participación de la Iglesia en la vida política.

5. Acciones en pro de las APN desde el Gobierno Federal

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Subsecretaría de Desarrollo Político (SDP) convocó a las APN a efecto de promover una relación que sirviera a los intereses del desarrollo político nacional y contribuyera al proceso democratizador que vive el país.

Este primer encuentro se llevó a cabo entre el 10 de octubre de 2002 al 18 de diciembre de 2003, desarrollándose un total de 96 reuniones en la SEGOB: 13 sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias; 18 sesiones de mesas temáticas; 4 sesiones de relatores de mesas temáticas; 29 reuniones de grupos de trabajo y 31 reuniones del Comité Organizador de la Primera Feria de Agrupaciones Políticas Nacionales 2003²⁰².

²⁰¹ <https://expansion.mx/nacional/2014/07/10/hay-3-nuevos-partidos-politicos-en-mexico-pero-quienes-son>

²⁰² Consigna la Secretaría de Gobernación en un documento titulado Objeto de la relación de la Secretaría de Gobernación y las Agrupaciones Políticas Nacionales, en www.segob.gob.mx.

El propósito de las reuniones, de acuerdo con Jose Paoli Bolio, entonces subsecretario de Desarrollo Político de Gobernación, era impulsar la cultura democrática y cívica en nuestro país, ya que las APN son el puente y transmisor de los valores democráticos del conjunto de la sociedad.

En este sentido, SEGOB y las APN acordaron una agenda de trabajo para fortalecer el desarrollo de estas organizaciones, así como estrechar más la relación que hay con la dependencia federal. Por tal motivo, se establecieron cuatro mesas de trabajo: i) Reforma de las instituciones públicas, ii) Reforma del marco jurídico de las APN, iii) Espacio de las APN en medios masivos de información y iv) Estímulos para las APN.

5.1 Reforma de las Instituciones Públicas

En la Mesa I “Reforma de las instituciones públicas” se registraron 44 APN; sin embargo, consigna un documento de la SEGOB que sólo dos APN enviaron propuestas por escrito: Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, y Generación Ciudadana²⁰³.

En principio se propuso cambiar el nombre de esta Mesa I por Mesa “Reforma del Estado”, en el entendido de que la lucha de las APN’s proviene de su decisión de participar en las deliberaciones y negociaciones para el impulso de una Reforma del Estado de gran alcance para el país. De esta Mesa, surgieron múltiples propuestas, destacándose entre éstas:

²⁰³ APN registradas en la Mesa I: Acción Afirmativa, Agrupación Nacional Emiliano Zapata, Agrupación Política Campesina, Alianza Nacional Revolucionaria, Alternativa Ciudadana 21, Arquitectos Unidos por México, Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía ANIPA, Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, Asociación Humanista Demócrata José María Luis Mora, Causa Ciudadana, Centro Político Mexicano, Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, Comisión de Organizaciones de Transportistas y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Política, Cruzada Democrática Nacional, Democracia XXI, Dignidad Nacional, Diversa, Agrupación Política Feminista, Educación y Cultura para la Democracia, Encuentro Social, Foro Democrático, Frente Democrático de

- i) Modificación del artículo 3º constitucional para reconocer explícitamente a la cultura democrática y a la participación ciudadana como elementos curriculares esenciales de la educación básica de México;
- ii) Modificación del artículo 41 constitucional que reserva a la autoridad electoral en forma integral y directa las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, a fin de que esta tarea fuera también de los partidos políticos y de las APN;
- iii) Cambios legales relacionadas con el Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Federal e impulsar la creación de un organismo público autónomo, de la función pública y control gubernamental, con personalidad y patrimonio propio que sustituya a la SECODAM, con facultades para supervisar que el presupuesto público sea ejercido con estricto apego a la ley;
- iv) Creación de la Ley del Servicio Civil de Carrera para el Poder Ejecutivo Federal y su respectivo Reglamento, en donde se establezca el sistema de mérito como principio rector de la función pública, además de garantizar la neutralidad política en la administración pública, que promueva la igualdad de oportunidades para el acceso a cargos públicos y que tenga por finalidad el reclutar y mantener funcionarios públicos altamente calificados; y
- v) Establecer el Estatuto de los Funcionarios Directivos, que especifique derechos y obligaciones de los directivos de origen político y los propios de carrera.

Agrupaciones Sociales y Políticas, Frente Indígena Campesino y Popular Fundación Alternativa, Generación Ciudadana, Junta de Mujeres Políticas, Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, Movimiento Causa Nueva, A. C., Movimiento Ciudadano Metropolitano, Movimiento de Expresión Política, Movimiento Indígena Popular, Movimiento Mexicano El Barzón, Movimiento Nacional Indígena, Movimiento Patriótico Mexicano, A. C., Organización México Nuevo, Organización Política UNO, Praxis Democrática, Profesionales por la Democracia, Red de Acción Democrática, Ricardo Flores Magón, Sentimientos de la Nación, Unidad Obrera y Socialista UNÍOS, Unidos por México, Unión de la Clase Trabajadora UCLAT. Documento de la Secretaría de Gobernación en www.segob.gob.mx

5.2 Reforma del marco jurídico de las APN

En la Mesa II “Reforma del marco jurídico de las APN” se registraron para participar 55 APN; sin embargo, la participación se centró en las propuestas de 12 agrupaciones: Universitarios en Acción, Diversa, Agrupación Política Feminista, Unión de la Clase Trabajadora, Democracia y Equidad, A. C., Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena (CONADI), Agrupación Nacional Emiliano Zapata, Praxis Democrática, Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, Unión Nacional Sinarquista, Frente Democrático de agrupaciones sociales y Políticas, Generación Ciudadana y Organización México Nuevo²⁰⁴.

Entre las propuestas, destacan para su discusión y análisis:

- i) Definición del marco jurídico de las APN, y
- ii) Acceso de las APN a los medios de comunicación, particularmente en radio y televisión²⁰⁵.

²⁰⁴ AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES REGISTRADAS EN LA MESA II. Acción Afirmativa, Acción y Unidad Nacional, Agrupación Nacional Emiliano Zapata, Agrupación Política Campesina, Alianza Nacional Revolucionaria, Alternativa Ciudadana 21, Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, Asociación Humanista Demócrata José María Luis Mora, Causa Ciudadana, Centro Político Mexicano, Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, Comisión de Organizaciones de Transportistas y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Política, Consejo Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, Convergencia Socialista, Coordinadora Nacional de Actividades Independientes CADI, Cruzada Democrática Nacional, Defensa Ciudadana, Democracia XXI, Democracia y Equidad, A. C., Dignidad Nacional, Diversa, Agrupación Política Feminista, Encuentro Social, Expresión Ciudadana, Foro Democrático, Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, Frente Indígena Campesino y Popular, Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, Fuerza del Comercio, Fundación Alternativa, Generación Ciudadana, Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, Integración para la Democracia Social, Junta de Mujeres Políticas, Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, Movimiento Causa Nueva, A. C., Movimiento Ciudadano Metropolitano, Movimiento de Expresión Política, Movimiento Mexicano El Barzón, Movimiento Nacional Indígena, Movimiento Patriótico Mexicano, A. C., Mujeres y Punto, Nueva Generación Azteca, Organización México Nuevo, Organización Nueva Democracia, Praxis Democrática, Red de Acción Democrática, Ricardo Flores Magón, Sentimientos de la Nación, Unidad Obrera y Socialista UNÍOS, Unidos por México, Unión de la Clase Trabajadora UCLAT, Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales UNIDOS, Unión Nacional Sinarquista y Universitarios en Acción. Documento de la Secretaría de Gobernación en www.segob.gob.mx

²⁰⁵ Los temas y las propuestas de reforma se pueden ver en el anexo I.

5.3. Espacio de las APN en medios masivos de comunicación

En la Mesa III “Espacio de las APN en medios masivos de comunicación” se registraron para los trabajos 47 agrupaciones y sólo siete se presentaron en la discusión y elaboración de propuestas: Unión de la Clase Trabajadora UCLAT, Foro Democrático, Ricardo Flores Magón, Generación Ciudadana, Movimiento Indígena Popular, Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, y Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas²⁰⁶.

Las propuestas se centraron en:

- i) Reformas a legislación federal que contemple:
 - a) Establecer el acceso a los medios masivos de información como una prerrogativa de ley.
 - b) Integrar una nueva Ley de Radio y Televisión que contemple el acceso de las APN a los tiempos del Estado.

²⁰⁶ AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES REGISTRADAS EN LA MESA III. Acción Afirmativa, Acción y Unidad Nacional, Agrupación Política Azteca, Agrupación Política Campesina, Alianza Nacional Revolucionaria, Alternativa Ciudadana 21, Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, Asociación Humanista Demócrata José María Luis Mora, Causa Ciudadana, Centro Político Mexicano, Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, Comisión de Organizaciones de Transportistas y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Política, Convergencia Socialista, Cruzada Democrática Nacional, Defensa Ciudadana, Democracia XXI, Dignidad Nacional, Diversa, Agrupación Política Feminista, Educación y Cultura para la Democracia, Encuentro Social, Expresión Ciudadana, Foro Democrático, Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, Fundación Alternativa, Generación Ciudadana, Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, Integración para la Democracia Social, Jacinto López Moreno, Junta de Mujeres Políticas, Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, Movimiento Causa Nueva, A. C., Movimiento Ciudadano Metropolitano, Movimiento de Expresión Política, Movimiento Indígena Popular, Movimiento Nacional Indígena, Movimiento Patriótico Mexicano, A. C., Organización México Nuevo, Organización Política UNO, Praxis Democrática, Ricardo Flores Magón, Sentimientos de la Nación, Unidad Obrera y Socialista UNÍOS, Unidos por México, Unión de la Clase Trabajadora UCLAT, Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales UNIDOS y Unión Nacional Sinarquista. Documento de la Secretaría de Gobernación en www.segob.gob.mx

- ii) Presencia de las APN en la infraestructura del Estado:
 - a) Facilitar a las APN el uso de la infraestructura para producción y difusión en los medios del Estado- Canal 11 y 22, IMER, entre otros-.
 - b) Difusión y transmisión de los materiales resultantes a través de la infraestructura comunicativa del Estado.
 - c) Revisar el esquema de cobertura de las estaciones del IMER, para ampliar el acceso de APN.

- iii) Tareas de difusión de las APN:
 - a) Integrar una mesa de trabajo para fortalecer las labores de difusión de las Agrupaciones Políticas Nacionales.
 - b) Creación de un sitio Web para las APN.
 - c) Que las APN accedan un minuto diario de difusión a través de todas las radiodifusoras de cobertura nacional, así como televisoras.
 - d) Concesionar una frecuencia de radio y televisión destinadas a partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales.
 - e) Que el Estado ponga a disposición de las APN espacios en los principales diarios de circulación nacional.
 - f) Difundir por espacios mínimos información política, cultural y educativa a los habitantes de las comunidades indígenas.

5.4. Estímulos para las APN

En la Mesa IV “Estímulos para las Agrupaciones Políticas Nacionales” se registraron 44 APN; sin embargo, sólo cuatro presentaron propuestas: Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, Generación Ciudadana y Ricardo Flores Magón.²⁰⁷

De esta mesa de trabajo, se centraron en ocho puntos fundamentales desde la perspectiva de las APN, derivándose en las siguientes propuestas:

- i) Estímulos fiscales
 - a) Que los donativos económicos sean deducibles de impuestos fiscales.
 - b) Formar parte de la Comisión para la modificación de la Ley del ISR, en donde se establezca los lineamientos para que las APN puedan ser sujetas para expedir comprobantes con derecho a deducción de impuestos.

²⁰⁷ APN registradas en la Mesa IV: Acción Afirmativa, Acción Republicana, Agrupación Política Azteca, Agrupación Política Campesina, Alianza Nacional Revolucionaria, Alternativa Ciudadana 21, Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía ANIPA, Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, Asociación Humanista Demócrata José María Luis Mora, Causa Ciudadana, Centro Político Mexicano, Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, Comisión de Organizaciones de Transportistas y Agrupaciones Ciudadanas, Conciencia Política, Defensa Ciudadana, Democracia XXI, Dignidad Nacional, Educación y Cultura para la Democracia, Encuentro Social, Expresión Ciudadana, Foro Democrático, Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas, Frente Indígena Campesino y Popular Fuerza del Comercio, Fundación Alternativa, Generación Ciudadana, Junta de Mujeres Políticas, Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, México Líder Nacional, Movimiento Causa Nueva, A. C., Movimiento Ciudadano Metropolitano, Movimiento de Expresión Política, Movimiento Nacional Indígena, Movimiento Patriótico Mexicano, A. C., Organización México Nuevo, Organización Política UNO, Praxis Democrática, Ricardo Flores Magón, Sentimientos de la Nación, Unidad Obrera y Socialista UNÍOS, Unidos por México y Unión de la Clase Trabajadora UCLAT. Documento de la Secretaría de Gobernación en www.segob.gob.mx

- c) Suscribir acuerdos con la SHCP a fin de tener acceso a donaciones en especie, mismas que realiza dicha secretaría como producto de decomisos, así como de donaciones provenientes del extranjero.
- ii) Franquicias
 - a) Conseguir diversas franquicias para poder realizar las actividades propias de las agrupaciones (no se mencionan cuáles).
- iii) Rifas y sorteos
 - a) Realizar las gestiones necesarias ante Gobernación para que podamos las agrupaciones tengan autorización para rifas y sorteos.
- iv) Editorial
 - a) Se propone que la SEGOB apoye a las agrupaciones con la publicación de un número determinado de documentos anualmente, específicamente de aquellas que así lo requieran y reúnan un mínimo de condiciones básicas, que dicha Secretaría podrá determinar.
- v) Vivienda
 - a) Gestionar la obtención de créditos hipotecarios para viviendas dignas.
 - b) Se propone que la SEGOB ayude a las agrupaciones para que el INFONAVIT les otorgue un número de créditos anuales y que las diferentes APN puedan distribuirlo con sus afiliados.

- vi) Becas
 - a) Ser el conducto para la obtención de becas de Instituciones particulares de prestigio.
 - b) Que los afiliados o hijos de ellos o cónyuges sean susceptibles de obtener una beca del 90 por ciento para los estudios de preparatoria, licenciatura, diplomados, cursos de actualización o maestrías en las siguientes Universidades: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Universidad Iberoamericana, Universidad Anáhuac, Universidad La Salle, Universidad del Valle de México.
- vii) Descuentos y subsidios en transportes
 - a) Tarifa de descuento en medios de transporte: aéreo y terrestre
 - b) Que se den la facultad para poder llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios, ante las diferentes empresas transportistas y de hospedaje, para que se posible obtener subsidios.
- viii) Material bibliográfico
 - a) Se proporcione material bibliotecario para los Centros de Capacitación de las agrupaciones.

5.5. Primera Feria de las APN

Las APN en coordinación con la Secretaría de Gobernación, organizaron la Feria de Agrupaciones Políticas que se llevó a cabo del 25 al 27 de septiembre de 2003, en el Centro Médico Siglo XXI.

El propósito de esta Feria fue fortalecer las actividades de las APN e impulsar la participación ciudadana, toda vez que éstas representan un espacio fundamental en el desarrollo político del país²⁰⁸.

Este evento- para la SEGOB- forma parte de una búsqueda de mayor interlocución con otros sectores que no sean solamente las dirigencias partidistas y, de ese modo, mostrar que existen otras posiciones que se abocan a reivindicaciones específicas, como pueden ser: laborales, campesinas o feministas.

En el curso de éste, las APN conjuntamente con funcionarios de gobierno, la autoridad electoral, incluyendo académicos, intercambiaron ideas sobre la modificación al marco legal de las APN que contemplara, entre otras cuestiones, i) el acceso a los medios de comunicación, ii) el reconocimiento como entidades de interés público y iii) la inclusión en el Consejo General del IFE.

En referencia a la modificación del marco jurídico, las APN señalaron que éste no implica el retiro de los recursos públicos que les otorga el órgano electoral, todo ello porque al mismo tiempo en que se realizó la Feria, esta instancia sancionó a unas APN con la suspensión de prerrogativas por uno (o dos años) y la cancelación del registro a la agrupación Unión Clase Trabajadora (por ejemplo).

²⁰⁸ La Feria de las Agrupaciones Políticas Nacionales fue uno de los eventos que resultó después de las reuniones y plenarias que se llevaron a cabo en dicha Secretaría, con el propósito de fortalecer a las APN.

En esta Primera Feria de las APN participaron 42 de las 71 existentes con registro ante el IFE, argumentando, entre otras cosas: por carencia de recursos o, en su caso, por preservar su independencia.

6. Las APN y los acuerdos de colaboración con los partidos

El registro de 12 APN en enero de 1997 dio pie a la alta necesidad de la base social por recobrar otros espacios de participación ciudadana en los asuntos de Gobierno, al tiempo, también, significó para la realidad nacional un avance significativo de las organizaciones ciudadanas (o sociales) por ser una alternativa paralela a los partidos políticos, lo que en consecuencia resume una dinámica creciente de una sociedad ávida de relacionarse en el ejercicio del poder.

Aun así, el marco normativo de las APN condenó estas pretensiones de la base social, toda vez que desde la aparición de éstas determinó la no participación directa en política, a menos que suscribieran un acuerdo con algún partido político nacional. Ese era y es el camino²⁰⁹.

²⁰⁹ De acuerdo con el artículo 34 del COFIPE-1996, las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán contender en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político, pero no con coaliciones. En la reforma de 2008, las APN dejan de ser requisito previo a la formación de un partido político. Por otra parte, existe un punto de vista que señala que el surgimiento de las APN es más un retroceso que una contribución a la democracia, debido que, si se compara con otras figuras, por ejemplo el de los partidos con registro condicionado que sí podían participar en elecciones. Documentos de Integración para la Democracia Social, Agrupación Política Nacional.

El Consejo General del IFE emitió dos resoluciones en las que se registran acuerdos de participación entre algún partido político nacional y las APN, respecto al proceso electoral federal de 1997²¹⁰.

El primero de ellos, es el que suscriben el Partido Cardenista y la Organización Auténtica de la Revolución Mexicana (APN) a través de sus dirigentes Aguilar Talamantes y Guzmán Pérez, respectivamente. En el acuerdo de participación se establece, en su cláusula segunda, que el Partido Cardenista incluirá en sus candidaturas, tanto a diputados de mayoría relativa, a la lista de representación proporcional y a la lista única de fórmulas de candidatos a senadores, a ciudadanos propuestos por la APN y que resulten electos, conforme a los procedimientos establecidos para ese propósito por el Partido Cardenista.

El segundo acuerdo de colaboración lo celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Frente Liberal Mexicano Siglo XXI (APN), cuyos dirigentes Roque Villanueva y Ordaz Montes de Oca, respectivamente. El documento signa que el PRI y la APN acuerdan que el primero registrará, en su caso, candidatos a puestos de elección popular de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, según corresponda.

Este acuerdo de colaboración se formalizó en una Asamblea de la APN en donde se suscribe un acuerdo de participación a los comicios de 1997 con el PRI.

²¹⁰ Sesión del Consejo General del IFE, 27 de marzo de 1997.

En ambos casos, las APN, así como los partidos políticos, están obligados a informar a la Comisión de Fiscalización del órgano electoral de los recursos de los partidos y de las agrupaciones, así también de las aportaciones que en efectivo o en especie se efectúen al partido ya que dichas aportaciones se computaran para los efectos de topes de gastos de campaña.

Para las elecciones presidenciales de 2000, año intenso políticamente, se suscribieron dos acuerdos de participación, uno, entre Democracia Social Partido Político Nacional y la APN Acción Republicana y, el otro, entre el PRI y 10 agrupaciones políticas nacionales.

El primer acuerdo fue suscrito entre Democracia Social Partido Político Nacional (Rincón Gallardo y De la Madrid) y APN Acción Republicana (Splinker, Toledo, y Guiar)²¹¹. El evento se llevó a cabo el 10 de diciembre de 1999.

Ese mismo día presentaron ante el Consejo General del IFE, la solicitud de registro de un acuerdo de participación, de cara a las elecciones del 2 de julio del año 2000. En dicha ceremonia, se afirmó que la ley establece lineamientos claros y pulcros para que organizaciones diferentes puedan coaligar sus esfuerzos, energías e idearios para participar de manera mancomunada en el proceso electoral federal 1999-2000. Asimismo, estableció que es patente que el Instituto Federal Electoral ha garantizado la formación y despliegue de las energías políticas de los ciudadanos que han optado por organizarse, porque la coexistencia de partidos y agrupaciones realmente expresa la pluralidad política que hoy recorre al país²¹².

²¹¹ Obran en los registros de la APN Acción Republicana.

²¹² Comunicado de prensa del IFE de fecha 10 de diciembre de 1999. www.ife.org.mx.

En dicho evento, el Secretario General de Democracia Social, Ricardo Raphael de la Madrid, expuso que para su partido el Acuerdo de Participación es importante porque refleja la posibilidad de que su instituto político pueda tener vínculos con la sociedad, rumbo a las elecciones del año 2000. Por su parte, el representante de Acción Republicana, Jorge Toledo, reconoció el espacio de apertura democrática del IFE, porque por primera vez nosotros, quienes somos nuevos actores políticos, estamos viendo que la sociedad se está abriendo a la pluralidad política²¹³.

El segundo acuerdo se convino el mismo 10 de diciembre de 1999 en donde 10 de las 41 APN con registro ante el IFE firmaron el convenio de colaboración con el PRI en el cual se establece que colaborarán con el partido en las elecciones presidenciales de 2000²¹⁴. El compromiso de las APN fue i) apoyar la candidatura presidencial de Francisco Labastida, ii) hacer suya la plataforma electoral del PRI, iii) establecer un programa especial para la promoción del voto ciudadano, libre y secreto, y iv) a acatar los documentos básicos del PRI. Por su parte, el PRI se comprometió a suscribir los acuerdos de participación particulares que convenga con cada APN para los comicios de 2000, de acuerdo con la legislación aplicable y sus estatutos partidistas. Las 10 APN que firmaron el convenio con el PRI, fueron: Centro Político Mexicano, Pons Gutiérrez; Cruzada Democrática Nacional, Moreno Garavilla; Democracia XXI, Priego Ortiz; Familia En Movimiento, Reyes Gómez; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, Ordaz Montes de Oca; Jacinto López Moreno, González Aguilera; México Nuevo, Ayala Velázquez; Plataforma Cuatro, Tulio Zarate Luna; Praxis Democrática, Jiménez Merino; y El Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, Ríos Lara.

²¹³Ibidem.

²¹⁴Ibidem.

Es de afirmar que, esta *gran alianza* fue entre las mismas huestes del PRI ya que las 10 APN que firmaron el acuerdo de colaboración con el PRI estaban conformadas por militantes y exmiembros, quienes promoverían la candidatura presidencial de ese partido²¹⁵.

Siete días después sesiona el Consejo General, teniendo en el Orden del Día un total de 24 puntos agendados, entre los que se incluyeron: la aprobación de los acuerdos de participación del PRI con 10 APN, y la aprobación del acuerdo de participación de Democracia Social con la APN Acción Republicana. Así, en dicha sesión, el Consejo General aprobó por unanimidad los acuerdos de participación que signaron las fuerzas políticas y las APN²¹⁶.

Es pertinente señalar que, si bien algunas agrupaciones no suscribieron acuerdos de participación con partido político alguno, si realizaron actividades de apoyo o de adhesión a favor de un candidato. Tal es el caso de la APN Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, que en 1997 declaró posibles alianzas con los partidos Demócrata Mexicano y del Trabajo con miras a competir en las próximas elecciones federales de 1997²¹⁷.

²¹⁵ El mismo 10 de diciembre el PRI y las 10 APN también firmaron un documento que se denominó Declaración por el voto libre y secreto, que registró ante el IFE junto con el acuerdo de participación política. Hasta ese momento y con las campañas en marcha, fue el único partido con una declaración de ese tipo.

²¹⁶ Sesión del Consejo General del IFE, 17 de diciembre de 1999.

²¹⁷ Documentado por diversos diarios de circulación nacional de fecha, 29 de enero de 1997.

Mientras que, siete APN con registro ante el IFE realizaron un acto para sumarse a la campaña presidencial de Cuauhtémoc Cárdenas. En dicho acto se firmó una *declaración política* entre el PRD y la Agrupación Política Campesina, Agrupación Alianza Zapatista, Asamblea Nacional Indígena, Campesinos de México por la Democracia, Convergencia Socialista, Sentimientos de la Nación y Unión Nacional Lombardista²¹⁸.

Lo que es un hecho evidente, es que al PRD le ha interesado ya sea acuerdos de colaboración con las APN o, en su caso, simples alianzas que le permitan tener los afiliados de estos organismos ciudadanos, como lo establece un documento interno denominado Políticas y Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

En este documento se establece hacer alianzas con grupos de poder económico y abrir espacios a candidaturas externas por encima de las corrientes internas a fin de fortalecerse con miras a la elección presidencial de 2006.

Durante 2008, la Coalición conformada por Partido del Trabajo y Convergencia formalizaron un total de seis acuerdos de participación política con las siguientes APN: Unidad Nacional Progresista, Profesionales por México, Propuesta Cívica, Poder Ciudadano, Parnaso Nacional, y Deporte y Sociedad en Movimiento. Las únicas seis de este año y fueron suscritos el 29 de diciembre de 2008, con los propósitos que se enumeran:

²¹⁸ documento interno denominado Políticas y Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, 28 de octubre de 1997.

- i) “La Coalición” y “La Agrupación” se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, tendentes a fortalecer la imagen y posicionamiento de “La Coalición”, frente a la opinión pública, así como a promover su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2009.
- ii) “La Agrupación” se compromete a aplicar, todos sus recursos humanos, su capacidad de movilización y organización en todo el país, para apoyar las acciones de “La Coalición” y de las candidaturas que postule para el proceso electoral de 2009, así como a desarrollar las acciones específicas de proselitismo que sean necesarias para lograr el favor del electorado.
- iii) “La Coalición” y “La Agrupación” se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, tendentes a fortalecer la imagen y posicionamiento de “La Coalición”, frente a la opinión pública, así como a promover su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2009.

Ya en el 2009, se da el acuerdo de participación entre la Coalición Electoral Integrada por el Partidos del Trabajo y Convergencia con la Agrupación Política Confederación Nacional de Ciudadanos. La única en este año y fue suscrito el 5 de julio de 2009, con el objeto:

- i) “La Coalición” y “La Agrupación” se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, tendentes a fortalecer la imagen y posicionamiento de “La Coalición”, frente a la opinión pública, así como a promover su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2009.

- ii) “La Agrupación” se compromete a aplicar, todos sus recursos humanos, su capacidad de movilización y organización en todo el país, para apoyar las acciones de “La Coalición” y de las candidaturas que postule para el proceso electoral de 2009, así como a desarrollar las acciones específicas de proselitismo que sean necesarias para lograr el favor del electorado.
- iii) “La Coalición” y “La Agrupación” se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, tendentes a fortalecer la imagen y posicionamiento de “La Coalición”, frente a la opinión pública, así como a promover su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2009.

En el contexto de la elección presidencial de julio de 2012, según el DOF de fecha 20 de noviembre de 2011, se suscribe el acuerdo de participación entre el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional denominada Agrupación Política Migrante Mexicana, mismo que fue signado por Madero Muñoz, Presidente del PAN, y Gálvez Espinoza, representante legal de la agrupación. Siendo la vigencia de éste, a partir de la firma y hasta la conclusión del proceso electoral.

La Agrupación Política Migrante Mexicana se comprometió a:

- i) Realizar las actividades de promoción electoral que crea más adecuadas en cada estado de la República Mexicana en donde tiene representación, así como en los estados que se vayan adhiriendo durante la vigencia del presente acuerdo de participación, siempre y cuando estas sean a favor del PAN y del candidato o candidata presidencial que el partido designe para contender en las próximas elecciones presidenciales del 2012.

- ii) Aplicar las estrategias electorales de promoción, difusión, y comunicación necesaria para lograr la incidencia en el voto de los migrantes y sus familias a favor del candidato o candidata del PAN.

El PAN- por su parte- acuerda dar facilidades a la agrupación para que realice las actividades de: información, material electoral, enlaces estatales y nacionales, así como los recursos financieros posibles para tal efecto, lo anterior con excepción de aquella información relativa al padrón electoral o la que contenga datos personales de ciudadanos.

En el 2014, el PRI, fue el único partido que suscribió un acuerdo de colaboración, no así de participación, con la APN Ricardo Flores Magón con fecha 12 de agosto, cuyo objeto fue asistencia técnica y apoyo a través de la Secretaria de Gestión Social del partido para la capacitación y el logro de proyectos productivos para, así, tener acceso a los programas sociales federales.

La pasada elección de julio (2018), la presencia de las APN en el contexto electoral de manera formal o informal no se percibió, incluso no se habló de alguna alianza ni desde los partidos, menos aún de lado de la autoridad electoral.

El dilema de las APN descansa: o bien bajo el acuerdo de participación con partido político alguno que les da la oportunidad de ser solo coadyuvante en aras de su dejar atrás su propio programa de acción y aceptando que sea el partido eje de todas las candidaturas y decisor de la ruta a seguir; o bien estas agrupaciones se dan a la tarea de hacer valer sus programas y principios para construir una alternativa real conjuntamente con los partidos que les reconozca su valía y sus fortalezas en el dinámica política.

7. Las APN y sus propuestas legislativas

Quedo anotado que las APN constituyen un canal de participación para las organizaciones ciudadanas que tienen el propósito de ser coadyuvante en la dinámica política nacional, así como también le dan cuerpo y forma institucional a los entes que se erigen en el entramado social para ser elementos de impulso que consolide un régimen democrático sólido y abierto. Así, las APN no sólo fungen como simple espectadoras del acontecer político nacional, sino que son activos en la arena electoral vía acuerdo de participación con los partidos. Tan es así, que en algunas de ellas han impulsado un cúmulo de iniciativas para incidir en la reforma a la Constitución, el COFIPE y en reglamentos en los ámbitos donde participan. Ejemplo de esta dinámica desarrollada en el H. Congreso de la Unión, han sido las iniciativas impulsadas por sus miembros.

7.1. La iniciativa de reforma de la APN Cruzada Democrática Nacional

En 1998, el diputado Moreno Garavilla, presidente de la APN Cruzada Democrática Nacional, presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de ley en el que se plantea reformar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²¹⁹.

²¹⁹ Decreto por el que se reforma el artículo 41 de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Dip. Jaime Moreno Garavilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Presentada ante el Pleno el martes 20 de octubre (de 1998) y turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En la exposición de motivos de dicha iniciativa legislativa, anota que la figura de Agrupación Política Nacional sea elevada a rango constitucional, mediante reforma al artículo 41 constitucional a fin de que los partidos políticos y las APN tengan como finalidades promover la participación ciudadana en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional.

Iniciativa de Decreto por el que se Reforma el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los párrafos primero y segundo de la fracción I, así como el primer párrafo de la fracción II, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, los partidos políticos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y las Agrupaciones Políticas Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Es decir, la iniciativa plantea que las APN adquieran más derechos y prerrogativas, pero también más obligaciones y se comprometen a estar sujetas a una vigilancia exhaustiva de su actividad política.

7.2. La iniciativa de reforma de la APN Democracia XXI

En el periodo legislativo 2000-2003, la APN Democracia XXI vía el diputado Priego Ortiz, presentó una iniciativa que reforma y adiciona el COFIPE, con respecto a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en la sesión del 2 de abril de 2002.

Dicha iniciativa, además, fue rubricada por Beauregard de los Santos, integrante de Democracia XXI; el diputado Ayala, APN México Nuevo; y los diputados González Aguilera y López Cruz.

En su exposición de motivos plantean que los partidos políticos son los actores principales en el funcionamiento del sistema democrático, porque corresponde a ellos organizar a la ciudadanía, recoger sus aspiraciones, darles forma, canalizarlas, enriquecerlas y presentarlas a consideración del poder político. Si bien la democracia supone posiciones divergentes, también

requiere que éstas se reduzcan, a través de los partidos políticos y sobre la base del sufragio universal, a proporciones administrables, a efecto de organizar la vida política, económica, social y cultural del país. Asimismo, establece que, la democracia requiere una didáctica; ya que además de ser una forma de gobierno es organización social y debe ser conducta que sea enseñada. Esta tarea pedagógica en la que los partidos juegan un papel esencial, ha sido asumida en gran medida por las agrupaciones políticas nacionales.²²⁰

En la iniciativa, Democracia XXI propone la proponen la adición de un párrafo 2 al artículo 33, recorriendo en su numeración el actual párrafo segundo; se deroga el párrafo 4 del artículo 34; se reforma el inciso b) del párrafo 1 y los párrafos 8 y 12 del artículo 35; y se adiciona un inciso c) al párrafo 1 del artículo 35 y un artículo 35-A, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 33

1. ...

2. Las agrupaciones políticas nacionales deberán ser representativas de tendencias ideológicas o movimientos sociales legítimos en el país; se considerarán como grupos de interés público, cumplirán las finalidades y

²²⁰ Iniciativa que reforma y adiciona el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con respecto a las Agrupaciones Políticas Nacionales, presentada por el Dip. Luis Priego Ortiz, del Grupo Parlamentario del PRI, en la sesión del 2 de abril de 2002.

recibirán los apoyos que la ley determine. Su participación en los procesos electorales estará condicionada a los acuerdos que para el efecto celebren con algún partido político, que en ningún caso serán de coaliciones.

3. Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido" o "partido político".

Artículo 34

1. a 3.

4. Se deroga.

Artículo 35

1.

a)

a) Disponer de documentos básicos, consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción, y Estatutos, de acuerdo a lo establecido en los párrafos 1, 2 y 3, del artículo 35-A; y,

b) Contar con una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.

2. a 7.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 10% del monto que anualmente reciben los

partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. a 11.

12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 60 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

13.

Artículo 35-A

1. La Declaración de Principios invariablemente contendrá:

a) La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;

b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;

c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; del mismo modo, no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de culto de cualquier religión o secta, de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, así como de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y,

d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. 2.

El Programa de Acción determinará las medidas para:

a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios;

b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales; y,

c) Formar ideológica y políticamente a sus asociados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

3. Los Estatutos, como mínimo, establecerán:

a) La denominación de la propia agrupación, el emblema y el color o colores que la caractericen o diferencien de otras agrupaciones y partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus asociados, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones u órgano equivalente, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

- I. Una asamblea nacional o equivalente;
 - II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional de la agrupación política nacional;
 - III. Delegaciones en cuando menos diez entidades federativas en el país; y,
 - IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.
- d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa; y,
 - e) En caso de perder el registro por cualquiera de las causas previstas en este Código, el destino que se les dará a los bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido con motivo de dicho registro.

4. Son derechos de las agrupaciones políticas nacionales:

- a) Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- b) Disfrutar de las prerrogativas del régimen fiscal previsto para los partidos políticos y recibir el financiamiento público en los términos de lo dispuesto por los párrafos 7 y 8 del artículo anterior;
- c) Ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- d) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando mantengan en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto estricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;
- e) Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas dentro del territorio nacional que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades; y,

f) Los demás que les otorgue este Código.

5. Son obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus agrupados a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás agrupaciones políticas y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

c) Mantener el mínimo de asociados que establece el párrafo 1, inciso a), del artículo anterior;

d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;

e) Mantener sus delegaciones en funcionamiento efectivo por lo menos en diez entidades federativas en el país;

f) Contar con domicilio social para sus órganos directivos;

g) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

h) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

i) Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción, o Estatutos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por la agrupación política. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el

Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;

j) Comunicar oportunamente al Instituto Federal Electoral los cambios en el domicilio legal de la agrupación, acreditando en todo momento que para el efecto, se cumplió con lo estipulado por su ordenamiento estatutario;

k) Actuar y conducirse sin vínculos de dependencia o subordinación con partidos políticos de otros países, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y ministros de culto de cualquier religión o secta;

l) Aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades descritas en el párrafo 7 del artículo anterior;

m) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a los partidos políticos y sus candidatos o agrupaciones políticas, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;

n) Abstenerse de utilizar símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

o) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos; y,

p) Las demás que establezca este Código.

6. El régimen de financiamiento de las agrupaciones políticas tendrá las siguientes modalidades:

a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;

b) Financiamiento por la militancia;

- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y,
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

7. El otorgamiento del financiamiento y la revisión de los informes que las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, deberán sujetarse a lo establecido por los reglamentos que para el efecto sean emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

8. Las agrupaciones políticas no podrán recibir, bajo ninguna circunstancia, aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por parte de las siguientes personas y entidades.

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta; y,
- f) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

9. Las agrupaciones políticas no podrán solicitar, para el financiamiento de sus actividades, créditos provenientes de la banca de desarrollo. Tampoco podrán

recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

10. Las agrupaciones políticas en los términos del párrafo 3, inciso c), fracción IV de este artículo, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 49-A de este ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada agrupación libremente determine.

11. Para la revisión de los informes que las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, se atenderá a lo establecido en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código.

En síntesis, esta iniciativa legislativa aboga por aumentar el fondo destinado a las APN del 2 al 10 por ciento que reciben los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; el establecimiento de la ampliación de derechos y obligaciones de las mismas agrupaciones, y la propuesta de un régimen de financiamiento. Así también, incentivar, junto con los partidos, la difusión de las diversas ideologías y contribuir al desarrollo de una opinión pública mejor informada.

7.3. La iniciativa de reforma de la APN Acción Afirmativa

Esta APN presentó una iniciativa legislativa en cumplimiento a lo previsto en su Programa de Acción cuyo fin es coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política de los ciudadanos mexicanos.

En la exposición de motivos de dicha iniciativa legislativa establece que, ante el crecimiento y diversificación de las APN, el marco legal y reglamentario que norma actualmente el desarrollo de sus actividades es insuficiente para aprovechar a cabalidad

“la enorme energía desplegada por estos esfuerzos ciudadanos. Se desperdician así, por limitaciones de ley, oportunidades de participación hasta hace poco tiempo impensables, pero ahora posibles como parte de una democracia con mayores niveles de madurez y apertura.

Se deja de lado, por impedimentos legales, a las agrupaciones políticas en las reiteradas convocatorias del gobierno federal a la sociedad civil para una participación ciudadana más directa en el manejo de los asuntos públicos. Se trata, en resumen, de un marco jurídico rebasado de contención y de control, más que de un marco de estímulo”²²¹.

La iniciativa legislativa consta de 10 capítulos:

documentos básicos, ii) del registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales, iii) de los derechos y obligaciones, iv) de los acuerdos de participación electoral con partidos políticos, v) del acceso de las APN a los medios masivos de comunicación, vi) del financiamiento público a las APN a través del IFE, vii) del financiamiento por parte de los afiliados y los recursos provenientes de autofinanciamiento, viii) del financiamiento proveniente de personas físicas y morales para las APN, ix) de la extinción y cancelación definitiva del registro de las APN y x) de las disposiciones misceláneas.

²²¹ Torres, Juan Ángel. *Ley de Agrupaciones Políticas Nacionales*, Ediciones Delfos-Acción Afirmativa, México, 2002. (ver anexo).

Las propuestas contemplan, entre otros tópicos:

El registro de las APN, el cual se realizará durante los primeros dos meses del año siguiente de las elecciones presidenciales; los derechos de las APN se establecen las candidaturas a las elecciones federales y locales mediante la suscripción de acuerdos de participación con diferentes partidos políticos nacionales o estatales; concursar, en igualdad de condiciones respecto a otras figuras de la ciudadanía organizada, en los diversos mecanismos de consulta, evaluación, control de transparencia, diseño y ejecución de programas de política pública abiertos a la participación de la sociedad civil, así como devengar, en su caso, las contraprestaciones correspondientes y presentar ante las presidencias de las mesas directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión y de los congresos locales propuestas ciudadanas de iniciativas de ley; llevar a cabo actividades de observación electoral en aquellos comicios federales y locales en que no presente candidaturas propias a través de acuerdos de participación, y disfrutar de las facilidades y apoyos previstos por las leyes para estas tareas ciudadanas.

En el tema de las obligaciones se debe mantener el número de afiliados y delegaciones necesarios para la obtención del registro y la operación efectiva de sus órganos de dirección, y algo importante y novedoso, presentar en el sitio de internet de la APN, el informe sobre ingresos y gastos rendido ante el Instituto Federal Electoral, las declaraciones mensuales y anual de entero fiscal a la SHCP, y el programa anual de actividades llevado a cabo, con respecto al año inmediato anterior.

Referente a los acuerdos de participación con los partidos políticos, se afirma que se llevaran a cabo bajo las siguientes modalidades:

- a) con un sólo partido político para impulsar una o más candidaturas dentro de un proceso comicial, b) con varios partidos políticos para impulsar una o varias candidaturas comunes; y c) con varios partidos políticos al efecto de impulsar, de modo independiente con cada uno, candidaturas específicas dentro de una misma elección.

El acceso a los medios de comunicación se realizará bajo el control directo del Estado, así como a los tiempos oficiales que los concesionarios y permisionarios están obligados a ceder al Gobierno Federal, para cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) transmisión de debates o mesas deliberativas sobre los grandes problemas nacionales, en que concurran cuando menos cinco agrupaciones políticas y cuya duración no deberá exceder treinta minutos; 2) Emisión de documentales temáticos sobre problemas o tópicos específicos de interés nacional desarrollados por una o más agrupaciones políticas, cuya duración no deberá exceder quince minutos; y 3) transmisión de *spots* de promoción de la cultura y los valores democráticos producidos por una o más agrupaciones políticas, cuya duración no deberá exceder treinta segundos.

En materia de financiamiento Acción Afirmativa propone el 2 por ciento del monto que reciben los partidos cada año, con una salvedad: el financiamiento por parte de los militantes conformado por cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten en forma exclusiva para sus campañas.

En lo que concierne al autofinanciamiento, estará constituido por los ingresos que las agrupaciones políticas obtengan de la realización de actividades tales como conferencias, cursos, talleres, seminarios, producción editorial impresa y a través de medios electrónicos, estudios e investigación socio-económica, eventos culturales, juegos y sorteos, venta de artículos de propaganda utilitaria; así como de cualquier otra actividad similar que realicen para allegarse fondos. Asimismo, establece la propuesta el financiamiento de personas físicas y morales, ya sean nacionales o internacionales.

7.4. La iniciativa de reforma de la APN Movimiento de Expresión Política

El 23 de marzo de 2004, el presidente de la APN Movimiento de Expresión Política, el diputado Ramírez Pineda, presentó en la Cámara de Diputados una iniciativa legislativa que reforma diversas disposiciones del COFIPE; adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; reforma la Ley de Instituciones de Crédito; y adiciona el Código Fiscal de la Federación ²²² .

En la exposición de motivos de dicha iniciativa señala que tiene tres grandes objetivos, todos ellos orientados a satisfacer una legítima demanda ciudadana: el fortalecimiento y perfeccionamiento de la democracia.

En primer lugar, se plantea la racionalización de los recursos financieros destinados a la actividad político-electoral y señala que necesario no solamente reducir los montos asignados actualmente por medio del financiamiento público, sino incorporar mecanismos efectivos para el control de los gastos, regular y vigilar los gastos realizados durante los procesos de selección de candidatos y aplicar sanciones efectivas a los candidatos y partidos políticos nacionales que rebasen los topes de gastos de campañas.

En segundo lugar, es necesario fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de los partidos políticos nacionales, así como transparentar su formación y asegurar su auténtica representatividad electoral.

²²² Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; reforma la Ley de Instituciones de Crédito; y adiciona el Código Fiscal de la Federación. Presentada por el diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, PRI. Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Participación Ciudadana, con opinión de la Comisión Especial para la Reforma del Estado. *Gaceta Parlamentaria*, número 1461-II, martes 23 de marzo de 2004.

Tercero y último, consolidar la autonomía e imparcialidad de la autoridad electoral, así como su capacidad de fiscalización, a fin de contar con un árbitro ejemplar y firme, que garantice equidad y certidumbre a todos los actores políticos.

La iniciativa propone la revisión y la actualización del marco jurídico electoral en los siguientes temas:

i) reglamentación de las precampañas, ii) reducción del tiempo de duración de la campaña presidencial y gastos de la misma, iii) sanciones a los candidatos y partidos que rebasen los temas de campaña, iv) restricción de la difusión de los programas gubernamentales, v) regulación del gasto electoral en los medios de comunicación, vi) colocación de la propaganda electoral, vii) rendición de cuentas para los partidos políticos nacionales, viii) la prohibición para que los consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral ocupen cargos de elección popular y partidistas por un periodo de seis años, y de tres años para puestos de alto nivel en la administración pública federal, contados a partir de la separación del cargo, ix) ampliación de las facultades fiscalizadoras del Instituto Federal Electoral, y x) revisar el marco jurídico que regula el funcionamiento de las Agrupaciones Políticas Nacionales con el objeto de hacerlas más útiles en el impulso de los valores y conductas de una cultura política democrática.

Con respecto al x), señala la propuesta presentada por Movimiento de Expresión Política:

Las Agrupaciones Políticas Nacionales surgen como una forma de organización y participación ciudadana en la vida política del país. En la actualidad las Agrupaciones Políticas Nacionales reflejan la pluralidad de la sociedad mexicana y representan alrededor de un millón de afiliados.

La legislación actual que regula a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vez de impulsar nuevas formas de hacer política, inhibe las actividades de estas entidades ya que las limita a tres actividades: tareas de capacitación, tareas editoriales y tareas de investigación.

Por tal motivo, la presente iniciativa reforma el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 35 y 84 para no obligarlas a ejercer los recursos públicos en sólo tres actividades (capacitación, editoriales e investigación), sino ampliar sus derechos a otras tareas referidas a la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos; así como otorgarles el acceso a los medios de comunicación con el propósito de impulsar la creatividad y una nueva forma de hacer política.

Asimismo, establecer la obligación del órgano electoral federal para destinar un determinado porcentaje, equivalente a salarios mínimos, para financiar las actividades administrativas y contables de las Agrupaciones Políticas Nacionales, con la finalidad de que éstas dediquen la totalidad de sus prerrogativas a la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos y a contribuir en el impulso de los valores y conductas de una cultura política democrática; y no distraer, como lo es actualmente, sus recursos financieros y humanos en la preparación y entrega de sus informes contables al órgano electoral.

7.5. La iniciativa de reforma de la APN Arquitectos Unidos por México, A. C.

El senador Alanís Quiñones, presidente de la APN Arquitectos Unidos por México, A. C., presentó ante la Cámara de Senadores, dos iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del COFIPE.

- i) La primera, hace referencia en su exposición de motivos que las APN constituyen una opción para fortalecer la participación ciudadana en la vida política del país, al ser una figura jurídica sujeta a severos controles de transparencia y legalidad, que cuenta invariablemente tanto con un conjunto de principios explícitos, como con un marco estatutario democrático y un programa de acción, debidamente aprobados y registrados ante el IFE.

A diferencia de otras modalidades de participación ciudadana, las Agrupaciones Políticas Nacionales ofrecen garantías de una total apertura frente al escrutinio público en cuanto al origen y aplicación de sus recursos. Hay agrupaciones campesinas, de mujeres, de maestros, de transportistas, (...) por lo que es incuestionable la representatividad social de las agrupaciones en todo el territorio nacional²²³.

Asimismo, establece que las APN sólo pueden participar en procesos electorales mediante la firma y registro ante el IFE de un acuerdo de participación con el partido político nacional. Ante esta situación, la iniciativa propone reformar adicionar el artículo 34.1 para los efectos de que las agrupaciones políticas nacionales puedan celebrar acuerdos de participación con coaliciones de partidos políticos.

Por otro lado, propone, por la naturaleza jurídica de las APN adicionar con tres incisos más el artículo 35 fracción I del COFIPE, para los efectos de que las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como agrupación política nacional, tengan por lo menos dos años previos de reconocida actividad en la promoción de la cultura política democrática y (...).

²²³ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Gaceta parlamentaria*, No. 109, 21 de abril de 2005.

En materia de medios de comunicación propone actualizar el marco legal con el propósito de que las APN tengan acceso a los medios masivos de comunicación, particularmente a los públicos, que hoy tienen vedada, como la única forma de que estén verdaderamente en aptitud de cumplir con el mandato de coadyuvar al desarrollo de la cultura democrática del país así como establecer, con el mismo objetivo, facilidades postales y telegráficas para la difusión de sus estudios, semejantes a las que disfrutaban los partidos.

- ii) La segunda iniciativa presentada, considera que uno de los retos que enfrentan las APN, se concentran en tres temas: la reglamentación para su financiamiento; la rigurosa fiscalización; y la falta de recursos. Por tal motivo es necesario modificar el porcentaje de la bolsa de financiamiento para las APN, que actualmente es del 2 por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos nacionales y que es utilizado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y es distribuido para 68 APN registradas hasta el 31 de julio de este año. Sin embargo habrá que considerar que después del 1 de agosto las APN serán alrededor de 114²²⁴.

Ésta tiene el propósito de mejorar su participación en el financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política; (...) el porcentaje legal del 2% del monto que anualmente reciben los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, que se destina como fondo para las APN, resulta insuficiente (...).

²²⁴ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35, numeral 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que presenta el Senador Adrián Alanís Quiñones del grupo parlamentario del PRI. *Gaceta parlamentaria*, No. 119, 13 de septiembre de 2005.

Por tanto, el artículo 35, párrafo 8, del COFIPE, que establece que las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro gozarán del financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, educación, y capacitación política e investigación socioeconómica y política, consistente en el equivalente del 2%, debe ser modificado a fin de que se incremente a un 4%.

El trabajo de las APN- así lo demuestran sus actividades ya sea en colaboración o alianzas con los partidos políticos nacionales, o en el quehacer legislativo- está más allá de lo electoral, también han centrado sus actividades en la la reforma de las instituciones públicas, así como en la presentación de propuestas de reforma al COFIPE, a tener acceso en los medios de comunicación, entre otros temas particulares.

En suma, hay que afirmar en este renglón las APN no ha quedado atrás el enorme propósito de transformar en su forma y en su contenido su figura, así como también su promotor por ser coadyuvante en la vida democrática del país.

En menester señalar que las iniciativas legislativas donde se apela al fortalecimiento de éstas en la dinámica nacional no han prosperado y sí, por el contrario, se han visto disminuida hasta suprimir el financiamiento público que recibían para sus actividades ordinarias desde 1996.

Hoy es posible señalar que la realidad de las APN, transita en cinco vías: i) son organizaciones ciudadanas con registro ante la autoridad electoral como APN; ii) Del financiamiento de sus militantes o simpatizantes desarrollan sus actividades ordinarias; iii) Aun sin financiamiento público, sus informes anuales de ingreso y egreso son auditadas por la autoridad electoral; iv) De sus informes anuales es posible ser sancionadas, hasta llegar a perder el

registro; v) Tienen la potestad de suscribir acuerdos de participación para estar presente en el proceso electoral; entre otros aspectos.

CONCLUSIONES

La democracia es un tema recurrente en el avance y desarrollo de las sociedades contemporáneas, toda vez que ésta es una necesidad para consolidar instituciones legítimas y auténticas que ejerzan el poder público con apego a las necesidades sociales y al Estado de Derecho.

El régimen democrático permite a todos los individuos gozar de los mismos derechos políticos y, en consecuencia, votar y ser votados en la dinámica política. De ahí que, la participación ciudadana más que un tópico para construir regímenes sólidos y eficientes, es una necesidad para conocer el rumbo que debe tomar la transformación del Estado y bajo qué esquema se desea vivir en el sistema político.

El Estado ha ampliado y diversificado su estructura organizacional, sin que ésta le sea posible cubrir todo el espectro social y menos aún las diversas y complejas manifestaciones que emana de éste. En México no es la excepción, puesto que esta estructura organizacional ha dado pie a la existencia de numerosos organismos e instituciones que no han desempeñado su labor bajo el axioma de buen gobierno y, si, por el contrario, han sido cooptadas por intereses particulares y de grupos, lo que, en consecuencia, ha traído un quiebre y desconfianza entre la base social y las instituciones de Gobierno.

Hoy en día, México vive una crisis de justicia por el actuar de sus instituciones de Gobierno, pues de lejos de que éstas sean garantes de la democracia y del bienestar social, propician que los grupos políticos-partidistas u otros, sean quienes ejerzan el poder en beneficio de sus propios intereses; a razón de esto, la base social se ha visto en la necesidad de construir sus propios referentes y canales para promover la participación ciudadana como mecanismo para establecer un régimen de buen gobierno.

Las demandas sociales exigen la evolución y apertura de la democracia nacional para que las voces que se han ido organizando a través de distintas asociaciones y/o agrupaciones ciudadanas sean escuchadas e incluidas en la formulación de políticas públicas, toda vez que a lo largo tiempo el aparato gubernamental ha estado distanciado de sus gobernados.

En ese sentido, promover la democracia requiere de esfuerzos para dar representatividad y participación a los diversos grupos que exigen respuesta a sus demandas sociales y con ello seguir construyendo un régimen abierto, de esto da cuenta el largo recorrido de las asociaciones ciudadanas u organizaciones ciudadanas que por mucho tiempo estuvieron al margen de los institutos políticos; empero, a través de un ejercicio responsable han logrado configurarse como entes a la palestra política nacional con el objetivo de socializar la política.

De estas asociaciones ciudadanas u organizaciones ciudadanas surgen las APN, que no sólo ha implicado abrir espacios para escuchar las voces de la ciudadanía, sino también que los partidos políticos han descubierto en éstas una alternativa para alimentar sus propias estructuras, ya sea a través de acuerdos de participación electoral o, en su caso, las APN, sean simiente de los partidos políticos. Estas vías hacen de las APN, ser: por un lado, canal entre el Estado y la sociedad organizada y, por el otro, instrumento de determinados actores políticos.

Más allá de esto, un sinnúmero voces han sido apologistas o detractores de las APN donde los primeros dominaron sobre los segundos, al concebirse estas agrupaciones en la legislación electoral en 1977. De ahí que muchos liderazgos desfilan frente al IFE para la obtención de su registro

como APN, manteniéndolo por mucho tiempo y, otros, por el contrario, lo perdieron en un breve espacio (caso Alianza Ciudadana. A. C.).

La vida de las APN ha sido de claro-oscuro en la realidad nacional, puesto que al ser concebidos nacen con mucha fortaleza, aunque tardaron casi dos décadas para que pudieran recibir financiamiento público (1996) y poco después fueron base fundacional para constituir partidos políticos. Con estos dos agregados cobraron relevancia en la esfera política nacional.

Después de estos dos agregados, no hubo más condiciones que le sumaran valor; por el contrario, se le fueron suprimidos tanto el financiamiento público como aquella norma que condicionaba a los partidos políticos antes de constituirse debían pasar primero por formarse como APN.

Sin recurso y sin ser condición para constituirse como partido político, de ser elemento previo a la conformación de partidos políticos, solamente se conciben como Organizaciones de Ciudadanos, lo que implicó dos cuestiones: la primera, el refrendo por la libre asociación que tienen los mexicanos y, la segunda, un retroceso respecto al número de entes en la arena política que, a su vez implicó, la concentración del poder en pocos elementos. Si bien las organizaciones de ciudadanos ahora pueden acceder al juego político, lo cierto es que no todas están interesadas ser parte de éste y menos aun cuando su propio objeto, las limita.

Pese a que las APN han perdido espacios en la realidad nacional, éstas estaban *fuera ya* de la arena política desde hacía tiempo pues pocos eran los ciudadanos que sabían de la existencia de éstas. Con independencia de ello, son los ciudadanos quienes pierden uno de los canales para hacer escuchar sus necesidades y, cuando hay, se corre el riesgo de que sean utilizados como meros recursos para cumplir y legitimar los dictados de la

democracia. La condición limitada de las APN representa un retroceso en la senda de la democracia en tanto que se estrecha el canal de expresión.

En los tiempos que hoy se viven, es necesario preguntar respecto al papel, desempeño y propuestas de los partidos políticos, pues las opciones son muy reducidas y con ello el abanico de participación dificulta ser coadyuvante en la toma de decisiones; de ahí el valor intrínseco de la APN en abrir el abanico y ganar espacios de interlocución entre las fuerzas políticas.

Tras la última reforma, el tema de dar nueva vida a las APN aún es distante, pues sin recursos públicos y sin ser condicionante para la constitución de partidos políticos. El tema podría ser el diseño de un nuevo andamiaje en donde éstas recobren su dinámica y ampliar su campo de acción, cuidando que no se vuelvan moneda de cambio partidista o forma de vida de algunos ciudadanos (o políticos) y menos aún ser trampolín para tener acceso al poder.

Recuperar el estatus de las APN, con su respectiva y constante actualización de obligaciones y derechos, es estar a la vanguardia en lo tocante a la democracia, el buen gobierno y la participación ciudadana; es decir, se trata de avanzar un paso hacia el replanteamiento del Estado mexicano y el manejo de la alternancia. Darle fortaleza a las APN significa, en el fondo, tomarse en serio el papel que habían venido desarrollando desde su aparición y todavía más cuando se trata de abrir la puerta al ciudadano común, el mensaje que se envía a la población apunta a que cuan valioso es la participación ciudadana organizada en los asuntos públicos.

Decirle a la ciudadanía que, además del ejercicio de su voto en las urnas, tiene otra opción que mucho abonará en ser copartícipe en el desarrollo político del país, así también que tiene los alcances para pronunciarse por alguna alternativa. En sí mismo, este mensaje es de gran interés por los

sucesos políticos y ello impacta de manera significativa en los postulados de la democracia, incluso la ciudadanía viviría de manera cotidiana y dejar atrás aquella máxima de que la política es para los políticos y no para las ciudadanías, hasta llegar a materializar una cultura política participativa en la realidad nacional.

La propuesta es valorar las reglas del juego y dejar de ajustarlas a modo para dar paso a la base social que impulse el rumbo de las reformas, que la élite política salga de su nicho y que la red institucional se enriquezca con nuevas formas de agrupación, de participación, de cooperación y, de ese modo, fortalecer las bases de la democracia mexicana a través de una sociedad interesada, consciente y organizada.

BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. *Política y proceso legislativo*, Editorial Porrúa, México, 1985.
- Almond G. A., & Verba, S. *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in Five Nations*, Princenton, Princenton University Press, 1963.
- Altamirano Santiago, Mijael, *Papeles políticos de trabajo*, ITESM-CEM, mayo 2005. (*Working Papers*)
- Andrade Sánchez, Eduardo, *La reforma política de 1996 en México*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.
- Aristóteles. *La Política*. Biblioteca Clásica Gredos 116, Editorial Gredos, Madrid. 1988.
- Bautista Martínez, René. *Una comparación contemporánea de los cinco países en "la cultura cívica (1969)": Resultados de la Encuesta Mundial de Gallup 2008-2009*. Tomado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3048/3.pdf>.
- Becerra, Ricardo, *et al. La reforma electoral de 1996. Una descripción general*, México, FCE, 1997.
- Bobio, N. *El futuro de la democracia*, FCE, México, 1986.
- Burgoa O., I. *Las garantías individuales*, Editorial Porrúa, México, 1997.
- Carpizo, J. *Estudios constitucionales*, UNAM, México, 1980.
- Córdova Vianelo, L. *La Reforma Electoral y el Cambio Político en México*. Tomado <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2527/17.pdf>.
- Douglass C., North. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- Downs, A. "Teoría económica de la acción política en una democracia", *Textos Básicos de Ciencia Política*, Ariel, Barcelona, 1992.
- Duverger, M. *Sociología política*, Editorial Ariel, Barcelona, 1981.

- Flores Andrade, A. "Las agrupaciones políticas nacionales en México: su financiamiento y fiscalización". *Espacios Públicos*, núm. 12 (24), 2009.
- Galván R., Flavio. *Derecho procesal electoral mexicano*, Ed. Mc Graw Hill, México, 1997.
- García Bartolo, M. "Las reformas electorales a nivel federal en México". *El Cotidiano*, núm. 166, México, 2011.
- González Roura, Felipe, et al. *Análisis del sistema electoral mexicano*. Informe de un grupo de expertos, ONU-PNUD, 1997.
- González, J. M. y Quesada, F. (Coords.). *Teorías de las democracias*, Editorial AnthrObos, Barcelona, 1988.
- Hall A., Peter and Rosemary Taylor C. R. "Political science and three institutionalisms", en *Political Science*, Vol. 44, No. 5, 1996.
- Held, D. Modelos de democracia, Editorial Alianza Universidad, Madrid, 1992.
- Hobbes, T. Elementos de derecho natural y político, Madrid, 2005.
- Huchim, E. Las nuevas elecciones, Plaza & Janés, México, 1997.
- Huerta Cuevas, E. *La gramática de la apertura: reformas electorales en México, 1977-1996*. Tomado <https://enriquehuertacuevas.wordpress.com/tag/lfoppe/>.
- Huntington, S. *La tercera ola*, Buenos Aires, Paidós, 1994.
- Hurtado J. y Arellano R., Alberto. "Las agrupaciones políticas nacionales (APN) y el registro condicionado de los partidos políticos en México", *Política y gobierno*, Vol. XIX, núm. 2, 2012.
- Junko, Kato. "Institutions and rationality in politics: Three varieties of neo-institutionalism", en *British Journal of Political Science*, Vol. 26, No. 4, 1996.

- Koelbe A., Thomas. "The new institutionalism in political science and sociological", en *Comparative Politics*, Vol. 29, No. 2, 1995.
- Lipset, S. *Influencia de los sistemas electorales en la vida política*, Textos Básicos de Ciencia Política, Ariel, Barcelona, 1992.
- Loeza, Soledad. "Los partidos y los cambios políticos en México", en *Revista de Estudios Políticos*, n. 74, octubre-diciembre, Madrid, 1991.
- López Novo, Joaquín P. "Neoinstitucionalismo económico y teoría sociológica", en Emilio Lamo de Espinosa y José Enrique Rodríguez (comps.), *Problemas de teoría sociológica contemporánea*, CIS, Madrid, 1993.
- Luna Ramos, J. A. "Reformas constitucionales y legales en materia político-electoral de 2014", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial*. Tomado <https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/Revistaesp2014/José%20Alejandro%20Luna%20Ramos.pdf>.
- March G., James and Johan Olsen P. "The new institutionalism: organizational factor in political Life", en *American Political Science Review*, Vol. 78, No. 3, 1984.
- Martínez F. del Campo, L. *El reacomodo del poder*, Editorial Diana, 1991.
- Norton, P. "Parliament: a framework for analysis", en Philip Norton (ed.), *Parliament in western europe*, Frank Cass, Great Britain, 1990.
- Nuñez, A. *La reforma electoral 1989-1990*, FCE, México, 1993.
- Paoli Bolio, F. J. "Legislación electoral y proceso político: 1917-1982", en González Casanova, Pablo [comp.], *Las elecciones en México: evolución y perspectivas*, México, Siglo XXI, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Patiño Camarena, J. *Nuevo derecho electoral mexicano*, Ed. Constitucionalista, IFE, México, 2000.

- Peschard, J. *La cultura política democrática*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, IFE, n. 2, México, 1996.
- Platón. *La República*, Editorial Miguel Angel Porrúa, México.
- Powell W., Walter and Paul DiMaggio J. (eds.). *The new institutionalism in organizational analysis*, The University of Chicago Press, Chicago and London, 1991.
- Regalado, Jorge, “La oposición y las elecciones presidenciales de 1994 en México”, en *Revista Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, Vol. I, septiembre de 1994, p. 83.
- Rodríguez A., *Francisco. Historia de la democracia*, Editorial Temas de Hoy, Madrid, 1997.
- Rossueau, J. *El contrato social*, Editorial Porrúa, México.
- Saenz L., Karla. *Sistema electoral mexicano*, Ed. Trillas, México, 2003.
- Santiago Campos, G. “Las candidaturas independientes en México”, *Revista de Derecho del Estado*, n.º 33, Colombia, Universidad Externado de Colombia, julio-diciembre de 2014.
- Sartori, G. (1987). *Partidos y Sistemas de Partidos. Marco para un análisis*, Madrid, Alianza Editorial.
- Sirvent, C. “Cronologías de las principales reformas a la legislación electoral de México (1910-1994)”, *Estudios Políticos*, núm. 12, julio-septiembre, México, UNAM, 1996.
- Tocqueville, Alexis de. *La democracia en América*, Gernika, México, 2003.
- Torres, Juan Ángel. *Ley de Agrupaciones Políticas Nacionales*, Ediciones Delfos-Acción Afirmativa, México, 2002.
- Urias, G. *La democracia en México después de la alternancia: retos y posibilidades*, Ed. Porrúa, México, 2003.

- Valdés Zurita, L. *Reformas electorales en México. Consecuencias políticas (1978-1991)*, FCE-BUAP, México, 2017.
- Vernon Bognador (ed.). *Enciclopedia de las instituciones políticas*, Editorial Alianza, Madrid, 1987.
- Yehezkel, D. *La capacidad de gobernar, Informe al Club de Roma*, FCE, México, 1996.
- Zedillo, Ernesto, *Discurso de toma de posesión*, 1 de diciembre de 1994, s/p.
Tomado www.zedillo.presidencia.gob.mx

HEMEROGRAFÍA

- Cámara de Diputados, *Diario de los debates*, 26 y 27 de diciembre de 1977.
- Cámara de Diputados, *Diario de los Debates*, número 27, jueves 14 de noviembre de 1996.
- Cámara de Diputados, *Diario de los Debates*, número 3, miércoles 31 de julio de 1996.
- Cámara de Diputados, *Gaceta Parlamentaria*, número 2401-V, 11 de diciembre de 2007.
- Cámara de Diputados. *Gaceta Parlamentaria*, Núm. 1401, diciembre de 2003.
- Cámara de Diputados. *Gaceta Parlamentaria*, número 109, 21 de abril de 2005.
- Cámara de Diputados. *Gaceta Parlamentaria*, número 119, 13 de septiembre de 2005.
- Cámara de Diputados. *Gaceta Parlamentaria*, número 1461-II, 23 de marzo de 2004.

Cámara de Senadores. *Diario de Debates*, LX legislatura del Senado, de fecha 05 de diciembre de 2007.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Porrúa, México. Cuadernos de Nexos, núm. 67, enero de 1994.

IFE. Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008. Centro para el Desarrollo Democrático, México, 2008.

IFE. *Comparativo de resultados electorales y participación ciudadana de las elecciones federales de 1991-2003*. Tomado www.ife.org.mx.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 30 de junio de 1999. I

FE. Sesión del Consejo General del IFE, 11 de octubre de 2007.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 12 de mayo de 2005.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 15 de enero de 1997.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 17 de abril de 2002.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 17 de diciembre de 1999.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 17 de diciembre de 1999.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 17 de septiembre de 1998.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 20 de septiembre de 2001.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 20 de septiembre de 2006.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 21 de febrero de 1997.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 21 de febrero de 1997.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 22 de septiembre de 1999.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 25 de marzo de 1997.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 27 de enero de 1999.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 27 de marzo de 1997.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 29 de abril de 2005.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 30 de abril de 2003.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 30 de abril de 2004.

IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 30 de enero de 1998.
IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 30 de enero de 2002.
IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 30 de marzo de 2000.
IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 31 de enero del año 2006,
IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 6 de abril de 2001.
IFE. Sesión del Consejo General del IFE, 9 de abril de 1999.
IFE. Sesión del Consejo General el IFE, 22 de noviembre de 1996.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, Ed. Porrúa,
México, 1977.

Página de internet: *Objeto de la relación de la Secretaría de Gobernación y
las Agrupaciones Políticas Nacionales*, en Tomado
www.segob.gob.mx.

Página de internet:

[http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/1/12011988.ht
ml](http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/1/12011988.html)

Página de internet: *Comunicado de prensa del IFE de fecha 10 de diciembre
de 1999*. Tomado www.ife.org.mx.

Página de internet: [http://actores-politicos.ine.mx/actores-
politicos/agrupaciones-politicas-nacionales/directorio/](http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/agrupaciones-politicas-nacionales/directorio/).

Página de internet:

[http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Finan
ciamiento_APN/](http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Financiamiento_APN/)

Página de internet: <https://encuentro.social>.

Página de internet: [https://expansion.mx/nacional/2014/07/10/hay-3-nuevos-
partidos-politicos-en-mexico-pero-quienes-son](https://expansion.mx/nacional/2014/07/10/hay-3-nuevos-partidos-politicos-en-mexico-pero-quienes-son)

Página de internet:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/78299/CGe280108ap8.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Página institucional del INE:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Historico_sobre_perdida_de_registro_APN/

Página institucional del INE:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Agrupaciones_Políticas_Nacionales_APN/

Partido de la Revolución Democrática. *Políticas y Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del PRD*, 28 de octubre de 1997. México.

Poder Ejecutivo Federal. *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 22 de noviembre de 1996.

Poder Ejecutivo Federal. *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 14 de enero de 2008.

Poder Ejecutivo Federal. *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 18 de agosto de 2006, CG161/2006. Tomado en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4928396&fecha=18/08/2006

Poder Ejecutivo Federal. *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 31 de diciembre de 2003.

Secretaría de Gobernación, *Reforma política*, Tomo I y II, Comisión Federal Electoral. Gaceta Informativa, México, 1977.

ANEXO I:
REFORMA AL MARCO JURÍDICO DE LAS APN

Derivado de la convocatoria de la Secretaría de Gobernación de fecha 10 de octubre de 2002 y de las mesas de trabajo, se realizaron 15 propuestas provenientes de las APN²²⁵, mismas que estuvieron centradas en el marco jurídico de las éstas, tal como se observa a continuación:

1. Redefinir el concepto de las APN dentro del marco jurídico. Para ello, se propuso reformar el artículo 41 de la Constitución con la siguiente redacción:

41.(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática(...)

II. La ley garantizará que los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades (...)

²²⁵ Doce agrupaciones que, a saber, fueron: Universitarios en Acción, Diversa, Agrupación Política Feminista, Unión de la Clase Trabajadora, Democracia y Equidad, A. C., Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena (CONADI), Agrupación Nacional Emiliano Zapata, Praxis Democrática, Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, Unión Nacional Sinarquista, Frente Democrático de agrupaciones sociales y Políticas, Generación Ciudadana y Organización México Nuevo. Documento de la Secretaría de Gobernación en www.segob.mx

2. Reforma al artículo 41 constitucional con su correspondiente modificación de los artículos del COFIPE:

Artículo 22(...)

Fracción 3. Los partidos políticos nacionales y las APN son entidades de interés público, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establece la Constitución y este Código.

Artículo 33(...)

1.- Las Agrupaciones Políticas Nacionales son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

3. Incorporar en la ley aquellas tareas o labores que pueden desarrollar las APN:

a. Impulsar grupos de ayuda mutua que fomente la participación en procesos de toma de decisiones a quienes tradicionalmente se les ha negado para transformar las relaciones sociales.

b. Defender la posesión de la tierra, por ser una fuente de trabajo indispensable para la población rural y frenar la especulación que se empieza a dar aprovechando las necesidades, vicios e ignorancia del campesinado.

Buscar una mayor productividad agrícola, basada en el interés colectivo por mejorar sus condiciones de vida.

c. Desarrollar habilidades organizativas y gerencias (administrativas) que permitan a las comunidades completar el proceso de desarrollo social.

d. Sustituir el trabajo individual por el colectivo, que redistribuirá el ingreso entre los miembros de la comunidad participantes. Así se propiciará el pleno empleo y evitará la fuga de fuerza de trabajo.

e. Hay que acostumbrar a los integrantes de la comunidad a exigir honestidad en el manejo colectivo de recursos y a vigilar el reparto equitativo de las ganancias.

4. Aumentar el monto del financiamiento que perciben las APN, bajo las diversas propuestas:

a) Incrementar las prerrogativas para las APN's del 2 por ciento al 10 por ciento del monto total de las percepciones anuales de los partidos políticos reconocidos por el IFE, repartido en partes iguales.

b) Incrementar las prerrogativas para las APN's del 2 por ciento al 5 por ciento con la siguiente redacción:

Artículo 35

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 5 por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

c) En este mismo sentido, se propuso crear un artículo 34 bis, en el que se contemplen el conjunto de prerrogativas que en materia de financiamiento gozarían las agrupaciones:

Artículo 34 bis.

1. Son derechos de las agrupaciones políticas nacionales:

I. Recibir financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes;

II. Para los efectos del inciso anterior se constituirá un fondo equivalente al cuatro por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;

III. De igual manera gozarán de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política

IV. Para los efectos del inciso anterior se constituirá un fondo equivalente al seis por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;

V. Los fondos correspondientes a las agrupaciones políticas nacionales se entregarán en una sola exhibición en forma anual durante el primer bimestre del año del ejercicio que corresponda;

VI. Para las resoluciones que emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral por lo que hace al reglamento de financiamiento público y demás relativos a las agrupaciones políticas nacionales, éstas se realizarán por consenso con las mismas.

VII. Las Agrupaciones Políticas Nacionales disfrutarán de las franquicias postales, telegráficas y demás, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, establecerá los lineamientos generales para su uso.

5. Establecer en el marco jurídico de las APN la capacidad de fusionarse para crear un nuevo partido, de unirse para constituir frentes y de coaligarse con partidos políticos para participar en elecciones.

6. Establecer mecanismos que limiten el incremento anual de registros de APN's y revisen el funcionamiento, estructura y participación de aquellas que cuentan con registro, con el fin de que éste se justifique.

7. Rediseñar los procedimientos de fiscalización con el objeto de que la autoridad también revise la contribución de las APN en la participación ciudadana y al fortalecimiento de la cultura política, que lleve a sentar bases sólidas para la democracia.

8. Reglamentar los objetivos, prerrogativas, financiamiento, fiscalización y obligaciones de las APN's de manera completa y específica:

a) La creación de apartados específicos en el COFIPE que definan estos aspectos.

b) Reformar los artículos 41 y 42 para que quede de la siguiente manera:

Artículo 41. De las prerrogativas acceso a la radio y televisión, de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.

1. Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas nacionales.

Artículo 42. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión deberán difundir sus documentos básicos, programas y plataformas políticas electorales.

9. Explorar mecanismos de las APN para ser reconocidas por las autoridades federales, locales y municipales.

10. Que las APN tengan voz y voto dentro del Consejo General del IFE, así también contar con un organismo, comisión o instancia al interior de la autoridad electoral que las integre o represente. En este sentido se propuso reformar el artículo 74 de la siguiente manera:

Artículo 74

1. El Consejo General se integra por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del poder legislativo, representantes de los partidos políticos, un representante común de las agrupaciones políticas nacionales y el secretario ejecutivo.

2. Cada partido político nacional designará un representante propietario y un suplente con voz, pero sin voto. De igual manera el total de agrupaciones políticas nacionales designará un representante común con su respectivo suplente, con voz, pero sin voto.

(...)

10. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, dando con la oportunidad el aviso correspondiente al consejero presidente.

11. Participación de las APN en coaliciones con los partidos políticos en procesos electorales. Por tal motivo se propuso reformar el artículo 35 del COFIPE con la siguiente redacción:

Artículo 35. Las agrupaciones nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o una coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de este.

12. Introducir normas que permitan el registro como APN locales.

13. Participación de las APN en procesos electorales locales, por lo que se propuso reformar el artículo 35 del COFIPE con la siguiente redacción:

Artículo 35. Las agrupaciones nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales o locales mediante acuerdos de participación con un partido político. No podrán hacerlo con coaliciones. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político ante la autoridad competente y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de este.

O el artículo 34 para los mismos efectos con las siguiente redacciones:

A) Artículo 34

(...)

6. Las Agrupaciones Políticas Nacionales, podrán participar en las elecciones estatales o municipales, cuando hayan celebrado acuerdo de colaboración con un partido político. El convenio de colaboración se deberá registrar ante el Instituto Estatal Electoral. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de colaboración serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán este derecho de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

B) Artículo 34

1. Las APN podrán participar en los procesos electorales no sólo mediante acuerdos de participación con partidos políticos, sino directamente con candidatos ciudadanos a cualquier cargo de elección popular o a través de coaliciones o convenios con otras APN, partidos políticos o sociedades civiles, las candidaturas ciudadanas podrán registrarse indistintamente por el o los partidos políticos con quien o quienes se concertó el acuerdo, con asociaciones civiles con quien se coaligue o directamente por la APN, y llevarán en su propaganda los emblemas y colores de los involucrados.

2. El registro de los acuerdos, convenio o coaliciones de participación de las APN, con partidos políticos, otras APN o asociaciones civiles para participar en procesos electorales a todos los niveles se hará en la esfera correspondiente, nacional, estatal, distrital o municipal.

14. Incorporar una norma que permita la participación de los programas de la administración pública federal.

Artículo 34

7. Las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán participar en los programas de la Administración Pública Federal que contribuyan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a los programas que coadyuven a la creación de una opinión pública mejor informada.

15. Proponer al IFE la constitución de una Comisión Revisora del Reglamento que establezca los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las APN en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, integrada por algunos representantes de las APN- elegidos por ellas mismas- y por representantes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos o quien en su defecto determine la autoridad electoral, para que conjuntamente analicen y discutan las propuestas que en lo general y lo particular, presentan las APN, con este propósito.

16. Discutir las propuestas de reforma al marco jurídico que contemplen también las siguientes prerrogativas: accesos a medios masivos de comunicación y franquicias postales para su publicidad o distribución de sus documentos. Para ello, las APN plantearon reformar varios artículos del Código Electoral, los cuales quedarían redactados de la siguiente manera:

Artículo 34

5. Las Agrupaciones Políticas Nacionales tendrán acceso en forma permanente a la radio y televisión en los términos de los artículos 42 al 46 de este Código; las Agrupaciones Políticas Nacionales al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos y programas de acción.

Artículo 43

a. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral, tendrán a su cargo la difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, así como el trámite de las aperturas de los tiempos correspondientes, en los términos de los artículos 44 al 47 de este Código.

b. La Comisión de Radiodifusión será presidida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos. Cada uno de los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales tendrá derecho de acreditar ante la Comisión, un representante con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas de su partido o Agrupación.

Artículo 44

a. Del tiempo total que le corresponde al Estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, cada partido político disfrutará de 15 minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación, y todas las Agrupaciones Políticas Nacionales dispondrán de 15 minutos mensuales en estos medios de comunicación.

Artículo 45

a. Los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales deberán presentar con la debida oportunidad a la Comisión de Radiodifusión los guiones técnicos para la producción de sus programas, que se realizarán en los lugares que para tal efecto disponga ésta.

b. La Comisión de Radiodifusión contará con los elementos humanos y técnicos suficientes para garantizar la calidad en la producción y la debida difusión de los mensajes de los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales.

Artículo 46

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos determinará las fechas, los canales, las estaciones y los horarios de las transmisiones. Asimismo, tomará las previsiones necesarias para que la programación que corresponda a los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales tenga la debida difusión a través de la prensa de circulación nacional.

2. Los tiempos destinados a las transmisiones de los programas de los partidos políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales y del Instituto Federal Electoral, tendrán preferencia dentro de la programación general en el tiempo estatal en la radio y la televisión. Se cuidará que los mismos sean transmitidos en cobertura nacional y los concesionarios los deberán transmitir en horarios de mayor audiencia.

3. La Dirección Ejecutiva gestionará el tiempo que sea necesario en la radio y la televisión para la difusión de las actividades del Instituto así como las de los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales

Artículo 93

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

g) Realizar las actividades para que los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión, en los términos de este Código;

Artículo 53

1. Los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 54

1. Las franquicias postales se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Sólo podrán hacer uso de las franquicias postales los comités nacionales, regionales, estatales, distritales y municipales de cada partido o Agrupación Política;

b) Los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales acreditarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y ante las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, dos representantes autorizados por cada uno de sus comités para facturar el envío de su correspondencia ordinaria, su propaganda y sus publicaciones periódicas. La propia Dirección Ejecutiva comunicará a la autoridad competente los nombres de los representantes autorizados y hará las gestiones necesarias para que se les tenga por acreditados;

c) ...

d) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escuchando a los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, gestionará ante la autoridad competente el señalamiento de la oficina u oficinas en la que éstos harán los depósitos de su correspondencia, a fin de que sean dotados de los elementos necesarios para su manejo. Los representantes autorizados y registrados por cada comité ante la Dirección Ejecutiva o sus Vocalías deberán facturar los envíos y firmar la documentación respectiva; y

e) En la correspondencia de cada partido político o Agrupación Política Nacional se mencionará de manera visible su condición de remitente.

" La Dinámica de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Política de México "
se terminó de imprimir 1000 ejemplares
en los Talleres Gráficos de Ciudad Universitaria de la
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
en el mes de noviembre de 2018,
en tamaño 14x21cm, impresión a 1 tinta (sepia),
papel bond blanco de 75 grs, número de páginas 312 pp.
y portada a 4x0 colores con acabado laminado mate y solapa de 13.5x21cm.